Año 02 / SegundoOrdinario	21 - 03 - 2017	VII Legislatura / No. 132

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. DOS, DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

DICTÁMENES

5. DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA POLANCO”, RATIFICADO EN EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RESPECTO DEL PREDIO QUE SE INDICA, PRESENTADA EL 30 DE ABRIL DE 2013 POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

6. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITAN DIVERSAS ACCIONES AL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PROYECTO ‘ZODE CIUDAD DEL FUTURO’ O ‘PARQUE INNOVACIÓN’, DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN”; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

7. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD (SEMOVI) Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDUVI) A QUE PRESENTEN A ESTA ASAMBLEA, UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LOS PROYECTOS EN EL ÁREA RECIENTEMENTE EXPROPIADA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA UBICADA EN EL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL (CETRAM) DEL METRO IZTAPALAPA, DE TAL MANERA QUE ESTA SOBERANÍA CONOZCA LOS ALCANCES DE CADA UNA DE LAS ACCIONES COMPRENDIDAS EN DICHA INICIATIVA; A SABER: LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO COMERCIAL, ENTRE OTRAS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

8. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, INFORMACIÓN Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA SAN LORENZO 157, ESQUINA ESPAÑA, COLONIA CERRO DE LA ESTRELLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, Y A LA OBRA QUE EN ÉL SE ESTÁ REALIZANDO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

9. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE MOVILIDAD Y DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN CONCURSO Y COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EL SECTOR EMPRESARIAL Y VECINAS Y VECINOS DE LA ZONA, SE SIRVAN ELABORAR UN PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PERÍMETRO QUE FORMAN LAS CALLES DE EJE CENTRAL “LÁZARO CÁRDENAS”, AVENIDA HIDALGO, REFORMA, BUCARELI Y AVENIDA CHAPULTEPEC, TAMBIÉN CONOCIDO COMO EL SEGUNDO CUADRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

INICIATIVAS

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ Y LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 70 BIS DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA RETRIBUCIÓN POR LA PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DEL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

12. INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES A LA LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA PROHIBIR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL INTERIOR DE LOS RECINTOS DEPORTIVO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA FORTALECER LOS COMERCIOS DE BARRIO CON HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE GESTIÓN Y CAPACITACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE NUTRICIÓN Y OBESIDAD INFANTIL, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 49, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

16. INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 130 Y EL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA MOVILIDAD DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENTES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PROPOSICIONES

18. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE ATENDER Y PREVENIR A LAS Y LOS JÓVENES QUE HAN SIDO ABUSADOS SEXUALMENTE POR EL CONSUMO DE DROGAS, VOLUNTARIA O INVOLUNTARIAMENTE, ASIMISMO, INFORMEN QUÉ ACCIONES SE ESTÁN TOMANDO PARA PREVENIR EL CONSUMO DE DROGAS EN EL CONTEXTO DE ABUSO SEXUAL EN NUESTRA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

19. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DR. EDGAR ELÍAS AZAR, Y AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA DE MANERA DETALLADA LO REFERENTE A LAS FALLAS QUE IMPIDIERON LLEVAR A CABO EL JUICIO ORAL EN 247 PROCESOS, HECHO QUE PROPICIÓ QUE LOS IMPUTADOS QUEDARAN EN LIBERTAD, Y AUNADO A ELLO TOMEN LAS ACCIONES PERTINENTES EN PRO DE LA CERTEZA JURÍDICA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

20. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA COMPARECENCIA ANTE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO DE LOS TITULARES DE LA OFICIALÍA MAYOR Y DE LA SECRETARÍAS DE OBRAS Y SERVICIOS, DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y DE PROTECCIÓN CIVIL, DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, PARA QUE APORTEN INFORMACIÓN SOBRE LAS CONCESIONES OTORGADAS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y OBRAS EN LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE CONSTITUCIÓN DE 1917; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

21. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CREAR LA ESCUELA PARA SORDOS O PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

22. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SACMEX; A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, CONAGUA; AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES Y A LOS 66 DIPUTADOS LOCALES INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (A TRAVÉS DE SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN), CON EL OBJETO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, IMPULSEN LA CAMPAÑA DE AHORRO Y USO RESPONSABLE DEL AGUA, DENOMINADA "RETO 3 DE 3", LO QUE SE TRADUCIRÁ EN UNA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA Y EN UN GRAN AHORRO DE ESTE RECURSO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

23. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INVESTIGUE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y ENTREGA DE TÍTULO DE CONCESIÓN, REALIZADOS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD, RELATIVOS A LOS PROYECTOS QUE PARTICULARES PRETENDEN REALIZAR EN EL PARADERO DEL METRO CONSTITUCIÓN 1917; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

24. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMACIÓN SOBRE DE EL INMUEBLE DENOMINADO "THE WILD OSCAR" UBICADO EN LA CALLE DE LAMARTINE NÚMERO 516, COLONIA POLANCO, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

25. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y A LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LA OBRA QUE SE LLEVA A CABO EN EL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA MÉXICO TOLUCA NÚMERO 2750, COLONIA LOMAS DE BEZARES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE INFORME PORMENORIZADAMENTE A ESTA ASAMBLEA SOBRE LAS MEDIDAS REALIZADAS Y PREVISTAS PARA ENFRENTAR LOS ROBOS EN TRANSPORTE PÚBLICO, EN AUTOMÓVIL Y A TRANSEÚNTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE MOVILIDAD A CREAR UNA MESA DE TRABAJO CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR LA CARTA DE DERECHOS DE USUARIOS DEL METRO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS Y A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE LOS AVANCES DE LOS ACUERDOS QUE HAN CELEBRADO EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS NUEVAS ACCIONES QUE HAN IMPLEMENTADO, ASIMISMO, SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL INFORME CUÁNTAS QUEJAS CIUDADANAS HA RECIBIDO POR LAS SUPUESTAS FALTAS A LOS DERECHOS A UN MEDIO AMBIENTE SANO, A LA SALUD Y A LA MOVILIDAD; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL CENTRO DE TRASPLANTES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, PROMUEVAN EL PROGRAMA DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADEMÁS DE ESTABLECER CAMPAÑAS PERMANENTES DE CULTURA SOBRE LA DONACIÓN Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA EVA ELOÍSA LESCAS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGREN LOS TEMAS DE DERECHOS HUMANOS, PRINCIPALMENTE SOBRE LA NO DISCRIMINACIÓN Y EL TRATO DIGNO, EN LAS CAPACITACIONES QUE SE IMPARTEN A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS, CONVOCADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD SOCIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

31. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, RINDA UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA REFERENTE A LA VENTA DEL INMUEBLE QUE OCUPABA CON ANTERIORIDAD EL CINE VARIEDADES, TODA VEZ QUE ESE PREDIO ESTABA DESTINADO A CREAR UNA CASA DE CULTURA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN EXHORTO A LAS SECRETARÍAS DE SALUD FEDERAL Y LOCAL, PARA QUE REALICEN UN PROGRAMA CONJUNTO PARA COMBATIR EN EL SIGUIENTE CICLO ESCOLAR LA PEDICULOSIS EN TODAS LAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LLEVAR A CABO UN DIAGNÓSTICO A EFECTO DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA TENDIENTE A MEJORAR EL TRATAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DISPONIBLES QUE PERMITA AMPLIAR EL CAUDAL DE ESTE TIPO DE AGUA EN NUESTRA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

EFEMÉRIDES

34. CON MOTIVO DEL SEXAGÉSIMO NOVENO ANIVERSARIO DE LA EXPROPIACIÓN PETROLERA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

35. CON MOTIVO DEL 211 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE DON BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ORDEN DEL DÍA

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

VII LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA
(PROYECTO)

SESIÓN ORDINARIA **21 DE MARZO DE 2017**

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**

2. **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**

3. **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMUNICADOS

4. **DOS, DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

DICTÁMENES

5. **DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL "PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA POLANCO", RATIFICADO EN EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RESPECTO DEL PREDIO QUE SE INDICA, PRESENTADA EL 30 DE ABRIL DE 2013 POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO**

FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

6. **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITAN DIVERSAS ACCIONES AL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PROYECTO 'ZODE CIUDAD DEL FUTURO' O 'PARQUE INNOVACIÓN', DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN"; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.**

7. **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD (SEMOVI) Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDUVI) A QUE PRESENTEN A ESTA ASAMBLEA, UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LOS PROYECTOS EN EL ÁREA RECIENTEMENTE EXPROPIADA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA UBICADA EN EL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL (CETRAM) DEL METRO IZTAPALAPA, DE TAL MANERA QUE ESTA SOBERANÍA CONOZCA LOS ALCANCES DE CADA UNA DE LAS ACCIONES COMPRENDIDAS EN DICHA INICIATIVA; A SABER: LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO COMERCIAL, ENTRE OTRAS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.**

8. **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, INFORMACIÓN Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA SAN LORENZO 157, ESQUINA ESPAÑA, COLONIA CERRO DE LA ESTRELLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, Y A LA OBRA QUE EN ÉL SE ESTÁ REALIZANDO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE**

DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

9. **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE MOVILIDAD Y DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN CONCURSO Y COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EL SECTOR EMPRESARIAL Y VECINAS Y VECINOS DE LA ZONA, SE SIRVAN ELABORAR UN PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PERÍMETRO QUE FORMAN LAS CALLES DE EJE CENTRAL "LÁZARO CÁRDENAS", AVENIDA HIDALGO, REFORMA, BUCARELI Y AVENIDA CHAPULTEPEC, TAMBIÉN CONOCIDO COMO EL SEGUNDO CUADRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.**

INICIATIVAS

10. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ Y LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

11. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 70 BIS DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA RETRIBUCIÓN POR LA PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DEL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

    TURNO.- COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

12. **INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES A LA LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA PROHIBIR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL INTERIOR DE LOS RECINTOS DEPORTIVO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

    TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

13. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA FORTALECER LOS COMERCIOS DE BARRIO CON HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE GESTIÓN Y CAPACITACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

    TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE

ALIMENTOS Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE NUTRICIÓN Y OBESIDAD INFANTIL, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 49, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

16. INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 130 Y EL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA MOVILIDAD DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENTES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD Y ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.

PROPOSICIONES

18. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE ATENDER Y PREVENIR A LAS Y LOS JÓVENES QUE HAN SIDO ABUSADOS SEXUALMENTE POR EL CONSUMO DE DROGAS, VOLUNTARIA O INVOLUNTARIAMENTE, ASIMISMO, INFORMEN QUÉ ACCIONES SE ESTÁN TOMANDO PARA PREVENIR EL CONSUMO DE DROGAS EN EL CONTEXTO DE ABUSO SEXUAL EN NUESTRA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

19. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DR. EDGAR ELÍAS AZAR, Y AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA DE MANERA DETALLADA LO REFERENTE A LAS FALLAS QUE IMPIDIERON LLEVAR A CABO EL JUICIO ORAL EN 247 PROCESOS, HECHO QUE PROPICIÓ QUE LOS IMPUTADOS QUEDARAN EN LIBERTAD, Y AUNADO A ELLO TOMEN LAS ACCIONES PERTINENTES EN PRO DE LA CERTEZA JURÍDICA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

20. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA COMPARECENCIA ANTE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO DE LOS TITULARES DE LA OFICIALÍA MAYOR Y DE LA SECRETARÍAS DE OBRAS Y SERVICIOS, DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y DE PROTECCIÓN CIVIL, DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, PARA QUE APORTEN INFORMACIÓN SOBRE LAS CONCESIONES OTORGADAS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y OBRAS EN LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE CONSTITUCIÓN DE 1917; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

21. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CREAR LA ESCUELA PARA SORDOS O PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

22. **CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SACMEX; A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, CONAGUA; AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES Y A LOS 66 DIPUTADOS LOCALES INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (A TRAVÉS DE SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN), CON EL OBJETO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, IMPULSEN LA CAMPAÑA DE AHORRO Y USO RESPONSABLE DEL AGUA, DENOMINADA "RETO 3 DE 3", LO QUE SE TRADUCIRÁ EN UNA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA Y EN UN GRAN AHORRO DE ESTE RECURSO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

23. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**

INVESTIGUE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y ENTREGA DE TÍTULO DE CONCESIÓN, REALIZADOS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD, RELATIVOS A LOS PROYECTOS QUE PARTICULARES PRETENDEN REALIZAR EN EL PARADERO DEL METRO CONSTITUCIÓN 1917; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

24. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMACIÓN SOBRE DE EL INMUEBLE DENOMINADO "THE WILD OSCAR" UBICADO EN LA CALLE DE LAMARTINE NÚMERO 516, COLONIA POLANCO, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

25. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y A LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LA OBRA QUE SE LLEVA A CABO EN EL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA MÉXICO TOLUCA NÚMERO 2750, COLONIA LOMAS DE BEZARES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE INFORME PORMENORIZADAMENTE A ESTA ASAMBLEA SOBRE LAS MEDIDAS REALIZADAS Y PREVISTAS PARA ENFRENTAR LOS ROBOS EN TRANSPORTE PÚBLICO, EN AUTOMÓVIL Y A TRANSEÚNTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE MOVILIDAD A CREAR UNA MESA DE TRABAJO CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR LA CARTA DE DERECHOS DE USUARIOS DEL METRO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS Y A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE LOS AVANCES DE LOS ACUERDOS QUE HAN CELEBRADO EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS

NUEVAS ACCIONES QUE HAN IMPLEMENTADO, ASIMISMO, SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL INFORME CUÁNTAS QUEJAS CIUDADANAS HA RECIBIDO POR LAS SUPUESTAS FALTAS A LOS DERECHOS A UN MEDIO AMBIENTE SANO, A LA SALUD Y A LA MOVILIDAD; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL CENTRO DE TRASPLANTES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, PROMUEVAN EL PROGRAMA DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADEMÁS DE ESTABLECER CAMPAÑAS PERMANENTES DE CULTURA SOBRE LA DONACIÓN Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA EVA ELOÍSA LESCAS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGREN LOS TEMAS DE DERECHOS HUMANOS, PRINCIPALMENTE SOBRE LA NO DISCRIMINACIÓN Y EL TRATO DIGNO, EN LAS CAPACITACIONES QUE SE IMPARTEN A LAS Y

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS, CONVOCADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD SOCIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

31. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, RINDA UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA REFERENTE A LA VENTA DEL INMUEBLE QUE OCUPABA CON ANTERIORIDAD EL CINE VARIEDADES, TODA VEZ QUE ESE PREDIO ESTABA DESTINADO A CREAR UNA CASA DE CULTURA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN EXHORTO A LAS SECRETARÍAS DE SALUD FEDERAL Y LOCAL, PARA QUE REALICEN UN PROGRAMA CONJUNTO PARA COMBATIR EN EL SIGUIENTE CICLO ESCOLAR LA PEDICULOSIS EN TODAS LAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE

LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LLEVAR A CABO UN DIAGNÓSTICO A EFECTO DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA TENDIENTE A MEJORAR EL TRATAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DISPONIBLES QUE PERMITA AMPLIAR EL CAUDAL DE ESTE TIPO DE AGUA EN NUESTRA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

EFEMÉRIDES

34. **CON MOTIVO DEL SEXAGÉSIMO NOVENO ANIVERSARIO DE LA EXPROPIACIÓN PETROLERA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

35. **CON MOTIVO DEL 211 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE DON BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACTA

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMUNICADOS

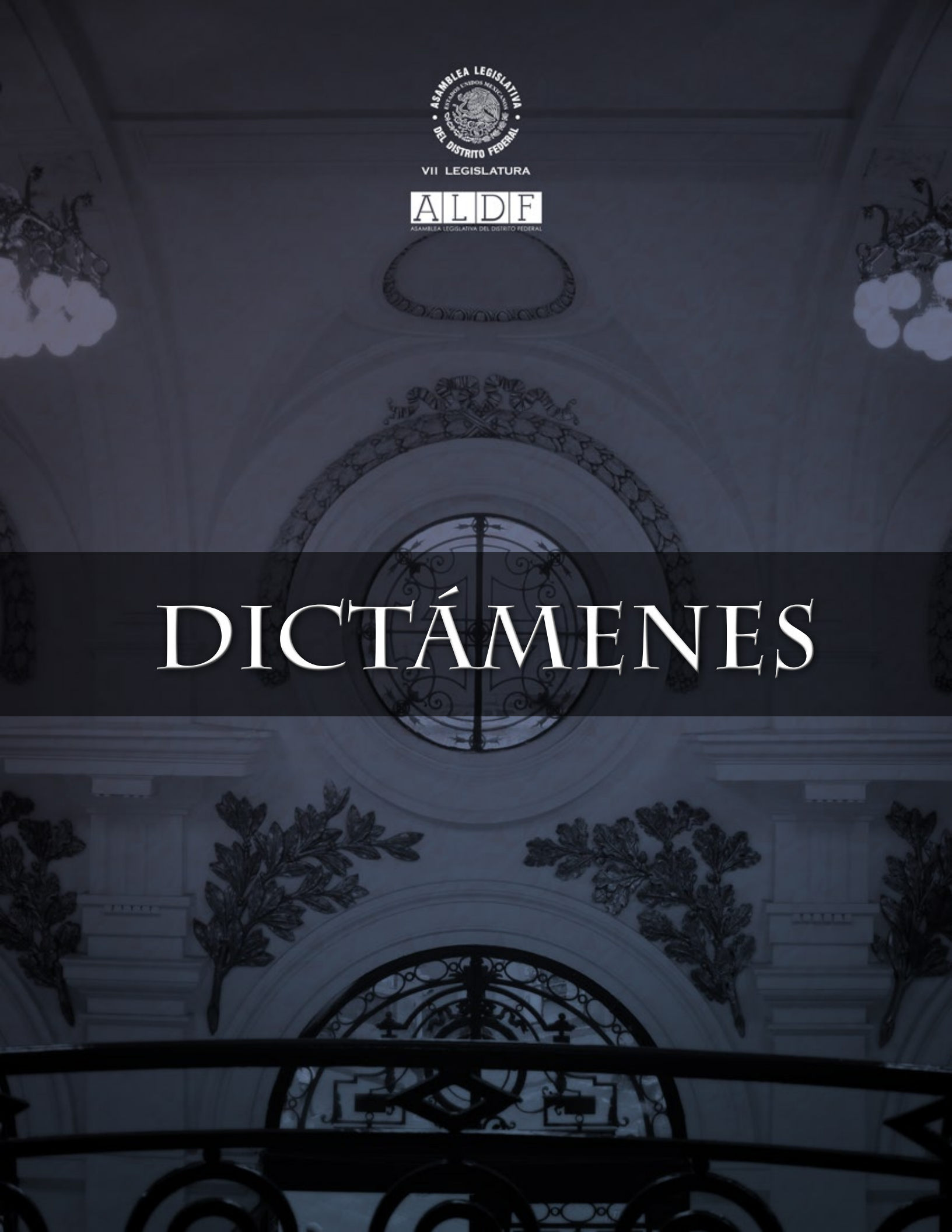
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
DICTÁMENES

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017

Asunto: **Dictamen sobre una Iniciativa de Decreto**

C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
P R E S E N T E.

Los diputados que suscriben, integrantes de la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, celebraron una reunión pública de trabajo en la fecha señalada al rubro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para conocer, analizar y dictaminar una *Iniciativa de Decreto* turnada por el por el Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno de la VI Legislatura.

Como resultado, los suscritos elaboraron, discutieron, votaron y aprobaron, y remiten ahora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su discusión en el Pleno de la Asamblea, el siguiente

DICTAMEN SOBRE LA *INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL "PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA POLANCO", RATIFICADO EN EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RESPECTO DEL PREDIO QUE SE INDICA*, PRESENTADA EL 30 DE ABRIL DE 2013 POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

I. PREÁMBULO

A la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VI Legislatura le fue turnada, para su análisis y dictamen, una *Iniciativa de Decreto* presentada por Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

La **COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA,** integrada a través del *Acuerdo de Comisión de Gobierno Mediante el cual Propone la Integración de las Comisiones y Comités de Trabajo Interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura*, aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria del 22 de octubre de 2015; **ES**

Gante N°. 15, 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

COMPETENTE para analizar y dictaminar la *Iniciativa de Decreto* turnada, **CON FUNDAMENTO EN** lo dispuesto por los artículos 61, fracción I, y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 5, párrafo segundo, 8 y 9, fracción I, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que disponen la facultad de las Comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo o Comisiones Ordinarias, para "dictaminar, atender o resolver las iniciativas... turnadas a las mismas en los términos de la ley y demás ordenamientos aplicables", de conformidad con la competencia "que deriva de su denominación, en correspondencia a las respectivas materias legislativas de la Asamblea previstas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal"; **y CON MOTIVO DE** los siguientes:

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. El 30 de abril de 2013, mediante el oficio SG/6461/2013, el Secretario de Gobierno, Héctor Serrano Cortés, remitió al Presidente de la Comisión de Gobierno de la VI Legislatura, diputado Manuel Granados Covarrubias, la ***Iniciativa de Decreto por el cual se Modifica el "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Polanco", ratificado en el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2008, respecto del predio que se indica***. Así lo manifestó la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VI Legislatura, en el Antecedente 2 de su Dictamen de fecha 14 de noviembre de 2013.

SEGUNDO. La *Iniciativa de Decreto* señalada en el ANTECEDENTE PRIMERO del presente DICTAMEN, tiene fecha de 22 de marzo de 2013; se encuentra suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera Espinosa; fue dirigida al Presidente de la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VI Legislatura, diputado Carlos Hernández Mirón, y obra, en original y con firma autógrafa, en el archivo de la actual COMISIÓN dictaminadora.

TERCERO. El 08 de mayo de 2013, mediante el oficio CG/ST/ALDF/VI/615/13, el Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno de la VI Legislatura, Ricardo Peralta Saucedo, turnó a la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VI Legislatura, para su análisis y dictamen, la *Iniciativa de Decreto* señalada en el ANTECEDENTE PRIMERO del presente DICTAMEN. Así lo manifestó la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VI Legislatura, en el Antecedente 1 de su Dictamen de fecha 14 de noviembre de 2013.

Gante Nº. 15. 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro.
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

CUARTO. El 14 de noviembre de 2013 la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VI Legislatura celebró reunión de trabajo en la cual aprobó un Dictamen mediante el cual desechó la *Iniciativa de Decreto* turnada. El Dictamen fue suscrito por los integrantes de la COMISIÓN dictaminadora de la época, diputados Carlos Hernández Mirón, presidente; Miriam Saldaña Cháirez, vicepresidente; Diego Raúl Martínez García, secretario; Alberto E. Cinta Martínez, integrante; María Gabriela Salido Magos, integrante; Lucila Estela Hernández, integrante, y Dione Anguiano Flores, integrante.

QUINTO. El 03 de diciembre de 2013 el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Dictamen señalado en el ANTECEDENTE CUARTO del presente DICTAMEN, en el marco del "Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la VI Legislatura", tal como se demuestra con la "versión estenográfica de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2013", consultable en la página electrónica http://www.aldf.gob.mx/archivo-04ac64abba96be9258f31ff18be1c3b7.pdf

SEXTO. El 04 de febrero de 2016 el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, Fernando Silva García, admitió a trámite una demanda de amparo promovida por la persona jurídica "Muebles y Diseños K, S.A. de C.V.", la cual dio lugar al juicio de amparo indirecto 1971/2015, en el que se impugnó básicamente el *Dictamen por el cual se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se modifica el "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Polanco", ratificado en el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado en la Gaceta oficial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) el treinta de septiembre de dos mil ocho, respecto del predio ubicado en la calle de Tennyson número 06, colonia Polanco, IV sección, Delegación Miguel Hidalgo de catorce de noviembre de dos mil trece y su aprobación*, actos reclamados indicados tal como fueron fijados en el CONSIDERANDO TERCERO de la sentencia (pág. 7) dictada el 13 de enero de 2017 por el Juez Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, Omar Oliver Cervantes.

SÉPTIMO. El 13 de enero de 2017 el Juez Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, Omar Oliver Cervantes, dictó sentencia en los autos del juicio de amparo indirecto 1971/2015 seguido ante el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, Fernando Silva García, sentencia de la cual quedó testimonio en el cuaderno auxiliar 530/2016 del Juzgado Tercero referido.

OCTAVO. El 19 de enero de 2017 el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, Fernando Silva García, dictó un decreto en el juicio de amparo indirecto 1971/2015, mediante el cual tuvo por recibido del Juzgado Tercero de Distrito del Centro

Gante N°. 15. 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro.
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, la sentencia referida en el ANTECEDENTE SÉPTIMO del presente DICTAMEN, y mediante el cual ordenó también, entre otras disposiciones, notificar la misma a las autoridades responsables.

NOVENO. El 23 de enero de 2017, mediante el oficio 213-III, de fecha 19 de enero de 2017, la Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, Claudia Gabriela Guillén Elizondo, notificó a la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VII Legislatura, el decreto referido en el ANTECEDENTE OCTAVO del presente DICTAMEN.

DÉCIMO. El 02 de febrero de 2017, mediante el oficio OM/DGAJ/VII/65/2017, de la misma fecha, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Félix Martínez Ramírez, se dirigió a la Presidente de la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VII Legislatura, diputada Margarita Martínez Fisher, para los siguiente efectos: **1)** Remitirle una copia simple tanto de la sentencia como del oficio referidos en los ANTECEDENTES SÉPTIMO y NOVENO del presente DICTAMEN, respectivamente; **2)** Enfatizarle que el plazo para impugnar la sentencia notificada, concluía el 06 de febrero de 2017; **3)** Recordarle el contenido del artículo 192 de la Ley de Amparo, en el sentido de que, en caso de causar estado la sentencia notificada, la COMISIÓN a su cargo tendría un plazo de 3 días hábiles para acreditar su cumplimiento; **3)** Sugerirle dar cumplimiento a la sentencia, para evitar que, en alzada, se otorgara el amparo a la parte quejosa a efecto de obligar a la Asamblea Legislativa a aprobar la *Iniciativa de Decreto* presentada, y en consecuencia, a otorgar el cambio de uso de suelo correspondiente, como ocurrió en el juicio de amparo indirecto 1471/2015 del que también fue parte la Asamblea Legislativa; y **4)** Solicitarle que le informara a la Dirección General a su cargo, si la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA optaba por recurrir la sentencia o darle cumplimiento, lo cual debía ocurrir a más tardar el 09 de febrero de 2017, y en su caso, manifestarle al Juez de la causa las gestiones en curso para darle cumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO. El 07 de febrero de 2017, mediante el oficio ALDF/CDIU/ST/026/2017, de fecha 06 de febrero de 2017, el Secretario Técnico de la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, Gerardo Sigg Calderón, le informó al Director General de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Félix Martínez Ramírez, que por indicaciones de la Presidente de la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, diputada Margarita Martínez Fisher, los asesores asignados a la misma, habían iniciado la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente, proyecto que, una vez elaborado y autorizado por la Presidente, sería sometido, a la brevedad, a la consideración de los integrantes de la COMISIÓN, en reunión de trabajo.

Gante N°. 15. 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro.
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010. México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

VISTOS los ANTECEDENTES del presente Dictamen, y

III. CONSIDERANDO

PRIMERO. Que un "dictamen" es una "opinión y juicio que se forma o emite sobre algo", de conformidad con lo establecido por la Real Academia Española en su *Diccionario de la Lengua Española* (23ª ed., Madrid, Espasa, 2014), y que, tratándose de las que emiten las Comisiones Ordinarias, deben ser "estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas [*y por analogía, de cualquier otro asunto*] que la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea turne a la Comisión, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se aprueben, desechen o modifiquen", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que la definición normativa de la expresión "dictámenes", no se opone a la definición lexicográfica de la misma, toda vez que de ambas puede razonablemente deducirse que los dictámenes que emitan las Comisiones Ordinarias de la Asamblea, son opiniones o juicios sobre un asunto turnado por la Mesa Directiva, para efecto de ilustrar con ellas, al Pleno de la Asamblea, sobre la conveniencia o inconveniencia de aprobar, desechar o modificar el asunto turnado, así como sobre las razones para obrar en un sentido determinado, pero reservando en todo caso, para el Pleno, la decisión correspondiente.

TERCERO. Que el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone expresamente que "Las iniciativas de Ley... que hayan sido presentadas en una legislatura, no pasarán a la siguiente, a excepción de los siguientes supuestos: I. Que haya sido aprobado el dictamen correspondiente por la comisión o comisiones dictaminadoras, sin que hubieren sido pasados ante el Pleno; II. Que por mandato constitucional o estatutario se deba expedir la ley o el decreto en un plazo determinado, o III. Por acuerdo de la Comisión de Gobierno con aprobación del Pleno de la Asamblea".

CUARTO. Que, de conformidad con el precepto transcrito en el CONSIDERANDO TERCERO del presente Dictamen, la *Iniciativa de Decreto* turnada a la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VI Legislatura, no debiera volver a analizarse ni a dictaminarse por la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VII Legislatura; porque no se actualiza supuesto normativo alguno de los previstos en las tres fracciones del artículo 90 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es decir, **1)** Porque habiendo sido aprobado por la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VI Legislatura, el dictamen correspondiente pasó ante el Pleno y fue aprobado por el mismo con fecha 03 de diciembre de 2013; **2)** Porque no existe mandato constitucional o estatutario que disponga que la *Iniciativa de Decreto*, materia del

Gante Nº. 15. 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

presente DICTAMEN, en específico, deba expedirse en un plazo determinado, y **3)** Porque no existe acuerdo alguno de la Comisión de Gobierno, aprobado por el Pleno de la Asamblea, que disponga que la *Iniciativa de Decreto*, materia del presente DICTAMEN, deba pasar de la VI a la VII Legislatura, y que deba exceptuarse, por consiguiente, la aplicación del acápite del artículo 90 ya señalado.

QUINTO. Que si la *Iniciativa de Decreto* señalada en el ANTECEDENTE PRIMERO del presente DICTAMEN, se somete nuevamente al análisis de una Comisión Ordinaria, y particularmente, de la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VII Legislatura, es por disposición de la sentencia señalada en el ANTECEDENTE SÉPTIMO del presente DICTAMEN.

SEXTO. Que el punto resolutivo SEGUNDO de la sentencia señalada en el ANTECEDENTE SÉPTIMO del presente DICTAMEN, dispone expresamente: "SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a Muebles y Diseños K, sociedad anónima de capital variable, contra los actos y autoridades precisados en el considerando tercero, por los motivos y fundamentos expuestos en el diverso considerando octavo y para los efectos señalados en el considerando noveno de esta sentencia" (*pág. 44*).

SÉPTIMO. Que los actos precisados en el CONSIDERANDO TERCERO de la sentencia señalada en el ANTECEDENTE SÉPTIMO del presente DICTAMEN fueron, entre otros: **1)** El "Dictamen por el cual se desecha la iniciativa con proyecto del Decreto por el cual se modifica el 'Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Polanco', ratificado en el 'Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo' vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) el treinta de septiembre de dos mil ocho, respecto del predio ubicado en la calle de Tennyson número 06, colonia Polanco, IV sección, Delegación Miguel Hidalgo de catorce de noviembre de dos mil trece y **[2)]** <u>su aprobación</u>" (*pág. 7*), y **3)** "La omisión de resolver dentro del plazo de veinte días previsto en el artículo 49, fracciones XVI y XX, del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano de la ahora Ciudad de México, respecto del dictamen citado con antelación" (*págs. 7-8*).

OCTAVO. Que las autoridades precisadas en el CONSIDERANDO TERCERO de la sentencia señalada en el ANTECEDENTE SÉPTIMO del presente DICTAMEN fueron, entre otras: **1)** La "Asamblea Legislativa de la Ciudad de México" (*pág. 7*), y **2)** La "Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México" (*pág. 7*).

NOVENO. Que básicamente fueron dos los motivos expuestos en el CONSIDERANDO OCTAVO de la sentencia señalada en el ANTECEDENTE SÉPTIMO del presente DICTAMEN,

Gante Nº. 15, 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

para conceder el amparo contra el Dictamen de la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VI Legislatura, de fecha 14 de noviembre de 2013, y contra su aprobación de fecha 03 de diciembre de 2013, a saber: **1)** "...la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, si bien fundamentó su actuar de competencia con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el Reglamento Interior correspondiente; lo cierto es, que únicamente menciona los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del entonces Distrito Federal, así como los diversos 47 al 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano de la ahora Ciudad de México, ya que dichos numerales contemplan el procedimiento a seguir para la solicitud de modificación de algún Programa de Desarrollo Urbano hasta su aprobación y publicación. En tales circunstancias, la autoridad en ningún momento fundamentó y motivó su actuar para encausar los preceptos legales, las causas y motivos en los que plasmara los razonamientos por los que determinó desechar el proyecto de dictamen de Decreto que nos ocupa" (*págs.. 36-37*), y **2)** "Aunado a lo anterior, la responsable en su considerando Séptimo afirma que la parte quejosa cumplió con los requisitos formales que estipula el reglamento sustantivo para el proceso de modificación del "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Polanco", ratificado en el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) el treinta de septiembre de dos mil ocho, respecto del predio ubicado en la calle de Tennyson número 06, colonia Polanco, IV sección, Delegación Miguel Hidalgo. Sin embargo, la autoridad responsable al resolver el desechamiento de la iniciativa del proyecto de modificación, no fundamenta ni motiva su determinación, ya que es omisa en asentar los argumentos contundentes de análisis por los que arribó a esa conclusión, tal como se desprende del folio 7 de la resolución de catorce de noviembre de dos mil trece" (*págs.. 37-38*).

DÉCIMO. Que los motivos expuestos en el CONSIDERANDO OCTAVO de la sentencia señalada en el ANTECEDENTE SÉPTIMO del presente DICTAMEN, dieron lugar a la siguiente conclusión: "En consecuencia, al resultar fundado el concepto de violación antes analizado **lo procedente es otorgar el amparo** y la protección de la Justicia Federal **en contra del Dictamen** por el cual se desecha la iniciativa con proyecto del Decreto por el cual se modifica el "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Polanco", ratificado en el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo" vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) el treinta de septiembre de dos mil ocho, respecto del predio ubicado en la calle de Tennyson número 06, colonia Polanco, IV sección, Delegación Miguel Hidalgo de catorce de noviembre de dos mil trece **y su aprobación**, reclamada a las autoridades responsables de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México.

Gante Nº. 15. 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F
Tel. 51301900 ext. 3132

Dada la conclusión alcanzada, este juzgador estima innecesario entrar al estudio del resto de los conceptos de violación formulados, en virtud de que en nada variaría el sentido de la presente sentencia, además de que no se obtendría un mayor beneficio al alcanzado en esta determinación" (*pág. 41*).

DÉCIMO PRIMERO. Que fueron cuatro los fundamentos expuestos en el CONSIDERANDO OCTAVO de la sentencia (*págs. 38-39*) señalada en el ANTECEDENTE SÉPTIMO del presente DICTAMEN, para conceder el amparo contra el Dictamen de la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VI Legislatura, de fecha 14 de noviembre de 2013, y contra su aprobación de fecha 03 de diciembre de 2013; **el primero** de los cuales fue la siguiente tesis: "Época: Novena Época. Registro: 174228. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de **Tesis: Aislada.** Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIV, Septiembre de 2006. Materia(s): Común. **Tesis: I.4o.A.71 K.** Página: 1498. MOTIVACIÓN. FORMAS EN QUE PUEDE PRESENTARSE LA VIOLACIÓN A ESA GARANTÍA EN FUNCIÓN DE LAS POSIBILIDADES DE DEFENSA DEL AFECTADO. La motivación, entendida desde su finalidad, es la expresión del argumento que revela y explica al justiciable la actuación de la autoridad, de modo que, además de justificarla, le permite defenderse en caso de que resulte irregular; por tanto, la violación de esta garantía puede ser: a) Formal, cuando hay omisión total o incongruencia del argumento explicativo, o éste es tan insuficiente que el destinatario no puede conocer lo esencial de las razones que informan el acto, de manera que esté imposibilitado para cuestionarlo y defenderse adecuadamente; y, b) Material, cuando la explicación o razones dadas son insuficientes o indebidas, pero dan noticia de las razones, de modo que se pueda cuestionar el mérito de lo decidido. Por tanto, las posibilidades de defensa deben analizarse en función de las irregularidades o ilegalidades inherentes a la citada garantía, es decir, si derivan de: 1) omisión de la motivación, o de que ésta sea incongruente, lo cual se configura cuando no se expresa argumento que permita reconocer la aplicación del sistema jurídico o de criterios racionales; 2) motivación insuficiente, que se traduce en la falta de razones que impiden conocer los criterios fundamentales de la decisión, es decir, cuando se expresan ciertos argumentos pro forma, que pueden tener ciertos grados de intensidad o variantes y determinar, bien una violación formal tal que impida defenderse o, en cambio, una irregularidad en el aspecto material que, si bien, permite al afectado defenderse o impugnar tales razonamientos, resultan exiguos para tener conocimiento pleno de los elementos considerados por la autoridad en la decisión administrativa; y 3) indebida motivación, que acontece cuando las razones de la decisión administrativa no tienen relación con la apreciación o valoración de los hechos que tuvo en cuenta la autoridad, o el precepto en el que se subsumen es inadecuado, no aplicable o se interpreta incorrectamente. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo

Gante N°. 15. 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

118/2006. Benjamín Eduardo Rodríguez Ponce. 26 de abril de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Hilario J. Bárcenas Chávez. Secretaria: Mariza Arellano Pompa".

DÉCIMO SEGUNDO. Que **el segundo** (de los cuatro) fundamentos expuestos en el CONSIDERANDO OCTAVO de la sentencia (*pág. 39*) señalada en el ANTECEDENTE SÉPTIMO del presente DICTAMEN, para conceder el amparo contra el Dictamen de la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VI Legislatura, de fecha 14 de noviembre de 2013, y contra su aprobación de fecha 03 de diciembre de 2013; fue el **artículo 16, párrafo primero, de la Constitución** Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone: "Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento".

DÉCIMO TERCERO. Que **el tercero** (de los cuatro) fundamentos expuestos en el CONSIDERANDO OCTAVO de la sentencia (*págs. 39-40*) señalada en el ANTECEDENTE SÉPTIMO del presente DICTAMEN, para conceder el amparo contra el Dictamen de la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VI Legislatura, de fecha 14 de noviembre de 2013, y contra su aprobación de fecha 03 de diciembre de 2013; fue la siguiente tesis: "Época: Octava Época. Registro: 216534. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de **Tesis: Jurisprudencia.** Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 64, Abril de 1993. Materia(s): Administrativa. **Tesis: VI. 2o. J/248.** Página: 43. FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud; precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos

Gante N°. 15 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010. México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, S.A. 28 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo directo 367/90. Fomento y Representación Ultramar, S.A. de C.V. 29 de enero de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo. Revisión fiscal 20/91. Robles y Compañía, S.A. 13 de agosto de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 67/92. José Manuel Méndez Jiménez. 25 de febrero de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Waldo Guerrero Lázcares. Amparo en revisión 3/93. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. 4 de febrero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, Tomo III, Primera Parte, tesis 73, página 52. Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIV, noviembre de 2001, páginas 35 y 31, tesis por contradicción 2a./J. 58/2001 y 2a./J. 57/2001, de rubros: "JUICIO DE NULIDAD. AL DICTAR LA SENTENCIA RESPECTIVA LA SALA FISCAL NO PUEDE CITAR O MEJORAR LA FUNDAMENTACION DE LA COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE DICTO LA RESOLUCION IMPUGNADA." y "COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. EN EL MANDAMIENTO ESCRITO QUE CONTIENE EL ACTO DE MOLESTIA, DEBE SEÑALARSE CON PRECISION EL PRECEPTO LEGAL QUE LES OTORGUE LA ATRIBUCION EJERCIDA Y, EN SU CASO, LA RESPECTIVA FRACCION, INCISO Y SUBINCISO.", respectivamente".

DÉCIMO CUARTO. Que **el cuarto** (de los cuatro) fundamentos expuestos en el CONSIDERANDO OCTAVO de la sentencia (*págs. 40-41*) señalada en el ANTECEDENTE SÉPTIMO del presente DICTAMEN, para conceder el amparo contra el Dictamen de la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VI Legislatura, de fecha 14 de noviembre de 2013, y contra su aprobación de fecha 03 de diciembre de 2013; fue la siguiente tesis: "Época: Novena Época. Registro: 175082. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de **Tesis: Jurisprudencia.** Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Mayo de 2006. Materia(s): Común. **Tesis: I.4o.A. J/43.** Página: 1531. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL ASPECTO FORMAL DE LA GARANTÍA Y SU FINALIDAD SE TRADUCEN EN EXPLICAR, JUSTIFICAR, POSIBILITAR LA DEFENSA Y COMUNICAR LA DECISIÓN. El contenido formal de la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 constitucional relativa a la fundamentación y motivación tiene como propósito primordial y ratio que el justiciable conozca el "para qué" de la conducta de la autoridad, lo que se traduce en darle a conocer en detalle y de manera completa la esencia de todas las

Donte Nº. 15. 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

circunstancias y condiciones que determinaron el acto de voluntad, de manera que sea evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir el mérito de la decisión, permitiéndole una real y auténtica defensa. Por tanto, no basta que el acto de autoridad apenas observe una motivación pro forma pero de una manera incongruente, insuficiente o imprecisa, que impida la finalidad del conocimiento, comprobación y defensa pertinente, ni es válido exigirle una amplitud o abundancia superflua, pues es suficiente la expresión de lo estrictamente necesario para explicar, justificar y posibilitar la defensa, así como para comunicar la decisión a efecto de que se considere debidamente fundado y motivado, exponiendo los hechos relevantes para decidir, citando la norma habilitante y un argumento mínimo pero suficiente para acreditar el razonamiento del que se deduzca la relación de pertenencia lógica de los hechos al derecho invocado, que es la subsunción. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 447/2005. Bruno López Castro. 1o. de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza. Amparo en revisión 631/2005. Jesús Guillermo Mosqueda Martínez. 1o. de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Alma Margarita Flores Rodríguez. Amparo directo 400/2005. Pemex Exploración y Producción. 9 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretaria: Ángela Alvarado Morales. Amparo directo 27/2006. Arturo Alarcón Carrillo. 15 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Hilario Bárcenas Chávez. Secretaria: Karla Mariana Márquez Velasco. Amparo en revisión 78/2006. Juan Alcántara Gutiérrez. 1o. de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Hilario Bárcenas Chávez. Secretaria: Mariza Arellano Pompa".

DÉCIMO QUINTO. Que en el CONSIDERANDO DÉCIMO de la sentencia señalada en el ANTECEDENTE SÉPTIMO del presente DICTAMEN, se invocó **un quinto** fundamento y se expuso un motivo correlativo, para conceder el amparo contra el Dictamen de la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VI Legislatura, de fecha 14 de noviembre de 2013, y contra su aprobación de fecha 03 de diciembre de 2013. El fundamento consistió en el artículo TRANSITORIO SEXTO de la *Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, publicada el 02 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación; artículo que dispone: "SEXTO. La jurisprudencia integrada conforme a la ley anterior continuará en vigor en lo que no se oponga a la presente Ley". Y el motivo fue el siguiente: "CONSIDERANDO ...DÉCIMO. Jurisprudencia y tesis aplicadas. Se hace la precisión que las jurisprudencias y tesis invocadas en el presente asunto correspondientes a la novena época y anteriores, no obstante haber sido integradas con la ley anterior, continúan en vigor y por ende son aplicables, dado que no se oponen a la ley vigente, ello de conformidad con el artículo sexto transitorio de la Ley de Amparo, publicada en

Gante Nº. 15. 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro.
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece, misma que entró en vigor al día siguiente".

DÉCIMO SEXTO. Que los efectos señalados en el CONSIDERANDO NOVENO de la sentencia señalada en el ANTECEDENTE SÉPTIMO del presente DICTAMEN, para conceder el amparo contra el Dictamen de la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VI Legislatura, de fecha 14 de noviembre de 2013, y contra su aprobación de fecha 03 de diciembre de 2013; fueron que "las autoridades señaladas como responsables en el ámbito de sus facultades realicen lo siguiente: **a) Dejen sin efectos el Dictamen** por el cual se desecha la iniciativa con proyecto del Decreto por el cual se modifica el 'Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Polanco', ratificado en el 'Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo' vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) el treinta de septiembre de dos mil ocho, respecto del predio ubicado en la calle de Tennyson número 06, colonia Polanco, IV sección, Delegación Miguel Hidalgo de catorce de noviembre de dos mil trece. **b) Emitan un nuevo dictamen con libertad de jurisdicción** en el que de manera pormenorizada funden y motiven el mismo, debiendo especificar los preceptos legales correspondientes, así como relacionarlos con los argumentos de análisis con los que se basen para determinar la procedencia a la modificación al Programa de Desarrollo Urbano antes mencionado. Lo anterior, en el entendido que deberán cumplir con el plazo de veinte días que estipula el artículo 49, fracción XVI, del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, ahora Ciudad de México. **c)** Una vez hecho lo anterior, deberán **presentarlo ante el pleno de la Asamblea Legislativa** de la Ciudad de México para su consideración, en términos del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del entonces Distrito Federal".

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en opinión de la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VII Legislatura, es pertinente dar cumplimiento a la sentencia señalada en el ANTECEDENTE SÉPTIMO del presente DICTAMEN, por dos razones: **1)** Porque a la fecha del presente DICTAMEN se encuentra irremediablemente concluido el plazo para impugnar la sentencia referida, el cual concluyó el 06 de febrero de 2017, de conformidad con lo informado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Félix Martínez Ramírez, en su oficio OM/DGAJ/VII/65/2017, de fecha 02 de febrero de 2017, dirigido a la Presidente de la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, diputada Margarita Martínez Fisher, y **2)** Porque al perder formalmente, la Asamblea Legislativa, la oportunidad de impugnar la sentencia de mérito, ésta ha obtenido el carácter de ejecutoria, y por ende, la fuerza de cosa juzgada, no obstante que aun no se notifique la declaración judicial de que la sentencia ha

Gante Nº. 15. 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro.
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010. México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

causado estado, y por lo tanto, no obstante que todavía no se actualice la hipótesis normativa prevista en el artículo 192 de la Ley de Amparo.

DÉCIMO OCTAVO. Que la *Iniciativa de Decreto* turnada tiene por objeto modificar el "Programa Parcial Polanco", previsto en el apartado "4.5 Programas Parciales de Desarrollo Urbano", del capítulo "IV. ORDENAMIENTO TERRITORIAL", del "Programa Delegacional de Desarrollo en Miguel Hidalgo", publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; para efecto de reformar la zonificación asignada al predio ubicado en la calle Tennyson, número 6, colonia Polanco IV Sección, Delegación Miguel Hidalgo, en el sentido de asignarle una zonificación C/2/21, es decir, una zonificación consistente en un uso del suelo Comercial, y específicamente, de Restaurante Bar, en dos niveles sobre nivel de banqueta pero tres niveles de sótano (bajo nivel de banqueta) destinados a estacionamiento de automóviles, reservando como área libre 94.60 metros cuadrados, área libre que (según se dice) equivale al veintiún por ciento (21%) de la superficie del predio. Asimismo, la *Iniciativa de Decreto* propone que el uso de Restaurante Bar se ubique en una superficie de 610.40 metros cuadrados, correspondientes a los dos niveles de construcción sobre nivel de banqueta, y que el estacionamiento de automóviles se ubique en una superficie de 1,305 metros cuadrados, correspondientes a los tres niveles de construcción bajo nivel de banqueta, todo lo cual equivale a una construcción de 1,915.40 metros cuadrados desplantada a partir de una superficie de tan solo 340 metros cuadrados, construcción que (según se dice) corresponde al setenta y nueve por ciento (79%) de la superficie del predio.

DÉCIMO NOVENO. Que los motivos aducidos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su *Iniciativa de Decreto*, fueron los siguientes: **1)** El constante dinamismo urbano hace que los habitantes de la Ciudad de México se vean en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos de los previstos originalmente por las normas rectoras (págs. 1 a 2); **2)** La necesidad descrita plantea a las autoridades locales la diversa de atender las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes, sin perder de vista la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población (pág. 2); **3)** El expediente de folio SEDUVI-SITE 72209-115HEAG10, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a solicitud del C. Agustín Hernández Martínez, representante legal de la persona propietaria del predio, a saber, la persona jurídica "Muebles y Diseños Exclusivos K, S.A. de C.V." (pág. 2); **4)** El cumplimiento, hecho por el particular solicitante, de los requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, tales como el reporte fotográfico correspondiente, la instalación de un letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación y en el que se informó a los vecinos que podía emitir sus consideraciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del 12 de enero al 01 de febrero de 2011 (pág. 2); **5)** La ausencia de

Gante Nº. 15. 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

opiniones de vecinos respecto de la solicitud de modificación planteada, ausencia constatada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (pág. 2), y **6)** Los resultados de la 4ª sesión del año 2011 celebrada el 11 de marzo de 2011, correspondiente a la 1ª sesión extraordinaria, del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, consistentes en la obtención de "cuatro (4) votos Procedentes, un (1) voto Improcedente y cinco (5) votos Procedentes Condicionados", por lo que la presente solicitud de modificación se consideró Procedente, aprobándose por mayoría de votos". La votación señalada fue la siguiente: **a)** "La Secretaría de Desarrollo Económico, emitió su opinión Positiva, determinándose Procedente"; **b)** "La Secretaría del Medio Ambiente, emitió su opinión Positiva Condicionada, a obtener la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal, determinándose Procedente Condicionada"; **c)** "La Secretaría de Transportes y Vialidad [*hoy Secretaría de Movilidad*], emitió su opinión Positiva Condicionada, a elaborar el Estudio Vial, determinándose Procedente Condicionada"; **d)** "La Consejería Jurídica y de Servicios Legales, emitió su opinión Poisitiva, determinándose Procedente"; **e)** "La Secretaría de Protección Civil, emitió su opinión Positiva Condicionada, determinándose Procedente Condicionada"; **f)** "La Secretaría de Cultura, emitió su opinión Positiva, determinándose Procedente"; **g)** "El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emitió su opinión Positiva Condicionada, a una toma de 19 mm de diámetro y a la implementación de un Sistema Alternativo de Captación y Aprovechamiento de Aguas Pluviales, determinándose Procedente Condicionada"; **h)** "La Delegación Miguel Hidalgo, emitió su opinión Negativa, por conocer el caso 2 días antes de la sesión, por los problemas de la zona y hacinamientos, y dado que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco está en revisión, determinándose Improcedente"; **i)** "La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emitió su opinión Positiva, determinándose Procedente"; **j)** El Coordinador de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Órgano de Representación Ciudadana de la Colonia Polanco IV Sección, no asistió", y **k)** "La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió su opinión Positiva Condicionada, a cumplir con Leyes y Reglamentos en la materia, en especial, lo relativo a la Ley Ambiental del Distrito Federal, en lo que corresponde a la emisión de ruidos, determinándose Procedente Condicionada" (págs.3 y 6).

VIGÉSIMO. Que del Dictamen aprobado el 14 de noviembre de 2013 por la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VI Legislatura, así como de la "versión estenográfica de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2013", sesión en la cual el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Dictamen referido; se deduce que la Asamblea Legislativa no replicó ni desvirtuó en forma alguna los motivos aducidos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, descritos en el CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO del presente Dictamen, ni adujo motivos adicionales, no obstante lo cual procedió a desechar (por 39 votos a

Gante N°. 15, 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones) la *Iniciativa de Decreto* presentada por el titular del Órgano Ejecutivo del Distrito Federal.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que no obstante las omisiones descritas en el CONSIDERANDO VIGÉSIMO del presente DICTAMEN, y en opinión de la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VII Legislatura, debe desecharse la *Iniciativa de Decreto* turnada, por los motivos y fundamentos expresados en los CONSIDERANDOS subsecuentes.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que la *Iniciativa de Decreto* turnada, si bien fue presentada por el titular del Órgano Ejecutivo del Distrito Federal, respondió originalmente a la solicitud formulada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por un particular de nombre Agustín Hernández Martínez, quien se ostentó con la calidad de promovente, y en consecuencia, como representante de la persona jurídica "Muebles y Diseños Exclusivos K, S.A. de C.V.", propietaria del predio desde el 09 de diciembre de 2003. Todo lo anterior se deduce del contenido del expediente técnico SEDUVI-SITE 72209-115HEAG10 (fojas 17 a 18, y 28 a 32), y específicamente, de la solicitud de modificación al Programa de Desarrollo Urbano aplicable, de fecha 16 de diciembre de 2010 (presentada tanto en escrito libre como en formato de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda), así como de la copia simple de la escritura número 42,941 otorgada por el notario número 53 del Distrito Federal, Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, e inscrita el 01 de junio de 2004 en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 9419161.

VIGÉSIMO TERCERO. Que si bien es cierto que **el particular de nombre Agustín Hernández Martínez** suscribió, a nombre de la propietaria del predio, "Muebles y Diseños Exclusivos K, S.A. de C.V.", la solicitud de modificación al Programa de Desarrollo Urbano aplicable, de fecha 16 de diciembre de 2010, que obra en el expediente técnico SEDUVI-SITE 72209-115HEAG10 (fojas 17 y 18); también es cierto que **no acreditó de forma alguna la representación** con la que se ostentó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, no obstante que el formato correspondiente elaborado por esta Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado "Solicitud de modificación a los programas de desarrollo urbano", apartado "7.- REQUISITOS", expresamente demanda: "10. Documento con el que se acredite la personalidad en caso de ser representante legal (copia simple y original o copia certificada para su cotejo)".

VIGÉSIMO CUARTO. Que lo afirmado en el CONSIDERANDO VIGÉSIMO TERCERO del presente DICTAMEN, se demuestra con la escritura número 42,941 otorgada por el notario número 53 del Distrito Federal, Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, e inscrita el 01 de junio de 2004 en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 9419161, que

Gante N°. 15, 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F
Tel. 51301900 ext. 3132

obra en el expediente técnico SEDUVI-SITE 72209-115HEAG10, a fojas 28 a 32; en la cual se advierte que **la representación de la persona jurídica "Muebles y Diseños Exclusivos K, S.A. de C.V." no fue otorgada al C. Agustín Hernández Martínez, sino al C. Roberto Francisco Carricarte Sobrado**.

Así lo consigna la página 1 de la escritura referida: "Licenciado ROGELIO RODRIGO OROZCO PÉREZ, notario número cincuenta y tres del Distrito Federal, hago constar LA COMPRAVENTA que celebran de una parte MUEBLES Y DISEÑOS EXCLUSIVOS K, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo LA PARTE COMPRADORA representada por su apoderado especial señor ROBERTO FRANCISCO CARRICARTE SOBRADO...".

A su vez, la página 4 de la escritura indicada, expresa: "HAGO CONSTAR BAJO MI FE: ...CINCO.- Que los representantes de MUEBLES Y DISEÑOS EXCLUSIVOS K, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE... declaran que sus representadas se encuentran capacitadas legalmente para la celebración de este acto, y acreditan la personalidad que ostentan que no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas con las certificaciones, que agrego al apéndice de esta escritura con las letras 'G' y 'H'. SEIS.- Que los comparecientes declaran ser: ROBERTO FRANCISCO CARRICARTE SOBRADO...".

Finalmente, la página 6 de la escritura mencionada, señala: "Firma de los señores Roberto Francisco Carricarte Sobrado...".

VIGÉSIMO QUINTO. Que lo afirmado en el CONSIDERANDO VIGÉSIMO TERCERO del presente DICTAMEN, se demuestra con la escritura número 37,201 otorgada por el notario número 53 del Distrito Federal, Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, e inscrita el 18 de noviembre de 1998 en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil 241347, que obra en el expediente técnico SEDUVI-SITE 72209-115HEAG10, a fojas 33 a 40; en la cual se advierte que **la representación de la persona jurídica "Muebles y Diseños Exclusivos K, S.A. de C.V." no fue otorgada al C. Agustín Hernández Martínez, sino al C. Roberto Carricarte Grunig**. Así lo consigna la CLÁUSULA SEGUNDA, en relación con la PRIMERA, de la escritura referida.

La CLÁUSULA PRIMERA de la escritura señalada (págs. 1, 7-8), dispone: "PRIMERA. Los señores ROBERTO CARRICARTE GRUNIG, GUADALUPE CLEMENCIA SOBRADO FERRER, y ROBERTO FRANCISCO CARRICARTE SOBRADO, constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, que se regirá por los siguientes ESTATUTOS ...ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El consejo de administración o el administrador único, tendrán las facultades para realizar el objeto social, gozando para tal efecto de los siguientes poderes, sin perjuicio de que la asamblea de accionistas pueda limitarlos: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y

Gante N°. 15. 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010 México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. Para transigir. Para comprometer en árbitros. Para absolver y articular posiciones. Para recusar. Para hacer cesión de bienes. Para recibir pagos. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en concordancia con los artículos once, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera y setecientos trece de la Ley Federal del Trabajo, por lo que serán considerados representante de la sociedad en las relaciones laborales. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. PODER PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL, A LOS GERENTES, SUB-GERENTES Y DEMÁS FACTORES DE LA SOCIEDAD. PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS".

La CLÁUSULA SEGUNDA de la escritura señalada (págs. 9-10), dispone: "SEGUNDA. Los otorgantes de esta escritura toman los siguientes acuerdos: ...Segundo.- Confiar la administración de la sociedad a un administrador único y para tal efecto designan al señor Roberto Carricarte Grunig, quien en ejercicio de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo décimo quinto de los estatutos sociales".

VIGÉSIMO SEXTO. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, o bien no exigió al solicitante, C. Agustín Hernández Martínez, la presentación de original o copia certificada alguna para cotejarla con las copias simples de las escrituras números 42,941 y 37,201; o bien, habiendo presentado, el antedicho solicitante, el original o copia certificada correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se abstuvo de llevar a cabo el cotejo respectivo. Cualquiera que hubiere sido el caso, es notorio que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda no fue diligente en el cumplimiento de su propio formato denominado "Solicitud de modificación a los programas de desarrollo urbano", cuyo apartado "7.- REQUISITOS", expresamente demanda: "10. Documento con el que se acredite la personalidad en caso de ser representante legal (copia simple y original o copia certificada para su cotejo)". Lo único cierto es que en las fojas 28 a 32 y 33 a 40 del expediente técnico SEDUVI-SITE 72209-115HEAG10, obran meras copias simples que no contienen sello, rúbrica o documento adjunto alguno por

Gante Nº. 15. 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

medio del cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda hubiere hecho constar el cotejo multirreferido.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, expresamente dispone: "Artículo 34.- En los procedimientos administrativos no procederá la gestión oficiosa. Quien promueva a nombre de otro deberá acreditar su personalidad en los términos de la presente Ley".

VIGÉSIMO OCTAVO. Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dispone: "Artículo 1º.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden e interés públicos y tienen por objeto regular los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal. En el caso de la Administración Publica Paraestatal, sólo será aplicable la presente Ley, cuando se trate de actos de autoridad provenientes de organismos descentralizados que afecten la esfera jurídica de los particulares. **Quedan excluidos de la aplicación de esta Ley los actos y procedimientos administrativos relacionados con las materias de carácter** financiero, fiscal, en lo relativo a la actuación del Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, seguridad publica, electoral, participación ciudadana, del notariado, así como de justicia cívica en el Distrito Federal; las actuaciones de la Contraloría General, en lo relativo a la determinación de responsabilidades de los servidores públicos; y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en cuanto a las quejas de que conozca y recomendaciones que formule. En relación a los créditos fiscales, no se excluyen de la aplicación de esta Ley lo relativo a las multas administrativas, derivadas de las infracciones por violaciones a las disposiciones de orden administrativo local".

VIGÉSIMO NOVENO. Que la materia de desarrollo urbano no se encuentra expresamente excluida de la aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de manera que al caso concreto le resulta aplicable su artículo 34, de conformidad con el cual es obligatorio acreditar la personalidad de quien promueva a nombre de otro, en los términos de la misma ley mencionada.

TRIGÉSIMO. Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dispone: "Artículo 41.- **La representación de las personas morales ante la Administración Pública del Distrito Federal, deberá acreditarse mediante instrumento público**. En el caso de las personas físicas, dicha representación podrá acreditarse también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante fedatario público, o bien, por declaración en comparecencia personal ante la autoridad competente".

TRIGÉSIMO PRIMERO. Que siendo inconcusa la obligación del solicitante, C. Agustín Hernández Martínez, de acreditar la representación que dijo tener de la persona jurídica o moral

Gante Nº. 15, 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

"Muebles y Diseños Exclusivos K, S.A. de C.V.", con original o copia certificada de un instrumento público; el incumplimiento de dicha obligación tiene el efecto de considerar que no existe certeza de que la voluntad de "Muebles y Diseños Exclusivos K, S.A. de C.V." se haya manifestado válidamente en el sentido de solicitar la modificación del "Programa Parcial Polanco", previsto en el "Programa Delegacional de Desarrollo en Miguel Hidalgo", publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en sus partes aplicables al predio ubicado en la calle Tennyson, número 6, colonia Polanco, código postal, 11560, Delegación Miguel Hidalgo, respecto del cual goza del derecho de propiedad, de conformidad con lo dispuesto en la escritura número 42,941 otorgada por el notario número 53 del Distrito Federal, Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, e inscrita el 01 de junio de 2004 en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 9419161, cuya copia simple obra en el expediente técnico SEDUVI-SITE 72209-115HEAG10, a fojas 28 a 32.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Que aun cuando existiera certeza de que "Muebles y Diseños Exclusivos K, S.A. de C.V." manifestó válidamente su voluntad de solicitar la modificación del "Programa Parcial Polanco", previsto en el "Programa Delegacional de Desarrollo en Miguel Hidalgo", publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en sus disposiciones aplicables al predio ubicado en la calle Tennyson, número 6, colonia Polanco, código postal, 11560, Delegación Miguel Hidalgo, inmueble que es de su propiedad; tal manifestación de voluntad tendría que considerarse improcedente, y la solicitud susceptible de desechar, toda vez que el uso del suelo solicitado para el inmueble referido, a saber, el de "Restaurante Bar", es un uso incompatible con el objeto social de la solicitante, referido y restringido a la comercialización de bienes muebles, y a lo mucho, de servicios relacionados con bienes muebles, pero no a la prestación de servicios de preparación de alimentos y bebidas. Lo anterior, tal como lo prevé la CLÁUSULA PRIMERA de la escritura número 37,201 otorgada por el notario número 53 del Distrito Federal, Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, inscrita el 18 de noviembre de 1998 en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil 241347, y que obra en el expediente técnico SEDUVI-SITE 72209-115HEAG10, a fojas 33 a 40.

La CLÁUSULA PRIMERA de la escritura señalada (págs. 1-3), dispone: "PRIMERA. Los señores ROBERTO CARRICARTE GRUNIG, GUADALUPE CLEMENCIA SOBRADO FERRER, y ROBERTO FRANCISCO CARRICARTE SOBRADO, constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, que se regirá por los siguientes ESTATUTOS ...ARTÍCULO SEGUNDO.- **La sociedad tiene por objeto** comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, producir, comercializar y negociar con **toda clase de productos industriales y comerciales, incluyendo toda clase y tipos de muebles y mobiliario en general**, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el extranjero; la prestación del servicio de

Gante N°. 15, 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

autotransporte de mudanzas de todo tipo de bienes muebles, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes; la prestación del servicio de autotransporte de mudanzas de todo tipo de bienes muebles y mobiliario en general, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes; proporcionar toda clase de servicios administrativos, de estudios de mercado, de asesoría en materia de comercio exterior, de tráfico de mercancías, de comunicación, de supervisión en controles de calidad publicitarios y promocionales, a empresas en la República Mexicana o en el extranjero; realizar investigaciones de mercado, campañas publicitarias y promocionales; consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales, comerciales, muebles y mobiliario en general, para su comercialización en la República Mexicana o en el extranjero, así como efectuar operaciones nacionales e internacionales de trueque e intercambio compensado de mercancías; actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente, y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes; registrar y adquirir marcas industriales y de servicio, nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos, así como disponer de ellos; adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles e inmuebles que fueren **necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad**; realizar, por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranzas, en la República Mexicana o en el extranjero; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren **necesarias para realizar los objetos de la sociedad**; otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros; contratar al personal necesario; **en general llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados** y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley. Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías **relacionados con el objeto anterior**; elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto; obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contrato **relacionado con el objeto anterior**, con la administración pública sea federal o local; emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito; adquirir partes sociales; aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos; adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales".

Gante N°. 15. 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro,
Delegacion Cuauhtémoc
C.P. 06010. México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

TRIGÉSIMO TERCERO. Que si bien es cierto que la *Iniciativa de Decreto*, materia del presente DICTAMEN, fue presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y por lo tanto, por una de las personas facultadas por ley[1] para presentar iniciativas de decretos ante la Asamblea Legislativa en la época correspondiente al 22 de marzo y 30 de abril de 2013, también es cierto que la misma fue dirigida al Presidente de la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VI Legislatura, a la sazón, un servidor público sin facultad legal para recibir, del Ejecutivo Local, iniciativas de leyes o decretos. Por consiguiente, no fue dirigida al servidor público competente para ello, a saber, el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno si la Asamblea se encontraba en periodo de sesiones ordinarias o extraordinarias, o el Presidente de la Comisión de Gobierno si la Asamblea se encontraba en receso, de lo cual resulta que se violaron los siguientes artículos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: "ARTÍCULO 36.- **Corresponde al Presidente de la Mesa Directiva**: ...VI.- Dirigir y coordinar la acción de la Mesa Directiva y **ostentar la representación oficial de la Asamblea**; ...XVI.- **Representar a la Asamblea** ante toda clase de autoridades administrativas... **ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal**..."; "ARTÍCULO 42.- La Comisión de Gobierno elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario. **Corresponderá al Presidente de la Comisión de Gobierno**: ...II.- **Ostentar la representación de la Asamblea durante los recesos de la misma**, ante toda clase de autoridades administrativas... **ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal**...", y "ARTÍCULO 44.- **Corresponde a la Comisión de Gobierno**: ...XIII.- **Recibir, durante los recesos, las iniciativas de ley dirigidas a la Asamblea** y turnarlas a las comisiones correspondientes, a fin de que se discutan y aprueben, en su caso, en el inmediato periodo de sesiones".

TRIGÉSIMO CUARTO. Que si bien es cierto que la *Iniciativa de Decreto*, materia del presente DICTAMEN, fue turnada el 08 de mayo de 2013, para su análisis y dictamen, a la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VI Legislatura, también es cierto que el turno fue realizado por el Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno de la VI Legislatura, Ricardo Peralta Saucedo, mediante el oficio CG/ST/ALDF/VI/615/13, y por lo tanto, por un servidor público sin facultad legal para turnar iniciativas de decreto a las Comisiones

---

[1] Y específicamente, **por la Constitución** Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone: "Artículo 122.- ...C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases: ...BASE SEGUNDA.- Respecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal: ...II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes: ...c) Presentar iniciativas de leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa"; **por el Estatuto** de Gobierno del Distrito Federal, que dispone: "Artículo 46. El derecho de iniciar Leyes y Decretos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal corresponde: ...III. Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal", **y por la Ley Orgánica** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que dispone: "ARTÍCULO 88.- El derecho de iniciar leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal compete: ...II. Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal".

Gante N°. 15. 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010. México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

dictaminadoras. Sobre el particular, eran competentes únicamente el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno si la Asamblea se hubiera encontrado en periodo de sesiones ordinarias o extraordinarias, o el Presidente de la Comisión de Gobierno si la Asamblea se hubiera encontrado en receso. Por consiguiente, se violaron los siguientes artículos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: "ARTÍCULO 36.- **Corresponde al Presidente de la Mesa Directiva**: ...VII.- **Turnar a las Comisiones** o Comités respectivos **los asuntos de su competencia a efecto de que presenten en tiempo y forma los dictámenes procedentes**, o den el trámite legislativo que corresponda...."; "ARTÍCULO 44.- Corresponde a la Comisión de Gobierno: ...XIII.- Recibir, **durante los recesos, las iniciativas de ley dirigidas a la Asamblea** y **turnarlas a las comisiones correspondientes**, a fin de que se discutan y aprueben, en su caso, en el inmediato periodo de sesiones", y "ARTÍCULO 41.- ...**La Comisión de Gobierno estará integrada por los coordinadores de cada uno de los Grupos Parlamentarios, más otros tantos Diputados del grupo con mayoría absoluta en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**. De no darse el supuesto anterior de mayoría absoluta por alguno de los Grupos Parlamentarios, **la Comisión de Gobierno se integrará por Diputados** de cada uno de los Grupos Parlamentarios, incluyendo al Coordinador, observando la proporcionalidad de éstos y garantizando la gobernabilidad del órgano".

TRIGÉSIMO QUINTO. Que los motivos aducidos por el autor de la *Iniciativa de Decreto*, materia del presente DICTAMEN, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, son insuficientes para aprobar la solicitud presentada el 16 de diciembre de 2010, por el C. Agustín Hernández Martínez, para modificar el "Programa Parcial Polanco", previsto en el "Programa Delegacional de Desarrollo en Miguel Hidalgo", publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; toda vez que de tales motivos no se deduce válidamente la legalidad ni racionalidad de la solicitud del C. Agustín Hernández Martínez, ni una obligación de la Asamblea Legislativa de aprobarla ni de modificar en consecuencia la zonificación del predio ubicado en la calle Tennyson, número 6, colonia Polanco, código postal, 11560, Delegación Miguel Hidalgo, como se explica en los CONSIDERANDOS subsecuentes.

TRIGÉSIMO SEXTO. Que el constante dinamismo urbano, y su manifestación en el sentido de que los habitantes de la Ciudad de México necesitan ocupar el suelo urbano con usos distintos de los previstos en las normas vigentes, **es un motivo[2] insuficiente** aducido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su *Iniciativa de Decreto*, **porque** se trata de una consideración excesivamente amplia y genérica, dentro de la cual cabe incluso la posibilidad de que, entre esas múltiples necesidades de ocupar el suelo con usos distintos de los legales, se oculten propósitos abiertamente inconformes con los ordenamientos vigentes, animados sólo por hacer

[2] Expuesto en el CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO del presente Dictamen, con el número 1).

Gante Nº. 15, 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

prevalecer el interés individual por encima del interés colectivo, en el entendido de que en la Ciudad de México, como en todo el territorio nacional, y en la época de presentación de la solicitud de modificación, a saber, el 16 de diciembre de 2010, regía la Ley General de Asentamientos Humanos publicada el 21 de julio de 1993 en el Diario Oficial de la Federación, cuyo texto disponía: "ARTICULO 3o.- El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante: ...X. La creación y mejoramiento de condiciones favorables para la relación adecuada entre zonas de trabajo, vivienda y recreación; ...XII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los centros de población; XIII. La conservación y mejoramiento del ambiente en los asentamientos humanos; ...XV. El ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población".

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Que la necesidad de las autoridades locales de atender las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes, sin perder de vista la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población; **es un motivo[3] insuficiente** aducido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su *Iniciativa de Decreto*, **porque** la revisión normativa mencionada es una obligación de la Administración Pública Local, cuyo cumplimiento debe iniciarlo una de sus Dependencias, a saber, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en función de un proceso de evaluación que del cumplimiento de cada ordenamiento específico se demuestre en la realidad, pero considerando la totalidad del ordenamiento de que se trate, y no sólo una de sus partes, como lo es, en el caso concreto del el "Programa Parcial Polanco", la zonificación del predio ubicado en la calle Tennyson, número 6, colonia Polanco, código postal, 11560, Delegación Miguel Hidalgo, pues así lo dispone el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en los siguientes términos: "Artículo 9. La revisión de los Programas se hará en función de las determinaciones del sistema de información y evaluación, la cual se realizará por lo menos cada tres años y se sujetará al siguiente procedimiento: I. La Secretaría publicará en la Gaceta y en un diario de mayor circulación, el aviso de inicio de la revisión del Programa, determinando el lugar en el que se recibirán las propuestas de los interesados; II. El plazo para recibir propuestas, será de sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del aviso a que se refiere la fracción anterior; y III. Concluida la etapa, la Secretaría determinará si los elementos que dieron base a la formulación del Programa respectivo persisten, o si se debe iniciar el proceso de modificación al mismo y, en su caso, la elaboración de un nuevo Programa. Los Programas Parciales en suelo urbano y/o suelo de conservación cuya vigencia sea mayor a tres años, podrán revisarse a los

[3] Expuesto en el CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO del presente Dictamen, con el número 2).

Gante Nº. 15. 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010. México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

tres años, para verificar la congruencia con otros instrumentos y las variaciones económicas, ambientales y sociales que se hubieren producido en el territorio".

TRIGÉSIMO OCTAVO. Que el hecho de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda haya integrado, a solicitud del propietario de un predio de la ciudad, el expediente de folio SEDUVI-SITE 72209-115HEAG10, y que el particular solicitante, a su vez, haya cumplido con todos los requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, tales como el reporte fotográfico correspondiente, la instalación de un letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación y en el que se informó a los vecinos que podía emitir sus consideraciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del 12 de enero al 01 de febrero de 2011; **son dos motivos[4] insuficientes** aducidos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su *Iniciativa de Decreto*, **porque** el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece, en favor de los ciudadanos, un derecho de pedir, derecho respecto del cual, una vez ejercido, corresponde al Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano responder a la petición, con base en[5] su contenido mismo, en las opiniones de los vecinos, en un proyecto de respuesta elaborado por el titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, pero sobre todo, con base en las disposiciones legales cuya aplicación corresponda a cada una de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que integran el Comité señalado, disposiciones que deben ser distintas entre sí, dada la materia específica para cuyo estudio y control han sido particularmente creadas esas Dependencias, Órganos y Entidades aludidas. Por consecuencia, el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, no entraña por sí mismo, en forma alguna, una obligación a cargo de la Asamblea Legislativa en el sentido arriba expresado.

TRIGÉSIMO NOVENO. Que la ausencia de opiniones de vecinos respecto de la solicitud de modificación planteada, constatada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; **es un motivo[6] insuficiente** aducido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su *Iniciativa de Decreto*, **porque** la Asamblea Legislativa es ante todo un órgano de representación popular doblemente destinado a defender el interés colectivo, en tanto que todo poder público, entendiendo por tal expresión todo órgano del Estado mexicano, uno de los cuales es precisamente la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dimana del pueblo y se instituye para

---

[4] Expuestos en el CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO del presente Dictamen, con los números 3) y 4).
[5] Véase el artículo 49, fracción X, del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado el 18 de febrero de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
[6] Expuesto en el CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO del presente Dictamen, con el número 5).

Gante Nº. 15, 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

beneficio de éste, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 122, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y en este sentido, la Asamblea Legislativa está interesada, en todo caso, no en instrumentalizar la ausencia de opiniones de los vecinos, en aras de favorecer el interés individual del C. Agustín Hernández Martínez, sino en reflexionar sobre el significado de la ausencia de esas opiniones, a partir del conocimiento preciso de las razones por las cuales los vecinos asumieron una posición omisa respecto de la adoptada por el particular solicitante, atentos al hecho de que el artículo 40 constitucional establece, además, que la voluntad del pueblo mexicano es constituirse en una República democrática, entre otras particularidades más, democracia que, en el caso concreto, pasa por atender los puntos de vista de todo ciudadano interesado en el tema, pero sobre todo, de ponderar cada uno de sus argumentos bajo criterios de racionalidad lógica, científica, social, o mixta, según sea el caso.

CUADRAGÉSIMO. Que el sentido mayoritariamente "procedente", y por lo tanto, favorable a la solicitud del C. Agustín Hernández Martínez, de las opiniones (votos) emitidas en el seno del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por parte de siete Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, a saber, de las Secretarías de Desarrollo Económico, del Medio Ambiente, de Transportes y Vialidad (hoy de Movilidad), de Protección Civil, de Cultura, y de Desarrollo Urbano y Vivienda, y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; así como por parte de uno de sus Órganos Desconcentrados, como lo es el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y presuntamente de la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VI Legislatura; **es un motivo**[7] **insuficiente** aducido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su *Iniciativa de Decreto*, **porque** siendo las Dependencias y el Órgano de la Administración Pública Local señalados, e incluso la COMISIÓN legislativa mencionada, instancias administrativas especializadas en diversos ramos del servicio público, y por lo tanto, creadas para acumular un alto conocimiento en cada una de sus materias, ninguna de ellas expresó argumentos técnicos que sustentaran el sentido favorable de sus respectivos votos, ni especificaron las disposiciones legales que, en el ámbito de su competencia, regían al predio propiedad de "Muebles y Diseños Exclusivos K, S.A. de C.V.", y con las cuales presuntamente cumplía, como queda de verse en las páginas 3 a 6 de la *Iniciativa de Decreto* turnada, y en general, en el expediente técnico SEDUVI-SITE 72209-115HEAG10, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, documentos en los cuales se hacen constar las opiniones de los integrantes del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

[7] Expuesto en el CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO del presente Dictamen, con el número 6).

Gante Nº. 15, 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

Lo mismo ocurre, incluso, con los tres intentos que por sustentar sus respectivos votos en Comité, hicieron con posterioridad los representantes del Órgano Desconcentrado "Sistema de Aguas de la Ciudad de México", de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y de la Secretaría de Transportes y Vialidad (hoy de Movilidad). En este sentido, el Director de Verificación Delegacional y Conexiones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Bernardo Hurtado Mejía, en su oficio GDF-SMA-SACM-DESU-DVDC-SFS-UDIF-112152/2011[8], de fecha 14 de marzo de 2011, omitió todo análisis del caso, lo cual no fue obstáculo para confirmar, paradójicamente, la procedencia o voto favorable a la solicitud del particular, manifestando únicamente que su voto positivo se encontraba "condicionado a la construcción de una red de drenaje de 0.45 y 0.61 m de diámetro, con accesorios pluviales a cada 30 m en una longitud aproximada de 150 m hasta la calle Aristóteles para conectarse al colector de 1.83 m de diámetro".

Por su parte, la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en su oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/0270/11, de fecha 21 de febrero de 2011, emitió su opinión favorable para el cambio de uso del suelo solicitado, aunque introduciendo una aclaración confusa en el sentido de que la misma se emitía "en materia estrictamente de conservación patrimonial", creando así incertidumbre jurídica respecto del alcance de dicha opinión favorable, toda vez que no se adujeron motivos que explicaran ni justificaran la acotación. Aunado a lo anterior, la opinión general de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, fue en sentido "positivo condicionado", y condicionado a una circunstancia por demás obvia, y por lo tanto, ociosa y sin peso argumentativo técnico, consistente en "cumplir con Leyes y Reglamentos en la materia, en especial, lo relativo a la Ley Ambiental del Distrito Federal, en lo que corresponde a la emisión de ruidos", toda vez que dichas obligaciones subsisten por ley, aunque no exista opinión institucional alguna.

Finalmente, el Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transportes y Vialidad (hoy de Movilidad), Sergio Aníbal Martínez Sánchez, expresamente pospuso el análisis del caso, manifestando en su oficio DGPV-622/DV-SE-390/11, de fecha 10 de marzo de 2011, que se emite la opinión "PROCEDENTE CONDICIONADO", por lo que se deberá, "posterior a la aprobación del cambio de uso del suelo correspondiente, elaborar el Estudio Vial de la zona de influencia del proyecto pretendido, de conformidad a los 'Requerimientos de Información Vial' contenidos en el ANEXO 2, mismo que se adjunta, y presentarlo ante la Dirección General de Planeación y Vialidad de esta Secretaría para su revisión, análisis y visto bueno, así como con las siguientes condicionantes [*sic*]. a. Deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo 2, Numeral 2.2 Accesibilidad en las Edificaciones y Numeral 2.3 Accesibilidad a espacios de uso

[8] Mencionado en la página 3 de la *Iniciativa de Decreto* turnada.

Gante N°. 15. 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

común, de las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico. b. El estacionamiento deberá cumplir con lo establecido en las condiciones complementarias a la tabla 1.1, contenidas en el Numeral 1.2. Estacionamientos, 1.2.1. Cajones de estacionamiento, de las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico. c. Los accesos y salidas al estacionamiento deberán ser seguros y expeditos, para no afectar las vialidades de acceso al mismo, así como los vehículos en proceso de acceso y/o salida. d. Durante las diferentes etapas de construcción, los vehículos de carga con materiales propios de la obra, deberán entrar al predio para realizar las obras de carga y descarga y nunca dejar vehículos estacionados en la vía pública. e. No se permitirá en la etapa de operación el estacionamiento en la vía pública sobre las calles aledañas al predio, por lo que deberá instalar el señalamiento restrictivo correspondiente".

Las actuaciones desplegadas por los servidores públicos señalados, no corresponden a las que de ellos espera la Ciudad de México, en tanto integrantes del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Esto es así, porque la existencia legal de dicho Comité responde a la necesidad de que las autoridades competentes, verifiquen la legalidad de las solicitudes de reforma a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y sólo favorecerlas con su voto si se comprueba que tales solicitudes son conformes con las disposiciones vigentes, particularmente las que regulan la "Imagen Objetivo" y la "Estrategia de Desarrollo Urbano" del territorio delegacional, y no a la inversa, es decir, no favoreciendo primero las solicitudes para después verificar su legalidad, porque entonces ocurre que el voto favorable respondería a un motivo arbitrario, distinto del propósito de verificar su conformidad con las normas urbanísticas plasmadas en los Programas de Desarrollo Urbano aplicable, además de que con dicho voto se crearían derechos al solicitante beneficiado, los cuales tendrían eventualmente que ser afectados si se demostrara que la solicitud es realmente ilegal, causándose con ello serios perjuicios económicos, tanto al particular, por la afectación a sus derechos creados, como al patrimonio de la ciudad, porque tendría que pagar con recursos públicos los daños causados por la negligente y arbitraria decisión de las autoridades administrativas responsables.

Lo anterior, sin perjuicio de cuestionar el voto presuntamente favorable supuestamente emitido por la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la Asamblea Legislativa, VI Legislatura, en la medida en que en el expediente técnico SEDUVI-SITE 72209-115HEAG10, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, no obra dictamen alguno suscrito por los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria referida, y menos uno favorable a la solicitud presentada por el C. Agustín Hernández Martínez.

Gante N°. 15. 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010. México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Que es desproporcionado el potencial constructivo solicitado por el C. Agustín Hernández Martínez para el predio ubicado en la calle Tennyson, número 6, colonia Polanco, código postal, 11560, Delegación Miguel Hidalgo, y para el cual solicitó reformar el "Programa Parcial Polanco", previsto en el "Programa Delegacional de Desarrollo en Miguel Hidalgo", publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Lo anterior es así, porque la solicitud presentada consiste en desplantar, en un predio de tan solo 340 metros cuadrados, una **edificación de 1,915.40 metros cuadrados**, de los cuales 610.40 metros cuadrados pretenden destinarse, en dos niveles de construcción, al uso de Restaurante Bar, en tanto que 1,305 metros cuadrados pretenden destinarse, en tres niveles de construcción, al uso de estacionamiento de automóviles. Por el contrario, el *Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico*, folio 15659-182HEAG10SEDUVI, de fecha 06 de abril de 2010, cuya copia simple obra en el expediente técnico SEDUVI-SITE 72209-115HEAG10, dispone que el predio referido tiene asignada, por disposición del "Programa Parcial Polanco", previsto en el "Programa Delegacional de Desarrollo en Miguel Hidalgo", publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, una zonificación consistente en un uso del suelo Habitacional (H), y específicamente, en uno de **vivienda mayor de 150 metros cuadrados construidos y hasta de 200 metros cuadrados construidos**.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Que el proyecto de construcción contenido en la solicitud presentada por el C. Agustín Hernández Martínez, nada dice del cumplimiento de la Norma 4 de Áreas de Actuación, correspondiente a las Áreas de Conservación Patrimonial, no obstante que el predio ubicado en la calle Tennyson, número 6, colonia Polanco, código postal, 11560, Delegación Miguel Hidalgo, se encuentra sujeto a la misma, como lo consigna el *Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico*, folio 15659-182HEAG10SEDUVI, de fecha 06 de abril de 2010, cuya copia simple obra en el expediente técnico SEDUVI-SITE 72209-115HEAG10, y el cual refleja las disposiciones del "Programa Parcial Polanco", previsto en el "Programa Delegacional de Desarrollo en Miguel Hidalgo", publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. Que en la página 3 del documento "RECORRIDO FOTOGRÁFICO DEL ANÁLISIS TÉCNICO URBANO DE LA CALLE CAMPOS ELÍSEOS DESDE JULIO VERNE HASTA GALILEO ESQ. ARISTÓTELES", cuya autoría se atribuye a la persona jurídica "Muebles y Diseños Exclusivos K, S.A. de C.V.", y que obra en el expediente técnico SEDUVI-SITE 72209-115HEAG10 (fojas 52 a 61), se advierte que el predio ubicado en la calle Tennyson, número 6, colonia Polanco, código postal, 11560, Delegación Miguel Hidalgo, se encuentra sin edificación alguna y tiene un uso actual de estacionamiento público, circunstancia que transgrede en sí misma la zonificación consistente en un uso del suelo Habitacional (H), y específicamente, en uno de vivienda mayor de 150 metros cuadrados construidos y hasta de 200 metros cuadrados

Gante Nº. 15. 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro.
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

construidos, con una altura máxima de 9.0 metros, y un porcentaje mínimo de área libre equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la superficie del predio, zonificación que al predio referido le asigna el "Programa Parcial Polanco", previsto en el "Programa Delegacional de Desarrollo en Miguel Hidalgo", publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, como lo consigna el *Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico*, folio 15659-182HEAG10SEDUVI, de fecha 06 de abril de 2010, cuya copia simple obra en el expediente técnico SEDUVI-SITE 72209-115HEAG10.

Lo anterior, sin soslayar que el solicitante, C. Agustín Hernández Martínez, nada dice de los antecedentes de la edificación que alguna vez ocupara el predio en mención, ni de los pormenores y causas de su demolición, y menos aún de si la misma fue materia de una licencia especial de construcción en su modalidad de demolición, prevista en el artículo 57, fracción IV, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y en caso de que hubiera sido materia de una de tales licencias, el solicitante no suministra dato alguno relativo a dicha licencia, máxime que la misma *Iniciativa de Decreto* turnada registra, en su página 4, el siguiente dato: "Mediante Oficio No. D-96-DSPM/1393/07 con fecha 11 de septiembre de 2007, esta Dirección [*del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda*] emitió opinión favorable para únicamente la demolición total del inmueble".

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Que en el caso de que el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobara desechar, sin discusión alguna, la *Iniciativa de Decreto* materia del presente DICTAMEN, los fundamentos y motivos de su decisión deben entenderse que son los mismos expresados en los CONSIDERANDOS del presente DICTAMEN, toda vez que la eventual aprobación del mismo por parte del Pleno, equivale a hacer suyos la totalidad de sus partes, y no sólo la de sus puntos resolutivos, sin soslayar que los integrantes de la COMISIÓN no dejan de ser, a su vez, integrantes de la misma Asamblea Legislativa.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente "para aprobar y modificar los programas de desarrollo urbano del Distrito Federal", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Que "toda resolución de la Asamblea tendrá el carácter de Ley, decreto, iniciativa, acuerdo o punto de acuerdo y se comunicarán a las instancias correspondientes por el Presidente y por un Secretario de la Mesa Directiva de la Asamblea", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Que el "acuerdo parlamentario" es "la resolución tomada en el ámbito de su respectiva competencia por el Pleno, la Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno,

Gante N°. 15. 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro.
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010. México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

Comisiones, Comités o la Diputación Permanente, aplicable a las diversas funciones parlamentarias y que se determina conforme a las prácticas vigentes", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 2, fracción I, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, el siguiente

IV. PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO. SE PROPONE al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, aprobar el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DESECHA LA "INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL 'PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA POLANCO', RATIFICADO EN EL 'PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO', PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RESPECTO DEL PREDIO QUE SE INDICA", PRESENTADA EL 30 DE ABRIL DE 2013 POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

PRIMERO. El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, deja sin efectos el dictamen aprobado el catorce de noviembre de dos mil trece por la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VI Legislatura, por el cual se propuso desechar "la iniciativa con proyecto del Decreto por el cual se modifica el 'Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Polanco', ratificado en el 'Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo' vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) el treinta de septiembre de dos mil ocho, respecto del predio ubicado en la calle de Tennyson número 06, colonia Polanco, IV sección, Delegación Miguel Hidalgo".

Lo anterior, tal como se ordenó en el CONSIDERANDO NOVENO y punto resolutivo SEGUNDO de la sentencia dictada el 13 de enero de 2017 por el Juez Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, en los autos del juicio de amparo indirecto 1971/2015 seguido ante el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, deja sin efectos la aprobación que, del dictamen referido en el artículo PRIMERO del presente ACUERDO, llevó a cabo en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2013, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la VI Legislatura.

Lo anterior, tal como se ordenó en el CONSIDERANDO NOVENO y punto resolutivo SEGUNDO de la sentencia dictada el 13 de enero de 2017 por el Juez Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, en los autos del juicio de amparo indirecto 1971/2015 seguido ante el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Gante Nº. 15 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro.
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010. México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

TERCERO. El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con la libertad de competencia que le otorga el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para "para aprobar y modificar los programas de desarrollo urbano del Distrito Federal"; desecha la **"Iniciativa de decreto por el cual se modifica el 'Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la colonia Polanco', ratificado en el 'Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo', publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de Septiembre de 2008, respecto del predio que se indica"**, presentada el 30 de abril de 2013 por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Lo anterior, tal como se ordenó en el CONSIDERANDO NOVENO y punto resolutivo SEGUNDO de la sentencia dictada el 13 de enero de 2017 por el Juez Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, en los autos del juicio de amparo indirecto 1971/2015 seguido ante el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

CUARTO. Los fundamentos y motivos del desechamiento previsto en el artículo TERCERO del presente ACUERDO, son los expuestos en los CONSIDERANDOS VIGÉSIMO PRIMERO a CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO del DICTAMEN de la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA que dio lugar al presente ACUERDO.

Lo anterior, tal como se ordenó en el CONSIDERANDO NOVENO y punto resolutivo SEGUNDO de la sentencia dictada el 13 de enero de 2017 por el Juez Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, en los autos del juicio de amparo indirecto 1971/2015 seguido ante el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

QUINTO. Archívese la *Iniciativa de Decreto* referida en el artículo TERCERO del presente ACUERDO, como asunto total y definitivamente concluido.

SEXTO. Se instruye al Oficial Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, a nombre de este Órgano Legislativo Local, y a través del Director General de Asuntos Jurídicos, Directora de lo Contencioso, Jefe del Departamento de Controversias y Acciones de Inconstitucionalidad, y demás servidores públicos competentes, informe al Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México del cumplimiento dado a la sentencia dictada el 13 de enero de 2017 por el Juez Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, en los autos del juicio de amparo indirecto 1971/2015.

Recinto de Donceles, sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

POR LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO

DIP. _____
PRESIDENTE

DIP. _____
SECRETARIO

Gante N°. 15, 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

DIP. MARGARITA MARÍA MARTINEZ FISHER
PRESIDENTE
VOTO: A favor En contra

DIP. ADRIÁN RUVALCABA SUÁREZ
VICEPRESIDENTE
VOTO: A favor En contra

DIP. RAÚL FLORES GARCÍA
SECRETARIO
VOTO: A favor En contra

INTEGRANTE
(GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA)
VOTO: A favor En contra

DIP. FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO
INTEGRANTE
VOTO: A favor En contra

INTEGRANTE
(GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA)
VOTO: A favor En contra

DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA
INTEGRANTE
VOTO: A favor En contra

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
INTEGRANTE
VOTO: A favor En contra

DIP. DUNIA LUDLOW DEUOYA
INTEGRANTE
VOTO: A favor En contra

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO
INTEGRANTE
VOTO: A favor En contra

Gante Nº. 15, 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

INTEGRANTE
(GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA)

VOTO: A favor En contra

IBG/JMM/GSC

Gante Nº. 15, 1er Piso
Oficina 108 Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017

Asunto: **Dictamen sobre Proposición con Punto de Acuerdo**

C. DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO.
P R E S E N T E.

Los diputados que suscriben, integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, celebraron una reunión pública de trabajo en la fecha señalada al rubro, para conocer, analizar y dictaminar una Proposición con Punto de Acuerdo turnada por el Presidente en funciones de la Diputación Permanente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Como resultado, los suscritos elaboraron, discutieron, votaron y aprobaron, y remiten ahora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su discusión en el Pleno de la Asamblea, el siguiente

DICTAMEN SOBRE LA "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITAN DIVERSAS ACCIONES AL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PROYECTO 'ZODE CIUDAD DEL FUTURO' O 'PARQUE INNOVACIÓN', DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN", PRESENTADA EL 27 DE ENERO DE 2016 POR LOS DIPUTADOS NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DARÍO CARRASCO AGUILAR y FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

I. PREÁMBULO

A la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana fue turnada por el Presidente en funciones de la Diputación Permanente, mediante oficio MDPRPA/CSP/345/2016, del 27 de enero de 2015, para su análisis y dictamen, la "Proposición con Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que

Gante Nº. 15, piso 1er Piso Oficina 108
Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

respetuosamente se solicitan diversas acciones al C. Miguel Ángel Mancera Espinosa Jefe de Gobierno del Distrito Federal, respecto del proyecto 'ZODE Ciudad del Futuro' o 'Parque Innovación', de la Delegación Coyoacán", presentada el 27 de enero de 2016 por los diputados Minerva Citlalli Hernández Mora, Aleida Alavez Ruiz, Darío Carrasco Aguilar y Felipe Félix de la Cruz Ménez, del Grupo Parlamentario del partido MORENA.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VII Legislatura, integrada mediante el "Acuerdo de Comisión de Gobierno Mediante el cual Propone la Integración de las Comisiones y Comités de Trabajo Interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura", aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria del 22 de octubre de 2015; ES COMPETENTE para analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo turnada, CON FUNDAMENTO EN lo dispuesto por los artículos 61, fracción I, y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 5, párrafo segundo, 8 y 9, fracción I, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que disponen la facultad de las Comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo o Comisiones Ordinarias, para "dictaminar, atender o resolver las... proposiciones turnadas", de conformidad con la competencia "que deriva de su denominación, en correspondencia a las respectivas materias legislativas de la Asamblea previstas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal".

Por consiguiente, la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, procede a analizar y dictaminar la Iniciativa de Decreto turnada, bajo las siguientes formalidades:

Destinatario, en razón de que "todo dictamen deberá ser dirigido a la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal en hojas membretadas que contengan la leyenda de la Comisión", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

I. Preámbulo, que "deberá contener la mención del asunto en estudio, el emisor del mismo, en su caso grupo parlamentario al que pertenece, así como la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108
Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

II. Antecedentes, que "deberán contener los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

III. Considerandos, que "deberán contener la exposición clara, ordenada y concisa de los argumentos por los cuales se aprueba, desecha o modifica la... iniciativa. Así como la fundamentación y motivación de los mismos, en las leyes aplicables", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

Puntos Resolutivos, que "deberán expresar el sentido del dictamen, mediante proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y

Firmas de los integrantes de las Comisiones, en tanto que "los dictámenes deberán contar con la firma de la mayoría de los integrantes. Los diputados que disientan del contenido pueden suscribir el dictamen agregando la leyenda 'en contra' o 'en abstención'. De igual forma, podrán expresar la reserva de artículos que así consideren o bien podrán anunciar la presentación de un voto particular", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 57 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. El 23 de diciembre de 2013 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Decreto desincorporatorio del inmueble ubicado en avenida Imán número 263, colonia Ajusco, Delegación Coyoacán, con una superficie de 152,603.54 metros cuadrados de terreno y 11,048.30 metros cuadrados de construcción, para destinarlo al proyecto de coinversión 'ZODE Ciudad del Futuro', atendiendo a los lineamientos de certificación en materia vial señalados en el artículo 42, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal", promulgado el 14 de noviembre de 2013 por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO. El 27 de enero de 2016 los diputados Minerva Citlalli Hernández Mora, Aleida Alavez Ruiz,

Gante Nº. 15, piso 1er Piso Oficina 108
Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

Darío Carrasco Aguilar y Felipe Félix de la Cruz Ménez, del Grupo Parlamentario del partido MORENA, presentaron ante el Pleno de la Asamblea Legislativa la "Proposición con Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que respetuosamente se solicitan diversas acciones al C. Miguel Ángel Mancera Espinosa Jefe de Gobierno del Distrito Federal, respecto del proyecto 'ZODE Ciudad del Futuro' o 'Parque Innovación', de la Delegación Coyoacán".

TERCERO. La Proposición con Punto de Acuerdo señalada en el Antecedente anterior, tiene el propósito de: **1)** Exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que: **a)** Cancele definitivamente el proyecto "ZODE Ciudad del Futuro" o "Parque Innovación", a ejecutarse en un polígono de 528 hectáreas o 152,603.54 metros cuadrados, ubicado en la Delegación Coyoacán, el cual incluye proyectos "detonadores" de equipamiento en los predios conocidos como la Planta de Asfalto y el Parque Huayamilpas, así como el cambio de zonificación de las colonias: Pedregal de Santa Úrsula Coapa, Ajusco, Ajusco Huayamilpas, Deportivo Huayamilpas, Adolfo Ruiz Cortines, Ex-Ejido La Zorra de Santa Úrsula Coapa; **b)** Emita una declaratoria mediante la cual se establezca que el inmueble antes mencionado, forma parte de los bienes del Distrito Federal, en términos del artículo 8 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y **c)** Recupere el inmueble multicitado, para integrarlo al patrimonio del Distrito Federal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y **2)** Exhortar a las diversas instancias del Gobierno del Distrito Federal, a consultar e incluir a la ciudadanía respecto del uso y destino del inmueble conocido como Planta de Asfalto, en el marco del respeto a los derechos humanos.

CUARTO. Los autores de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, expusieron como motivos de la misma los siguientes: **1)** El proyecto "ZODE Ciudad del Futuro" o "Parque Innovación" de Coyoacán, es un problema social actual, atenta contra el bienestar social y violenta el Estado de Derecho; **2)** Ninguna política pública referente al desarrollo inmobiliario, urbano o de infraestructura puede violentar derechos humanos; **3)** Es obligación del Gobierno del Distrito Federal realizar políticas públicas con perspectiva de derechos humanos; **4)** El proyecto "ZODE Ciudad del Futuro" o "Parque Innovación" de Coyoacán, vulnera derechos humanos previstos en los artículos 4 y 6 constitucionales, tales como **a)** el de acceso a la información, en tanto que se ha ocultado y negado información relativa a las razones del proyecto cuestionado, y a la evaluación preliminar de sus posibles impactos sociales, culturales y ambientales,

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108
Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

haciendo imposible la participación ciudadana y la rendición de cuentas, el manejo adecuado de los recursos públicos y el combate a la corrupción; **b)** el de participación y consulta, en tanto que no se ha abierto un proceso de comunicación y diálogo entre las partes involucradas en el proyecto señalado, a pesar de ser una obra de infraestructura que supone inversiones y decisiones con potenciales afectaciones, para que las personas consultadas puedan conocer y valorar los alcances y efectos de las decisiones que afectarán sus espacios de vida, y a su vez puedan exponer razones y preocupaciones ante la opinión pública y las autoridades, antes bien, el proyecto mencionado se ha impuesto de forma autoritaria y arbitraria, sin consultar a la ciudadanía afectada; **c)** el de vivienda adecuada, porque limita el acceso al agua potable por parte de los habitantes de las colonias aledañas y representaría una fuente de contaminantes, en tanto que este derecho a la vivienda adecuada comprende la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura (agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas y energía), su asequibilidad (el costo de vivienda no debe poner en peligro el disfrute de otros derechos humanos), y su ubicación (acceso a la salud, educación, y no ubicarse en zonas contaminadas o peligrosas); **d)** el derecho al agua y al saneamiento de la misma, para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, en tanto que el proyecto controvertido afecta, limita y restringe el acceso al consumo de agua para los habitantes vecinos, dada la enorme cantidad de viviendas que contempla y la construcción niveles de edificación mayores a los existentes en la zona.

VISTOS los Antecedentes del presente Dictamen, y

III. CONSIDERANDO

PRIMERO. Que un "dictamen" es una "opinión y juicio que se forma o emite sobre algo", de conformidad con lo establecido por la Real Academia Española en su *Diccionario de la Lengua Española* (23ª ed., Madrid, Espasa, 2014), y que, tratándose de las que emiten las Comisiones Ordinarias, deben ser "estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea turne a la Comisión, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se aprueben, desechen o modifiquen", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que la definición normativa de la expresión "dictámenes", no se opone a la definición

Gante Nº. 15, piso 1er Piso Oficina 108
Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

lexicográfica de la misma, toda vez que de ambas puede razonablemente deducirse que los dictámenes que emitan las Comisiones Ordinarias de la Asamblea, son opiniones o juicios sobre una Iniciativa de Decreto turnada por la Mesa Directiva, para efecto de ilustrar con ellas, al Pleno de la Asamblea, sobre la conveniencia o inconveniencia de aprobar, desechar o modificar la Iniciativa turnada, así como sobre las razones para obrar en un sentido determinado, pero reservando en todo caso, para el Pleno, la decisión correspondiente.

TERCERO. Que en opinión de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, debe estimarse fundada la Proposición con Punto de Acuerdo turnada, toda vez que en ella se invocan, entre otros, los artículos 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los cuales otorgan a los diputados de la Asamblea la facultad de presentar proposiciones ante el Pleno de la misma, a condición de que sean presentadas reuniendo ciertos requisitos formales expresamente previstos.

CUARTO. Que en opinión de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, debe estimarse motivada la Proposición con Punto de Acuerdo turnada, toda vez la misma fue presentada al Pleno por cuatro diputados de la Asamblea, integrantes de la VII Legislatura, y por lo tanto, por personas facultadas por ley para presentar Proposiciones ante la Asamblea Legislativa. Asimismo, debe estimarse motivada la Proposición turnada, porque reúne los requisitos formales consistentes en "ser presentada a través de un escrito fundado y motivado", el cual fue identificado en el Antecedente Segundo del presente Dictamen; en "un apartado de antecedentes", en "la problemática planteada", y en "las consideraciones", todo lo cual fue descrito en el Antecedente Cuarto del presente Dictamen; en "la propuesta de punto de acuerdo", reseñado a su vez en el Antecedente Tercero del presente Dictamen, y finalmente, "estar firmada por los diputados o diputadas que la promuevan", todo lo cual obra en el texto mismo de la Proposición materia del presente Dictamen.

QUINTO. Que en opinión de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, debe estimarse procedente la Proposición con Punto de Acuerdo turnada, en atención a los motivos expuestos por sus autores, pero también a los contenidos en los Considerandos siguientes del presente Dictamen.

SEXTO. Que las acciones urbanas previstas en el Decreto del Jefe de Gobierno, publicado el 23 de

Gante Nº. 15, piso 1er Piso Oficina 108
Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

diciembre de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se encuentran directamente vinculadas al desarrollo urbano de la ciudad, y veladamente orientadas a practicar cambios de zonificación en el territorio, a través de la desincorporación, para su posterior enajenación y destino al proyecto de coinversión "ZODE Ciudad del Futuro", de un predio del dominio público "ubicado en Avenida del Imán número 263, Colonia Ajusco, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad, con una superficie de 152, 603.54 metros cuadrados", inmerso en "una porción de terreno que formó parte del Rancho Monserrat en Coyoacán, Distrito Federal con superficie de 180,495.00 metros cuadrados" (escritura pública 31,691 del 10 de diciembre de 1972 otorgada por el notario público no. 40 del Distrito Federal).

SÉPTIMO. Que la zonificación del territorio de la ciudad no se rige por decretos del Ejecutivo Local, sino por los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto, entre otros, por el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el cual dispone que los Programas Delegacionales establecen la zonificación dentro de su ámbito territorial, precisando las normas de ordenación generales, particulares por vialidades, por colonia, o en su caso, por predio.

OCTAVO. Que la disposición reglamentaria citada en el Considerando anterior, se funda, a su vez, en preceptos legales tales como los artículos 12 de la Ley General de Asentamientos Humanos y 33 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que establecen que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, debe llevarse a cabo a través de los programas de desarrollo urbano, los cuales, tratándose del Distrito Federal, son el General, los Delegacionales y Parciales.

NOVENO. Que lejos de fundarse en una disposición del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o más específicamente, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Coyoacán, el Decreto del Jefe de Gobierno, publicado el 23 de diciembre de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se encuentra fundado (como lo deja ver el proemio del Decreto) en ordenamientos ajenos a la materia, como lo son los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 7°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX y XXXI, 90, 137, 138, fracción II,141 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 8°, 12, 14, 15, fracciones II y XVI, 23, fracción XXII y XXXI, 24, fracción XII y 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108
Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

Administración Pública del Distrito Federal; 2°, fracción I, inciso D), 4º, fracción I, 8º, fracción III, 16, fracción II, 21, 25, y 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; disposiciones que no derogan tácita ni expresamente las disposiciones aplicables a la zonificación del territorio de la ciudad, como son los artículos 12 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 33 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal , y las respectivas del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (publicado el 31 de diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal) y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Coyoacán (publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal).

DÉCIMO. Que a juicio de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, la Asamblea Legislativa debe hacer valer la competencia que "para aprobar y modificar los programas de desarrollo urbano del Distrito Federal", le ha conferido en exclusiva el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como la facultad que el artículo 6, fracción VII, en relación con el 3, fracción XXIII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, le otorga al Jefe de Gobierno para "promover y facilitar la participación ciudadana en la ejecución de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

DÉCIMO PRIMERO. Que siendo procedente la Proposición turnada, es pertinente modificarla únicamente por lo que hace a la terminología jurídica del punto de acuerdo que contiene, para efecto de imprimirle a su contenido certeza jurídica; la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente

DICTAMEN SOBRE LA "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITAN DIVERSAS ACCIONES AL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PROYECTO 'ZODE CIUDAD DEL FUTURO' O 'PARQUE INNOVACIÓN', DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN", PRESENTADA EL 27 DE ENERO DE 2016 POR LOS DIPUTADOS NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DARÍO CARRASCO AGUILAR y FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

ÚNICO. Por los fundamentos y motivos expuestos en el Antecedente Cuarto y en los Considerandos

Gante Nº. 15, piso 1er Piso Oficina 108
Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

Quinto a Décimo Primero del presente Dictamen, se modifica en su forma pero se aprueba en su fondo la "Proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que respetuosamente se solicitan diversas acciones al C. Miguel Ángel Mancera Espinosa Jefe de Gobierno del Distrito Federal, respecto del proyecto 'ZODE Ciudad del Futuro' o 'Parque Innovación', de la Delegación Coyoacán", presentada el 27 de enero de 2016 por los diputados Néstor Núñez López, Minerva Citlalli Hernández Mora, Aleida Alavez Ruiz, Darío Carrasco Aguilar y Felipe Félix de la Cruz Ménez, del Grupo Parlamentario del partido Morena; para quedar como sigue:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITAN DIVERSAS ACCIONES AL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PROYECTO "ZODE CIUDAD DEL FUTURO" O "PARQUE INNOVACIÓN", DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN

ÚNICO. Toda vez que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, hizo pública su decisión de cancelar el proyecto "ZODE Ciudad del Futuro" o "Parque Innovación" el 10 de enero de 2016, de acuerdo con medios de información (http://www.milenio.com/df/cancelan_proyecto_de_parque-parque_Coyoacan-planta_de_asfalto_DF_0_662933886.html), se le exhorta, al Jefe de Gobierno, para que lleve a cabo las siguientes acciones:

I. Revoque el "Decreto desincorporatorio del inmueble ubicado en avenida Imán número 263, colonia Ajusco, Delegación Coyoacán, con una superficie de 152,603.54 metros cuadrados de terreno y 11,048.30 metros cuadrados de construcción, para destinarlo al proyecto de coinversión 'ZODE Ciudad del Futuro', atendiendo a los lineamientos de certificación en materia vial señalados en el artículo 42, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal", promulgado el 14 de noviembre de 2013 y publicado el 23 de diciembre de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y, se recupere, en favor del patrimonio del Distrito Federal, el predio señalado en el párrafo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º, fracción I, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público

II. Revoque el dictamen procedente de desincorporación, aprobado por el Comité del

Gante Nº. 15, piso 1er Piso Oficina 108
Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal durante su Décima Quinta Sesión Ordinaria (15/2013) celebrada el 08 de agosto de 2013;

III. Promulgue, y en su oportunidad, publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, una declaratoria mediante la cual se reincorpore al patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México, el predio "ubicado en Avenida del Imán número 263, Colonia Ajusco, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad, con una superficie de 152, 603.54 metros cuadrados", en términos del artículo 8º, fracción I, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

IV. Cancele definitivamente el proyecto "ZODE Ciudad del Futuro" o "Parque Innovación", a ejecutarse en un polígono de 528 hectáreas o 152,603.54 metros cuadrados, ubicado en la Delegación Coyoacán, el cual incluye proyectos "detonadores" de equipamiento en los predios conocidos como la Planta de Asfalto y el Parque Huayamilpas, así como el cambio de zonificación de las colonias: Pedregal de Santa Úrsula Coapa, Ajusco, Ajusco Huayamilpas, Deportivo Huayamilpas, Adolfo Ruiz Cortines, Ex-Ejido La Zorra de Santa Úrsula Coapa;

V. Gire instrucciones a los titulares de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, de la cual es a su vez titular, para que celebren consultas e incluyan a la ciudadanía en lo relativo a decidir sobre el uso y destino del inmueble conocido como Planta de Asfalto, en el marco del respeto a los derechos humanos.

Recinto de Donceles, sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

DIP. MARGARITA MARÍA MARTINEZ FISHER **PRESIDENTE**	**DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ** **VICEPRESIDENTE**
VOTO: A favor En contra	VOTO: A favor En contra

Gante Nº. 15, piso 1er Piso Oficina 108
Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

DIP. RAÚL FLORES GARCÍA
SECRETARIO

VOTO: A favor En contra

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
INTEGRANTE

VOTO: A favor En contra

DIP. FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO
INTEGRANTE

VOTO: A favor En contra

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO
INTEGRANTE

VOTO: A favor En contra

DIP. LUCIANO JIMENEZ HUANOSTA
INTEGRANTE

VOTO: A favor En contra

INTEGRANTE
(GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA)

VOTO: A favor En contra

DIP. DUNIA LUDLOW DELOYA
INTEGRANTE

VOTO: A favor En contra

INTEGRANTE
(GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA)

VOTO: A favor En contra

GSC/JMM

Gante Nº. 15, piso 1er Piso Oficina 108
Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017
Asunto: **Dictamen sobre Proposición con Punto de Acuerdo**

C. DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO.
P R E S E N T E.

Los diputados que suscriben, integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, celebraron una reunión pública de trabajo en la fecha señalada al rubro, para conocer, analizar y dictaminar una Proposición con Punto de Acuerdo turnada por la Mesa Directiva del Pleno. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Como resultado, los suscritos elaboraron, discutieron, votaron y aprobaron, y remiten ahora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su discusión en el Pleno de la Asamblea, el siguiente

DICTAMEN SOBRE UNA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD (SEMOVI) Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDUVI) A QUE PRESENTEN A ESTA ASAMBLEA, UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LOS PROYECTOS EN EL ÁREA RECIENTEMENTE EXPROPIADA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA UBICADA EN EL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL (CETRAM) DEL METRO IZTAPALAPA, DE TAL MANERA QUE ESTA SOBERANÍA CONOZCA LOS ALCANCES DE CADA UNA DE LAS ACCIONES COMPRENDIDAS EN DICHA INICIATIVA; A SABER: LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO COMERCIAL, ENTRE OTRAS, PROPUESTA POR EL DIPUTADO DARÍO CARRASCO AGUILAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

I. PREÁMBULO

A la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, de la VII Legislatura, le fue turnada, para su análisis y dictamen, una proposición con punto de acuerdo, presentada por el Diputado Darío Carrasco Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

La COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, de la VII Legislatura, integrada mediante el *Acuerdo de Comisión de Gobierno Mediante el cual Propone la Integración de las Comisiones y Comités de Trabajo Interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura*, aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria del 22 de octubre de 2015; ES COMPETENTE para analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo turnada, CON FUNDAMENTO EN lo dispuesto por los artículos 61, fracción I, y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 5, párrafo segundo, 8 y 9, fracción I, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que disponen la facultad de las Comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo o Comisiones Ordinarias, para "dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de la ley y demás ordenamientos aplicables", de conformidad con la competencia "que deriva de su denominación, en correspondencia a las respectivas materias legislativas de la Asamblea previstas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal"; y CON MOTIVO DE los siguientes:

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. El 02 de marzo de 2016, el Diputado Darío Carrasco Aguilar, del Grupo Parlamentario Morena, presentó ante la Diputación Permanente y a nombre de la Diputada Ana María Rodríguez Ruíz, la "*Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI) y al Secretario de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México (SEDUVI) a que presenten a esta Asamblea, un informe pormenorizado acerca de los proyectos a realizarse en el área recientemente expropiada por causa de utilidad pública ubicada en el Centro de Transferencia Modal (CETRAM) del Metro Constitución de 1917 en la Delegación Iztapalapa, de tal manera que esta soberanía conozca los alcances de cada una de los* (sic) *acciones comprendidas en dicha iniciativa; a saber: la construcción del Papalote Museo del Niño en Iztapalapa, la adecuación del mismo CETRAM y la construcción de un centro comercial entre otras*".

SEGUNDO. El 02 de marzo de 2016, mediante oficio MDPRPA/CSP/941/2016, la Vicepresidente de la Mesa Directiva del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa, Dip. Rebeca Peralta León, turnó para su análisis y dictamen, la Propuesta con Punto de Acuerdo referida en el antecedente PRIMERO.

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

VISTOS los Antecedentes del presente Dictamen, y

III. CONSIDERANDO

PRIMERO. Que un "dictamen" es una "opinión y juicio que se forma o emite sobre algo", de conformidad con lo establecido por la Real Academia Española en su *Diccionario de la Lengua Española* (23ª ed., Madrid, Espasa, 2014), y que, tratándose de las que emiten las Comisiones Ordinarias, deben ser "estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva del Pleno o de la Diputación Permanente de la Asamblea turne a la Comisión, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se aprueben, desechen o modifiquen", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que la definición normativa de la expresión "dictámenes", no se opone a la definición lexicográfica de la misma, toda vez que de ambas puede razonablemente deducirse que los dictámenes que emitan las Comisiones Ordinarias de la Asamblea, son opiniones o juicios sobre una Iniciativa de Decreto turnada por la Mesa Directiva, para efecto de ilustrar con ellas, al Pleno de la Asamblea, sobre la conveniencia o inconveniencia de aprobar, desechar o modificar la Iniciativa turnada, así como sobre las razones para obrar en un sentido determinado, pero reservando en todo caso, para el Pleno, la decisión correspondiente.

TERCERO. Que en opinión de la Comisión dictaminadora, debe estimarse fundada la Proposición con Punto de Acuerdo turnada, toda vez que en ella se invocan, entre otros, los artículos 17, fracción IV, y 18, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los cuales otorgan a los diputados de la Asamblea la facultad de presentar proposiciones ante el Pleno de la misma, así como la obligación de "*...VII. Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.*"

CUARTO. Que en opinión de la Comisión dictaminadora, debe estimarse motivada la Proposición con Punto de Acuerdo turnada, toda vez que la misma fue presentada al Pleno por un integrante de la VII Legislatura, y por lo tanto, por una de las personas facultadas por ley para presentar Proposiciones ante la Asamblea Legislativa.

QUINTO. Que la Proposición con Punto de Acuerdo turnada a la Comisión dictaminadora, propone exhortar al Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y al Secretario de

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

Desarrollo Urbano a que presenten a este Órgano Legislativo, un informe pormenorizado acerca de los proyectos a realizarse en el área recientemente expropiada por causa de utilidad pública ubicada en el centro de transferencia modal (CETRAM) del Metro Constitución de 1917, de tal manera que esta Soberanía conozca los alcances de cada una de las acciones comprendidas en dicha iniciativa, entre las que se incluye la construcción del Papalote Museo del Niño en Iztapalapa, la adecuación del CETRAM y la construcción de un centro comercial.

SEXTO. Que en opinión de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VII Legislatura, debe estimarse fundada y motivada la Proposición con Punto de Acuerdo turnada, toda vez que contiene una multiplicidad de motivos por los cuales su autora considera que debe aprobarse; cumple con lo dispuesto en el artículo 132, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, al reunir los requisitos formales previstos en la fracción I de ese mismo precepto, consistentes en contener un apartado de antecedentes, otro de consideraciones y uno final consistente en la propuesta de punto de acuerdo, así como en estar firmado por el diputado proponente.

SÉPTIMO. Que en opinión de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VII Legislatura, debe estimarse fundada y motivada la Proposición con Punto de Acuerdo turnada, toda vez que expone como antecedentes de la Propuesta, los siguientes: **1)** Que el Papalote Museo del Niño es un espacio que opera desde 1993 en la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec; y es administrado mediante una Asociación Civil sin fines de lucro, la cual está regida por un Patronato; **2)** Que el 10 de noviembre de 2013, en ocasión de los festejos del 20 aniversario de dicho Museo, el Jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera, anunció la construcción de un segundo Papalote Museo del Niño en Iztapalapa, obra con una dimensión de 22 mil metros cuadrados de extensión; **3)** Que en el Presupuesto (de egresos) 2016 para la Ciudad de México, se contemplaron 232 millones de pesos para la obra Papalote Museo del Niño en Iztapalapa; **4)** Que Roberto Salas, director de mercadotecnia de Papalote Museo del Nilo, confirmó que dicha obra en Iztapalapa reducirá hasta casi un 55% del consumo de agua y reciclaje, además de ser un proyecto con participación pública y privada en el cual el Gobierno de la Ciudad de México cederá el terreno y realizará la obra de construcción, mientras que el Patronato de Papalote Museo del Niño aportará el equipamiento necesario; además, se informó que el proyecto contempla un centro comercial; **5)** Que el 16 de junio de 2015 se anunció el Concurso Nacional de Arquitectura para el Museo Interactivo Infantil, y en el mes de julio del mismo año se dio a conocer el proyecto ganador; **6)** Que de acuerdo con el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, la obra se lleva a cabo dentro del CETRAM del Metro Constitución de 1917, dando inicio en 2016, y **7)** Que con fecha 16 de febrero de 2016, se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Declaratoria de Utilidad Pública del predio ubicado en el parámetro (sic) Suroeste de la Calzada Ermita Iztapalapa, Colonia Los Ángeles.

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

OCTAVO. Que además de los antecedentes enumerados en el considerando anterior, en opinión de esta dictaminadora, la propuesta debe estimarse fundada y motivada, pues en su contenido enlista los siguientes considerandos: **1)** Que el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que son atribuciones de este órgano legislativo comunicarse con otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno, o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes; **2)** Que en el artículo 13, fracción II, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, en materia de Administración pública, corresponde a la Asamblea dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno, peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes de la Ciudad de México, y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles; **3)** Que de acuerdo con la fracción VI, del artículo 13, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, corresponde a la Asamblea supervisar y fiscalizar a la Administración Pública del Gobierno Local; **4)** Que la Asamblea Legislativa posee las atribuciones necesarias para solicitar información sobre la administración pública del Gobierno Local, conforme a lo establecido por los artículos 1° y 17, fracciones VII y VIII, de su Ley Orgánica; **5)** Que la propuesta tiene por objeto resolver dudas que se desprenden de la poca información que se ha dado a conocer sobre los proyectos aludidos.

NOVENO. Que para dar cumplimiento a las disposiciones referidas en el Considerando Octavo del presente Dictamen, es pertinente solicitar, al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como al Secretario de Movilidad, ambos de la Ciudad de México, que entreguen un informe pormenorizado sobre las acciones, proyectos y presupuestos que se realizarán como parte del proyecto de remodelación, mejoramiento y ampliación del Centro de Transferencia Modal (CETRAM) Constitución de 1917, en la Delegación Iztapalapa.

La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

DICTAMEN SOBRE UNA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

(CETRAM) CONSTITUCIÓN DE 1917, Y EL PROYECTO DEL PAPALOTE MUSEO DEL NIÑO EN IZTAPALAPA

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, y al Secretario de Movilidad, ambos de la Ciudad de México, la siguiente información relacionada con el proyecto de remodelación del "Centro de Transferencia Modal (CETRAM) Constitución de 1917" y el "Papalote Museo del Niño", en la Delegación Iztapalapa:

I. Al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez:

A. Un informe pormenorizado sobre la participación jurídica y administrativa de la Dependencia a su cargo en el proyecto de remodelación del "Centro de Transferencia Modal (CETRAM) Constitución de 1917" y el "Papalote Museo del Niño en Iztapalapa", ambos en la Delegación Iztapalapa, acompañado de los documentos que lo respalden, capturados en archivo electrónico, en el que se incluyan, de manera particular:

a)Los actos jurídicos y las gestiones administrativas celebradas por la Dependencia a su cargo para facilitar el trámite de los proyectos referidos;

b)Los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo, expedidos por la Dependencia a su cargo desde el inicio de la actual administración del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a la fecha de aprobación en el Pleno de la Asamblea Legislativa del presente dictamen, en los cuales se haya hecho constar el derecho o facultad de un particular o particulares "para el uso, aprovechamiento, explotación y administración de los inmuebles en los que se ubica el *Centro de Transferencia Modal (CETRAM) Constitución de 1917* y el *Papalote Museo del Niño en Iztapalapa*", ambos en la Delegación Iztapalapa.

c)Las Láminas de Alineamiento y Número Oficial, en las cuales se haya hecho constar la existencia de los predios en los que se pretende otorgar el derecho o facultad de un particular o particulares o de la Administración Pública local "para el uso,

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

aprovechamiento, explotación y administración de los inmuebles en los que se ubica el *Centro de Transferencia Modal (CETRAM) Constitución de 1917* y el *Papalote Museo del Niño en Iztapalapa*", ambos en la Delegación Iztapalapa.

II. Al Secretario de Movilidad, Héctor Serrano Cortés, un informe pormenorizado sobre la participación jurídica y administrativa de la Dependencia a su cargo en el proyecto de remodelación del "Centro de Transferencia Modal (CETRAM) Constitución de 1917" así como en el proyecto del "Papalote Museo del Niño en Iztapalapa", ambos en la Delegación Iztapalapa, y el grado de avance que a la fecha guarda en ellos su participación, acompañado de los documentos que lo respalden, capturados en archivo electrónico.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, veintidós días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

DIP. MARGARITA MARÍA MARTINEZ FISHER
PRESIDENTE
VOTO: A favor En contra

DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ
VICEPRESIDENTE
VOTO: A favor En contra

DIP. RAÚL FLORES GARCÍA
SECRETARIO
VOTO: A favor En contra

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
INTEGRANTE
VOTO: A favor En contra

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

DIP. FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO
INTEGRANTE
VOTO: A favor En contra

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO
INTEGRANTE
VOTO: A favor En contra

DIP. LUCIANO JIMÉNEZ HUANOSTA
INTEGRANTE
VOTO: A favor En contra

INTEGRANTE
(GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA)
VOTO: A favor En contra

DIP. DUNIA LUDLOW DELOYA
INTEGRANTE
VOTO: A favor En contra

INTEGRANTE
(GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA)
VOTO: A favor En contra

GSC/IBG

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017

Asunto: **Dictamen sobre una proposición con punto de acuerdo.**

C. DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIPUTACIÓN PERMANENTE
PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO.
P R E S E N T E.

Los diputados que suscriben, integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, celebraron una reunión pública de trabajo en la fecha señalada al rubro, para conocer, analizar y dictaminar una Proposición con Punto de Acuerdo turnada por la Mesa Directiva del Pleno. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Como resultado, los suscritos elaboraron, discutieron, votaron y aprobaron, y remiten ahora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su discusión en el Pleno de la Asamblea, el siguiente

DICTAMEN SOBRE UNA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, INFORMACIÓN Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA SAN LORENZO 157, ESQUINA ESPAÑA, COLONIA CERRO DE LA ESTRELLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, Y A LA OBRA QUE EN ÉL SE ESTÁ REALIZANDO.

I. PREÁMBULO

A la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, de la VII Legislatura, le fue turnada, para su análisis y dictamen, una proposición con punto de acuerdo, presentada por el Diputado Darío Carrasco Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

La COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, de la VII Legislatura, integrada mediante el *Acuerdo de Comisión de Gobierno Mediante el cual Propone la Integración de las Comisiones y Comités de Trabajo Interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura*, aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria del 22 de octubre de 2015; ES COMPETENTE para analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo turnada, CON FUNDAMENTO EN lo dispuesto por los artículos 61, fracción I, y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 5, párrafo segundo, 8 y 9, fracción I, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que disponen la facultad de las Comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo o Comisiones Ordinarias, para "dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de la ley y demás ordenamientos aplicables", de conformidad con la competencia "que deriva de su denominación, en correspondencia a las respectivas materias legislativas de la Asamblea previstas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal"; y CON MOTIVO DE los siguientes:

Donceles No. 15, piso 1er Piso Oficina 106 Col. Centro, Delegación Cuauhtemoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. El 07 de septiembre de 2016, el Grupo Parlamentario de Morena, presentó ante la Diputación Permanente y a nombre del Diputado Luis Alberto Chávez García, la "*Proposición con Punto de Acuerdo POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, INFORMACIÓN Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA SAN LORENZO 157, ESQUINA ESPAÑA, COLONIA CERRO DE LA ESTRELLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, Y A LA OBRA QUE EN ÉL SE ESTÁ REALIZANDO".*

SEGUNDO. El 07 de septiembre de 2016, mediante oficio MDSRSPA/CSP/2996/2016, El Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó para su análisis y dictamen, la Propuesta con Punto de Acuerdo referida en el antecedente PRIMERO.

VISTOS los Antecedentes del presente Dictamen, y

III. CONSIDERANDO

PRIMERO. Que un "dictamen" es una "opinión y juicio que se forma o emite sobre algo", de conformidad con lo establecido por la Real Academia Española en su *Diccionario de la Lengua Española* (23ª ed., Madrid, Espasa, 2014), y que, tratándose de las que emiten las Comisiones Ordinarias, deben ser "estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva del Pleno o de la Diputación Permanente de la Asamblea turne a la Comisión, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se aprueben, desechen o modifiquen", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que la definición normativa de la expresión "dictámenes", no se opone a la definición lexicográfica de la misma, toda vez que de ambas puede razonablemente deducirse que los dictámenes que emitan las Comisiones Ordinarias de la Asamblea, son opiniones o juicios sobre una Iniciativa de Decreto turnada por la Mesa Directiva, para efecto de ilustrar con ellas, al Pleno de la Asamblea, sobre la conveniencia o inconveniencia de aprobar, desechar o modificar la Iniciativa turnada, así como sobre las razones para obrar en un sentido determinado, pero reservando en todo caso, para el Pleno, la decisión correspondiente.

TERCERO. Que en opinión de la Comisión dictaminadora, debe estimarse fundada la Proposición con Punto de Acuerdo turnada, toda vez que en ella se invocan, entre otros, los artículos 17, fracción IV, y 18, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los cuales otorgan a los diputados de la Asamblea la facultad de presentar proposiciones ante el Pleno de la misma, así como la obligación de "*...VII. Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.*"

CUARTO. Que en opinión de la Comisión dictaminadora, debe estimarse motivada la Proposición con Punto de Acuerdo turnada, toda vez que la misma fue presentada al Pleno por un integrante de la VII Legislatura, y por lo tanto, por una de las personas facultadas por ley para presentar Proposiciones ante la Asamblea Legislativa.

QUINTO. Que la Proposición con Punto de Acuerdo turnada a la Comisión dictaminadora, propone exhortar a los titulares de diversas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, así como a la Jefa

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

Delegacional en Iztapalapa, a que proporcionen toda la información que posean, relativa a la obra que se está realizando en el predio ubicado en la avenida San Lorenzo 157, Esquina España, colonia Cerro de la Estrella, Delegación Iztapalapa, así como la situación jurídica del mismo, toda vez que no se tiene certeza sobre su propiedad,

SEXTO. Que en opinión de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VII Legislatura, debe estimarse fundada y motivada la Proposición con Punto de Acuerdo turnada, toda vez que cumple con lo dispuesto en el artículo 132, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, al reunir los requisitos formales previstos en la fracción I de ese mismo precepto, consistentes en contener un apartado de antecedentes, otro de consideraciones y uno final consistente en la propuesta de punto de acuerdo, así como en estar firmado por el diputado proponente.

SÉPTIMO. Que en opinión de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VII Legislatura, debe estimarse fundada y motivada la Proposición con Punto de Acuerdo turnada, toda vez que expone como antecedentes de la Propuesta, los siguientes: **1)** Que se ha iniciado una obra de gran magnitud en un predio de aproximadamente 7,500 metros en la Calle San Lorenzo 157, esquina con calle España, Colonia Cerro de la Estrella; **2)** Que desde marzo el Comité Ciudadano de esta colonia ha estado dirigiendo diversas solicitudes de información respecto a la obra y que por medio de una solicitud hecha por Derechos Humanos a la Secretaría de Medio Ambiente se sabe que se otorgó la autorización que condiciona en materia de impacto ambiental a dicho predio para el proyecto de "tienda de autoservicio" de uso comercial con estacionamiento, construída por la empresa "Arrendadora de Centros Comerciales S. de R.L. de C.V." para la empresa Walmart, la cual ya ha iniciado visitas a los habitantes, por medio de Luis Ernesto Duarte, a cuya solicitud de documentos referentes a la obra, se dijo estaban en proceso de elaboración; **3)** Que en las diversas solicitudes hechas a la Delegación Iztapalapa, la Coordinación de Regularización Territorial contradice lo informado por el Director General Jurídico y de Gobierno de la misma delegación, y que a pesar de la solicitud específica de actividades, la Delegación ha procedido con una actitud de hermetismo y nula transparencia; **4)** Que la visita realizada por la PAOT a dicha obra, informa de la existencia de más de 200 árboles, siendo que la SEDEMA autorizó el derribo de 52 árboles al interior y exterior del predio y que presumiblemente se talaron más árboles de los autorizados en una delegación con un déficit de áreas verdes; **5)** Que en respuesta a una solicitud al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, no se encontraron antecedentes registrales del predio ubicado en dicha dirección; **6)** Que al citatorio realizado por PAOT el 31 de marzo a los propietarios del predio con motivo de las denuncias realizadas previamente, nadie se presentó, y **7)** Que lo expresado en diversos escritos realizados por lo vecinos de dicha colonia, indican la firme intención de transformar el presente predio en obras de equipamiento social y áreas verdes, en beneficio de los habitantes.

OCTAVO. Que además de los antecedentes enumerados en el considerando anterior, en opinión de esta dictaminadora, la propuesta debe estimarse fundada y motivada, pues en su contenido enlista los siguientes considerandos: **1)** Que diversos instrumentos jurídicos de orden internacional, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos / Pacto de San José y la Carta Democrática Interamericana, reconocen que la participación ciudadana es un derecho humano fundamental que se enmarca en términos más amplios, en el derecho a la participación en los asuntos públicos, lo cual es abordado por los instrumentos anteriores y se recoge en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de la reforma de noviembre de 2011, y **2)** Que la colonia Cerro de la Estrella tiene una gran densidad poblacional, no tiene espacios públicos y áreas verdes suficientes, cuenta con 5 tiendas de

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtemoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

autoservicio cercanas, presenta escasez de agua e inundaciones en tiempo de lluvias, y padece de problemas de movilidad debido a la presencia de una cantidad importante de industrias y bodegas.

NOVENO. Que el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que son atribuciones de este órgano legislativo comunicarse con otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno, o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

DÉCIMO. Que el artículo 13, fracción II, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, en materia de Administración pública, establece la facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno, peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes de la Ciudad de México, y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

DÉCIMO PRIMERO. Que de acuerdo con la fracción VI, del artículo 13, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, corresponde a la Asamblea supervisar y fiscalizar a la Administración Pública del Gobierno Local.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Asamblea Legislativa posee las atribuciones necesarias para solicitar información sobre la administración pública del Gobierno Local, conforme a lo establecido por los artículos 1° y 17, fracciones VII y VIII, de su Ley Orgánica;

DÉCIMO TERCERO. Que la proposición con punto de acuerdo a la que refiere el presente dictamen, tiene por objeto resolver dudas que se desprenden de la poca información que se ha dado a conocer sobre el proyecto aludido.

DÉCIMO CUARTO. Que para dar cumplimiento a las disposiciones referidas en los considerandos Octavo a Décimo Tercero del presente Dictamen, es pertinente solicitar al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, al titular del Sistema de Aguas y a la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, todos de la Ciudad de México, así como a la Jefa Delegacional en Iztapalapa, toda la documentación que posean, relativa a la obra que se realiza en el predio ubicado en avenida San Lorenzo 157, esquina España, Colonia Cerro de la Estrella, Delegación Iztapalapa; así como al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o en su caso a la Oficialía Mayor, ambos de la Ciudad de México, a que informen a esta soberanía sobre la situación jurídica del predio en comento.

DÉCIMO QUINTO. Que para proveer de seguridad jurídica a los habitantes de la Colonia Cerro de la Estrella, en tanto se conoce la situación legal del predio ubicado en avenida San Lorenzo 157, esquina España, Colonia Cerro de la Estrella, Delegación Iztapalapa, es pertinente solicitar a la Jefatura Delegacional en Iztapalapa que evalúe la suspensión temporal de la obra, en tanto se comprueba su legalidad y apego a las disposiciones normativas vigentes en la materia.

DÉCIMO SEXTO. Que para garantizar la máxima transparencia en el proceso, y garantizar la participación ciudadana de los habitantes de la Colonia Cerro de la Estrella, es pertinente la instalación de una mesa de trabajo con representación de la Asamblea Legislativa, entre los vecinos afectados e instituciones de la Administración Pública Local, para realizar la revisión detallada de la documentación solicitada.

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

DICTAMEN SOBRE UNA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LOS TITULARES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, INFORMACIÓN Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES EN RELACIÓN CON EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA SAN LORENZO 157, ESQUINA ESPAÑA, COLONIA CERRO DE LA ESTRELLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, Y A LA OBRA QUE EN ÉL SE ESTÁ REALIZANDO.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se solicita a los titulares del Sistema de Aguas, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Secretaría de Medio Ambiente, todos de la Ciudad de México y a la Jefa Delegacional en Iztapalapa, que informen a esta soberanía sobre toda la documentación que posean, relativa a la obra que se está realizando en el predio ubicado en Av. San Lorenzo 157, esquina España, Colonia Cerro de la Estrella, Delegación Iztapalapa. Asimismo, se solicita al titular del Registro Público de la Propiedad y de Comercio o, en su caso, al Oficial Mayor, ambos de la Ciudad de México, se informe a esta soberanía sobre la situación jurídica del predio ubicado en Av. San Lorenzo 157, esquina España, Colonia Cerro de la Estrella, Delegación Iztapalapa.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero de 2017.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

DIP. MARGARITA MARÍA MARTINEZ FISHER
PRESIDENTE
VOTO: A favor En contra

DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ
VICEPRESIDENTE
VOTO: A favor En contra

DIP. RAÚL FLORES GARCÍA
SECRETARIO
VOTO: A favor En contra

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
INTEGRANTE
VOTO: A favor En contra

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 106 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

DIP. FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO

INTEGRANTE

VOTO: A favor En contra

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO

INTEGRANTE

VOTO: A favor En contra

DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA

INTEGRANTE

VOTO: A favor En contra

INTEGRANTE

(GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA)

VOTO: A favor En contra

DIP. DUNIA LUDLOW DELOYA

INTEGRANTE

VOTO: A favor En contra

INTEGRANTE

(GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA)

VOTO: A favor En contra

GSC/IBG

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtemoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017

Asunto: **Dictamen sobre una proposición con punto de acuerdo.**

C. DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIPUTACIÓN PERMANENTE
PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO.
P R E S E N T E.

Los diputados que suscriben, integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, celebraron una reunión pública de trabajo en la fecha señalada al rubro, para conocer, analizar y dictaminar una Proposición con Punto de Acuerdo turnada por la Mesa Directiva del Pleno. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Como resultado, los suscritos elaboraron, discutieron, votaron y aprobaron, y remiten ahora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su discusión en el Pleno de la Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN SOBRE UNA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE MOVILIDAD Y DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN CONCURSO Y COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EL SECTOR EMPRESARIAL Y VECINAS Y VECINOS DE LA ZONA, SE SIRVAN ELABORAR UN PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PERÍMETRO QUE FORMAN LAS CALLES DE EJE CENTRAL "LÁZARO CÁRDENAS", AVENIDA HIDALGO, REFORMA, BUCARELI Y AVENIDA CHAPULTEPEC, TAMBIÉN CONOCIDO COMO EL SEGUNDO CUADRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I. PREÁMBULO

A la COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, de la VII Legislatura, le fue turnada, para su análisis y dictamen, una proposición con punto de acuerdo, presentada por la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal del Partido de la Revolución Democrática

La COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, de la VII Legislatura, integrada mediante el *Acuerdo de Comisión de Gobierno Mediante el cual Propone la Integración de las Comisiones y Comités de Trabajo Interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura*, aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria del 22 de octubre de 2015; ES COMPETENTE para analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo turnada, CON FUNDAMENTO EN lo dispuesto por los artículos 61, fracción I, y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 5, párrafo segundo, 8 y 9, fracción I, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que disponen la facultad de las Comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo o Comisiones Ordinarias, para "dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de la ley y demás ordenamientos aplicables", de conformidad con la competencia "que deriva de su denominación, en correspondencia a las respectivas materias legislativas de la Asamblea previstas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal"; y CON MOTIVO DE los siguientes:

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. El 10 de agosto de 2016, la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa la *"Proposición con punto de acuerdo para exhortar a los titulares de las Secretarías de Movilidad y de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas de la Ciudad de México, para que en concurso y coordinación con la Autoridad del Centro Histórico, la Autoridad del Espacio Público, la Delegación Cuauhtémoc, organizaciones de la sociedad civil, el sector empresarial y vecinas y vecinos de la zona, se sirvan elaborar un programa de rehabilitación integral del espacio que se encuentra dentro del perímetro que forman las calles de Eje Central "Lázaro Cárdenas", Avenida Hidalgo, Reforma, Bucareli y Avenida Chapultepec, también conocido como el segundo cuadro de la Ciudad de México"*

SEGUNDO. El 10 de agosto de 2016, mediante oficio MDSRSPA/CSP/2609/2016, el Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó para su análisis y dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, la Propuesta con Punto de Acuerdo referida en el antecedente PRIMERO.

VISTOS los Antecedentes del presente Dictamen, y

III. CONSIDERANDO

PRIMERO. Que un "dictamen" es una "opinión y juicio que se forma o emite sobre algo", de conformidad con lo establecido por la Real Academia Española en su *Diccionario de la Lengua Española* (23ª ed., Madrid, Espasa, 2014), y que, tratándose de las que emiten las Comisiones Ordinarias, deben ser "estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva del Pleno o de la Diputación Permanente de la Asamblea turne a la Comisión, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se aprueben, desechen o modifiquen", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que la definición normativa de la expresión "dictámenes", no se opone a la definición lexicográfica de la misma, toda vez que de ambas puede razonablemente deducirse que los dictámenes que emitan las Comisiones Ordinarias de la Asamblea, son opiniones o juicios sobre una Iniciativa de Decreto turnada por la Mesa Directiva, para efecto de ilustrar con ellas, al Pleno de la Asamblea, sobre la conveniencia o inconveniencia de aprobar, desechar o modificar la Iniciativa turnada, así como sobre las razones para obrar en un sentido determinado, pero reservando en todo caso, para el Pleno, la decisión correspondiente.

TERCERO. Que en opinión de la Comisión dictaminadora, debe estimarse fundada la Proposición con Punto de Acuerdo turnada, toda vez que en ella se invocan, entre otros, los artículos 17, fracción IV, y 18, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los cuales otorgan a los diputados de la Asamblea la facultad de presentar proposiciones ante el Pleno de la misma, así como la obligación de "*...VII. Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.*"

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

CUARTO. Que en opinión de la Comisión dictaminadora, debe estimarse motivada la Proposición con Punto de Acuerdo turnada, toda vez que la misma fue presentada al Pleno por una integrante de la VII Legislatura, y por lo tanto, por una de las personas facultadas por ley para presentar Proposiciones ante la Asamblea Legislativa.

QUINTO. Que la Proposición con Punto de Acuerdo turnada a la Comisión dictaminadora, propone exhortar a los titulares de diversas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, elaborar un programa de rehabilitación integral del perímetro que forman las calles de Eje Central "Lázaro Cárdenas", Avenida Hidalgo, Reforma, Bucareli y Avenida Chapultepec.

SEXTO. Que en opinión de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VII Legislatura, debe estimarse fundada y motivada la Proposición con Punto de Acuerdo turnada, toda vez que cumple con lo dispuesto en el artículo 132, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, al reunir los requisitos formales previstos en la fracción I de ese mismo precepto, consistentes en contener un apartado de antecedentes, otro de consideraciones y uno final consistente en la propuesta de punto de acuerdo, así como en estar firmado por el diputado proponente.

SÉPTIMO. Que en opinión de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VII Legislatura, debe estimarse fundada y motivada la Proposición con Punto de Acuerdo turnada, toda vez que expone como motivos de la Propuesta, los siguientes: **1)** Que los programas de rehabilitación de centros históricos han sido una constante mundial desde los años ochenta; han cambiado la apariencia y, en muchos casos, la situación social y económica, de barrios completos; **2)** Que el Diputado José Alfonso Suárez del Real, presentó ante la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa, un punto de acuerdo para la rehabilitación del denominado Barrio Chino en la calle de Dolores; **3)** Que la Diputada Dunia Ludlow también presentó un punto de acuerdo para rehabilitar la Plaza conocida como la Ciudadela y su entorno; **4)** Que además de los lugares mencionados, en este perímetro se encuentran muchos otros lugares de interés general, como son el Palacio de Bellas Artes; la Alameda Central; la Plaza Juárez, con las oficinas centrales de la Secretaría de Relaciones Exteriores y, los Juzgados y salas Familiares del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad, considerado el inmueble con más flujo de personas del país; el Exconvento de Corpus Christi; la Basílica de San José y Nuestra Señora del Sagrado Corazón, única en la Ciudad de México que no se encuentra en el Tepeyac; los tres famosos mercados de San Juan, el tradicional, el gourmet y el de flores; las sedes históricas de las radiodifusoras Radio Centro, la XEW y la XEQ; el antiguo edificio de la Policía; el teatro Metropólitan; el teatro Orfeón; cines como el Real Cinema y el Palacio Chino, entre otras muchas plazas, plazuelas y edificaciones con un gran valor arquitectónico. Adicionalmente, éste espacio tiene una amplia vocación tanto comercial como habitacional, lo que comúnmente se conoce como barrios mixtos; **5)** Que una de las líneas de acción de las pasadas administraciones de la ciudad, ha sido la recuperación de espacios públicos con especial énfasis en el Centro Histórico; **6)** Que según un estudio elaborado por el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP por sus siglas en inglés), en el que se estudiaron los programas de tres ciudades europeas y cuatro latinoamericanas, concluyó que para la regeneración de centros históricos deteriorados o abandonados, es necesario elaborar diagnósticos precisos y, a partir de ellos realizar planes que guíen las acciones, así como designar autoridades que funcionen como conductoras del proceso, y **7)** Que la actividad económica que se lleva a cabo en este espacio es fundamental, por lo que es necesario convertir la zona en un polo de desarrollo fortaleciendo las actividades existentes compatibles con dicho proceso.

OCTAVO. Que el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que son atribuciones de este órgano legislativo comunicarse con otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtemoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

NOVENO. Que el artículo 13, fracción II, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, en materia de Administración Pública, establece la facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno, peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes de la Ciudad de México, y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

DICTAMEN SOBRE UNA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE MOVILIDAD Y DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN CONCURSO Y COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EL SECTOR EMPRESARIAL Y VECINAS Y VECINOS DE LA ZONA, SE SIRVAN ELABORAR UN PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PERÍMETRO QUE FORMAN LAS CALLES DE EJE CENTRAL "LÁZARO CÁRDENAS", AVENIDA HIDALGO, REFORMA, BUCARELI Y AVENIDA CHAPULTEPEC, TAMBIÉN CONOCIDO COMO EL SEGUNDO CUADRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a los Titulares de las Secretarías de Movilidad y de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas de la Ciudad de México, para que en concurso y coordinación con la Autoridad del Centro Histórico, la Autoridad del Espacio Público y la Delegación Cuauhtémoc, organizaciones de la sociedad civil, el sector empresarial y vecinas y vecinos de la zona, elaboren un programa de rehabilitación integral del espacio que se encuentra dentro del perímetro que forman la calles de Eje Central "Lázaro Cárdenas", Avenida Hidalgo, Reforma, Bucareli y Avenida Chapultepec.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

Santo N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

DIP. MARGARITA MARÍA MARTINEZ FISHER

PRESIDENTE

VOTO: A favor En contra

DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ

VICEPRESIDENTE

VOTO: A favor En contra

DIP. RAÚL FLORES GARCÍA

SECRETARIO

VOTO: A favor En contra

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

INTEGRANTE

VOTO: A favor En contra

DIP. FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO

INTEGRANTE

VOTO: A favor En contra

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO

INTEGRANTE

VOTO: A favor En contra

DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA

INTEGRANTE

VOTO: A favor En contra

INTEGRANTE

(GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA)

VOTO: A favor En contra

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtemoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

DIP. DUNIA LUDLOW DELOYA

INTEGRANTE

VOTO: A favor En contra

INTEGRANTE

(GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA)

VOTO: A favor En contra

INTEGRANTE

(GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA)

VOTO: A favor En contra

GSC/IBG

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 106 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext. 3132

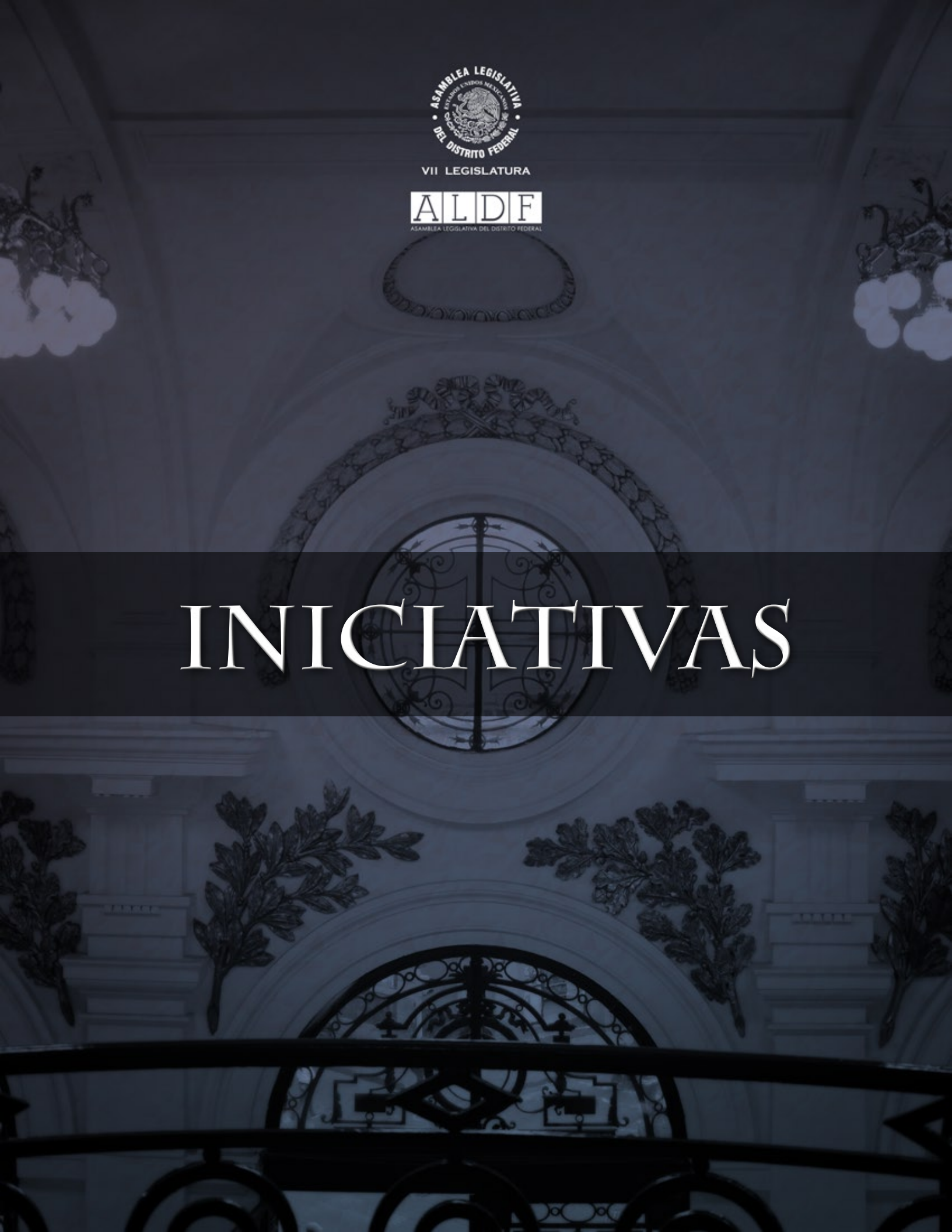
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
INICIATIVAS

México, Distrito Federal, a 21 de marzo de 2017

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Los suscritos Diputados **Víctor Hugo Romo Guerra** y **Leonel Luna Estrada**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y II, 17 fracción IV, y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4 fracciones VII, 85 fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR, conforme los objetivos, antecedentes y alcances siguientes:**

Objetivo de la propuesta.

La evolución de la ciudad y del concepto de la actividad publicitaria en el seno de una sociedad moderna exige a la administración pública la renovación los criterios establecidos a la hora de considerar las distintas formas de actividad publicitaria, y por ende de la normativa, que debe adaptarse a la nueva realidad de nuestra Ciudad.

La proliferación de carteleras, carteles, muros, y otros nuevos tipos de soportes publicitarios de gran impacto visual hacen necesaria una regulación exhaustiva que posibilite de un lado la realización efectiva de la actividad publicitaria y de otro la protección y mejora de los valores del paisaje y medioambiente urbano, así como en general de la imagen de la Ciudad de México.

Por otro lado, en consonancia con la creciente preocupación social por los aspectos medioambientales que puedan derivarse de cualquier actividad y con los objetivos de reducción de la contaminación, obligan a este órgano legislativo proponer a la ciudad

alternativas que integren la recuperación de áreas verdes y la convivencia armónica de la publicidad exterior.

Antecedentes de la propuesta

El pleno de éste órgano Legislativo del Distrito Federal, en sesión celebrada el 30 de junio de 2010, aprobó el Dictamen a la iniciativa de Ley de Publicidad Exterior sometido a su consideración por la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la ALDF.

Con fecha 20 de agosto de 2010, el Ejecutivo del Distrito Federal publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto de Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal que le fuera enviado por la Presidencia de la Mesa Directiva de la propia Asamblea. El espíritu de Legislador, plasmado en el cuerpo de la Ley, fue el de dotar a la entidad, de un instrumento de mayor efectividad que los reglamentos y programas existentes hasta entonces, que permitiese a los servidores públicos del Gobierno central y de las Delegaciones, reordenar la publicidad en la Ciudad; a los empresarios del ramo el desarrollar su actividad con mayor certidumbre y, por lo tanto, el de impulsar su mejoramiento y modernización: ya los habitantes del Distrito Federal, el de disfrutar de un entorno urbano más saludable'.

Previo a dicha modificación la publicidad exterior se encontraba regulada por diversos ordenamientos jurídicos como lo son la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley de Espectáculos Públicos, la Ley de Salud, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano y el Reglamento de Transporte, todos del Distrito Federal, por tal motivo, la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal nace para dar un orden jurídico y certeza jurídica, para precisar y simplificar en un solo ordenamiento legal el control de todo tipo de imágenes publicitarias.

La publicidad exterior en esta Ciudad se ha convertido en una herramienta primordial para todo el comercio que en consecuencia propicio el conocimiento de los productos y/o servicios de las pequeñas, medianas y grandes empresas de esta urbe.

El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante la V Legislatura, abordó dicho tema integrando diversas mesas de trabajo de todos los sectores involucrados, como son el educativo, empresarial, civil, de gobierno, etc., que una vez concatenados dieron origen a la aprobación de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.

En la citada Ley, se redactaron grandes avances, dentro de los que destacan la regulación, instalación, distribución, ubicación, modificación y retiro de toda clase de publicidad exterior, incluyendo anuncios en mobiliario urbano, transporte, vía pública o visibles desde la vía pública, en todo el territorio del Distrito Federal. Otros de los grandes avances fueron: 1. La creación de los nodos publicitarios considerados como la superficie de los espacios públicos delimitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para instalar anuncios de propaganda de acuerdo con las disposiciones de la Ley antes señalada.

Adicionalmente con la aprobación de la instalación del marco normativo se ha podido abatir significativamente la utilización de sitios publicitarios actualmente prohibidos por la ley, con lo que se ha coadyuvado significativamente al cumplimiento de los objetivos de regulación y reordenamiento que persigue la ley vigente.

El propósito fundamental de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y de su Reglamento es el de recuperar el paisaje de la ciudad por medio de la instalación ordenada de todo tipo de anuncios, de acuerdo con una concepción moderna de la colocación de la publicidad exterior.

Las nuevas reglas tienden a proporcionar una mejor escala y una ubicación adecuada así como una reducción del número de mensajes publicitarios; en consecuencia no solo se recuperan las mejores perspectivas de la ciudad sino que la propia percepción de los mensajes de los anuncios es también de mayor impacto.

Con la aplicación sistemática de la normatividad con que ahora se cuenta volverán a formar parte del entorno los jardines. Para alcanzar los objetivos tanto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal como de su Reglamento, con esta modificación, se pretende incorporar nuevos aspectos relativos al reordenamiento de anuncios, a partir de establecer mecanismos de aportación a la superficie de áreas de valor ambiental para la ciudad.

De la necesidad de incrementar la superficie de áreas verdes en la Ciudad de México

Uno de los grandes retos que enfrenta la Ciudad de México y su zona metropolitana (ZMCM) es impulsar el desarrollo de un sistema de áreas verdes (parques, jardines, reservas ecológicas y áreas protegidas). En la actualidad, se podría generalizar con la idea de que las áreas verdes de la ciudad se encuentran en un acelerado proceso de degradación, producto del mal uso que se ha dado a uno de los recursos que puede garantizar la subsistencia de la cuenca de México, como lo es su vegetación.

Al crecimiento demográfico de la ZMCM, que supera ya los 20 millones de habitantes, y un crecimiento un tanto anárquico de la mancha urbana, se suma ahora -no porque sea nueva sino porque ya se reconoce como tal-, la problemática ambiental que padece. Todo ello pone de manifiesto, ahora más que nunca, la necesidad de proteger, conservar e incrementar los espacios verdes abiertos, además de intensificar el programa de reforestación urbana. Si bien se reconoce que estos esfuerzos no solucionan los complejos problemas citadinos, sin duda contribuyen a mejorar las condiciones ambientales de la gran urbe.

La ciudad contemporánea se ha empeñado en expulsar a la naturaleza hasta sus confines, y la ciudad de México no es la excepción. Así, tenemos ríos entubados, lagos rellenados, pavimentado de grandes superficies, islas de calor, vegetación exótica, paisajes uniformes, proliferación de grandes cantidades de materiales industriales, mengua de superficie verde, entre otros fenómenos (Gómez Mendoza, 2004). Esta actitud ante los procesos físicos y ecológicos en la ciudad obedece a muchas causas,

entre ellas destaca el considerar a la ciudad como un sistema creado y controlado por el hombre, donde la naturaleza también se controla, lo que nos convierte en una sociedad urbana sin valores ambientales, que tolera la desnaturalización urbana y del paisaje y que soporta la esterilización del entorno a cambio de tener condiciones “de movilidad”, que nos llevan a relegar la naturaleza a la periferia o a ámbitos regionales.

Por fortuna cada vez se toma más conciencia de la necesaria presencia de los espacios verdes en el entorno urbano. Las áreas verdes y los espacios abiertos desempeñan un conjunto de funciones esenciales en el bienestar y en la calidad de vida de los centros urbanos. Dichas funciones se pueden concebir desde un punto de vista social, ya que generan impactos y beneficios directos en la comunidad, y desde un punto de vista ambiental, pues influyen directamente para mejorar la calidad del ambiente urbano.

Como elemento ambiental, los espacios verdes contribuyen a regular el clima urbano, absorben los contaminantes, amortiguan el ruido, permiten la captación de agua de lluvia para la recarga de los mantos acuíferos; pero, sobre todo, generan equilibrios ambientales en suelo, agua y aire, fundamentales para los entornos urbanos, como lo establece la Agenda Hábitat 21 (Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, 2003).

No obstante los innumerables beneficios ambientales de las áreas verdes, cabe mencionar la dimensión social como uno de las más relevantes para la ciudad. Como equipamiento social, las áreas verdes son un soporte en el esparcimiento y la recreación, pues constituyen espacios privilegiados en la reproducción cultural y el reforzamiento de la identidad de barrios y colonias. Evaluar los beneficios en este rubro es difícil; sin embargo, resulta fundamental subrayar que la presencia de vegetación, particularmente arbórea, es factor de alta calidad de vida en las ciudades, ya que los espacios se convierten en lugares placenteros para vivir, trabajar o pasar el tiempo libre; sin dejar de mencionar el aspecto estético, el cual permite que el sistema sensorial se relaje y se infundan nuevas energías frente al estrés que implica la ciudad. Son los sitios por excelencia para la convivencia y el esparcimiento (Rapoport et al, 1983).

A pesar de reconocer los abundantes beneficios de las áreas verdes urbanas, el crecimiento desordenado y la falta de planeación de la ciudad de México ha impactado en la deficiencia y mala calidad de las mismas. Hace ya años, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estableció la recomendación de que en toda zona urbana debería existir, al menos, una superficie de nueve metros cuadrados de áreas verdes por habitante, que correspondía, según su criterio, al mínimo exigible para una razonable urbanización.

Otros organismos destacan la importancia de que éstas se encuentren a una distancia no mayor a quince minutos a pie de los hogares –a efecto de que las personas reciban los beneficios que las áreas verdes proporcionan-, y recomiendan que la población participe de manera activa en los planes de asignación y diseño de sus áreas verdes (Martínez, 2008). Como consecuencia de ello, algunas de las grandes ciudades del mundo dictaron normativas al respecto: el Plan Regional de Nueva York postuló once metros cuadrados de espacios verdes por persona; el London County Plan calculaba dieciséis metros cuadrados, y el Plan de Extensión de París, una superficie de 17 metros

cuadrados por habitante. Sirvan estos datos para comparar esa recomendación de carácter internacional con la realidad que vive nuestra ciudad.

Guevara y Moreno (1986) reportan una superficie de 2,3 metros cuadrados de área verde por habitante, considerando parques, jardines, camellones y glorietas del Distrito Federal. Cabe reconocer que este parámetro es un tanto arbitrario, ya que son espacios con composición vegetal y funciones diferentes entre sí dentro el sistema urbano. A ello habría que sumar y distinguir la superficie ocupada por los distintos tipos de áreas verdes en cada una de las delegaciones y municipios que forman parte de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, ya que la cifra de metros cuadrados por habitante no refleja la distribución, frecuencia o disponibilidad y accesibilidad para la población. Citemos dos ejemplos: en la Delegación Miguel Hidalgo, donde se localiza el Bosque de Chapultepec, se cuentan 12,5 metros cuadrados de área verde por habitante, mientras que en Iztapalapa, al oriente de la ciudad, se cuenta tan sólo con 0,6 metros, en los que la mayoría corresponde a arbolado de alineación en calles y camellones (Ibíd.).

Sería hasta principios del siglo XXI que el Gobierno del Distrito Federal (GDF), a través de su Secretaría del Medio Ambiente (SMA), implementó diversas estrategias para conocer, normar y desarrollar las áreas verdes urbanas. En el 2003 realizó el primer inventario de áreas verdes de la entidad, dando cumplimiento al artículo 88Bis 2 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para servir, junto con la normatividad específica en esta materia, como instrumento de gestión para el diseño y ejecución de política pública de mejoramiento, mantenimiento e incremento de las áreas verdes.

De acuerdo con datos generados a partir de dicho registro, la cobertura vegetal del Distrito Federal es de 20,4% del suelo urbano, cabe aclarar que este dato incluye tanto áreas verdes públicas como privadas, lo que equivale a 15,1 metros cuadrados por habitante. Aquí cabría aclarar que las áreas privadas aunque contribuyen al mejoramiento ambiental, no son accesibles a la ciudadanía por su propia status. Considerando que la contribución de las áreas verdes al mejoramiento de las condiciones ambientales en la ciudad está directamente relacionada con las formas vegetales que las componen, de este porcentaje, tan sólo el 55,9 son zonas arboladas, el resto son zonas de pasto y/o arbustos; por tanto, si se consideran solamente las zonas arboladas –a las que se atañe mayores beneficios ambientales-, el número promedio por habitante baja drásticamente de 15,1 a 8,4 metros cuadrados de área verde por habitante.

Por otra parte, en el inventario se propone un nuevo concepto que son las áreas verdes con programa de manejo, que en sus registros equivalen tan sólo a 5,3 metros cuadrados de área verde por habitante y que comprende únicamente las áreas verdes públicas que reciben mantenimiento; con ello, la distribución de área verde per cápita disminuye aún más.

Las diferencias entre estos números con los datos previos en que se registraban 2 metros cuadrados de área verde por habitante se explica ya que no se consideraban áreas verdes privadas, el universo de pequeñas áreas que no cuentan con ningún tipo de manejo, ni las zonas de barrancas en suelo urbano, entre otros.

Así, el inventario de áreas verdes del 2003 arroja que las delegaciones con mayor superficie, en orden de importancia son: Álvaro Obregón, Coyocán, Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Tlalpan que suman el 70% del total de espacios con vegetación, y representan en conjunto el 58% de la población total del Distrito Federal y casi todas presentan altos porcentajes de zonas arboladas a excepción de Iztapalapa, que además de ser una delegación con un alto índice de densidad urbana (comprende el 20% de la población del D. F. en el 18% del total del suelo urbano), sólo incorpora el 27% de zonas arboladas, lo que disminuye considerablemente su influencia en el mejoramiento de las condiciones atmosféricas en su territorio e incide de forma negativa en la calidad de vida de sus habitantes.

Áreas verdes por delegación, Distrito Federal

DELEGACIÓN	Área Km²(*)	Total áreas verdes km²	% sup. de áreas verdes por delegación	% zonas arboladas	% zonas de pasto y arbustos	Áreas verdes/ habitante en m²	Zonas arboladas por habitante m²	% de Población (2000)
Álvaro Obregón	61.12	24.59	40.2	64.5	35.5	35.8	23.1	**8.1**
Azcapotzalco	33.51	4.28	12.8	54.7	45.3	9.7	5.3	**5.2**
Benito Juárez	26.5	1.19	4.5	99.0	1.0	3.3	3.3	**4.2**
Coyocán	54.01	20.13	37.3	76.7	23.3	31.4	2.1	**7.5**
Cuajimalpa	15.08	5.55	36.8	46.4	53.6	36.7	17.0	**1.8**
Cuauhtémoc	32.67	1.81	5.5	74.0	26.0	3.5	2.6	**6.1**
G. A. Madero	87.29	14.26	16.3	47.3	52.7	11.5	5.4	**14.5**
Iztacalco	23.12	2.25	9.7	54.7	45.3	5.5	3.0	**4.8**
Iztapalapa	113.37	18.32	16.2	27.1	72.9	10.3	2.8	**20.8**
Magdalena Contreras	14.08	1.82	16.2	27.1	72.9	10.3	2.8	**20.8**
Miguel Hidalgo	47.69	8.89	18.6	57.3	42.7	25.2	5.7	**2.6**
Tláhuac	19.17	2.27	11.8	4.4	95.6	7.5	0.3	**3.6**
Tlalpan	48.29	11.80	24.4	88.9	11.1	20.3	18.0	**6.8**
Venustiano Carranza	33.87	5.23	15.4	23.5	76.5	11.3	2.7	**5.4**
Xochimilco	22.90	5.89	25.7	60.8	39.2	15.9	9.7	**4.3**
Distrito Federal	632.66	128.28	20.4	55.9	44.1	15.1	8.4	**100**

*Estas cifras de área no incluyen las delegaciones con suelo de conservación, salvo los casos de G.A. Madero e Iztapalapa, cuyo porcentaje de SC es poco significativo

Fuente: *Inventario de Áreas Verdes Urbanas*, 2003.

La planeación urbana en México, basada en los postulados de la ciudad funcional de Le Corbusier, la zonificación, la separación entre usos habitacionales, productivos, de servicios y recreativos, y la circulación como principal función urbana, ha originado una gran fragmentación de la ciudad, provocando la constitución de áreas verdes genéricas fragmentadas, sin nombre, escala ni forma. Su implementación siempre posterior al desarrollo inmobiliario y vial, ha terminado por convertirlas solamente en un espacio residual con muy poco impacto urbano (Borja y Castells, 2000).

La década de los 70 trajo cambios importantes en la fisonomía de la ciudad, que para entonces requería mejorar el funcionamiento de diversos servicios públicos, entre ellos la vialidad y el abasto. Desgraciadamente, esto se hizo a expensas de la supresión de muchos metros de áreas verdes, debido a la construcción de los ejes viales y la Central de Abastos de la ciudad sobre una antigua zona chinampera (Martínez, 1991). Pese a esta adversa situación, el gobierno de la ciudad intenta recuperar áreas verdes.

En la parte sur de la ciudad, en ese entonces, el Departamento del Distrito Federal adquiere 70 hectáreas para el establecimiento del Bosque y Zoológico del Pedregal, en terrenos que habían sido explotados por la compañía papelera de Peña Pobre, y la creación del Bosque de San Juan de Aragón, al noreste de la ciudad (Echeverría, 1971). En 1989 se inició el Plan de Rescate Ecológico de Xochimilco, con el objetivo de revertir la degradación ecológica de la zona chinampera; este plan incluyó la creación de un parque recreativo con carácter educativo ambiental y una zona deportiva. A pesar de ello, la superficie de áreas verdes, es similar a décadas anteriores, con valores que oscilan de 0,5 a 3,1 metros cuadrados, ya que la población siguió aumentando.

Conceptualización de las áreas verdes

La vegetación urbana es el elemento que caracteriza y da nombre a las áreas verdes en la ciudad y permite que el espacio construido y el hombre se integren con la naturaleza a través del jardín y el parque, para constituir el paisaje de la ciudad. Un paisaje al que el hombre y su cultura le dan carácter.

En general, las áreas verdes son espacios compuestos con vegetación, sobre todo, pastos, árboles y algunos arbustos. La vegetación que conforma las áreas de nuestra ciudad tiene un origen diverso: algunos de los árboles existentes son reductos de vegetación original, otra parte responde a las áreas verdes creadas por el hombre como parte del equipamiento de la ciudad. Tenemos otra porción generada a través de las reforestaciones programadas por el Estado, sobre todo en calles y avenidas; alguna otra, es el resultado de la introducción hormiga de plantas debido a factores culturales (como "plantar el árbol que me recuerda a mi pueblo"). Finalmente, se tiene la vegetación espontánea, a la que llamamos malezas, que ocupa cualquier espacio con un poco de suelo libre que deje el asfalto. No obstante la composición tan sui generis de la vegetación que conforma la masa vegetal de las ciudades, ésta cumple las mismas funciones ecológicas que las masas forestales naturales, a pesar de las diferencias en cuanto a composición y distribución florística entre ellas.

Independientemente de su origen, la vegetación cubre una amplia superficie de la ciudad. Los árboles, arbustos y demás vegetación asociada que se encuentra en las áreas verdes urbanas en las ciudades conforman una comunidad vegetal a la que Jorgensen denomina Bosque Urbano (cit. en Grey & Deneke, 1992). Si revisamos el concepto de bosque urbano, nos daremos cuenta que esta masa vegetal, a pesar de estar establecida en un asentamiento humano, forma una gran comunidad verde; quizá el punto que apoye o refute esta consideración sería su extensión. Con respecto a ello, Jorgensen plantea que si el conjunto forestal de la ciudad ejerce influencia sobre el clima, el régimen hidrológico del área, así como en plantas y animales, puede ser tratado bajo este concepto, premisa que nos invita a reflexionar sobre la superficie de metros cuadrados de área verde existente en nuestra ciudad (ibid.).

El concepto "bosque urbano" hace referencia al conjunto de recursos naturales: agua, suelo, clima, paisajes, plantas y organismos asociados, que se desarrollan relacionados con los elementos de los asentamientos humanos, creciendo cerca de edificios, en jardines públicos y privados, en parques urbanos de diversa escala, en lotes baldíos, cementerios, etc., así como en las áreas agrícolas, forestales y naturales, localizados en el área urbana y periurbana de la ciudad. Este concepto amplía la perspectiva del importante y diverso papel que posee la vegetación de las áreas verdes para aminorar los impactos negativos de la urbanización sobre los ecosistemas regionales y el mejoramiento de la calidad ambiental de las ciudades, las cuales, por otra parte, constituyen actualmente el hábitat humano dominante en el planeta.

Las diferencias en cuanto a composición y distribución que se observan entre las masas naturales y la vegetación urbana trae como consecuencia dificultades al momento de la toma de decisiones para su manejo, ya que en nuestras áreas verdes se entremezclan una amplia diversidad de especies, que proceden de diversas latitudes, con condiciones

climáticas distintas y provenientes de diferentes comunidades vegetales; si a esto se añaden las adversas condiciones ambientales que representa la ciudad para estos organismos, se entenderán las dificultades que representan su manejo. Por tal motivo, en este trabajo se aborda la problemática a la que se enfrenta la vegetación urbana, haciendo énfasis en el arbolado, ya que debido a las características de permanencia propias de esta forma de vida se convierten en elementos de gran influencia en las condiciones ambientales de la ciudad.

Áreas verdes de la ciudad de México

Las principales dificultades para conocer la situación de las áreas verdes urbanas en la ZMCM son la falta de información completa y confiable sobre ellas, y el hecho de que administrativamente la ciudad está constituida por dos entidades federativas: el Distrito Federal y el Estado de México, cada una con políticas ambientales distintas.

En el área metropolitana de la ciudad de México radican más de 20 millones de habitantes, es decir el veinte por ciento de la población total del país, establecidos en la diezmilésima parte de su territorio. Este es un lugar en el que circulan más de tres millones de vehículos automotores que consumen 7 millones de litros de gasolina cada año. Además, un gran número de industrias (30 mil aproximadamente) situadas en esta zona emiten gran cantidad de contaminantes a la atmósfera; por éstas razones entre otras, el medio en el que se desarrolla la vegetación urbana es un ambiente altamente estresante para sus componentes, si se tiene en cuenta que son organismos que no tienen capacidad de motilidad.

A pesar que las áreas verdes han sido aceptadas y aún requeridas como un componente necesario del equipamiento urbano, nos enfrentamos a graves problemas con su creación, protección y conservación.

Es importante señalar que el indicador de metros cuadrados de área verde por habitante, sólo debe verse como un referente de un mejor ambiente, ya que dicho parámetro no refleja la distribución, frecuencia, disponibilidad y accesibilidad para la población, pues en algunos casos se trata de barrancas, terrenos baldíos, jardines privados o reservas ecológicas que aunque pueden cumplir medianamente su papel ambiental no cubren los otros rubros que se deben exigir a las áreas verdes urbanas, como son la función recreativa, social, psicológica, y aún la estética.

La desigual distribución de áreas verdes públicas para recreación trae como consecuencia que los habitantes tengan que recorrer grandes distancias en busca de áreas verdes adecuadas para su esparcimiento, por lo que restringen sus visitas a los fines de semana, con el consecuente impacto sobre estas áreas por uso intensivo. Además, el inventario permite leer entre líneas que hay una relación directa entre las zonas de marginación y pobreza con menor número de áreas verdes.

Normatividad

La categoría de área verde urbana se define en la Norma Ambiental para el Distrito Federal (NADF-006-RNAT-2004) como: Toda superficie cubierta de vegetación natural o inducida, localizada en bienes del dominio público del Distrito Federal y contemplada en alguna de las categorías previstas en el artículo 87 de la Ley Ambiental del Distrito

Federal. Este rubro comprende parques, jardines, plazas ajardinadas o arboladas, jardineras, zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública (rotondas, camellones, arbolado de alineación), alamedas y arboledas, promontorios, cerros, colinas, pastizales naturales y áreas rurales de producción forestal o que presten servicios ecoturísticos, barrancas, y zonas de recarga de mantos acuíferos (Ley Ambiental del Distrito Federal, 2000).

En el año 2002, el GDF realizó la reforma a la Ley Ambiental del Distrito Federal, con el fin de regular y proteger las áreas verdes en la que se propuso un esquema de participación, no sólo del mismo gobierno sino de otras instancias en los programas de desarrollo urbano, teniendo como premisas básicas:

- El cumplimiento y la observancia del Programa General de Ordenamiento Ecológico del D. F.
- El cuidado de la proporción de áreas verdes y edificaciones en la ciudad.
- La construcción, rehabilitación, administración, fomento y vigilancia de las áreas verdes.
- Evitar la extracción de tierra, cubierta vegetal o cualquier otro material que pueda producir afectaciones a los recursos naturales.
- Cuidar la conservación de la extensión de las áreas verdes, evitando ocuparlas con obras o instalaciones que se contrapongan a su función.
- Cuidar que los trabajos de remoción o retiro de árboles, así como las tareas de mantenimiento, mejoramiento y conservación a desarrollarse en estas áreas, se sujeten a la normatividad establecida por la Secretaría del Medio Ambiente.
- Promover el uso de agua tratada para el riego de las áreas verdes.
- Promover la participación social en los programas de forestación, cuidado, mantenimiento y fomento de programas recreativos y culturales (Ley Ambiental 2000).

No obstante que los planteamientos de esta ley son relevantes, en los hechos la ciudad ha sufrido un crecimiento desmesurado en detrimento de las áreas verdes urbanas, evidenciando la poca o nula coordinación que existe entre las diversas dependencias tanto del ámbito urbano como ambiental en esta materia. Sin embargo, algo importante a resaltar son las disposiciones a través de esta misma Ley Ambiental de:

- Elaborar un inventario general de las áreas verdes del Distrito Federal, generado por los propios inventarios delegacionales, que deberán ser actualizados periódicamente.
- El desarrollo de programas delegacionales de manejo de áreas verdes.
- La elaboración de las normas ambientales para el cuidado, fomento y manejo de áreas verdes, como la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2002, publicada en el 2003, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas públicas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal; y
- La Norma Ambiental NADF-006-RNAT-2004, que establece los requisitos que deben cumplir las autoridades, personas físicas y morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes públicas,

que permite unificar criterios, lineamientos y formas de trabajo acordes a las necesidades y condiciones de las áreas verdes del Distrito Federal.

Sin embargo, en el Estado de México no existe ninguna normatividad relativa al manejo de las áreas verdes urbanas. La promoción y cuidado de estos espacios está a cargo de la Dirección de Ecología o del Medio Ambiente de cada municipio, los cuales no disponen de programas de mantenimiento, además que los trabajadores, en su mayoría, están poco capacitados en las labores de arboricultura, lo que explica el mal cuidado y aún maltrato del arbolado.

Por otro lado, en la Ley Ambiental del Distrito Federal se considera que el cuidado de las áreas verdes de la ciudad difícilmente puede alcanzarse sin la participación ciudadana. Con el objetivo de motivar dicha participación se han realizado diversas campañas en los últimos años, promovidas y apoyadas por diversas asociaciones civiles. Desafortunadamente, son campañas de buena voluntad pero que carecen de asesoría técnica para la selección de especies, la forma de plantación y desde luego de un diseño que responda a las necesidades del sitio a forestar. Una experiencia que es importante destacar es la participación de la ciudadanía y de los empresarios con el gobierno capitalino, en el rescate del Bosque de Chapultepec (2004-2007), en el que se hicieron importantes labores silviculturales al bosque entre otras mejoras.

Finalmente cabe mencionar que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal (FAP), del 2008 presenta los informes financieros y los avances de diversos proyectos relativos a las áreas verdes o la reforestación de la ciudad que llevados a cabo en 2008-2009:

1) Programa para la Rehabilitación del Bosque San Juan de Aragón.
2) Producción de 2 millones de plantas en el Vivero San Luis Tlaxialtemanco en el ciclo 2007-2008.
3) Investigación, consultoría, desarrollo técnico especializado para la elaboración del Proyecto Ejecutivo del Hospital para animales y Proyectos Arquitectónicos del “Zoológico Los Coyotes”.
4) Programa PROARBOL.
5) Programa de retribución por servicios ambientales en reservas ecológicas comunitarias y áreas comunitarias de conservación ecológica.
6) Difusión del Plan Verde del Distrito Federal.
7) Consolidación de los Sistemas de Gestión para las Áreas Verdes Urbanas y Barrancas del Distrito Federal.
8) Estudio base para el manejo del arbolado urbano infestado por muérdago (por el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal).
9) Elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida “Bosque de Tlalpan” (FAP, 2008).

Por todo lo anteriormente expuesto, se puede advertir que aunque en los últimos quince años se han dado algunos avances importantes para conocer qué y cuánto tenemos de espacios verdes, sobre todo en la Ciudad de México, aún el reto es grande para lograr una adecuada gestión de los mismos, por lo que con la presente iniciativa se pretende establecer como un elemento fundamental incrementar la superficie de jardines verticales, o muros verdes en la misma proporción que de publicidad exterior existe.

Problemática del arbolado urbano

Tradicionalmente se consideraba que los árboles en las ciudades eran solo elementos decorativos del paisaje en jardines, calles, plazas y rotondas. Sin embargo, hoy en día ha pasado a la historia esta sola visión estética y reconocemos una serie de beneficios y funciones del arbolado de la ciudad relacionados con el clima, la contaminación, el mejoramiento ambiental, la protección de otros recursos, la recreación, la salud, la convivencia social (Rivas, 2001).

En el estilo de urbanización del Distrito Federal, en que se utiliza gran cantidad de concreto, el cableado de luz y teléfono es en su mayoría externo y de baja altura, las aceras son estrechas (entre 1 y 2 metros), y las casas usualmente tienen bardas o rejas, constituyen puntos de partida para comprender la problemática que enfrenta el arbolado en nuestra ciudad.

Las condiciones ambientales de mayor temperatura debido a la mayor absorción de energía calorífica de los materiales pétreos de la ciudad o al aumento de reflexión de los rayos solares en los grandes edificios de cristal, aunando a la disminución de infiltración de agua en el suelo por el cambio de los suelos naturales a suelos impermeables y con ello el rápido drenado del agua por las calles, incrementa el índice de evaporación y disminuye la tasa de traspiración de las plantas. Todo ello contribuye a modificar fuertemente las condiciones ambientales de la ciudad y por tanto los lugares de desarrollo del arbolado.

Quizá el problema más importante es el suelo, elemento que les debe dar estabilidad y dotarlos de agua, aire y nutrimentos. Sin embargo, el suelo urbano es una carpeta de material mineral que resulta de la mezcla de suelos, el relleno o la contaminación del terreno natural superficial; por tanto, son suelos cuyo perfil presenta una marcada heterogeneidad en su evolución, lo que trae como consecuencia importantes limitaciones físicas y químicas para el establecimiento de las plantas. Se trata de suelos sin estructura definida y con una capa superficial compacta, que dificulta la infiltración del agua, así como la correcta aireación de los estratos inferiores, provocando desequilibrios en la actividad biológica de la raíz y de los microorganismos asociados al mismo.

Además, en los suelos urbanos, los desechos de la vegetación, tales como la hojarasca y las ramillas, que podrían reintegrar nutrimentos al suelo, son eliminados como basura y difícilmente se aplican fertilizantes químicos para compensar tales deficiencias. Como si fuera poco, estos árboles están sujetos a la acción de materiales contaminantes (detergentes, aceites, etc.), provenientes de las actividades humanas.

Debido a la gran cantidad de limitantes, la vegetación urbana, particularmente los árboles, viven menos tiempo que los que se desarrollan en ambientes naturales, ya que la lucha constante contra los elementos ambientales adversos disminuye su vigor y los hace susceptible al ataque de otros agentes de carácter biótico. Están particularmente expuestos a las condiciones más adversas los árboles de alineación de calles y avenidas.

Por investigaciones realizadas en la Universidad de Chapingo (Hernández y de la I., 1989), se ha comprobado que en el Valle de México la contaminación de la atmósfera por gases oxidantes perjudica a la vegetación presente en mayor o menor grado, de acuerdo con su sensibilidad específica. Un gran número de plantas sufren daños por compuestos presentes en el ambiente sin manifestar síntomas visibles, mientras que otras muestran claramente la evidencia de que están siendo dañadas.

Experimentalmente se ha confirmado que la mayoría de los gases tóxicos ocasionan daños en especies vegetales sensibles con una exposición mínima de cinco horas a concentraciones muy bajas. Es difícil identificar el efecto específico de los contaminantes atmosféricos en los árboles, ya que hay otros factores de influencia (como las deficiencias nutrimentales) que inciden en ellos a la vez; sin embargo, es claro que su acción produce una pérdida de vigor en ellos. Hay cuatro contaminantes que causan daño foliar significativo en especies arbóreas: ozono, bióxido de azufre, fluoruros y partículas del aire.

En el bosque de Chapultepec se ha observado daño en ahuehuetes, eucaliptos y sicomoros, como coloración rojiza en los ápices foliares, disminución en el diámetro de la raíz, defoliación prematura, y decremento en la producción de semillas debido a exposición a ozono. De los cuatro nitratos de peroxiacilo que ocurren en el medio urbano, se ha comprobado que el PAN (nitrato peroxiacetílico) es fuertemente fitotóxico. Sus efectos se manifiestan como manchas hidróticas en el envés de las hojas; se han observado en hortalizas de Xochimilco y en árboles de trueno que abundan en la ciudad.

En México no hay investigaciones suficientes sobre los óxidos de nitrógeno (NO2 yNO3) en especies forestales nativas, no obstante si recordamos que las especies dominantes son introducidas, el problema se vuelve preocupante, ya que estos compuestos reducen el desarrollo de las plantas, además de formar manchas necróticas en las nervaduras de las hojas que todos hemos visto en algún momento. Entre los contaminantes del aire, los fluoruros son considerados los agentes más tóxicos para las plantas, afectando procesos metabólicos, como la absorción de oxígeno entre otras.

Con el incremento de superficies verdes verticales en la Ciudad de México lo que se busca es incrementar la captación de agua. Como sabemos, el agua es el componente principal de los tejidos vegetales, ya que interviene en el metabolismo y ayuda a la distribución de los minerales necesarios para su crecimiento y desarrollo.

El arbolado de la ciudad de México está expuesto a fuertes periodos de sequía por dos razones básicas: Las condiciones climáticas que imperan en el valle de México en la que se registra una disminución en la temporada de lluvia en los últimos años y la falta de riego que junto con la compactación de los suelos disminuyen la permeabilidad del suelo al agua. Los síntomas de la falta de agua son el cambio progresivo en la coloración de las hojas y su caída prematura, acortando la estación de crecimiento. Si la sequía persiste, se produce la muerte de los brotes y por tanto la muerte lenta y progresiva. Lo recomendable para disminuir estos daños es emplear especies de árboles nativas en primera instancia, o en su defecto especies adecuadas al clima, respetar la distancia de plantación para permitir el buen desarrollo de la raíz y la fronda hasta estado adulto y así evitar la competencia entre individuos. Quizá aquí sea conveniente mencionar que la

falta de agua disponible obliga a los árboles a lanzar sus raíces en busca de la misma hasta encontrarla, lo que explica en parte su intersección con instalaciones hidráulicas urbanas causando fuertes daños y erogación económica para su reparación.

De los programas establecidos por la Jefatura de Gobierno en la CDMX

La existencia de áreas verdes urbanas, contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida y a la salud de sus habitantes, al tiempo que facilita la práctica de deportes, la recreación, el esparcimiento y la integración social; además disminuye el impacto producido por niveles excesivamente altos de densidad y edificación, produce efectos que ayudan a la eliminación del polvo, la reducción del ruido, enriquecimiento de la biodiversidad y la protección del suelo.

De acuerdo a la OMS la cantidad de espacios verdes en una ciudad debería estar entre 9 y 15 metros cuadrados por persona.

El pasado 12 de julio de 2016, el Jefe de gobierno del Distrito Federal, anunció la inauguración del proyecto *Vía Verde*, que pretende convertir en jardines verticales las columnas de Periférico.

Dicha iniciativa proyecta cubrir más de mil columnas de los puentes de la vialidad, a cambio de que el 10% de las mismas puedan ser utilizadas para colocar publicidad. Durante la inauguración del proyecto, el Jefe de gobierno, destacó que una de las cualidades del proyecto era su origen 100% ciudadano, mismo que había logrado visibilidad gracias a la publicación de una petición en Change.org, plataforma dedicada a promover campañas y movilizaciones ciudadanas mediante el acopio de firmas de simpatizantes.

Al conocer de dicha propuesta, es menester de los promoventes establecer en la Ley de publicidad exterior, un elemento sustantivo para establecer en Ley dicha propuesta.

De la norma mexicana y la aplicación por objetivos en el Gobierno de la CDMX

La experiencia internacional

Hoy en día, la publicidad es un recurso imprescindible que permite la difusión de información y contenidos referidos a los bienes y servicios que produce la sociedad contemporánea. Dada su amplia presencia en la vida cotidiana y en el paisaje edificado de la ciudad, la regulación y control de la publicidad instalada en el espacio público es de particular interés para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, actualizar el marco normativo, tanto por sus impactos en la imagen urbana como por los potenciales beneficios que su gestión puede otorgar a favor de la ciudad.

Es por tanto necesario establecer un régimen jurídico claro, amplio y suficiente que permita incentivar la participación del sector privado en un ámbito de la gestión pública que, como ya se ha dicho, redunda en los beneficios de una ciudad con mayor calidad ambiental, imagen urbana ordenada y espacios públicos de calidad.

Existen modelos de buenas prácticas de otras ciudades de la región y del mundo como Barcelona, Sao Paulo, Buenos Aires, Montevideo, Vancouver o Madrid, que han visto mejoras sustanciales en la dotación y mantenimiento del mobiliario urbano, instalación y mantenimiento de áreas verdes producto de contraprestaciones por la explotación del espacio público con dichos fines. Este nuevo marco normativo posibilitará llevar a cabo procesos competitivos que, basados en un adecuado aprovechamiento del espacio público con fines publicitarios, permitirá a la capital del País, obtener contraprestaciones (ingresos tributarios o en especie) a cambio de la explotación comercial de la Publicidad Exterior situados en espacio público de dominio público.

Expresado de otra manera, al ser el espacio público de dominio público un bien escaso y por tanto cotizado por el mercado de la publicidad, y al Ser la Ciudad de México un área que ha perdido espacio de áreas verdes, esta reforma busca afinar el marco normativo con la finalidad de obtener, a favor de la ciudad, el mejor beneficio de la participación pública y privada en materia de explotación publicitaria.

Al mismo tiempo, el modelo normativo propuesto posibilitará un despliegue miles de metros cuadrados de áreas verdes verticales, planificado y organizado de la publicidad, entendiendo que este importante vector de la economía capitalina debe contribuir en mejores prestaciones del espacio público con valor ambiental.

Nuestra propuesta

Desde hace más de veinte años, el Distrito Federal se ha enfrentado a la multiplicación de anuncios publicitarios colocados de manera irregular y desordenada por toda la Ciudad, que fueron invadiendo poco a poco el espacio urbano con colores e imágenes cada vez más agresivos, constituyendo ello un obstáculo para garantizar tanto la calidad de vida, como la seguridad de los habitantes de la capital de la República.

Diversos estudios en los campos del urbanismo, la psicología y la antropología, se han centrado en el análisis de los efectos negativos que la contaminación visual tiene en los seres humanos, destacándose que la saturación con imágenes de un área determinada, además de romper la estética del paisaje, rebasa la capacidad de absorción inmediata de datos que posee el cerebro humano provocando tensión nerviosa y distracción que derivan en accidentes de tránsito y en daños a la salud física y mental de las personas, esto último en los casos en que la exposición a la contaminación visual se da de manera prolongada.

Además de la contaminación visual, el problema de la colocación de anuncios de gran formato también conlleva ciertos riesgos tanto materiales como humanos. Por ejemplo, cuando se presentan fuertes lluvias y vientos, o bien, cuando se registran en la Ciudad movimientos telúricos, los anuncios espectaculares, por lo general instalados en las

azoteas de los edificios, se convierten en un potencial riesgo para la vida y el patrimonio de quienes habitan en los inmuebles en donde éstos se encuentran instalados, así como de quienes transitan por la vía pública. Por motivos como estos, desde hace tiempo, se habían venido realizando diversos esfuerzos gubernamentales orientados a atender los problemas generados por la industria de la publicidad exterior en el Distrito Federal.

Así, se crearon nuevas normas y se reformaron las ya existentes con la finalidad de regular y ordenar la colocación de anuncios sin que ello resultara suficiente para alcanzar el objetivo de establecer una normatividad de carácter integral. Sin embargo, en el año 2010, la V Legislatura de la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal que supuso un gran avance en materia de regulación de este sector.

El objeto de la Ley de Publicidad exterior, cuyo proceso de dictamen fue enriquecido con una serie de foros y mesas de trabajo en los cuales participaron tanto representantes del sector como ciudadanos y dependencias gubernamentales, fue dotar al Distrito Federal de un instrumento de mayor efectividad que los reglamentos y programas existentes habían tenido hasta entonces, que permitiese a la administración pública reordenar la publicidad exterior en la Ciudad; a los empresarios del ramo desarrollar su actividad con mayor certidumbre; y a la población en general disfrutar de un entorno urbano más saludable.

Del Consejo de la Publicidad exterior

En cuanto a la distribución de competencias, la nueva Ley estableció la creación del Consejo de Publicidad Exterior, un órgano colegiado conformado por representantes de entidades públicas, de la sociedad civil y la iniciativa privada cuya tarea es coordinar, deliberar y adoptar decisiones consensuadas, por unanimidad o mayoría, encaminadas a cumplir con tres ejes centrales: el rescate del paisaje urbano, el respeto a las áreas naturales protegidas y la realización de acciones encaminadas a la protección civil.

De acuerdo al artículo 10 de la Ley en comento, son facultades del Consejo:

- Proponer a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) las políticas, estrategias y acciones orientadas a la protección, conservación, recuperación y enriquecimiento del paisaje urbano respecto de la instalación de publicidad exterior;
- Conocer, y en su caso aprobar, las propuestas que haga la SEDUVI sobre la ubicación de nodos publicitarios;
- Celebrar los sorteos públicos necesarios para que la SEDUVI otorgue los Permisos Administrativos Temporales Revocables de espacios para anuncios en los nodos publicitarios;
- Determinar, previa autorización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las demás vías primarias que serán consideradas corredores publicitarios;
- Opinar sobre las políticas, estrategias y acciones adoptadas por las Delegaciones en materia de anuncios instalados en las vías secundarias;

- Proponer a la SEDUVI, las líneas de acción, normas, instrumentos y criterios de aplicación en materia de publicidad en el Distrito Federal.

Tras la entrada en vigor de la Ley, el 30 de septiembre de 2010, se llevó a cabo la instalación del Consejo de Publicidad Exterior. De acuerdo a la visión institucional, este acto "inauguraría no sólo el inicio de una nueva era para las relaciones entre ciudadanos, autoridad e industria, sino también la culminación de una serie de esfuerzos encaminados a contar con un órgano colegiado multidisciplinario capaz de instrumentar políticas, proponer estrategias y llevar a cabo acciones orientadas a garantizar la protección, conservación, recuperación y enriquecimiento del paisaje urbano del Distrito Federal"

En la presente reforma se pretende dotar de mayores atribuciones al Consejo de Publicidad Exterior para garantizar una mayor influencia en el ordenamiento de la actividad aprovechando su constitución plural.

De la Agencia de Publicidad Exterior

El objeto de contar con una oficina única que represente al Secretario de Desarrollo Urbano, permitirá contar con una instancia única responsable para efecto de implementar la política de reordenamiento y regulación de la publicidad exterior en la Ciudad de México. Actualmente esas funciones recaen de manera discrecional en la dirección jurídica de la SEDUVI, distrayendo las funciones de esa instancia frente a la implementación de la política.

De la responsabilidad social y medio ambiental de la publicidad exterior.

El paisaje urbano de la Ciudad de México lo conforman las edificaciones, los espacios patrimoniales, culturales y las áreas verdes que hacen posible la vida en común de los ciudadanos, constituyendo el entorno natural en el que se desarrollan, absorbiendo rasgos característicos de la ciudad que crean un sentido de identidad colectiva y desempeñan un papel importante en el bienestar individual y social, además de representar un recurso económico para la capital.

Resguardar y proteger el paisaje urbano es tarea de todos, tanto de autoridades como de sus habitantes, y ello requiere la participación y corresponsabilidad de diversos actores sociales. Una vez establecida la importancia del paisaje urbano, debemos señalar que uno de los aspectos que conforman al mismo es la publicidad exterior, la cual está regulada por la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal,

De la dotación de derechos para destinatarios de la publicidad exterior

En la generación de publicidad exterior hoy la Ley solo reconoce la concurrencia de tres actores:

1) Anunciante: persona física o moral que difunda o publicite productos, bienes, servicios o actividades;

2) Publicista: persona física o moral dedicada a la instalación y explotación comercial de la publicidad exterior; y
3) Responsable de un inmueble: persona física o moral que tenga la propiedad, posesión, administración, disposición, uso o disfrute de un bien inmueble y permita la instalación de un anuncio en el mismo.

Estos actores requieren la autorización de los entes de la administración pública de la Ciudad de México para el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones conforme a la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

En este contexto y derivado de la expedición o falta de dichas autorizaciones, o el incumplimiento de los lineamientos establecidos por la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, es que los particulares pueden incurrir en infracciones a las disposiciones referidas, momento en que se activa el mecanismo sancionador del Estado para el cumplimiento de sus normas.

Derivado de este poder sancionador y de las obligaciones de actores involucrados en el sector publicitario, se genera la figura denominada responsabilidad solidaria para el pago de multas y gastos generados por el retiro de anuncios. Tal responsabilidad se atribuye a dos de los actores señalados por el artículo 82 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, que establece lo siguiente:

"Artículo 82. Serán solidariamente responsables del pago de las multas y de los gastos causados por el retiro de anuncios que ordene la autoridad, quienes hayan intervenido en la instalación del anuncio. Se presume, salvo prueba en contrario, que han intervenido en la instalación del anuncio: I. El publicista; y II. El responsable de un inmueble". Como se desprende del numeral citado, el publicista como persona física o moral dedicada a la instalación y explotación comercial de la publicidad exterior, así como el responsable del inmueble, aquella persona que tenga su propiedad, posesión, administración, disposición, uso o disfrute y permita la instalación de un anuncio en el mismo, son los dos actores solidariamente responsables del pago de multas y gastos por retiro de anuncios, lo que genera un esquema de corresponsabilidad social para la protección del entorno urbano. Sin embargo, en la regulación de la responsabilidad solidaria nos parece que se ha excluido a un tercer actor, que es el anunciante, la persona física o moral que difunda o publicite productos, bienes, servicios o actividades. En este tenor, nos parece que el criterio de corresponsabilidad, mediante el sistema de responsabilidad solidaria en materia de publicidad exterior debe ir de la mano con el término que en la clase empresarial está muy desarrollado en la actualidad: empresas socialmente responsables, entendiendo éste como un elemento por el que se espera un mayor compromiso de las empresas con la sociedad y una mejor gestión de su impacto en la misma.

Dicho lo anterior, es de estimarse que en el ánimo de ejercer mayor responsabilidad social por parte de los actores involucrados en el sector de la publicidad exterior, deben verse reconocido primeramente los destinatarios de la publicidad, quienes son el fin último de la misma y que hoy la ley no les contempla.

De la regulación de bebidas azucaradas, bebidas alcohólicas y tabaco en la publicidad exterior

La diversidad de productos y servicios que se comercializan en el mercado cada vez es más amplio, por lo que su entorno competitivo se agudiza; así la publicidad funge un papel fundamental ya que es un motor comercial para la industria. En este sentido la regulación publicitaria y los nuevos esquemas de autorregulación son piezas esenciales en los procesos de comercialización vinculados a la ética publicitaria y responsabilidad social, para favorecer la información veraz con respecto a productos y servicios vinculados a la salud.

La Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, promueve con la industria y con las entidades federativas los lineamientos publicitarios de carácter técnico que apoyan la ética publicitaria y la autorregulación con el fin de prevenir posibles fraudes a la población o riesgos por exposición a publicidad engañosa; y así mejorar la toma de decisión de los consumidores con respecto a su salud. Lo anterior implica un constante vínculo de capacitación y liderazgo con la industria y el Gobierno Federal que promueva la concertación y la orientación a resultados.

Actualmente la Ley General de Salud establece en su ARTÍCULO 34. Que no se autorizará la publicidad de bebidas alcohólicas cuando: I. Se dirija a menores de edad; IX. Se utilice a deportistas reconocidos o a personas con equipos vestuario deportivo; X. Se incorporen en vestimentas deportivas símbolos, emblemas, logotipos, marcas o similares de los productos a que se refiere este capítulo, excepto cuando se trate de marcas de productos clasificados como de contenido alcohólico bajo, que aparezcan exclusivamente en la parte correspondiente a la espalda de las camisetas, y que su tamaño no sea mayor a la sexta parte de la superficie posterior de las mismas; XI. Se asocie con actividades, conductas o caracteres propios de jóvenes menores de 25 años; XV. Se utilicen artículos promocionales dirigidos a menores de edad, relacionados con material escolar o artículos para fumador.

Así mismo el ARTÍCULO 37, del mismo ordenamiento, señala que la publicidad de tabaco no podrá dirigirse a menores de edad, ni podrán obsequiarse a éstos, artículos promocionales o muestras de dicho producto.

En lo que se refiere a bebidas azucaradas en México, el Código de Autorregulación de Publicidad de Alimentos y Bebidas, conocido como el Código PABI, entró en vigor el 1 de enero del 2009 como una medida precautoria de la industria de alimentos para evitar la regulación del Estado en materia de publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas.

En un inicio el Código PABI fue firmado por 17 empresas de alimentos y bebidas, actualmente ya son 34, entre las que se incluyen grandes transnacionales como Coca-Cola, Pepsico, Kellog´s, Danone, Nestlé, Jumex, Bimbo, entre otras, y señala como objetivo principal: “Establecer los principios, lineamientos, mecanismos de verificación y de cumplimiento de la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida al público infantil, en el marco de la autorregulación del sector privado, como herramienta coadyuvante para el fomento de una alimentación correcta y la práctica habitual de actividad física, contribuyendo a la prevención del sobrepeso y obesidad” y se aplica

bajo la supervisión del Consejo de Autorregulación y Ética Publicitaria (CONAR), un organismo autónomo de la iniciativa privada, razón por la cual no puede garantizarse su imparcialidad, debido a que puede existir conflicto de interés.

El Código PABI se distancia notablemente de las recomendaciones de los organismos internacionales en materia de publicidad.

A continuación, presentamos algunos puntos de las diferencias observadas. El Código PABI es permisivo ya que (1) no establece criterios nutricionales para la restricción publicitaria y en consecuencia cualquier producto puede ser publicitado, (2) permite el uso de estrategias particularmente llamativas para los niños (ofertas, promociones, regalos, concursos), (3) es ambiguo en los medios de comunicación que abarca, enfocándose en la televisión.

En contraste, las recomendaciones de 2010 de la Organización Mundial de las Salud (OMS) y de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) del 2011 destacan el papel medular del Estado en la regulación de la publicidad a través del ministerio de salud, así como la generación de políticas públicas para garantizar la protección del público infantil, que es el más vulnerable.

Las recomendaciones de la OPS tienen como objetivo central reducir el impacto de la publicidad de alimentos y bebidas en los niños, mediante la disminución de exposición y poder, haciendo énfasis que es responsabilidad del Estado regular la publicidad y sugieren designar un órgano que no tenga conflicto de interés —contrario a lo observado con el Código PABI— y que vigile los efectos y la eficacia de la política para la promoción de la publicidad.

En general, las recomendaciones internacionales establecen criterios nutricionales y puntos de corte en alimentos y bebidas que son objeto de regulación, enfocándose a la reducción del contenido de grasas, azúcares y sal, recomendando que no se debe usar ningún canal de comunicación para promocionar este tipo de productos. Además, recomienda no usar celebridades, personajes o cualquier tipo de regalos, concursos, premios u ofertas. También, recomiendan abarcar a menores de 16 años, mientras el Código PABI sólo considera a los niños menores de 12 años.

Por lo tanto, aunque existan altas tasas de cumplimiento del Código PABI esto no es suficiente, pues los estándares del mismo están muy por debajo de las recomendaciones internacionales y no ofrecen suficiente protección a los niños y adolescentes.

Por lo que en la presente iniciativa ordenamiento se propone prohibir la instalación de anuncios de publicidad exterior cerca de escuelas y centros deportivo, de conformidad con lo señalado con la Ley General de salud en lo relativo a que la prevención del abuso en el consumo de bebidas alcohólica y tabaco siendo congruente con una actividad prioritaria dentro de los programas de salud, por lo que, entre otros, desarrolla acciones permanentes para disuadir y evitar su consumo, principalmente entre niños y adolescentes.

Por último, con la presente reforma se subsanan diversas lagunas normativas existentes, al establecerse diversas prohibiciones normativas en cuanto a tipos de anuncios y lugares en los que pueden instalarse, dado que esas prohibiciones luego no tenían la correspondiente sanción en caso de violentarse tal prohibición.

Por ello estamos proponiendo modificar y reformar diversos artículos de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal para que quede en los siguientes términos:

PROYECTO DE DECRETO

SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL:

Dichas Propuestas de Reforma (Modificaciones o adiciones) se propone conforme a lo siguiente: ARTÍCULO 3, FRACCIONES XVI BIS, XX BIS, XX TER, XXXIII BIS, XXXIII TER, XXXIII QUATER, XXXIII QUINQUIES, XXXIII SEXTIES, XXXIII SEPTIES, XXXIII SEPTIES, XXXIII NONIS; ARTICULO 4; ARTICULO 6; ARTICULO 7, FRACCIONES IV, V; ARTICULO 8, FRACCIONES III, VIII, IX, X, XII, XIII; ARTICULO 8 BIS, FRACCION I; ARTICULO 9 FRACCION IV; ARTICULO 10 FRACCION VI: ARTICULO 10 BIS; ARTICULO 10 TER;

PROYECTO
Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por: I a XVI… **XVI BIS. Mensaje Publicitario: es el dirigido al público en general para hacer de su conocimiento algún tema en general y/o es el que se dirige al público con el objeto de promover el consumo de un producto o servicio;** XVII a XX… **XX BIS. Consejo. Consejo de Publicidad Exterior de la Ciudad de México;** **XX TER. Destinatarios de la Publicidad. Las personas a las que se dirija el mensaje publicitario;** XX **QUATER. Agencia de Publicidad Exterior. La instancia sectorizada a la Secretaria, encargada de la implementación de la política pública en materia de publicidad exterior en los términos de la presente Ley.** XXI a XXXIII… **XXXIII BIS. Publicidad: Toda forma de comunicación realizada en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con el fin de promover de forma directa o indirecta la contratación de bienes muebles o inmuebles, servicios, derechos y obligaciones.**

PROYECTO
XXXIII TER. Publicidad ilícita. La publicidad instalada o difundida que no se encuentre contemplada en el Padrón Oficial de Anuncios sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior o que, debiendo contar con Autorización, Licencia o Permiso, no la obtenga; así como aquella que en su contenido se transmita mensajes que atenten contra la dignidad de las personas o vulneren los valores y derechos reconocidos en la Legislación vigente. **Se considerará como publicidad ilícita a aquella publicidad instalada o difundida que no hubiera pagado los derechos que al efecto establezca el Código Fiscal de la Ciudad de México, será considerada ilícita, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables en esta Ley, su Reglamento y aquellas que le sean aplicables;** **XXXIII QUATER. Publicidad engañosa. La publicidad que indebidamente incite a la compra de un bien, producto o de un servicio, explotando la inexperiencia o credulidad de los destinatarios de la publicidad, de conformidad con el artículo 414 bis de la Ley General de Salud.** **XXXIII QUINQUIES. Publicidad decorativa. Publicidad colocada de manera interna en los espacios de venta de servicios o bienes, a través de pantallas que no podrán exceder hasta el 25% del área de exposición y que contendrán logotipo, emblema o información cívica o imágenes diversas que no publiciten algún producto.** **XXXIII SEXTIES. Destinatarios: Las personas a las que se dirija el mensaje publicitario o que son receptores de la Publicidad exterior** **XXXIII SEPTIES. Patrocinio: Respaldo económico otorgado para la promoción de una persona física o moral o para la realización de una actividad cívica o cultural, determinado con los convenios establecidos con la Autoridad electoral y la Secretaria.** **XXXIII OCTIES. Registro. Registro único de anuncios y anunciantes, cuya licencia es expedida por la Secretaría y validada por el Consejo.** **XXXIII NONIS. Padrón. Padrón oficial de anuncios sujetos a reordenamiento de la publicidad exterior** **XXXIV a XLIV…**
Artículo 4. Las señales de tránsito y la instalación de anuncios en vehículos automotores se regirán por la **Ley de movilida**d **y reglamento de tránsito ambos del Distrito** Federal y los demás ordenamientos que resulten aplicables, **a excepción de los supuestos de aquellos casos regulados de manera expresa en la presente Ley.**
Artículo 6. Son facultades de la Secretaría: I. a XII… XIII. Solicitar al Instituto la práctica de visitas de verificación administrativa, así como la imposición de las medidas de seguridad, y en su caso, de las sanciones por infracciones a las disposiciones de esta Ley, **debiendo para ello proveer a dicho Instituto con la información necesaria para acreditar la inexistencia de licencias, Permisos Administrativos Temporal Revocables o Autorizaciones Temporales o la existencia de un riesgo que tenga detectado**; XIV. a XV…
Artículo 7. Son facultades de las Delegaciones: I a III…

PROYECTO
IV. Solicitar al Instituto la práctica de visitas de verificación administrativa, en los términos establecidos en la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, así como la imposición de las medidas de seguridad, y en su caso, de las sanciones por infracciones a las disposiciones de la presente Ley, **debiendo para ello proveer a dicho Instituto con la información necesaria para acreditar la inexistencia de licencias, o Autorizaciones Temporales o la existencia de un riesgo que tenga detectado**; V. Presentar al Consejo de la Comunicación y la Publicidad Exterior informes trimestrales sobre el inventario de anuncios instalados en su demarcación territorial, incluido del mobiliario urbano con publicidad integrada, dichos informes deberán ser publicados en los respectivos sitios en internet de los órganos político-administrativos y tendrán que actualizarlo de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; VI a VIII…
Artículo 8. El Consejo de Publicidad Exterior estará integrado por: I. a II… III. El titular de la **Secretaría de Movilidad;** IV. a VII… VIII. **El Titular** de la demarcación territorial a la que correspondan los asuntos a tratar; IX. **Cuatro representantes ciudadanos que serán propuestos por el Congreso local; estos ciudadanos deberán tener por lo menos conocimientos básicos en materia de publicidad exterior y/o de desarrollo urbano, pero no algún tipo de vínculo con una o varias empresas dedicadas a la publicidad exterior;** X. Cuatro representantes de asociaciones u organizaciones o consejos de personas físicas o morales dedicados a la publicidad exterior, que se encuentren **contemplados en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento** y/o permisos Administrativos Temporales Revocables en el Programa de Reordenamiento de Anuncios ante la Secretaría, quienes durarán en este encargo dos años y se podrán reelegir por un periodo igual, **dichas empresas deberán suscribir ante el Consejo para su incorporación el código de ética y auto regulación.** … **XII. El Titular de la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo;** **XIII. El Titular de la Secretaria de Economía;** …
Artículo 8 Bis. Las prohibiciones para formar parte del Consejo de Publicidad Exterior: I. Aquella persona que se ostente como representante de algún gremio publicitario ante el Consejo de Publicidad Exterior y al mismo tiempo ocupe algún cargo administrativo que marca el artículo 8 **fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII** de esta Ley. *II.* …
Artículo 9. El presidente del Consejo de Publicidad Exterior podrá invitar a las sesiones, con derecho a voz y según los asuntos a tratar, a las siguientes personas: I. a III…

PROYECTO
IV. Representantes de las personas morales dedicadas a la publicidad exterior en **la Ciudad de México**.
Artículo 10. Son facultades del Consejo de Publicidad Exterior: I. a V.. VI. Proponer a la Secretaría, las líneas de acción, normas, instrumentos y criterios de aplicación en materia de publicidad **en la Ciudad de México** en las distintas modalidades que regula esta Ley; VII. a VIII…
Artículo 10 bis. A la Agencia de Publicidad Exterior le corresponde: **I. Proponer al Consejo la formulación y difusión de Estudios, reportes e investigaciones respecto del objeto del mismo;** **II. Mantener actualizado el Padrón de Anuncios sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior;** **III. Proponer al Consejo la emisión de normas técnicas y recomendaciones, así como elaborar opiniones en carácter de coadyuvante con otras autoridades locales y/o federales, respecto al objeto del Consejo, y** **IV. Integrar y mantener actualizado el Registro de las Empresas y demás información correspondiente al tema de publicidad exterior.**
Artículo 10 ter. La Agencia Publicidad Exterior es un órgano de coordinación interinstitucional, dependiente del Secretario, cuyo objeto es establecer los mecanismos normativos y administrativos necesarios para atender las disposiciones que de esta Ley se desprende, cuyas funciones principales son: **a. Desarrollar y operar sistemas de información, principalmente geográfica, para promover y supervisar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas al objeto de la Ley de Publicidad Exterior;** **b. Llevar un inventario organizado y actualizado respecto a todos los bienes de publicidad exterior que estén alojados la Ciudad de México;** **c. Supervisar de manera ejecutiva el programa de reordenamiento de la Publicidad exterior.** **d. Coadyuvar con la Secretaría para el cumplimiento de la norma y las disposiciones reglamentarias que de ella deriven.**
Artículo 15 Bis. En el Distrito Federal, los anuncios podrán instalarse con o sin iluminación, pero tratándose del primer supuesto el nivel de iluminación directa al anuncio podrá ser de hasta 600 luxes siempre que su reflejo a los automovilistas y peatones no exceda de 50 luxes, dentro de un horario de 18:00 horas a 06:00 horas del día siguiente. La iluminación de las pantallas electrónicas hacia los automovilistas y peatones no podrá exceder de **50 luxes,** dentro de un horario de 18:00 horas a 06:00 horas del día siguiente. Los titulares de permisos y licencias deberán incorporar el uso de leds para la iluminación de anuncios; asimismo, deberán otorgar a favor del Gobierno de la **Ciudad de México**, sin costo, el **treinta** por ciento

PROYECTO
del tiempo de exhibición al día para emitir mensajes institucionales. A fin de preservar la seguridad de los peatones, usuarios de transporte público, operadores y automovilistas, queda prohibida la exhibición de videos en anuncios autosoportados unipolares, o aquellos contenidos en vallas, tapiales, mobiliario urbano o en cualquier otro tipo de anuncio; los anuncios en pantalla cuyo contenido consista en imágenes fijas, no podrán tener una duración menor de dos minutos. …
Artículo 16 BIS. **Se prohíbe la publicidad de bebidas azucaradas, con graduación alcohólica o de productos de tabaco o sus derivados, en zonas de menos de 300 metros a la circunferencia escuelas y centros deportivos.** **Queda prohibida la publicidad de bebidas alcohólicas en aquellos lugares donde esté prohibida su venta o consumo.** **El incumplimiento a lo señalado en el presente artículo dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 86, párrafo primero de la presente ley.**
Artículo 31. La constitución y operación de los nodos publicitarios se sujetarán a las siguientes reglas: I. a III… IV. Los nodos publicitarios podrán comprender predios que alojen bombas de agua, estaciones del Sistema de Transporte Colectivo, del Metrobús y del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, y demás inmuebles destinados a un servicio público, **siempre y cuando el nodo cuente con las dimensiones aprobadas por el Consejo, que cuente con tecnología que permita el libre paso de la visión hacia el exterior, incluya la proyección de información de contenido e impacto social, como programas sociales emitidos por el Gobierno de la Ciudad de México, de información relevante en materia de protección civil, de información importante en materia de impuestos y contribuciones;** V. a VI…
Artículo 32. La ubicación de los nodos publicitarios será determinada, a propuesta del titular de la Secretaría, por acuerdo del Consejo de Publicidad Exterior que deberá publicarse en la Gaceta Oficial **de la Ciudad de México.** El acuerdo deberá contener un plano de zonificación de nodos publicitario.
Artículo 40. En los corredores publicitarios podrán instalarse anuncios ubicados en inmuebles de propiedad privada, siempre que sean autosoportados unipolares o muros ciegos y que cumplan con las demás disposiciones de esta Ley **y de su Reglamento.**
Artículo 42. El mobiliario urbano con publicidad integrada sólo podrá instalarse de conformidad con el acuerdo de carácter general que para tal efecto emita la Autoridad del Espacio Público y la Secretaria, con opinión del Consejo de la Comunicación y la Publicidad Exterior y de conformidad con las disposiciones de la presente Ley
Artículo 55. Dentro de los treinta días hábiles anteriores al término de la vigencia de un Permiso, el Consejo de Publicidad Exterior deberá publicar en la Gaceta Oficial **de la Ciudad de México** la convocatoria para la celebración del sorteo público.
Artículo 70. Toda licencia de anuncios en corredores publicitarios deberá solicitarse por escrito al titular de la Secretaría, en el formato impreso o electrónico que a través del sistema de trámites en línea establezca la misma. En todo caso, el formato deberá contener los siguientes datos: I A VI…. VII. Una declaración bajo protesta de decir verdad del responsable de la obra, donde señale que no se afectarán árboles con motivo de las obras que se puedan llevar a cabo ni en las instalaciones de los anuncios. VIII. La Autoridad deberá acreditar físicamente la instalación y domicilios correctos del anuncio, así como acreditar que no exista duplicidad o más de un mismo sitio a través de diversas personas morales o físicas.

PROYECTO
TÍTULO CUARTO **DE LAS MEDIDAS CAUTELARES,** LAS SANCIONES Y LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN
Artículo 80. Las sanciones por la comisión de infracciones a la presente Ley, **así como las medidas cautelares** serán impuestas de la siguiente forma: I. Al Instituto corresponde la imposición de las multas y los retiros de anuncios, **sea como medida cautelar o como sanción,** de conformidad con **el Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México** y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás ordenamientos que resulten aplicables; … III. A los elementos de policía de la Secretaría de Seguridad Pública corresponde la remisión de vehículos al depósito, en los casos a los que se refiere esta Ley, **así como la vigilancia para evitar la instalación y/o reinstalación de anuncios que no cuenten con Licencia, Permiso Administrativo Temporal revocable o Autorización Temporal, tanto en vías primarias como en secundarias.**
Artículo 81 Bis. Las Medidas Cautelares que podrá imponer el Instituto en el ámbito de su competencia, podrán ser: **I. La suspensión de la actividad de publicidad a través de la colocación de sellos;** **II. El retiro del anuncio cuando exista un riesgo que atente en contra de la integridad física o patrimonial de las personas del inmueble en que se encuentre instalado el anuncio;** **Se presume la existencia de riesgo hacia los vecinos o habitantes del inmueble en que se encuentre colocado el anuncio cuando no cuente con licencia, permiso administrativo temporal revocable, autorización temporal o autorización condicionada, dado que la obtención de dichos documentos legales implica la supervisión o responsiva de un Director Responsable de Obra y un Corresponsable de Seguridad Estructural.** **Los anuncios que se encuentren incorporados al Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior, deberán presentar cada dos años ante la Secretaría, un dictamen elaborado y avalado por un Director Responsable de Obra y/o Corresponsable en Seguridad Estructural, en el que se señale las acciones de mantenimiento realizadas al anuncio y que las condiciones actuales del mismo garantizan su funcionamiento seguro.**
Artículo 81 Ter. El Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con la normatividad vigente, hará la declaratoria de abandono de los bienes muebles retirados, para que una vez agotado el procedimiento correspondiente, se proceda a su ejecución.
Artículos 84. Los elementos de policía de la Secretaría de Seguridad Pública que adviertan la instalación flagrante de un anuncio sancionada por esta Ley con arresto administrativo, deberán presentar inmediatamente al presunto infractor ante el Juez Cívico. **Asimismo, cuando se presuma que la conducta desplegada por alguno de los sujetos regulados por la presente ley se adecua a alguna de las conductas previstas por esta ley o el Código Penal para el Distrito Federal, deberán presentar ante las autoridades ministeriales competentes al o a los probables responsables de la comisión del delito de que se trate.** …
Artículo 94. Se sancionará con multa de 1500 a 2000 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente y remisión del vehículo al depósito de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, al conductor de un vehículo desde el cual se proyecten anuncios sobre las edificaciones públicas o privadas, sea que el vehículo se encuentre en movimiento o estacionado. La misma sanción se aplicará al conductor de un vehículo de propiedad pública o privada que se encuentre en movimiento o estacionado con cualquier tipo de estructura instalada, **o que se encuentre en el supuesto del artículo 13, fracción V de esta Ley,** la cual difunda anuncios de propaganda **o al propietario de un anuncio inflable, así como al publicista y al anunciante que contraten dicho**

PROYECTO
anuncio, en términos de la prohibición del artículo 13 fracción XIII de esta Ley. **…**
Artículo 94 Bis. Comete el delito en contra de la protección, conservación y regulación del paisaje urbano dela Ciudad de México, quien permita la instalación o modificación en un inmueble de un anuncio autosoportado, en azotea, adosado, tapial, valla o muro ciego sin contar con la licencia, permiso o autorización que exija esta ley, y se le impondrá de tres a seis años de prisión, así como de 500 a 4000 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente. Se entiende que permite la instalación o modificación, el propietario, poseedor, responsable o administrador del inmueble, o quien celebre convenio con persona cuyo objeto consista en la colocación y venta de espacios publicitarios. La reinstalación de un anuncio que haya sido sancionado como resultado de un procedimiento administrativo dará origen a la suspensión de los derechos para la obtención de autorización alguna por parte del consejo en términos de la presente ley y hasta por un plazo de 3 años. Las penas se aumentarán en dos terceras partes cuando el delito se realice a través de la reinstalación de un anuncio que haya sido retirado previamente a través de un procedimiento de verificación por el Instituto. Se equipará a delito cometido en contra de la protección, conservación y regulación del Paisaje Urbano de la Ciudad de México y se sancionará con las mismas penas, el retiro de un anuncio que tenga sellos de suspensión colocados por el Instituto dentro de un procedimiento de verificación administrativa o bien el ocultamiento de dichos sellos por cualquier medio.
CAPITULO CUARTO **DE LOS DERECHOS DE LOS DESTINATARIOS DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR**
Artículo 96. En materia de publicidad exterior se prohíbe publicitar cualquier imagen estática o en movimiento que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores o derechos humanos reconocidos en la Constitución. **Los contenidos que se difundan a través de la publicidad exterior, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, deberá propiciar:** **I. El desarrollo armónico de la niñez;** **II. Los Derechos humanos;** **III. La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;** **IV. El desarrollo sustentable;** **V. La difusión de las ideas que afirmen nuestra identidad nacional;** **VI. La igualdad entre mujeres y hombres;** **VII. La divulgación del conocimiento científico y técnico, y** **VIII. El uso correcto del lenguaje.**
Artículo 98. Todas las empresas de publicidad exterior que sean beneficiarias de una licencia, Permiso Administrativo Temporal Revocable o autorización temporal o se encuentren contempladas en el Padrón Oficial de Anuncios sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior, deberán de brindar en la misma proporción de la superficie utilizada para publicidad, su equivalente en la superficie de mantenimiento a parques, jardines, camellones, deportivos, muros que contengan plantas vivas, jardines verticales u horizontales, con valor ambiental, que sean determinadas por la Secretaria de Medio Ambiente y de conformidad con la reglas de carácter

general que para tal efecto emita el Consejo, las cuales deberán atender a las políticas que en materia de preservación y protección del medio ambiente determine y vigile la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Artículo 99. Todo individuo podrá presentar queja en contra de la instalación o contenido de cualquier anuncio publicitario en la Ciudad de México.

La queja deberá dirigirse al Consejo y este la remitirá para su desahogo administrativo ante la autoridad competente, notificando al promovente de la canalización realizada.

Las personas físicas que sean sancionadas penal y/o administrativamente, así como las morales sancionadas administrativamente, además de las sanciones impuestas, se encontrarán impedidas para obtener autorización para la instalación de cualquier tipo de anuncio publicitario en la Ciudad de México durante los siguientes 3 años a partir de la notificación de la sanción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los anuncios que se encuentren incorporados al Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior a que hace referencia el Reglamento de esta Ley, en tanto no se encuentre finalizado el Reordenamiento de la Publicidad Exterior en la Ciudad de México, deberán observar las mismas reglas, obligaciones y/o características establecidas en esta Ley y su Reglamento para los anuncios instalados en corredores publicitarios, según el tipo de anuncio de que se trate y con independencia de su ubicación actual.

ARTICULO TERCERO.- Con respecto al artículo 10 ter del presente decreto, la Secretaria, deberá presentar, ante la Oficialía Mayor el proyecto de creación de la figura administrativa denominada, la Agencia de la Publicidad Exterior, a efecto de apoyar en las funciones ejecutivas que señala la norma, mismos que deberá estar en funciones 45 días después de publicado el presente decreto.

ARTICULO CUARTO.- En lo que se refiere al artículo 14 de este ordenamiento, la Secretaria deberá emitir en un lapso de 90 días, los permisos especiales para aquellos sitios históricos que ya cuentan con elementos de publicidad a efecto de regularizar su permanencia.

ARTICULO QUINTO.- Una vez publicado el presente decreto, la Secretaría presentará al Consejo de la Comunicación y la Publicidad exterior, en un plazo de 40 días naturales, el programa para continuar con el reordenamiento de corredores publicitarios de conformidad con lo siguiente: a) Se mantendrá un principio de proporcionalidad y equidad en base a las dimensiones de los anuncios registrados hasta 92.88 metros cuadrados donde las personas Físicas o Morales no podrán obtener más del 50% de los espacios publicitarios en el corredor a reordenar, b) Se observará un orden de prelación en las empresas físicas o morales que hayan retirado primero sus anuncios dentro de los plazos establecidos en Gaceta Oficial del Distrito Federal y que hayan demostrado su retiro, d) La participación en cada corredor publicitario para anuncios espectaculares será del acuerdo a los registros que en el Padrón existen para cada una de las personas físicas o morales, E) Los anuncios contemplados en el padrón que hayan sido autorizados mediante el registro único de anuncios y anunciantes para un corredor publicitario no se consideraran dentro del reordenamiento de los nodos publicitarios.

ARTICULO SEXTO. Para efecto del reordenamiento, solo serán parte del registro aquellos anuncios autosoportados que hayan sido incorporados al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal instrumentado por la Secretaria de Desarrollo y Vivienda desde el año 2004. Las empresas de publicidad exterior propietarias de los anuncios que se

pretenden incorporar al Registro, que hayan firmado convenio de colaboración y coordinación con la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda para el reordenamiento del paisaje urbano, deberán haber cumplido en tiempo y forma los requisitos del Programa de Reordenamiento de Anuncios publicado en 2004. Los interesados en acogerse al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana debieron firmar el convenio de adhesión correspondiente, presentando en la Dirección Ejecutiva de Servicios Jurídicos adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicada en Avenida San Antonio Abad número 32, Primer Piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06820, lo siguiente:

I. Carta de intención para incorporarse al programa.

II. Inventario de la planta de anuncios de su propiedad señalando calle, número, colonia y Delegación en donde se encuentren instalados.

III. Original y copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y daños a terceros de cada uno de los anuncios señalados en su inventario.

IV. Memoria descriptiva de cada uno de los anuncios señalados en su inventario.

V. Visto bueno del Director Responsable de Obra o Corresponsable en Seguridad Estructural de cada uno de los anuncios señalados en su inventario.

VI. Identificación oficial y copia del interesado o del documento con el que el representante legal acredite su personalidad.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Secretaría en coordinación con el Instituto, deberán informar, durante el mes de julio de cada año, al órgano legislativo un informe de resultados sobre el cumplimiento del proceso de ordenamiento, de las siguientes vialidades, sujetas al reordenamiento, además de aquellas que se puedan determinar en cumplimiento a la norma.

ARTÍCULO OCTAVO.- El pago por derechos de permanencia de aquellos anuncios instalados integrados en el padrón a que se refiere la gaceta oficial del 18 de diciembre de 2015, se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal hasta que concluya el plazo por su retiro, reubicación o expedición de licencia. Este importe se tomará a cuenta, para el ejercicio fiscal vigente, del pago de la licencia una vez que se incluyan en el registro único de anuncios. El pago de derechos por anuncios no contemplados en el aviso publicado en la gaceta oficial del 18 de diciembre de 2015 no generará derecho alguno. La Secretaría de Finanzas entregará a la Secretaria, el entero de los recursos provenientes del presente transitorio para efectos de apoyar el programa de reordenamiento de la publicidad exterior.

ARTICULO NOVENO. La Oficialía Mayor contará con un plazo de quince días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, para entregar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda una relación de los Permisos Administrativos Temporales Revocables otorgados para mobiliario urbano, mismo que fungirá como el padrón de anuncios en el mobiliario urbano para efectos de regularización, de conformidad con el registro único de anuncios, así como copia certificada de los expedientes de cada uno de los Permisos otorgados.

ARTICULO DECIMO. Los procedimientos administrativos de visita de verificación que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente Ley, se seguirán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente reforma.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. En lo que se refiere al artículo 81 ter, la Secretaría, la Oficialía Mayor y el Instituto, contarán con un plazo de 60 días naturales para definir el procedimiento a

implementar.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 21 días del mes de marzo de 2017.

ATENTAMENTE

Biol. Alberto Ruiz de la P..., 16/3/17 12:22
Deleted: 6

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA **GRUPO PARLAMENTARIO** **DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**	**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA** **GRUPO PARLAMENTARIO** **DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Bibliografía y Referencias Digitales

BORJA, J. La ciudad es el espacio público. In Kuri, P. (coord.). *Espacio público y reconstrucción de ciudadanía*. México: Porrúa, 2008, p. 59-72.

BORJA, J. y M. CASTELLS. *Local y global, la gestión de las ciudades en la era de la información*. México: Taurus, 2000.

CABALLERO DELOYA, M. Silvicultura urbana en la Ciudad de México. *Unasylva,* núm. 173, 1993. <http://www.fao.org/docrep/u9300s/u9300s00.htm>. [14 de agosto de 2006].

CHACALO HILÚ, A. y R. FERNÁNDEZ NAVA. Los árboles nativos e introducidos utilizados en la reforestación de la Ciudad de México. *Ciencia,* 1995, nº. 46, p. 383-393.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL. *Manual de planeación, diseño y manejo de las áreas verdes urbanas del Distrito Federal*. México: DDF, 1984.

DÍAZ-BETANCOURT, M., I. LÓPEZ MORENO y E. H. RAPOPORT. Vegetación y ambiente urbano en la Ciudad de México. Las plantas de los jardines privados. In *Aportes a la ecología urbana de la Ciudad de México*. México: Willey-Limusa, 1987, p. 13-67.

ECHEVERRÍA, J. Nuevo Bosque y Zoológico. *México Forestal*, 1971, nº. 45(3), p. 26-27.

El urbanismo y las áreas verdes. *México Forestal*, 1962, nº 36(6), p. 1-4.

EGUIARTE SAKAR, M. E. Los jardines en México y la idea de ciudad decimonónica. *Historias*, 1992, nº. 27, p. 129-140.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Ley Ambiental del Distrito Federal. *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 13 de enero del 2000. <http://www.prosoc.df.gob.mx /noticias/pdf/leyamdf.pdf>. [15 de enero de 2009].

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Secretaría del Medio Ambiente. *Inventario de áreas verdes*. México, 2003. <http://www.sma.df.gob.mx/sma/index.php?opcion=26&id=112> [13 de enero de 2009].

GÓMEZ MENDOZA, J. Naturaleza y Ciudad. Diseño urbano con criterios ecológicos, geográficos y sociales. *El Ecologista*, 2004, nº. 38, p. 8.

GREY, G. W. & F. J. DENEKE. *Urban Forestry*. Malabar Florida: Krieger Pub. Co. 1992.

GUEVARA SADA, S. y P. MORENO CASASOLA. Áreas verdes de la zona metropolitana de la ciudad de México. En *Atlas de la ciudad de México*. México: Departamento del Distrito Federal y Colegio de México. 1986, p. 231-236.

HERNÁNDEZ TEJEDA, T. y M. L. DE LA I. DE BAUER. *La supervivencia vegetal ante la contaminación atmosférica*. Montecillo, México: Col. de Postgraduados. 1989.

LAURIE, M. *Introducción a la arquitectura de paisaje*. Barcelona: Gustavo Gili, 1983.

LOMBARDO DE RUIZ, S. Ideas y proyectos urbanísticos de la Ciudad de México, 1788-1850. En MORENO TOSCANO, A. (coord.) *Ciudad de México: ensayo de construcción de una historia.* México: INAH, 1978, p. 169-188.

LÓPEZ MORENO, I. R. *El arbolado urbano en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.* México: UAM/MAB-UNESCO/Instituto de Ecología, 1991.

MARTÍNEZ GONZÁLEZ, L. *Árboles y áreas verdes urbanas de la ciudad de México y su zona metropolitana*. México: Sedna-Conafor-Xochitla-Conabio-Deloitte, 2008.

MARTÍNEZ GONZÁLEZ, L. Las áreas verdes de la Ciudad de México: Una perspectiva histórica. En LÓPEZ MORENO, I. (ed.) *El arbolado urbano de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México*. México: UAM-Azcapotzalco; MAB-UNESCO, Instituto de Ecología, A. C. 1991, p. 281-357.

MARTÍNEZ GONZÁLEZ, L. Primeros intentos por reforestar el Valle de México. *Arbórea,* 2000, año 2, nº 2, p. 9-12.

MUÑOZ REBOLLEDO, M. D. y J. L. IZASA L. Naturaleza, jardín y ciudad en el Nuevo Mundo. *Theoria*, 2001, vol. 10, nº. 1, p. 9-22, <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=29901002>, [16 de agosto de 2007].
MURRAY, S. Gestión de la influencia de los bosques en las zonas urbanas y periurbanas. *Unasylva*, 1996, nº 185 <http://www.fao.org/docrep/w0312s/w0312s08.htm> [14 de agosto de 2006].
PÉREZ Bertruy, R. Políticas públicas y áreas verdes de la metrópoli mexicana. *XI Reunión de historiadores mexicanos, estadounidenses y canadienses.* Monterrey, Nuevo León, 1 a 4 de octubre de 2003.
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL. *Manejo y conservación de áreas verdes*. Informe anual, México, 2003.
RAPOPORT, E., M. E. DÍAZ BETANCOURT e I. R. LÓPEZ MORENO. *Aspectos de la ecología urbana en la ciudad de México. Flora de las calles y baldíos*. México: Limusa, 1983.
RIVAS, T. *Importancia y ambiente de los bosques y árboles urbanos*. México: Universidad Autónoma de Chapingo, 2001.
SORENSEN, M., V. BARZETTI, K. KEIPI y J. WILLIAMS. *Manejo de las áreas verdes urbanas. Documento de buenas prácticas*. Washington, D. C. No. ENV-109. Mayo 1998.

Referencias Digitales

http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-331/sn-331-56.htm
http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Encuestas_Ambientales/Verde_Urbano/Presentacion_Indice%20Verde%20Urbano%20-%202012.pdf
http://www.lineaverdealcorcon.com/documentacion/ordenanzas/ordenanza_reguladora_de_la_publicidad_exterior_y_elementos_de_identificacion.pdf
http://coahuila.gob.mx/archivos/filemanager/leyes/Reglamento_en_los_Municipios/Torreo%CC%81n/R_de_Anuncios.pdf
http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2015/ago285.pdf
http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2013/07/asun_2993433_20130731_1375293553.pdf
http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/2005/2005209.pdf
https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=6&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwi1o9uyxa_QAhVD8IMKHQ0oBgwQFgg6MAU&url=http%3A%2F%2Flegislacion.scjn.gob.mx%2FBuscador%2FPaginas%2FAbrirDocProcLeg.aspx%3Fq%3DScaDHU04kbz1pMoKVVdESICJiDX52Drc5cdfBSRMsiHyXvvl1l%2BGOQxvWWrRHaFYM2Z5AGdZXk0h5U%2BtPVX0PjbsyJbgnjJEC6QDlzT3Uhoi%2FG49nKBl3EnhT1l3IC1o%2BBmeZVUuZUzv7cZXBqiuFgmrKYVxY9S%2BvWKPCKw9Z4Q%3D&usg=AFQjCNH8cEz9w7wp7arfe_McTpDNBvUkew&sig2=BIIksgDKJTrtRSHFIFV0FQ
http://www.cpe.df.gob.mx/inicio/docs/marco_legal/interactivo/manual.pdf
http://www.aldf.gob.mx/archivo-17cd816198d46eff96e046c1e3c9a0eb.pdf
http://www.aldf.gob.mx/archivo-061b680a5c1414615721b697d3aaaeca.pdf
http://www.aldf.gob.mx/archivo-7d3e1cdf9375574cbcd4237cd4afbe54.pdf
https://www.change.org/p/via-verde-transformemos-el-segundo-piso-en-jardines-verticales
http://www.aldf.gob.mx/archivo-38519b66af9acceed7a9438cfe0e9bd5.pdf

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA ALDF, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos b) y j) de la **Constitución Política de los Estados Unidos;** 42 fracción XIV del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;** 10 fracción I y 17 fracción IV de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;** y 85 fracción I del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,** someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 70 BIS DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FERERAL; Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA RETRIBUCIÓN POR LA PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DEL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En el año de 1972, en Estocolmo se celebró la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano. Donde por primera aparece en la agenda de los principales gobiernos mundiales el tema de la degradación del medio ambiente. En dicha conferencia, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), reunió a los representantes de las naciones que intentaban encontrar soluciones para frenar la degradación del planeta. Dando origen al Programa de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (PNUMA), cuyo objeto principal fue el de crear en los pueblos una nueva conciencia ecológica. Reconociendo la necesidad de educar a la población en la prevención y solución de los problemas ambientales que ponían en peligro la sostenibilidad del planeta. Las distintas acciones que se organizaron establecieron ámbitos primordiales: el cambio climático, la degradación del suelo, el deterioro del litoral y de los océanos, el empobrecimiento biológico, los residuos tóxicos, la gestión de los recursos compartidos de agua potable y el deterioro de la calidad de vida de las personas.

SEGUNDO.- En 1992, en Río de Janeiro se celebró la Cumbre de la Tierra sobre Medio Ambiente y Desarrollo que sentó las bases de una política global en la que se permitió el desarrollo sostenible del planeta. En esta cumbre se aprobaron los siguientes documentos:

a) La Declaración de Río o Carta de la Tierra;
b) La Declaración sobre el Bosque;
c) El Convenio sobre la Biodiversidad;
d) El Convenio sobre el Clima y
e) La Agenda 21 ó Programa para el siglo XXI.

En los cuales se enumeraban las distintas acciones que se llevarían a cabo en el decenio siguiente.

TERCERO.- En 2002 se organizó en Johannesburgo la Cumbre Mundial del Desarrollo Sostenible, en la que se debatieron diversos temas de los cuales se destacan el acceso al agua y el estrés hídrico (deterioro de los recursos de agua dulce en términos de cantidad y calidad), asimismo, el excesivo consumo de energía, la producción agrícola y la biodiversidad de las especies animales. Esta Cumbre tuvo como meta demostrar la capacidad colectiva frente a los problemas globales, afirmando la conservación del medio ambiente, con el único objetivo de cuidar la salud, así como promover la educación y la justicia. En este evento internacional se consiguió poner énfasis en temas como el acceso al agua, los servicios de saneamiento y la salud.

CUARTO.- En nuestro país, Michoacán se encuentra en el Centro Occidente de la República Mexicana, y es uno de los estados más ricos en recursos naturales, cuenta con lagos, bosques y otras bellezas naturales como los Santuarios de la Mariposa Monarca, el Volcán Paricutín, los Lagos de Camécuaro y Zirahuén, y en la Costa Sierra a donde año con año arriban miles de tortugas marinas.

Para proteger y conservar este patrimonio natural, el Gobierno del Estado y Fomento Ecológico Banamex, constituyen el Fondo Ambiental del Estado, a través del cual impulsan y apoyan acciones para preservar y recuperar el equilibrio ecológico, la conservación de la flora y fauna, de las áreas naturales protegidas y de las especies en peligro de extinción del estado, con el objeto de:

- *Incentivar a los organismos nacionales e internacionales y el sector privado, para invertir en las obras orientadas a la protección de los recursos naturales y al desarrollo sustentable de las comunidades con ecosistemas frágiles y de gran biodiversidad, y*

- *Contribuir a la creación de un modelo de integración entre las autoridades, el sector privado y la sociedad civil para el desarrollo sustentable y la conciencia ambiental del país.*

QUINTO.- Asimismo, en 2005 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se publico el decreto que constituye el Fideicomiso Público para la Conservación, Restauración y Manejo del Agua, de los Bosques y las Cuencas del Estado de Veracruz (Fondo ABC), sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPA); sus reglas de operación fueran publicadas por la misma vía el 8 de julio de 2008.

En 2012 la denominación del Fideicomiso ABC se modificó a **Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano** (FAV), nombre con el que actualmente se conoce, y se sectoriza a la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA).

Sus objetivos fueron publicados el miércoles 15 de agosto de 2012 en la Gaceta Oficial de Veracruz y son los siguientes:

> *I. Gestionar y administrar los recursos de carácter nacional o internacional, públicos o privados que lo conforman con el fin de destinarlos al diseño y ejecución de acciones de preservación, conservación, protección y restauración de los ecosistemas; a la prevención y control de la contaminación; a la implementación de estrategias para hacer frente al cambio climático; a la planeación ambiental e impulsar esquemas de educación y comunicación ambiental;*
>
> *II. Impulsar, promover e inducir el desarrollo integral y sustentable del Estado mediante la aplicación de instrumentos de política ambiental;*
>
> *III. Implementación de obras y acciones en materia de calidad del aire, áreas naturales protegidas, manejo integral de residuos y ordenamiento ecológico;*
>
> *IV. Fomentar, propiciar y generar esquemas para efectuar el pago por servicios ambientales;*

V. Establecer y ejecutar estrategias de apoyo a las comunidades indígenas, a la población con características de vulnerabilidad por sus condiciones de edad, sexo o problemas de discapacidad, personas, sectores, y regiones de escasos recursos para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo sustentable;

VI. Promover la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad mediante la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico;

VII. Diseñar y ejecutar instrumentos enfocados a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y generar estrategias de adaptación ante los efectos del cambio climático con el objetivo de disminuir la vulnerabilidad social, económica y ambiental de la entidad;

VIII. Promover y ejecutar esquemas de gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

IX. Ejecutar acciones de diagnóstico, evaluación y remediación de sitios declarados en contingencia ambiental;

X. Llevar a cabo medidas correctivas y acciones para reparar el daño ocasionado por la ejecución de obras o actividades, cuando lo haya dictaminado la autoridad competente;

XI. Contratar servicios de especialistas en materia ambiental externos para fortalecer dictámenes inherentes a las funciones del Gobierno del Estado de Veracruz en materia ambiental;

XII. Operar la estrategia de conservación y manejo de la biodiversidad de Veracruz;

XIII. Elaboración de los ordenamientos ecológicos territoriales de las principales cuencas hidrológicas del Estado;

XIV. Instrumentar los programas de manejo integrado de cuencas prioritarias del Estado;

XV. Operación de los programas de conservación y manejo y de las áreas naturales protegidas estatales y el financiamiento de proyectos productivos sustentables dentro y en las inmediaciones de las áreas naturales protegidas y privadas de conservación;

XVI. Fomentar la implementación de corredores biológicos;

XVII. Inducir la correcta regulación del uso de suelo y las actividades productivas y consolidar los esfuerzos, acciones y recursos para recuperar la frontera forestal y el aprovechamiento óptimo de los recursos naturales aguas, bosque, cuencas, suelo, aire y paisaje del Estado;

XVIII. Impulsar y coadyuvar con las autoridades competentes en la promoción del desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados; y

XIX. Los demás que se le otorguen en las disposiciones que tengan un carácter general y obligatorio aplicable a la materia del Fideicomiso.

SEXTO.- Cabe destacar que durante más de cuarenta años se han realizado diversas cumbres a nivel mundial, en las cuales se mantiene el debate sobre la problemática del cambio climático y el desarrollo sostenible. Ambas cuestiones se han convertido en el problema principal para todos de cara al futuro. Pero las posturas de los distintos actores mundiales siguen enfrentadas.

SÉPTIMO.- La Ley Ambiental del Distrito Federal fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 13 de enero del 2000, misma que fue modificada en su denominación por Ley de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuyo decreto fue publicado en la misma Gaceta Oficial el 17 de septiembre del 2012, en donde se establece para ambas normatividades en su titulo tercero "De la Política de Desarrollo Sustentable", capitulo VIII la creación del fondo ambiental publico.

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 8º fracción II de la Ley de la materia, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal será el encargado de establecer el Fondo Ambiental Público, de conformidad con lo que el precepto legal a la letra señala:

> ***Articulo 8º…***
>
> ***II.*** *Establecer el fondo ambiental a que se refiere la presente Ley para la investigación, estudio y atención de aquellos asuntos que en materia ambiental se consideren de interés para el Distrito Federal;*

NOVENO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 9º fracción XIII de la Ley multicitada, la Secretaria del Medio Ambiente será la encargada de administrar, ejecutar y controlar el fondo ambiental, así como informar el uso de los recursos y presentar los resultados dentro del informe anual que rinda a la Asamblea.

DÉCIMO.- Los recursos del Fondo Ambiental Público deberán ser destinados de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley en la materia de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 69.-*** *Se crea el fondo ambiental público cuyos recursos se destinarán a:*
>
> ***I.*** *La realización de acciones de conservación del medio ambiente, la protección ecológica y la restauración del equilibrio ecológico;*

II. *La vigilancia y conservación de los recursos naturales en Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica;*

III. *El manejo y la administración de las áreas naturales protegidas;*

IV. *La restauración y conservación, así como la elaboración de los programas de manejo de las áreas de valor ambiental;*

V. *El desarrollo de programas vinculados con inspección y vigilancia en las materias a que se refiere esta Ley;*

VI. *La retribución por proteger, restaurar o ampliar los servicios ambientales;*

VII. *La retribución por la conservación de los servicios ambientales en Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica;*

VIII. *El desarrollo de programas de educación e investigación en materia ambiental y para el fomento y difusión de experiencias y prácticas para la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el ambiente;*

IX. *El cuidado y protección de los animales del Distrito Federal;*

X. *La supervisión del cumplimiento de los convenios con los sectores productivo y académico;*

XI. *La reparación de daños ambientales; y Proyectos de participación ciudadana previamente analizados y que cuenten con la autorización de la Procuraduría con relación a los recursos naturales de la Tierra.*

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con el artículo 70 de la Ley de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, los recursos que habrán de destinarse al fondo se integran con:

I. Las herencias, legados y donaciones que reciba;

II. Los recursos destinados para ese efecto en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;

III. Los productos de sus operaciones y de la inversión de fondos;

IV. Los relativos al pago de contribuciones o cualquier tipo de ingresos por servicios ambientales y por la realización acciones de compensación de los efectos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales que se establezcan en la normatividad aplicable;

V. El monto de las multas que se impongan por fracciones a las disposiciones ambientales;

VI. Los recursos derivados de los instrumentos económicos y de mercado correspondientes a programas y proyectos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero; y

VII. Los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto.

DÉCIMO SEGUNDO.- En el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal se deberán establecer los recursos del Fondo Ambiental y, entre otros, aquellos destinados específicamente para la vigilancia y conservación de los recursos naturales, la retribución por la conservación de los servicios ambientales en Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica, así como las acciones de vigilancia de los recursos inherentes a tierra y su monto no podrá ser menor al que se hubiera establecido en el ejercicio fiscal anterior.

DÉCIMO TERCERO.- El Fondo Ambiental Publico deberá estar integrado por un Consejo Técnico y será el Jefe de Gobierno del Distrito Federal el encargado de emitir el acuerdo para establecer su integración, organización y Reglas de Funcionamiento, conforme a lo establecido en al articulo 71 de la Ley de la materia. Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 11 de junio del 2002, así como el Contrato de Fideicomiso Público de Administración, con fecha 4 de septiembre del 2002, que tendrá una vigencia necesaria para el cumplimiento de sus fines.

El Consejo Técnico fungirá como Órgano de Gobierno del Fondo Ambiental Publico y estará integrado por un presidente que será el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; un vocal y presidente suplente que será el titular de la Secretaria del Medio Ambiente; y cuatro vocales que serán los titulares de las Secretarias de Desarrollo Urbano y Vivienda, Movilidad, Obras y Servicios y Finanzas.

A su vez asistirán a las sesiones del Consejo Técnico, con voz pero sin voto: el representante de la institución fiduciaria, designado y autorizado por la institución bancaria correspondiente; el coordinador del Consejo Técnico del Fondo Ambiental, designado por el Presidente Propietario o Suplente del Consejo técnico y ratificado por dicho órgano; el comisario Público, designado por la Contraloría General del Distrito Federal, y el secretario Técnico, designado por el presidente del Consejo Técnico y ratificado por dicho órgano.

Dicho Consejo deberá reunirse por lo menos cuatro veces al año en forma ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sea necesaria, y deberá contar entre otras, con las siguientes atribuciones:

- *Autorizar el desarrollo y ejecución de las acciones relativas a los programas vinculados con la inspección y vigilancia de las materias a que se refiere la Ley Ambiental de protección a la Tierra del Distrito Federal y la normatividad aplicable a los fideicomisos públicos.*
- *Instruir al fiduciario por escrito, para el cumplimiento de los actos relacionados con los fines que se establezcan para el Fondo Ambiental Publico.*
- *Autorizar y determinar los actos jurídicos y materiales de administración en beneficio de los programas vinculados con el Fondo Ambiental Publico, así como los actos jurídicos y materiales que se requieran para la conservación y mantenimiento de los mismos.*

- *Autorizar la realización de las acciones de divulgación y promoción de conservación del medio ambiente, protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico.*
- *Emitir las reglas de operación del Fondo Ambiental Publico que conjuntamente con el fiduciario establezcan.*
- *Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos en términos de la normatividad aplicable. Las resoluciones del Consejo Técnico serán dadas a conocer al fiduciario por conducto de la persona que al efecto nombre el Consejo técnico.*
- *Instruir por escrito a la fiduciaria para que celebre convenios con los sectores interesados en la materia ambiental, como productivos y académicos entre otros.*
- *El cumplimiento de dichos convenios será supervisado por el propio Consejo Técnico.*

Por lo anterior se resalta que si bien es cierto el Fondo Ambiental Publico cuenta con un Consejo Técnico, contrato de Fideicomiso y reglas de operación, estas no son lo suficientemente claras y precisas por cuanto hace la aplicación de los recursos que habrán de destinarse por Delegación, ni los criterios para dicha asignación, de acuerdo a las áreas de conservación y mantenimiento del medio ambiente de conformidad con su necesidades.

El mérito de lo anterior es de entenderse los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son obligaciones de los diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y las necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el artículo 69 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, el Fondo Ambiental Publico del Distrito Federal es uno de los instrumentos de la política de desarrollo sustentable de la Ciudad de México, cuyos recursos se destinan, entre otros fines, ***a la retribución para proteger, restaurar o ampliar los servicios ambientales que benefician a la Ciudad de México en general, y a la calidad de vida de sus habitantes.***

TERCERO.- Que derivado de una búsqueda exhaustiva, no se encontró en normatividad alguna de las bases claras y precisas para distribución de los recursos del Fondo Ambiental Publico para su adecuada ejecución, es decir, no existen criterios o lineamientos específicos para apoyar a las Delegaciones que cuenten cuando menos con el 50% de su territorio de considerado como suelo de conservación.

CUARTO.- Que tanto en los decretos de presupuesto de egresos como en los Programas Operativos Anuales correspondientes del año 2013 al 2015, únicamente se contemplaron los recursos destinados al Fondo Ambiental Publico en lo general y no así en lo particular por Delegación.

Por lo tanto no hay certeza en los criterios considerados para la manera en que se ha destinado dicho presupuesto en los años citados, ni mucho menos en que delegaciones.

QUINTO.- Que ante la carente información por cuanto hace a la distribución del presupuesto destinado al Fondo Ambiental Publico, se ingresarón diversas solicitudes de información pública dirigidas a la Secretaria de Finanzas, Secretaria del Medio Ambiente y a las 16 Delegaciones (Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Conteras, Xochimilco y Cuajimalpa de Morelos). A las cuales les otorgaron los folios 010600149215, 0112000151915, 0401000174315, 0402000162415, 0403000191815, 0112000151915, 0406000161915, 0407000145415, 0408000130915, 0409000186015, 0410000133115, 0411000215715, 0412000087215, 0413000117015, 0414000158815, 0415000113315, 0416000183815, 0404000138015, correspondientemente.

Por todo lo anterior, considero necesario incorporar en las leyes de la materia las modificaciones siguientes:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL	
ARTÍCULO 70 BIS. El Presupuesto de Egresos del Distrito Federal establecerá los recursos del fondo ambiental y, entre otros, aquellos destinados específicamente para la vigilancia y conservación de los recursos naturales, la retribución por la conservación de los servicios ambientales en Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica, así como las acciones de vigilancia de los recursos inherentes a Tierra y su monto no podrá ser menor al que se hubiera	**ARTÍCULO 70 BIS.** El Presupuesto de Egresos del Distrito Federal establecerá los recursos del fondo ambiental y, entre otros, aquellos destinados específicamente para la vigilancia y conservación de los recursos naturales, la retribución por la conservación de los servicios ambientales en Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica, así como las acciones de vigilancia de los recursos inherentes a Tierra y su monto no podrá ser menor al que se hubiera

establecido en el ejercicio fiscal anterior.	establecido en el ejercicio fiscal anterior. **Para el caso del Fondo Ambiental Publico, los recursos que se destinen por Delegación deberán dar prioridad a aquellas Delegaciones que tengan más del 50% de suelo de conservación en su territorio.**
LEY PARA LA RETRIBUCIÓN POR LA PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DEL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL	
Artículo 4.- La Asamblea Legislativa deberá aprobar anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, un monto de recursos para el Fondo Ambiental Público, destinados a dar cumplimiento a la presente Ley, mismo que deberá ser superior en términos reales al del ejercicio fiscal del año anterior asignado a la retribución por la protección, conservación y ampliación de los servicios ambientales en el Suelo de Conservación del Distrito Federal. Por su parte el Jefe de Gobierno, en el marco de sus atribuciones, ejercerá y vigilará la exacta aplicación de los recursos aprobados por la Asamblea Legislativa. En ningún caso, estos recursos podrán ser transferidos a otros rubros del gasto público.	Artículo 4.- La Asamblea Legislativa deberá aprobar anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, un monto de recursos para el Fondo Ambiental Público, destinados a dar cumplimiento a la presente Ley, mismo que deberá ser superior en términos reales al del ejercicio fiscal del año anterior asignado a la retribución por la protección, conservación y ampliación de los servicios ambientales en el Suelo de Conservación del Distrito Federal. **Dichos recursos serán destinados por Delegación y deberán dar prioridad a aquellas Delegaciones que tengan más del 50% de suelo de conservación en su territorio.** Por su parte el Jefe de Gobierno, en el marco de sus atribuciones, ejercerá y vigilará la exacta aplicación de los recursos aprobados por la Asamblea Legislativa. En ningún caso, estos recursos podrán ser transferidos a otros rubros del gasto público.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H Asamblea Legislativa, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 70 BIS DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FERERAL; Y SE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA RETRIBUCIÓN POR LA PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DEL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**; en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 70 bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTICULO 70 BIS. …

Para el caso del Fondo Ambiental Publico, los recursos que se destinen por Delegación deberán dar prioridad a aquellas Delegaciones que tengan más del 20% de suelo de conservación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMA** el primer párrafo al artículo 4 de la Ley para la Retribución de por la Protección de los Servicios Ambientales del Suelo de Conservación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 4.- …

Dichos recursos serán destinados por Delegación y deberán dar prioridad a aquellas Delegaciones que tengan más del 50% de suelo de conservación en su territorio.

…

…

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES A LA LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA PROHIBIR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL INTERIOR DE LOS RECINTOS DEPORTIVOS.

Diputado presidente el que suscribe diputado **Jany Robles Ortiz,** integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XVI, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente iniciativa de reforma y adiciones a **Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El deporte en la mayoría de sus expresiones se basa en la actividad física; en la ciudad de México, es una actividad que se realiza con el fin de ejercitarse, competir y otras tantas ven en el deporte un espectáculo o una forma de distracción.

Los deportes con mayor número de seguidores en nuestro país y en la ciudad de México en general son: el futbol soccer, el béisbol, el fútbol americano, el básquetbol, el boxeo, la lucha libre, entre otros.

En la ciudad existen diversos inmuebles destinados a la práctica de diferentes deportes y que reúnen a un número importante de espectadores, entre ellos destacan el Estadio Azteca, inmueble que cuenta con aproximadamente 114 mil 600 localidades, considerado uno de los estadios más grandes del mundo en capacidad con espectadores sentados, en donde primordialmente se practica el futbol soccer, aunque ha sido adaptado para otros deportes como el: futbol americano.

El estadio Olímpico Universitario, localizado en Ciudad Universitaria, con capacidad para 72 mil espectadores, donde se practica futbol soccer, pero de igual manera se realizan partidos de futbol americano estudiantil, y también se organizan olimpiadas juveniles o estudiantiles.

El estadio Azul de la ciudad Deportiva, con capacidad para 35 mil 161 espectadores, siendo el futbol soccer el deporte que primordialmente se realiza en este inmueble.

También la ciudad cuenta con el Palacio de los Deportes, recinto construido como sede olímpica en 1968, con una capacidad de 20 mil espectadores, donde igual se practica tenis, lucha libre, basquetbol voleibol, gimnasia, etc.

Dentro de las instalaciones de la Ciudad deportiva de la Magdalena Mixhuca, se sitúan el Autódromo “Hermanos Rodríguez”, el Foro Sol y diversos inmuebles, donde anualmente se llevan a cabo diferentes actividades, desde concierto, hasta carreras de automóviles.

Otras instalaciones son por ejemplo el Estadio “Fray Nano”, con capacidad para 5 200 personas y donde se practica el beisbol.

La Alberca Olímpica “Francisco Márquez”, el Gimnasio “Juan de la Barrera”, la Arena Coliseo, con una capacidad para 6 800 personas, para la práctica de Box y Lucha Libre.

La Arena México para 13 mil personas, lucha libre y boxeo son los deportes que se presentan en esta sede.

En todos los inmuebles mencionados con anterioridad, es común la venta de diversos alimentos y bebidas, antes y durante la realización de las distintas actividades deportivas, siendo las bebidas alcohólicas las que predominan.

En los últimos años, primordialmente en recintos donde se practica el futbol a lo largo del país, se han suscitado hechos donde ha imperado la violencia y que ha dado lugar a tomar medidas precautorias y de sanción, la ciudad de México no ha sido la excepción.

De esta manera es que durante la III Legislatura de la Asamblea Legislativa se creó la Ley para prevenir la violencia en los espectáculos deportivos, en este sentido, la violencia en los recintos deportivos no es un hecho aislado; pero el principal riesgo es en el entorno, a la llegada o a la salida, afectándose no solamente el inmobiliario, sino principalmente a las familias a los espectadores que asisten a los recintos.

El fenómeno de la violencia en algunos inmuebles donde se presentan espectáculos deportivos, no es nuevo; aunque su control y erradicación es una tarea conjunta de autoridades de gobierno y deportivas, sin que ninguna parte se deslinde.

Un alto porcentaje de los habitantes de la ciudad, son aficionados a algún deporte, tres de cada diez personas practican algún deporte, 4 millones de habitantes asisten cotidianamente a instalaciones deportivas de cualquiera de las 16 demarcaciones a practicar u observar algún deporte y esto nos obliga a intentar perfeccionar una idea convertida en ley con otro tipo de sanciones y nuevos espacios de competencia de las autoridades del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto presento la siguiente iniciativa de reforma y adiciones a la **Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal señala “En el Distrito Federal todas las personas gozan de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además tendrán los derechos y obligaciones que establecen este Estatuto y las leyes correspondientes…..”.

De igual manera, es atribución de los diputados, representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

En este sentido, el deporte es sinónimo de salud y vida; pero dentro de un inmueble deportivo, se puede convertir en peligroso para las familias que asisten y sería lamentable que en un futuro, de no hacer nada, no se pueda convivir dentro de un recinto deportivo porque ciertos grupos o aficionados desquitan su frustración con personas inocentes.

Para el Partido Revolucionario Institucional la seguridad pública y primordialmente la seguridad de las familias y de todos los aficionados que asisten a espectáculos deportivos es una acción o política pública primordial.

De igual manera se debe garantizar el derecho al empleo de quienes dependen de esta actividad, que conlleva al incremento de la riqueza y esta a su vez se transforma en oportunidades y bienestar para toda la población; por lo que cuando una empresa invierte en sí misma esta tiene la certeza de un incremento en su producción.

Por eso quienes invierten en el deporte, no pueden ni deben deslindarse de su responsabilidad, ante los hechos que ocurren al interior de los inmuebles deportivos; pero tampoco debe pasar por alto la seguridad fuera de los recintos de los aficionados porque son ellos los que hacen posible que exista la actividad y generan ganancias.

Es por estos motivos que proponemos una serie de reformas a la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos, con el fin de brindar opciones a la autoridad y titulares de los establecimientos deportivos para reforzar la seguridad en al interior y exterior de los mismos.

De tal manera que en la presente iniciativa, proponemos **la prohibición de vender todo tipo de bebidas alcohólicas al interior de los recintos deportivos,** primordialmente porque en muchas ocasiones ha ocurrido que los aficionados llegan al recinto deportivo horas antes del inicio del evento y esto provoca el exceso en el

consumo de bebidas alcohólicas lo cual se hace patente durante y después del espectáculo, que puede provocar en algunas ocasiones riñas o agresiones.
Además de que, con esta medida, estaremos abonando en favor del combate a las adicciones, porque el deporte, es sinónimo de salud; de tal manera que el que se vendan bebidas alcohólicas en un espacio dedicado al deporte, se contradice con la lucha que se realiza para tener una sociedad libre de vicios.

Con esta medida, estaremos contribuyendo en favor de la salud de los habitantes de la Ciudad de México, también, lo anterior considerando lo señalado en la Encuesta de Consumo de Drogas en Estudiantes de la Ciudad de México, que fue publicada en 2013, donde se constató que siete de cada diez estudiantes han ingerido bebidas alcohólicas y que la edad promedio en que se inicia su consumo es a los 12 años, por lo que resulta importante que se lleven a cabo todas las acciones necesarias que inhiban este fenómeno, que es ya, un problema de salud pública.

De igual manera, se establece que la Secretaria de Seguridad Publica en colaboración con los Titulares de los establecimientos deportivos, implementen la **instalación de puntos de revisión de los niveles de alcohol "alcoholímetro",** antes de la realización del evento y de esta manera evitar incidentes, a su vez, que en caso de que se detecte algún aficionado que exceda el límite de alcohol, se tendrán que tomar las acciones conducentes para esos casos.

Por lo anteriormente expuesto pongo a su consideración la siguiente iniciativa de reforma y adiciones a la **Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal**, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- **Se reforma la fracción III del Artículo 9, se adicionan el segundo párrafo a la fracción X y la fracción XI Bis del Artículo 10, se adiciona las fracción V Bis del Artículo 12 y se reforma el inciso b de la fracción XII del Artículo 12 de la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal, para quedar como sigue:**

LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL

1. a 8……..

Artículo 9.- Corresponde a la Secretaría:

I. a II……..

III. **Colaborar con la Secretaria de Seguridad Publica y los Titulares para que no haya venta de bebidas alcohólicas al interior del recinto deportivo, así como definir las medidas a adoptar para su venta en sus inmediaciones;**

IV. a VII…..

Artículo 10.- Corresponde a Seguridad Pública:

I. a IX…….

X. Proponer a la Secretaría, las medidas a adoptar para la venta de bebidas alcohólicas al interior de los establecimientos deportivos así como en sus inmediaciones;

Entre las medidas que deberán adoptarse, será que no haya venta de bebidas alcohólicas al interior de los recintos deportivos, sin ninguna excepción.

XI……

XI Bis. Establecer los puntos en los que se instalara el alcoholímetro, para revisar los niveles de alcohol de los aficionados que ingresen al recinto deportivo.

En caso de que algún aficionado exceda los niveles de alcohol permitidos, realizar las acciones conducentes para estos casos.

XII. a XVII…….

Artículo 11…….

Artículo 12.- Son obligaciones de los Titulares:

I. a V…….

V Bis. Abstenerse de vender bebidas alcohólicas al interior del recinto deportivo.

VI. a XI……..

XII. Impedir el acceso a:

a)……..

b) Personas en evidente estado de ebriedad, **para lo cual deberá colaborar con la Secretaria de Seguridad Publica en la instalación de puntos de revisión de los niveles de alcohol de los aficionados que ingresen al recinto deportivo.**

c)…….

XIII. a XVII……

13. a 32 ……

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo.- La presente Ley, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

_____

DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO

DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito diputado **ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV, 46 fracción I, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 88 fracción II, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Introducción

"...Es tiempo de preservar el futuro por la acción responsable en el presente"

Carlos Castillo Peraza

Desde su origen, las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México han dependido en gran medida de una autoridad centralizadora. Primero del Gobierno Federal, y posteriormente del Gobierno Local, sus atribuciones siempre han estado supeditadas en aspectos de recaudación fiscal y en el ejercicio del gasto, restringiendo su capacidad de optimizar la dotación de servicios públicos, e incluso, de limitarlas en su responsabilidad hacia el crecimiento económico de la Ciudad.

Por otra parte, año tras año la distribución de recursos públicos para las Demarcaciones carece de un método objetivo, que obedezca a factores tales como la eficiencia en la provisión de servicios públicos, el aumento de bienestar entre la población, así como el fomento al crecimiento económico a partir de aumentar la proporción del gasto de capital respecto al gasto total; quedando esta distribución sólo en negociaciones entre actores políticos, que no favorecen a los mejores gobiernos, sino a los de mayor influencia en cuestiones de presión pública, y a los partidarios del Gobierno Local en turno.

Con lo anterior, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tiene en esta VII Legislatura, la obligación de establecer un mecanismo de distribución de ingresos entre el Gobierno de la Ciudad y las Demarcaciones, tal que genere certidumbre y favorezca a quienes cumplan mejor con sus respectivas asignaciones, y a su vez, reduzca la vaguedad con la que los recursos se asignan en cada año. Es así como surge la inminente necesidad de proponer una Ley de Coordinación Fiscal.

2. Fundamentos Teóricos de la Coordinación Fiscal.

La Coordinación Fiscal se puede definir como el pacto en el cual las Administraciones Públicas Nacionales, Estatales y Municipales establecen la asignación de responsabilidades recaudatorias y de gasto.

Esta división de funciones, desde la teoría económica, siempre se ha encontrado en debate (Stiglitz, 2000), mostrando complicaciones que van desde la definición de un bien público impuro, es decir, de aquellos que no muestran un comportamiento excluyente y que genere rivalidad, hasta la teoría de la revelación de preferencias de la demanda.

A partir de los siguientes puntos se busca demostrar que la descentralización fiscal, en primera instancia, puede ser un instrumento no sólo de repartición de recursos públicos entre los distintos niveles de gobierno, sino que también puede ser, bajo ciertos supuestos, una condición que fomente el crecimiento económico de una economía, y la dotación de canastas de bienes y servicios públicos más eficientes.

A) Objeto de una Ley de Coordinación Fiscal

Una Ley de Coordinación Fiscal Local tiene el objetivo inmediato de fijar las reglas de colaboración administrativa entre las autoridades de las entidades federativas y de sus municipalidades; así como el establecer los criterios de distribución de recursos provenientes tanto de la recaudación local, como desde la Federación.

La lógica de la Coordinación Fiscal entre los distintos niveles de gobierno reposa sobre las teorías de descentralización fiscal, es decir, la manera en la cual son diseminados las responsabilidades en cuanto a la recaudación y el ejercicio del gasto público entre la Federación, los Estados o Regiones, y las Municipalidades.

B) El Teorema de la Descentralización Fiscal

Una de las principales funciones de los gobiernos es la de proveer una cantidad eficiente de bienes y servicios públicos. Sin embargo, al existir asimetrías en la información, los Gobiernos Centrales suele ser menos capaces que los Locales para conocer las diferentes preferencias de los habitantes en las distintas regiones, por lo tanto, los gobiernos más desagregados cuentan con mejor información sobre dichas preferencias en el consumo de bienes públicos de su respectiva población.

Lo anterior se muestra teóricamente por (Oates, 1972) en el llamado Teorema de Descentralización, se determina lo siguiente:

> *Dados los supuestos de inexistencia de economías a escala y efectos externos interjurisdiccionales:*
>
> *"El nivel de bienestar será tan o más alto si los niveles de consumo óptimos (en sentido de Pareto) son previstos en cada jurisdicción, en vez de serlo en cada nivel único y uniforme para todas las jurisdicciones"*
>
> *i.e. "El Gobierno Central no puede proporcionar un nivel de producción eficiente en el sentido de Pareto para cada área jurisdiccional".*

Es decir, el grado de descentralización fiscal encuentra razón de ser en la provisión de bienes y servicios públicos cuyo consumo es limitado y especializado en sus propias regiones, al adaptar

dichas preferencias se garantiza el aumento en el bienestar económico general, lo anterior será cierto siempre y cuando no existan economías a escala en el la recaudación y el gasto, y el efecto de competencia entre las distintas jurisdicciones sea nula.

Con lo anterior, la descentralización fiscal, tanto de la Federación a las entidades, como de estas últimas hacia sus municipalidades, representa una medida que busca hacer a los niveles de Gobierno sub-nacionales más responsables en la recaudación y el uso del gasto, y a la vez, maximizar el nivel de bienestar de sus respectivas poblaciones.

Se hace especial énfasis en que, dadas las restricciones que presenta el teorema, como la inexistencia de economías a escala y de efectos interjurisdiccionales, la descentralización fiscal requiere de un análisis complejo acerca de las características institucionales de los distintos niveles de Gobiemo, tal que se logre un nivel óptimo de descentralización, y una repartición de potestades que maximicen el nivel de bienestar de la población total.

C) La Descentralización Fiscal y su relación con el Crecimiento Económico.

A nivel mundial se ha encontrado una clara tendencia a la descentralización fiscal, aunque esta ha sido lenta desde finales de la década anterior (Blöchliger, 2013). Esta descentralización se muestra en dos vertientes, la descentralización en la recaudación, y la recaudación en el ejercicio del gasto. Entre los países de la OCDE, el porcentaje promedio en la participación del gasto es de 31%, mientras que la descentralización en la recaudación ha mostrado un promedio de 20% (Blöchliger, 2013).

Gráfica 1: Descentralización fiscal entre los gobiernos subcentrales de los países de la OCDE (Blöchliger, 2013).

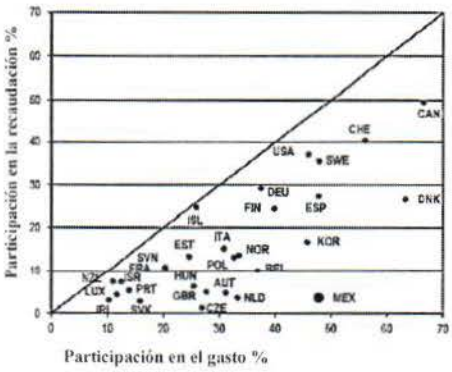

La descentralización fiscal en las distintas economías ha mostrado estar relacionada con altos niveles de PIB per cápita; de hecho, se ha encontrado que el impacto suele ser mayor cuando la descentralización se da hacia la recaudación, y no exclusivamente al gasto público. Además, dado un contexto promedio de los paísesde la OCDE, se encontró una correlación "fuerte y positiva" con los resultados en nivel educativo, medido por la prueba PISA (Blöchliger, 2013).

Gráfica 2: Descentralización fiscal y PIB per cápita (Blöchliger, 2013).

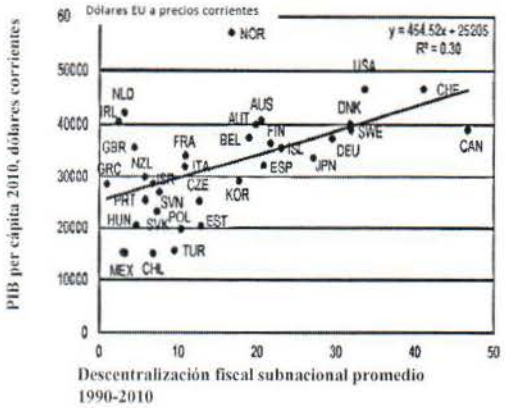

Sin embargo, la descentralización fiscal se asoció negativamente a las tasas de crecimiento económico medida como la variación del PIB per cápita (y no a su valor estático actual), por lo que el crear esquemas de descentralización en la recaudación y el gasto no asegura por si misma el aumentar los niveles de vida de la población, mostrando la necesidad de generar incentivos que tanto la recaudación como el gasto estén dirigidos a incrementar la productividad de los factores de la función de producción, tales como el Capital Humano y el capital físico.

Gráfica 3: Descentralización fiscal y crecimiento del PIB per cápita (Blöchliger, 2013)..

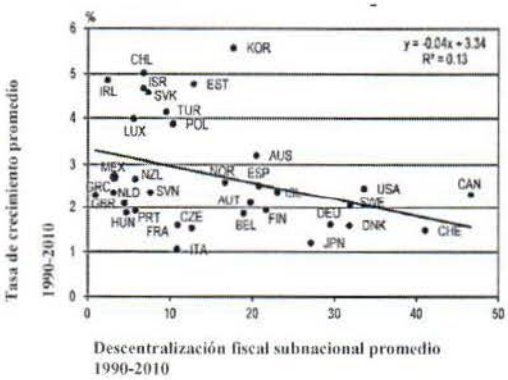

Las conclusiones a las que es posible llegar son, el saber que las economías sub-nacionales (sean gobiernos locales o municipalidades) se encuentran en competencia por la atracción de inversiones. La productividad del sector público se ve influida por esta competencia, ya que los

gobiernos sub-nacionales encuentran incentivos a ofrecer mejores términos a las inversiones, ya sea mediante la reducción de impuestos, o a mejorar el uso de los recursos públicos enfocados a la creación de infraestructura (Gasto de Capital), e incluso a mejorar los servicios de educación (Blöchliger, 2013).

Lo anterior, aunado al supuesto de que los gobiernos de niveles más desagregados cuentan con mejor información sobre la demanda de bienes de su población, establece una clara muestra del potencial que cuentan estos niveles de gobierno en el proceso de crecimiento económico, a partir de la acumulación de Capital físico y Capital Humano.

D) Las Demarcaciones Territoriales y el Crecimiento Económico

Por otra parte, dado que toda economía tiene ciertas características propias que van desde lo demográfico, lo sociológico, lo cultural, y hasta diseños institucionales en términos políticos y de organización industrial, se provoca que la estructura económica de la sociedad tenga ciertos niveles "naturales", es decir, estables con el paso de los años, en el PIB per cápita, el desempleo y demás variables macroeconómicas. Es seguro que políticas monetarias y fiscales tendrán efecto en dichos factores tanto en el corto, como en el mediano plazo, pero es comúnmente aceptado, que, en el largo plazo, el PIB per cápita tenderá a su nivel estructural. El crecimiento económico es, justamente, el incremento sistemático de dichos niveles naturales y se mide como una función de producción agregada que depende directamente de los factores de producción: trabajo y capital como variable endógena, así como de una variable exógena estrictamente necesaria: la tecnología, esto se ve representado en el modelo de crecimiento clásico, o modelo de crecimiento exógeno. (Blanchard, 2012).

Gráfica 4: Modelo de crecimiento económico exógeno
Fuente: (Acemoglu, 2011).

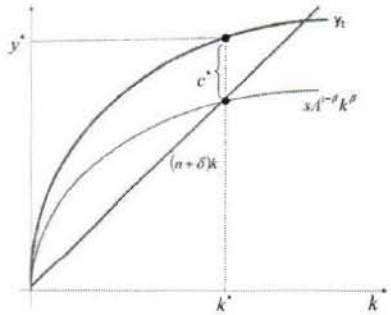

El capital es la suma de todas las máquinas, plantas y edificios de oficinas en una economía más el capital humano. El Stock de capital determina los montos de producción que, a su vez, determina la cantidad de ahorro e inversión de capital que se acumula con el paso de los años. Por otro lado, la acumulación de capital humano, es decir, educación y formación profesional, es deseable en tanto que aumenta los niveles de producción per cápita. De todo ello surge el componente cíclico del capital que produce crecimiento económico. Sin embargo, el capital es una variable endógena y, por esto, nos referimos a que solo alcanza a producir movimientos sobre la curva pues su

acumulación no puede mantenerse por sí sola, se requiere necesariamente de progreso tecnológico. (Blanchard, 2012)

El progreso tecnológico se refiere al aumento de la productividad marginal del capital y del trabajo. Es decir, que cada unidad de éstas últimas genere cada vez un mayor nivel de producción. De esta forma, nos podemos referir a innovación y mejoras de seguridad, comodidad, facilidad y velocidad en la creación de instituciones y los diversos productos de una economía o a la creación de productos de mayor variedad cuya eficiencia relativa sea mayor. En ese sentido, la tecnología es el verdadero factor de crecimiento económico en tanto que desplaza la curva pues aumenta los rendimientos marginales, es decir, por unidad, de los factoresde producción: capital y tecnología.

Por lo tanto, un esquema orientado a la descentralización fiscal debe considerar la creación de un sistema de incentivos que fomente a los niveles de gobierno más desagregados a aumentar su propensión al gasto en Capital físico y Capital Humano, para con ello detonar su potencialidad de influir en el proceso de crecimiento económico de sus ciudades, y finalmente de las naciones.

Una vez que a grandes rasgos sabemos qué es y cómo se genera el crecimiento económico, cabe cuestionarse ¿De qué forma las Municipalidades tendrían herramientas y facultades para incentivar dichos resultados económicos en sus demarcaciones? En concreto, nos referiremos al papel que juegan frente a las principales variables de crecimiento económico: el capital y la tecnología; principalmente, el desarrollo de tecnología. La clasificación económica del gasto público se compone de gasto corriente y gasto de capital. El gasto corriente se refiere al pago de pensiones y subsidios y a la adquisición de bienes y servicios por parte de las instituciones de gobierno, como son el pago de energía eléctrica, sueldos, agua potable, entre otros. Por otro lado, el gasto de capital se compone de las erogaciones que incremental el patrimonio público, es decir, se refiere a gastos de inversión e infraestructura, principalmente.

Las Municipalidades tendrían la facultad de ejercer gasto de capital que permita el desarrollo de tecnología: construcción de infraestructura pública productiva y eficiente previo análisis costo-beneficio (Gruber, 2013) y el desarrollo y aplicación de Tecnologías de Información en el funcionamiento operativo y burocrático de sus instituciones. Dentro de lo cual podemos hablar de esfuerzos en materia de movilidad, salud, seguridad, educación, desarrollo de mercados y modernización burocrática y administrativa.

E) Eficiencia Económica en el uso del Gasto de las Municipalidades

Sin embargo, ¿qué ventajas comparativas tiene una Demarcación Territorial frente a Entidades de mayor jurisdicción en el ejercicio de recursos públicos? Según la teoría de las finanzas públicas, el problema de optimización del planeador central, es decir, del Gobierno, tiene dos ópticas (Gruber, 2013):

$$Max\ \Psi = \sum_{i=1}^{n} U_i \ \ s.a\ \ Ingresos\ Públicos$$

Es decir, que maximiza la utilidad agregada de todos los agentes al interior de su jurisdicción, sujeto a los ingresos que perciba por concepto de participaciones, aportaciones y recaudación de impuestos y derechos. Y la otra perspectiva radica en:

$$Min\ PBS\ s.a\ Ingresos\ Públicos$$

Esto es, que minimiza las pérdidas en bienestar social al interior de su jurisdicción productos de distorsiones y fallas de mercado, sujeto a los ingresos públicos que le permitirán ejercer gasto.

Partiendo de ambas ópticas de gasto público eficiente, diversos autores afirman que los niveles de gobierno más desagregados tienen ventajas informativas al momento de realizar dicho ejercicio de recursos. Es decir, desde la parte de la maximización de utilidad de los consumidores, en este caso electores o población en general, la descentralización permite atender demandas y necesidades con mayor precisión e información.

Dentro del estudio de la economía, suele suponerse que los oferentes y los demandantes se encuentran perfectamente informados al respecto de la calidad y precios de mercado de los bienes de intercambio en una economía. Sin embargo, lo anterior no se cumple en la mayoría de los casos, la información suele ser de difícil acceso o requiere costos de monitoreo para alguno o ambos agentes (Varian, 2010). En ese sentido, es probable que dicha economía cuente con mercados incompletos, es decir, demandas de producción sin satisfacer. Para el caso de la economía del sector público, la intuición es exactamente la misma: en el mercado de los oferentes y demandantes de política pública, asimetrías de información pueden generar que el gobierno no provea de políticas óptimas para su jurisdicción.

Es decir, debido a la falla de mercado que implica para un gobierno la información asimétrica respecto de las condiciones de vida de la población, una instancia más directa y cercana (el nivel de Gobierno de mayor desagregación) podría focalizar recursos con mayor certidumbre de funcionamiento y resultados. Ahora, si dichos recursos son utilizados en mayor medida para gastos en materia de tecnología y desarrollo de mercados y de capital, bajo un ejercicio más eficiente del presupuesto, es muy posible que las demarcaciones territoriales persigan mayores tasas de crecimiento económico y arrastren consigo al agregado en la Ciudad de México. Es decir, mejoren de forma gradual la calidad de vida de la población capitalina.

F) De la distribución de potestades recaudatorias y de gasto entre los distintos niveles de Gobierno.

En nuestro país, las potestades de recaudación y gasto entre la Federación, las entidades, y los municipios han obedecido a un proceso histórico complejo, donde factores tales como los políticos y la capacidad institucional, han sido los criterios fundamentales.

Una correcta distribución de responsabilidades debe obedecer a criterios cada vez más técnicos, que logren optimizar tanto la recaudación (R) como el gasto (G); de acuerdo a las características de cada nivel de gobierno para la recaudación, como la progresividad de un impuesto, la movilidad de su base gravable, la información y su capacidad de generarla, así como que el cobro a usuarios debe hacerlo quien ofrece la canasta de bienes públicos.

Y para criterios de gasto deben sujetarse a criterios tales como las economías a escala que se puedan presentar, la necesidad proporcionar bienes y servicios regionalizados o especializados, y las externalidades que estos pueden llegar a generar.

Gráfica 5: Esquema sobre las potestades de recaudación y gasto. Elaboración propia con datos de (ITESM-Banco Mundial, 2008)

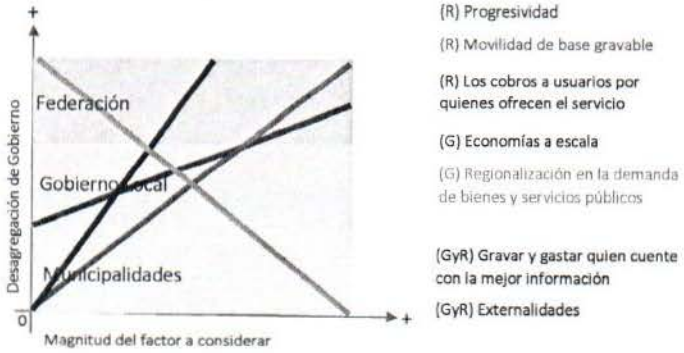

3. Fundamentos de una Ley de Coordinación Fiscal para la Ciudad de México.

Con la teoría previamente expresada, relacionándolo al caso de la Ciudad de México, sus Demarcaciones Territoriales, teniendo la característica de ser el nivel de gobierno de mayor desagregación, cuentan por definición con la mejor información existente acerca de las preferencias y necesidades de sus habitantes, en cuanto a la provisión de bienes y servicios públicos. Además, privilegiando el gasto de capital, el impacto del gasto público resulta mayor, pues se elevan los niveles de productividad en el sector público local, con lo que los niveles en la productividad general se incrementan, dando como resultado mayores tasas de crecimiento económico en la Ciudad.

A) Directrices para una Ley de Coordinación Fiscal

La descentralización fiscal en la Ciudad de México, por medio de una Ley de Coordinación Fiscal, debe partir del supuesto que las Demarcaciones Territoriales no contarán con atribuciones recaudatorias. Esto, según la teoría anteriormente explicada, limita en parte sus potencialidades de promover el proceso de crecimiento económico de la Ciudad. Por lo que para lograr este cometido solo se cuenta con un esquema adecuado de gasto, e incentivar la optimización del sistema recaudador del Gobierno de la Ciudad.

Un sistema de coordinación fiscal debe fungir no solo como un instrumento de distribución de los recursos públicos entre las Demarcaciones Territoriales, sino que también debe trabajar como un sistema de incentivos que fomenten la optimización en la dotación de servicios públicos y demás potestades no sólo del gobierno de las Demarcaciones Territoriales, sino también del Gobierno de la Ciudad en cuanto a su eficiencia recaudatoria.

B) Ley de Coordinación Fiscal de la Federación.

La ley de Coordinación fiscal de la Federación para con las entidades, los municipios, y las demarcaciones territoriales del D.F., se estableció en 1978, y tiene como objeto:

- El coordinar el sistema fiscal para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales.
- Fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales
- Constituir organismos en materia de coordinación fiscal

En ella, se establecen los mecanismos con los cuales se distribuirán los diversos fondos establecidos para las entidades y los municipios, compuestas por un porcentaje relativa a la Recaudación Federal Participable (RFP), por la cual los estados ceden parcialmente su potestad de recaudación ante la federación, a cambio de recibir una cuota establecida de dichos recursos.

En esta ley se establecen dos principales mecanismos de asignación de recursos, estos son:

i) Participaciones Federales (Ramo 28):

Son los fondos que se distribuye entre las entidades federativas, principalmente basadas en un porcentaje de la RFP, ocupando para su distribución variables como el producto interno bruto, la población, y la eficiencia recaudatoria.

Tabla 1: Composición de las Participaciones Federales (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, 2016).

Ramo 28 Participaciones Federales para el Distrito Federal, 2015-2016

(Millones de pesos y variaciones porcentuales)

Conceptos	2015 Aprobado	2016 Aprobado	Variación Nominal	Variación Real %
Total del Ramo 28 Participaciones Federales	**65,575.6**	**73,200.7**	**7,625.1**	**8.3**
Fondo General de Participaciones	52,331.4	54,357.3	2,025.9	0.8
Fondo de Fomento Municipal	2,866.0	3,043.4	177.5	3.0
Incentivos Específicos del IEPS	1,496.6	1,767.2	270.7	14.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,676.3	2,804.8	128.6	1.7
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Fondo de Compensación	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Incentivos a la Venta Final de Diesel y Gasolina	1,427.5	1,433.8	6.3	-2.6
Participaciones para municipios que realizan Comercio Exterior	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Participaciones para municipios exportadores de hidrocarburos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
ISAN y Fondo de Compensación del ISAN	1,954.7	2,117.5	162.8	5.1
ISR por salarios en las entidades federativas	1,988.5	6,200.0	4,211.6	202.5
Otros Incentivos Económicos	834.8	1,476.6	641.9	71.6

n.a.=No aplica.

Los fondos federales de participaciones relevantes para la Ciudad de México son los siguientes:

a) Fondo General de Participaciones

Porcentaje de la RFP	Variables ocupadas	Nivel de Gobierno destino	Asignación DF 2016 (millones de pesos)	Porcentaje mínimo a municipios
20%	1. Evolución del PIB en dos años anteriores respecto a las demás entidades. 2. Eficiencia Recaudatoria 3. Evolución promedio de 3 años anteriores de la Eficiencia Recaudatoria.	Entidades Federativas	$54,357.3	20%

Con la siguiente fórmula de asignación:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FGP_{07,t}\left(0.6C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t}\right)$$

$$C1_{i,t} = \frac{\frac{PIB_{i,t-1}}{PIB_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{PIB_{i,t-1}}{PIB_{i,t-2}} n_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{\Delta IE_{i,t} n_i}{\sum_i \Delta IE_{i,t} n_i} \quad \text{con} \quad \Delta IE_{i,t} = \frac{1}{3}\sum_{j=1}^{3} \frac{IE_{i,t-j}}{IE_{i,t-j-1}}$$

$$C3_{i,t} = \frac{IE_{i,t-1} n_i}{\sum_i IE_{i,t-1} n_i}$$

Donde:

C1i,t, C2i,t, y C3i,t son los coeficientes de distribución del Fondo General de Participaciones de la entidad i en el año t en que se efectúa el cálculo. Considerando los coeficientes C2 y C3 como incentivos recaudatorios.
Pi,t es la participación del fondo a que se refiere este artículo, de la entidad i en el año t.
Pi,07 es la participación del fondo a que se refiere este artículo que la entidad i recibió en el año
2007.
ΔFGP07,t es el crecimiento en el Fondo General de Participaciones entre el año 2007 y el año t.

PIBi,t-1 es la información oficial del Producto Interno Bruto del último año que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i.
PIBi,t-2 es la información oficial del Producto Interno Bruto del año anterior al definido en la variable anterior que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i.
IEi,t es la información relativa a la recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad i en el año t contenida en la última cuenta pública oficial y reportados en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
ΔIEi,t es un promedio móvil de tres años de las tasas de crecimiento en la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad i, referidos en la variable anterior.
ni es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i.

b) Fondo de Fomento Municipal

Porcentaje de la RFP	Variables ocupadas	Nivel de Gobierno destino	Asignación CDMX 2016 (millones de pesos)	Porcentaje mínimo a municipios
1.0%	1. Crecimiento en la recaudación de impuestos municipales. 2. Para las demarcaciones Territoriales se crea un criterio diferente.	Entidades para transferir a Municipios y Demarcaciones Territoriales	$3,043.4	100%

Con la siguiente fórmula de asignación:

$$F_{i,t} = F_{i,13} + \Delta FFM_{13,t}\left(0.7C_{i,t} + 0.3CP_{i,t}\right)$$

$$I_{i,t} = min\left\{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}, 2\right\}$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}$$

$$CP_{i,t} = \frac{I_{i,t} nc_i}{\sum_i I_{i,t} nc_i}$$

Donde:

$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del 70% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 de la entidad i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$CP_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 de la entidad i en el año t en que se efectúa el cálculo, siempre y cuando el gobierno de dicha entidad sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

Para que un estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial, se deberá haber celebrado un convenio con el municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que se deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

$F_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo de la entidad i en el año t.

$F_{i,13}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que la entidad i recibió en el año 2013.

$\Delta FFM_{13,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Fomento Municipal entre el año 2013 y el periodo t.

$R_{i,t}$ es la recaudación local de predial y de los derechos de agua, que registren un flujo de efectivo, de la entidad i en el año t, reportada en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

$RC_{i,t}$ es el valor mínimo entre el resultado del cociente $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$ y el número 2.

$RC_{i,t}$ es la suma de la recaudación de predial en los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con la entidad i en el año t y que registren un flujo de efectivo, o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en su caso, reportada en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

n_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i.

nc_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de predial para la entidad i.

c) Fondo de Fiscalización y Recaudación

Porcentaje de la RFP	Variables ocupadas	Nivel de Gobierno destino	Asignación DF 2016 (millones de pesos)	Porcentaje mínimo a municipios
1.25%	1. Producto Interno Bruto 2. Valor de las mercancías embargadas 3. Recaudación de impuestos y derechos locales 4. Valor de Participaciones Federales en el año de ejercicio	Entidades	$2,804.8	20%

Con la siguiente fórmula de asignación:

$$T_{i,t} = T_{i,13} + \Delta FOFIR_{13,t}\,(0.3C1_{i,t} + 0.1C2_{i,t} + 0.3C3_{i,t} + 0.3C4_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{\frac{CV_{i,t-1}}{PIB_{i,t-1}} n_i}{\sum_i \frac{CV_{i,t-1}}{PIB_{i,t-1}} n_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{VM_{i,t-1} n_i}{\sum_i VM_{i,t-1} n_i}$$

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{ILD_{i,t-1}} n_i}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{ILD_{i,t-1}} n_i} \cdot \frac{K_{i,t-1}}{\sum_i \frac{K_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}$$

Donde:

Ti,t es la participación de la entidad i en el año t.

Ti,13 es la participación que la entidad i recibió en el año 2013, por concepto del Fondo de Fiscalización.

ΔFOFIR13,t es la diferencia entre el Fondo de Fiscalización y Recaudación del año t y el Fondo de Fiscalización del año 2013.

CVi,t son las cifras virtuales de la entidad i en el año t que dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria.

PIBi,t-1 es la información oficial del Producto Interno Bruto del último año que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i.

VMi,t es el valor de la mercancía embargada o asegurada por la entidad i en el año t que dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria.

Ri,t es la recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad i en el año t contenida en la última cuenta pública oficial y reportada en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ILDi,t corresponde a la recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad i en el año t, contenida en la última cuenta pública oficial más las Participaciones Federales que se hayan percibido en dicho ejercicio, incluyendo los incentivos derivados de la aplicación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

ni es la última información oficial de población que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i.

d) Participaciones sobre elImpuesto Especial sobre Producción y Servicios

Porcentaje	Variables y Método de Distribución	Nivel de Gobierno destino	Asignación DF 2016 (millones de pesos)	Porcentaje mínimo a municipios
• 20% de la recaudación del IEPS de bebidas alcohólicas • 8% de IEPS por venta de tabaco	1. Participación de cada entidad en la recaudación total	Entidades	$1,767.2	20%

e) Fondo de Incentivos a la Venta Final de Diésel Gasolina

Porcentaje	Variables y Método de Distribución	Nivel de Gobierno destino	Asignación DF 2016 (millones de pesos)	Porcentaje mínimo a municipios
9/11 de la recaudación de IEPS sobre ventas finales de diésel y gasolinas	Recaudación de IEPS en gasolinas y diésel, distribuido por consumo en cada entidad (con datos de PEMEX).	Entidades	$1,433.8	20%, asignar factor 0.7 (Población) en fórmula de asignación.

f) Impuesto sobre automóviles nuevos y Fondo de Compensación del ISAN

Porcentaje	Variables y Método de Distribución	Nivel de Gobierno destino	Asignación DF 2016 (millones de pesos)	Porcentaje mínimo a municipios

100% de la recaudación del impuesto, sólo se reportará a la Federación.	Completo para la entidad donde se recaude	Entidades	$2,177.5	20%

g) Impuesto sobre la Renta por salarios en las entidades federativas (art. 3B)

Porcentaje	Variables y Método de Distribución	Nivel de Gobierno destino	Asignación DF 2016 (millones de pesos)	Porcentaje mínimo a municipios
100% de la recaudación del impuesto sobre funcionarios públicos	Contribución a la recaudación total	Entidades	$6,200.0	100% sobre recaudación entre sus funcionarios públicos.

h) Otros incentivos económicos, o convenios de colaboración con la Federación

Este concepto de Participaciones Federales deriva de los convenios establecidos entre la Federación, las entidades, y los municipios o demarcaciones territoriales, por este concepto se asignaron para el año 2016 $1,476.6 millones de pesos para la Ciudad de México.

ii) Aportaciones de la Federación (Ramo 33)

Se establecen en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación, donde, con independencia de los criterios de asignación contemplados en las Participaciones Federales (Ramo 28), se definen como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades, y en su caso de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos que cada tipo de aportación establece la Ley.
Los Fondos establecidos con este criterio son:

- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- Fondo de Aportaciones Múltiples.
- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y
- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Para la Ciudad de México, los montos especificados para este rubro, considerados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2016, fueron los siguientes:

Tabla 2: Recursos por Aportaciones Federales al Distrito Federal (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, 2016).

Ramo 33 Aportaciones Federales para el Distrito Federal, 2015-2016
(Millones de pesos y variaciones porcentuales)

Concepto	2015 Aprobado	2016 Aprobado	Variación Nominal	Variación Real %
Total del Ramo 33 Aportaciones Federales	**12,444.5**	**12,978.4**	**534.0**	**1.2**
Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Servicios Personales	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Otros de Gasto Corriente	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Gasto de Operación	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Fondo de Compensación	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	3,840.2	3,904.6	64.5	-1.4
Infraestructura Social (FAIS)	778.2	820.2	42.0	2.2
Infraestructura Social Estatal (FISE)	94.3	99.4	5.1	2.2
Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del D.F. (FISM)	683.8	720.8	36.9	2.2
Aportaciones Múltiples (FAM)	556.9	747.8	190.9	30.3
Asistencia Social	497.8	505.3	7.5	-1.5
Infraestructura Educativa Básica	0.0	225.6	225.6	n.a.
Infraestructura Educativa Media Superior	13.9	5.4	-8.6	-62.6
Infraestructura Educativa Superior	45.1	11.6	-33.5	-75.1
Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUNDF)	4,910.3	5,155.1	244.8	1.8
Seguridad Pública (FASP)	497.1	450.3	-46.8	-12.1
Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Educación Tecnológica	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Educación de Adultos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,861.8	1,900.3	38.5	-1.0
Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos del Distrito Federal (Ramo 25)	**36,647.4**	**38,479.5**	**1,832.1**	**1.9**

n.a.= No aplica.

Las Aportaciones Federales, al ser recursos cuyo destino queda estipulado, queda ajena al alcance de una Ley de Coordinación Fiscal, sin embargo, entre estos hay Fondos que deben ser exclusivamente ejercidos por los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, estos son:

Fondo	Porcentaje del RFP	Objeto	Asignación DF 2016 (millones de pesos)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del DF	2.2228% (por referencia)	Financiamiento de obras, acciones en beneficio de la población en pobreza extrema	$720.8

Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del DF	2.5623% (por referencia)	Principalmente: Obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos de agua, atención a necesidades de seguridad pública.	$5,155.1

iii) Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23)

Por último, además de las Participaciones y las Aportaciones, las entidades reciben recursos adicionales para la atención de necesidades específicas. Este apartado es ajeno a la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación, ya que se determina mediante el requerimiento específico de cada entidad federativa, y debe ser aprobado por la Cámara de Diputados en el respectivo Presupuesto de Egresos de la Federación, entre estos recursos destacan:

Fondo	Objeto	Asignación DF 2016 (millones de pesos)
Fondo Metropolitano para el Valle de México (Compartido con Estado de México e Hidalgo)	Elaboración integral de planes y proyectos viables y sustentables orientados a promover el desarrollo regional, urbano, y de ordenamiento territorial para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad, y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas.	$4,052.3
Fondo de Capitalidad	Proyectos de Infraestructura, inversión en materia ambiental, hasta el 20% en gastos de operación (SHCP, 2016).	$4,000.0
Proyectos de Desarrollo Regional	Proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento con impacto en el desarrollo regional	$1,166.6
Fondo de Fortalecimiento a la Infraestructura Estatal	A proyectos de obra pública, mantenimiento de vías, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, rehabilitación de espacios educativos, culturales, deportivos.	$74.0
Fondo de Fortalecimiento a la Infraestructura Municipal		$386.0

C) Comparativo de algunas leyes de Coordinación Fiscal de los estados, el caso de Morelos, Nuevo León y Jalisco.

A continuación, se presenta un breve análisis de las Leyes en materia de coordinación fiscal de los estados de Nuevo León, Jalisco, y Morelos, ubicando en ellas el objeto, los organismos creados a partir de la misma Ley, así como la manera en la que se distribuyen las Participaciones Federales y Estatales, así como las Aportaciones Estatales, en caso de presentarse.

i) Nuevo León

El siguiente análisis se desarrolló con base en los datos de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, publicada el 3 de diciembre del año 2015.

a) Objeto de la Ley:

- Establecer la normatividad del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria de Nuevo León y sus Municipios;
- Fijar las bases, montos, porcentajes y plazos para la distribución de las Participaciones y aportaciones que en Ingresos de carácter Federal y Estatal le correspondan a los Municipios, así como la vigilancia en el cálculo y su liquidación;
- Establecer las reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales;
- Constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria y dar las bases de su organización y funcionamiento;
- Fomentar la recaudación de ingresos estatales y municipales; y
- Fortalecer el desarrollo financiero de los Municipios y del Estado, en beneficio de los habitantes.

b) Organismos del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria:

Nombre Organismo	Integrantes	Objetivo	Sesiones
Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales	Secretario, subsecretarios de ingresos y egresos, tesoreros municipales	Definir fundamentos de una política tributaria integrada que favorezca la eficiencia de la administración hacendaria.	Al menos una vez al año
Comisión Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales	Secretario, subsecretarios de ingresos y egresos, grupos de tesoreros municipales.	Órgano técnico. Vigilar la distribución de Participaciones y Aportaciones estatales y federales. Realización de estudios y análisis.	Sesiones trimestrales.

c) Distribución de las Participaciones Federales

Fondo	Montos municipales respecto a Fondo Estatal	Fórmula de asignación
Fondo General de Participaciones	20%	$\boldsymbol{Recursos\ para\ municipio_{i,t} = 0.5\ Monto\ y\ eficiencia\ de\ recaudación\ Predial\ sobre\ su\ potencial + 0.25(0.85\ Población + 0.15\ Extensión\ territorial) + 0.25(0.85 Carencia\ Social\ INEGI + 0.15\ Mejoras\ en\ Carencia\ Social)}$
Fondo de Fiscalización y Recaudación	20%	
Impuesto sobre automóviles nuevos	20%	
Fondo de Compensación ISAN	20%	

Fondo de Extracción de Hidrocarburos	20%	
Fondo de Fomento Municipal	100%	

d) Participaciones Estatales

Fondo	Porcentaje del total de recaudación	Fórmula de distribución	Etiqueta
Participación Municipal sobre el Impuesto sobre Nóminas	6.28%	0.5 recaudación obtenida en cada municipio 0.5 Fórmula Participaciones Federales	Seguridad Pública municipal
Participación sobre Derechos de Control Vehicular	0.6%	0.6% del costo del trámite por cada automóvil registrado en el municipio	n/a

e) Aportaciones Estatales

Fondo	Porcentaje del total de recaudación	Fórmula de distribución	Etiqueta
Fondo de Desarrollo Municipal	1.53% de recaudación estatal	0.60 Municipios de Zona Metropolitana de Monterrey (2.56% igualitaria p/c municipios, y restante aplicar fórmula participaciones federales) 0.40 Municipios de Zona NO Metropolitana (1.28% igualitaria p/c municipio, y restante aplicar fórmula participaciones federales)	Prioridad que establezcan los municipios, hacerlo del conocimiento público
Fondo de Ultracrecimiento Municipal	0.54% de recaudación estatal	Sólo a municipios de ZM Monterrey: 3.68% p/c municipio Restante (0.5 Población+0.5 fórmula participaciones federales)	Inversión en obra pública y servicios públicos de potestad de municipios

f) Fondos Descentralizados

Fondo	Porcentaje del total de recaudación	Fórmula de distribución	Etiqueta
Fondos Descentralizados	No menos del 1.28% recaudación estatal	.60 Municipios de Zona Metropolitana de Monterrey (aplicar fórmula participaciones federales) 0.40 Municipios de Zona NO Metropolitana (aplicar fórmula participaciones federales)	Servicios públicos de limpia, alumbrado, seguridad pública, proyectos de infraestructura básica

ii) Jalisco

a) De los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus municipios:

- Coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.
- Establecer los montos, bases, plazos y toda normatividad requerida para la distribución tanto de las Participaciones, Federales y Estatales a los Municipios del Estado, como de las Aportaciones Federales correspondientes a los Municipios, así como su distribución y vigilancia en el cálculo y liquidación.
- Constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y definir su organización, funcionamiento y facultades.

b) De la distribución de las Participaciones Federales

Fondo	Montos municipales respecto a Fondo Estatal	Fórmula de asignación
Fondo General de Participaciones	22%	Se establece 2013 como año base, en el que los recursos asignados para entonces se consideran asegurados, la variación respecto a ellos se distribuye de la siguiente manera: $\Delta Participaciones\ Federales_{i,2013,} = 0.45\frac{Población\ Municipal_i}{Población\ Estatal} + 0.20\frac{\sum Participaciones\ y\ Aportaciones\ Federales_i}{\sum_{i=1}^{n}\sum Participaciones\ y\ Aportaciones\ Federales} + 0.20\frac{Recaudación\ impuestos\ municipales_i}{\sum_{i=1}^{n} Recaudación\ Impuestos\ municipales_i} + 0.1\frac{Extensión\ territorial\ localidades\ del\ municipio\ i}{\sum_{i=1}^{n} Localidades\ del\ municipio\ i} + 0.05\ Índice\ de\ marginalidad$ +
Fondo de Participaciones Federales del Impuesto sobre la Tenencia	22%	
Fondo de Participaciones sobre el IEPS	22%	
Fondo de Participaciones del ISAN	22%	
Fondo de Fomento Municipal	100%	Se establece 2013 como año base, en el que los recursos asignados para entonces se consideran asegurados, la variación respecto a ellos se distribuye de la siguiente manera: $\Delta FFM_{i,t} = 0.7\left(0.5\frac{Recaudación\ derechos\ municipales_i}{\sum_{i=1}^{n} Recaudación\ derechos\ municipales_i} + 0.5\frac{Recaudación\ impuestos\ municipales_i}{\sum_{i=1}^{n} Recaudación\ impuestos\ municipales_i}\right) + 0.3(max\left\{\frac{\Delta recaudación\ imp\ municiplaes_{t-2,t-1}}{\sum_{i=1}^{n}\Delta recaudación\ imp\ municiplaes_{t-2,t-1}}, 0\right.$

Fondo de Fiscalización y Recaudación	Lo que resulte	La primera parte, se distribuirá entre los municipios del Estado conforme al monto de la participación a este fondo que recibieron cada uno de ellos del Fondo de Coordinación en Derechos del año 2007. La segunda parte, que corresponde a la diferencia entre el Fondo de Coordinación en Derechos del año 2007 y el fondo de Fiscalización y Recaudación para el año en que se realiza el cálculo, se distribuirá en un 80% para el estado y un 20% para los municipios. Del cuál: 0.4 en proporción a derechos recaudados 0.6 en proporción a impuestos recaudados.
Participaciones sobre el IEPS a gasolinas y diésel	22%	0.7 en función directa al número de habitantes de cada municipio, en relación al total estatal, de conformidad a la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 0.3 en proporción al índice de marginalidad, según la información oficial que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

c) De las Participaciones en los Impuestos Estatales

Fondo	Porcentaje del total de recaudación	Fórmula de distribución
Participaciones sobre el Impuesto sobre Nominas	40%	De acuerdo al municipio donde se recauda dicho impuesto.
Impuesto estatal sobre Hospedajes	100% previo acuerdo con representantes del sector hotelero.	

d) De los organismos en materia de coordinación fiscal.

Se estipula la creación del Consejo Estatal Hacendario, el cual se compondrá del Secretario de Finanzas local, el Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, del Congreso del Estado, y los Tesoreros de los 124 municipios.

Su objetivo será el desarrollar y vigilar el desarrollo del sistema de distribución de participaciones a que se refiere la Ley, y fomentar la cooperación administrativa entre los diferentes niveles de gobierno.

iii) Morelos

a) Fondos federales para la distribución en los municipios

Fondo	Montos municipales respecto a Fondo Estatal	Fórmula de asignación
Fondo General de Participaciones	22%	$$\textbf{Asignación al municipio}_{i,t} = 0.6\,\frac{\textbf{Población municipio}_i}{\sum_{i=1}^{n}\textbf{Población del municipio}_i} + 0.2\,\textbf{Indices de marginación} + 0.09\,\frac{\textbf{Recaudación municipal}_i}{\sum_{i=1}^{n}\textbf{Recaudación municipal}_i} + 0.11\,\frac{1}{0.6\,\frac{\textbf{Población municipio}_i}{\sum_{i=1}^{n}\textbf{Población del municipio}_i}} + 0.2\,\frac{1}{\textbf{Indices de marginación}} + 0.09\,\frac{1}{\frac{\textbf{Recaudación municipal}_i}{\sum_{i=1}^{n}\textbf{Recaudación municipal}_i}}$$
Fondo de Participaciones Federales del Impuesto sobre la Tenencia	22%	
Fondo de Participaciones sobre el IEPS	22%	
Fondo de Participaciones del ISAN	22%	
Fondo de Fomento Municipal	100%	

b) Fondo de Aportaciones Estatal

Como referencia, se aporta el 1.5% de las suma de los ingresos propios, las participaciones federales e ingresos coordinados señalados en la Ley de Ingresos para el gobierno de estado, y mediante un tabulador donde se muestra un porcentaje asignado a cada municipio, cuyas sumas es igual al 100% (sin expresar el cómo se llegó a dicho resultado) se asigna ese porcentaje al Fondo de cada municipio, cuyo uso sólo se podrá dirigir a infraestructura y equipamiento y a actividades de fomento económico que obedezca a las características de cada municipio.

c) De los Organismos en materia de Coordinación Hacendaria

Se estipula la creación de los siguientes organismos:

Organismo	Conformación	Facultades
La Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios	Representante del Poder Ejecutivo del Estado, los 33 Presidentes municipales,	Vigilar el cumplimiento de los convenios de Coordinación Hacendaria. Proponer actualizaciones a las fórmulas de asignación.

	Diputado Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado.	Aprobar reglamento general del sistema estatal de coordinación hacendaria. Establecer aportaciones para el sostenimiento de los órganos en materia de coordinación fiscal.
La Comisión Permanente de Funcionarios Hacendarios	Secretario de Finanzas local, Diputado presidente de la Comisión de Hacienda, seis representantes de los municipios elegidos por zonas	Preparar reunión estatal de funcionarios hacendarios Formular dictámenes técnicos relativos al sistema de coordinación fiscal
La Junta de Coordinación Hacendaria	Acreditado de la Secretaría de Finanzas local, y los representantes de los municipios miembros de la comisión permanente	Formular las propuestas de resolución que le solicite la Reunión Estatal de Funcionarios, para la atención de inconformidades presentadas por los miembros del Sistema de Coordinación.
El Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado	Establecido en el artículo 118 bis de la constitución del Estado	Promover el desarrollo técnico de las haciendas públicas municipales.

D) De los Ingresos Públicos de la Ciudad y sus Demarcaciones.

La Ciudad de México recibe ingresos por recaudación de impuestos locales, así como por concepto de Participaciones (Ramo 28), Aportaciones (Ramo 33), y Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23) anteriormente mencionados, como en general ocurre en cualquier Entidad Federativa.

Respecto a la recaudación local, los impuestos locales con los que, actualmente, cuenta la Ciudad de México son el impuesto predial, el impuesto sobre adquisición de inmuebles, el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, el impuesto sobre espectáculos públicos, el impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos, el impuesto por la prestación de servicios de hospedaje y el impuesto sobre nóminas.

Gráfica 6: Composición Promedio de los Impuestos del Distrito Federal 2012-2015. Elaboración propia con datos de Cuenta Pública (Finanzas GCDMX)

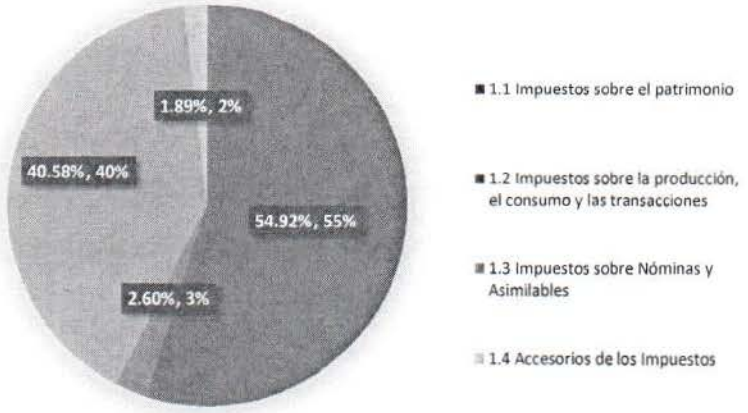

Gráfica 7: Evolución histórica de los impuestos de la Ciudad de México. Elaboración propia con datos de Cuenta Pública (Finanzas GCDMX)

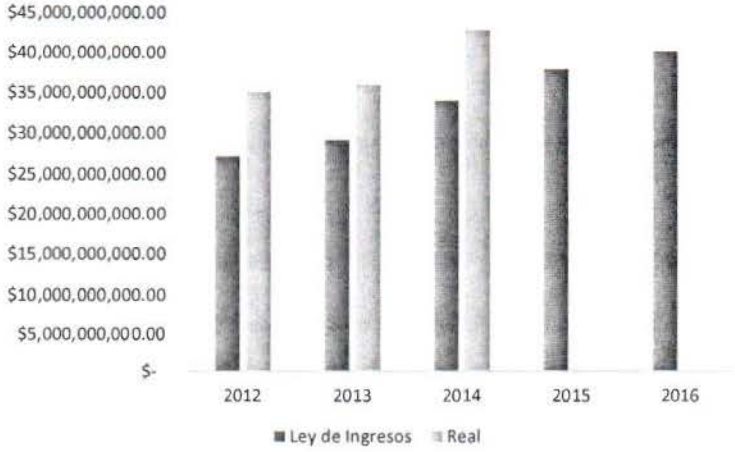

Con respecto a los ingresos del sector público presupuestal por concepto de impuestos, será necesario abordar una óptica distinta que perseguirá tres objetivos fundamentales: en primer lugar, incentivar al Gobierno de la Ciudad de México a conseguir resultados cada vez más eficientes en términos de recaudación fiscal; en segundo lugar, distribuir los recursos provenientes de dichos

esfuerzos de forma técnica y sistemática hacia las delegaciones conforme a lo que corresponde a ellas por concepto de la incidencia del impuesto; en tercer lugar, reducir la desconexión fiscal entre ciudadanos y representantes para fomentar el ejercicio democrático de la rendición de cuentas en nuestra ciudad.

Sin embargo, las Demarcaciones Territoriales no reciben las mismas facultades que los municipios, donde estos son encargados de la recaudación de impuestos como el Predial y el de Adquisición de Inmuebles. En el caso de nuestra Ciudad, los recursos públicos de las Demarcaciones se reciben por medio de partidas especiales preestablecidas anualmente.

Tabla 3: Potestades recaudatorias en México (ITESM-Banco Mundial, 2008).

Impuesto	Federación	Entidades	Municipios
Ingreso empresas (ISR)	x		
Valor Agregado (IVA)	x		
Especiales sobre Producción y Servicios: gasolinas, alcohol, tabacos, petróleo. (IEPS)	x		
Tenencia y Uso de Vehículos (ISTUV)	(100% participable a estados)		
Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	(100% participable a estados)		
Sobre Nóminas		x	
Sobre Hospedaje		x	
Sobre Rifas y Sorteos		x	
Adquisición de Inmuebles (ISAI)			x
Predial			x

Estos recursos asignados carecen de criterios específicos, y generalmente obedecen su lógica a negociaciones políticas, dejando de lado los criterios teóricos que deben que deben sostener un sistema de coordinación fiscal, impidiendo a las Demarcaciones de realizar su potencial en cuanto a elevar el nivel de calidad de vida de su población y proveerlos de la cantidad eficiente de servicios públicos.

Gráfica 8: Relación Presupuesto Delegacional / Población. Elaboración Propia con datos de INEGI y Cuenta Pública.

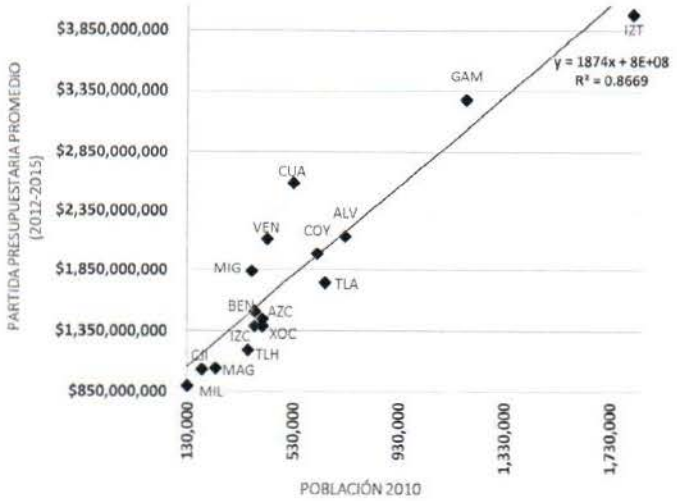

Entre los años 2012 y 2015, las Delegaciones ejercieron un presupuesto, en promedio, de $29,554 millones de pesos, representando el 23.1% del gasto programable del sector gobierno. Al no contar con un criterio prestablecido que dé certeza de los recursos a los que serán acreedores, las Demarcaciones carecen de incentivos a brindar más y mejores servicios públicos.

Gráfica 9: Distribución Promedio de Recursos para las Demarcaciones Territoriales. 2012-2015

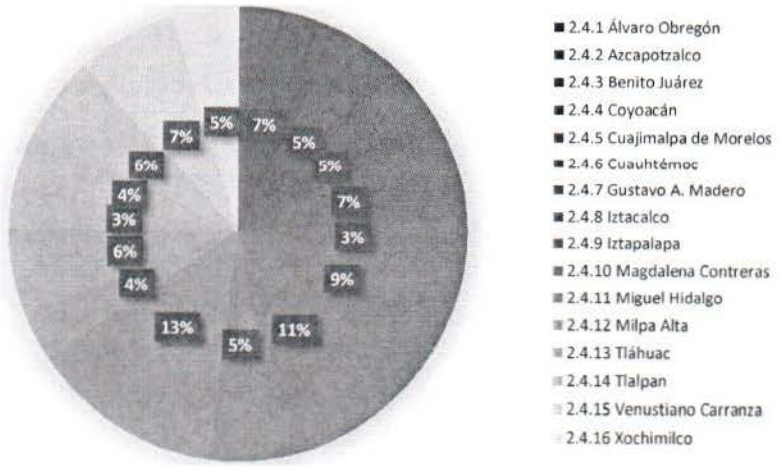

E) Funciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

De acuerdo a las funciones también muestran variaciones respecto a las contempladas para los municipios, sin embargo siguen siendo los principales proveedores de servicios públicos de los residentes.

Tabla 4: Funciones de los distintos niveles de Gobierno (ITESM-Banco Mundial, 2008).

Federación	Gobierno Estatal	Gobierno Municipal
Defensa nacional	Salud	Policía
Relaciones exteriores	Educación	Recolección de basura
Comercio internacional	Carreteras estatales	Obras públicas
Comercio interestatal	Medio ambiente	Calles
Comunicaciones interestatales	Industria	Mercados
Inmigración, etc.		

Entre sus funciones se desempeñan como proveedores de mantenimiento de espacios públicos, proporcionar licencias para la apertura de negocios. Y la dotación de servicios públicos tales como la recolección de basura, la iluminación y mantenimiento de vialidades secundarias, así como el brindar servicios de salud y educación siempre y cuando estos no se vean duplicados con los servicios que proveen los demás niveles de gobierno.

Además, dado que un objetivo de la presente Ley de Coordinación Fiscal es fortalecer a las Alcaldías a través de descentralizar los ingresos y el gasto público, cabe analizar bajo qué criterios deberán ser distribuidos los recursos de la Ciudad de México. Justamente, uno de ellos corresponde a la proporcionalidad, conforme a los preceptos constitucionales, a partir de la incidencia de impuestos:

> *"Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:*
> *[...]*
> *IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."*

Todo gravamen tiene incidencia y nos importa saber cuál en tanto que la producción de políticas públicas y bienes públicos que surjan de dicho ejercicio tengan como objetivo en cierta proporción a dicha población que cumple con la responsabilidad fiscal de la que hemos hablado. La incidencia económica de un impuesto se refiere a quién lo paga, no estatutariamente, sino como proporción real de gasto (Cordes, 2005). Principalmente, los impuestos al predial y a la tenencia o uso de vehículos tienen incidencia clara entre Demarcaciones Territoriales pues de algunas se extrae más por ambos órdenes que de otras. Luego, será constitucionalmente requerido que nuestras fórmulas distributivas contemplen los principios de equidad y proporcionalidad.

F) El problema de la desconexión fiscal.

En la literatura sobre economía política de la recaudación y el gasto público, suele ser analizado un problema común y grave para todo sistema tributario: la desconexión fiscal. Esto se refiere a que

las decisiones y esfuerzos de gasto y de recaudación de un gobierno no sean administrados por el mismo agente, como ocurre actualmente entre el Gobierno de la Ciudad de México y las Demarcaciones Territoriales.

> *"La desconexión entre el nivel de gasto de los municipios y su recaudación provoca que los gobiernos locales gasten sin asumir los costos totales; es decir, con un mayor equilibrio entre gastos e ingresos se evita el "problema de los comunes"*

En donde los costos para proyectos poco rentables son asumidos por todos y, por lo tanto, su costo político se disuelve. (IMCO 2010-1).

Para comprender lo anterior, será necesario realizar ciertas aclaraciones al respecto del problema de los comunes. En la taxonomía de los bienes económicos se suelen delimitar dos variables clasificatorias: exclusión y rivalidad. Es decir, si el consumo de un bien se encuentra condicionado al pago de ciertos derechos entonces hablamos de exclusión; por otro lado, si el consumo por un individuo agota o limita el bien para consumo de otros nos referimos a rivalidad. Un bien privado cuenta con ambas características y, por otro lado, un bien público carece de alguna de ellas o de ambas (Gruber, 2013). Sin embargo, los bienes públicos son considerados fallas de mercado en tanto que la no exclusión de los mismos, es decir, que nadie está pagando por su uso, genera que ningún agente se sienta responsable por la administración de éste recurso. Lo anterior provoca que, usualmente, los bienes públicos tengan una administración sub-óptima (Varian, 2010). Esto es, justamente, el "problema de los comunes" (Ostrom, 2000).

Si el presupuesto público de la Ciudad de México es el bien a analizar es factible argumentar que padece de la problemática anteriormente analizada en tanto que las decisiones de su ejercicio se disuelven entre actores sin responsabilidad por la recaudación de dicho presupuesto. Una vez que la ciudadanía haga el ejercicio de evaluación de políticas públicos y proyectos será difícil determinar con plena certidumbre al agente responsable de éste. Esto es la desconexión fiscal y agrava o produce miopía en los contribuyentes respecto de lo que proveen de ingresos al Estado y lo que reciben como bienes públicos.

A su vez, lo anterior se traduce en otra gran problemática para la representatividad en el funcionamiento democrático de la Ciudad de México. Según el modelo de Tamaño de Gobierno de (Meltzer y Richard, 1981), las decisiones de recaudación y gasto de gobierno se encuentran en función de las preferencias del votante mediano en una democracia. Es decir, con plena información entre agentes de gobierno y electores, los primeros deberían responder ante las preferencias fiscales de los últimos. Sin embargo, la desconexión fiscal se traduce en distorsiones informativas entre ambos. Por lo tanto, genera que los contribuyentes no perciban una relación directa entre lo que contribuyen y reciben del Estado, a esto se le llama miopía fiscal y produce desconexión entre preferencias y políticas de los contribuyentes y administradores de los recursos públicos.

El objetivo de una Ley de Coordinación Fiscal de la Ciudad de México es generar incentivos a la rendición de cuentas, debe permitir el mayor flujo de información posible entre contribuciones al sistema fiscal e incidencia de políticas de gasto. El equilibrio óptimo es, de hecho, que hubiese perfecta conexión entre recaudación y gasto. Es decir, que las Demarcaciones Territoriales ejercieran el presupuesto que surja de propia recaudación. Sin embargo, la segunda mejor alternativa sería que los recursos provenientes de tributación en la Ciudad de México se distribuyan a las Alcaldías

conforme a la incidencia de las mismas de tal forma que haya una relación directa y más estricta entre recaudación local perceptible tanto para los contribuyentes como para los gobiernos.

G) Nuevos Organismos y funciones creadas a partir de una Ley de Coordinación Fiscal.

i) Creación de un Instituto de generación de información socioeconómica especializada en la Ciudad de México.

De acuerdo al análisis elaborado, se encontró que algunos de los estados cuentan con institutos propios con el objetivo de generar información estadística que organismos como INEGI o CONEVAL no tienen dentro de su información habitual, o que no se generan con la periodicidad requerida (anualmente), y que el esfuerzo local desde la Secretaría de Desarrollo Económico no logra cubrir la necesidad de información.

Es por ello que la creación de un Instituto Metropolitano de Estadística y Evaluación de la Política Social, que elabore bases de datos recurrentemente en temas como población flotante, pobreza, desigualdad, producción, y desarrollo humano acerca de las Demarcaciones Territoriales será necesario para evaluar su desempeño en la consecución de sus objetivos.

ii) Medición de impacto en las finanzas públicas del Gobierno de la Ciudad debido al aumento en los recursos de las Demarcaciones Territoriales.

Los recursos públicos deben ser vistos como una ecuación en la cual si se busca aumentar los ingresos de las delegaciones se obvia que los recursos del Gobierno Central se verán disminuidos.

El grado de inversión desde el Gobierno Central encuentra su razón de ser en las economías a escala que genera, mismas que se verían imposibilitadas desde las Demarcaciones Territoriales, es por esto que resulta importante entender que proyectos de infraestructura importantes, como Metrobús, construcción de hospitales, y algunos programas sociales que resultan más eficientes conforme se aumente su escala, pueden verse afectados por no realizar un correcto análisis de en qué rubros del Gobierno de la Ciudad se verán mermados los recursos para poder mejorar las finanzas de las Demarcaciones Territoriales, por lo que esto requiere de un estricto análisis de costo-beneficio, para encontrar el equilibrio óptimo en la distribución de los recursos.

iii) Transparencia en las finanzas públicas de las Demarcaciones Territoriales

De acuerdo al Informe de Información Presupuestal Municipal 2015, elaborado por el IMCO, el cual busca medir la calidad de la información presupuestal y verificar el cumplimiento de la contabilidad gubernamental, las delegaciones del Distrito Federal como conjunto, cuentan con la peor calificación entre los conjuntos de municipios de los estados evaluados. Esto en parte debido a que si bien, la Ley de Coordinación Gubernamental obliga a informar sobre el gasto en las delegaciones y desglosar esta información, estos al no encontrar repercusión alguna no encuentran incentivos a transparentar su información presupuestal y llevar una contabilidad gubernamental ordenada.

Deberá ser un objetivo en el Congreso Constituyente de la Ciudad de México el crear un sistema de compensaciones entre las Demarcaciones Territoriales para poder incentivarlas a crear métodos de información pública transparente que limite las condiciones de opacidad en el gasto.
Tabla 5: Posición de Delegaciones en Informe de Información Presupuestal Municipal (IMCO 2015).

Gráfica 10: Grafica de cumplimiento promedio de municipios y delegaciones, por entidad federativa (IMCO 2015).

Posición	Municipio	Puntuación
347	Azcapotzalco	8%
348	Coyoacán	8%
349	Cuajimalpa de Morelos	8%
350	Gustavo A. Madero	8%
351	Iztacalco	8%
352	Iztapalapa	8%
353	Magdalena Contreras	8%
354	Álvaro Obregón	8%
355	Tlalpan	8%
356	Xochimilco	8%
357	Benito Juárez	8%
358	Cuauhtémoc	8%
359	Miguel Hidalgo	8%
392	Milpa Alta	3%
393	Tláhuac	3%
394	Venustiano Carranza	3%

iv) Implementación de sistemas de medición de impacto del gasto público de las Demarcaciones Territoriales.

Cualquier nivel de gobierno tiene la obligación de evaluar su gasto, esto debe ser también una norma en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, de forma tal que estas puedan determinar el que tan eficiente está resultando sus programas sociales y uso de los recursos públicos. Esta deberá de ser una de las funciones del centro de información sobre la Ciudad, considerado en

el inciso a, donde se deberán encontrar medios para medir el impacto de la política pública de las Demarcaciones, y encontrar medios para mejorar, adoptando mejores prácticas en el ejercicio del gasto.

5. Bibliografía.

1. Blanchard, Olivier, et al. 2012. Macroeconomía. España: Pearson.
2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Blöchliger, H. (2013). Decentralisation and Economic Growth Part 1. (OECD, Ed.) OECD Working Paperson Fiscal Federalism No. 14. Obtenido de http://dx.doi.org/10.1787/5k4559gx1q8r-en
4. Cordes, Joseph, et al. 2005. Encyclopedia of Taxation and Tax Policy. Washington, D.C.: The Urban Institute Press.
5. Díaz-Cayeros, Alberto, et al. 2003. Fiscal descentralization and particularistic spending across countries.
6. Gruber, Jonathan. 2013. Public Finance and Public Policy. USA: Worth Publishers
7. ITESM-Banco Mundial. (2008). Diplomado en Gestión Estratégica de las Finanzas Públicas. Obtenido de http://www.cca.org.mx/funcionarios/cursos/ap089/indexhtml
8. IMCO. 2010. Elementos de competitividad urbana.
9. Meltzer, Allan y Scott Richard. 1981. "A rational theory of the size of government". The Journal of Political Economy. Vol 8. No. 5. Pp. 914-927.
10. Oates, W. (1972). Fiscal Federalism.
11. Ostrom, Elinor. 2000. El gobierno de los bienes comunes. FCE: México.
12. IMCO. 2010. Elementos de competitividad urbana.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO DE LA LEY

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer las bases reglamentarias para que exista una colaboración administrativa entre las autoridades de la Federación y la Ciudad en materia fiscal, así como:

Comentado [ERCE1]: ¿Se debe suponer que todas las alcaldías pertenecerán al sistema de coordinación fiscal? ¿O estás se adhieren?

I. Establecer los criterios de distribución de recursos provenientes tanto de la recaudación local, como desde la Federación entre el Gobierno de la Ciudad y las Demarcaciones Territoriales;

II. Promover la optimización del sistema hacendario de la Ciudad;

III. Fomentar desde las Demarcaciones Territoriales el crecimiento económico de la Ciudad a partir del correcto ejercicio de su gasto;

IV. Establecer las reglas de colaboración entre las autoridades fiscales;

V. Fijar las bases de la organización y su funcionamiento de los organismos en materia fiscal.

VI. Asentar el fortalecimiento al desarrollo financiero en las Demarcaciones Territoriales, y por lo tanto, de los Comités Ciudadanos;

Comentado [ERCE2]: Agregar apartado donde se establezca los recursos que obtendrán los comités ciudadanos, de las Alcaldías.

VII. Acordar la reglamentación necesaria a cumplir en materia de coordinación fiscal y en colaboración con las autoridades fiscales y administrativas locales para establecer las bases que deberán seguir las Demarcaciones Territoriales para recibir sus participaciones.

VIII. Reconocer y hacer valer la inscripción de la Ciudad de México al Sistema de Coordinación Fiscal de la Federación.

Artículo 2.- A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para la Ciudad.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS DEFINICIONES CONSIDERADAS EN ESTA LEY

Artículo 3.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones que se realizan durante el ejercicio fiscal a las estructuras presupuestales aprobadas por la Asamblea, así como a los calendarios

presupuestales autorizados, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de las funciones aprobadas en el presupuesto;

II. **Administración Pública de la Ciudad de México:** Conjunto de órganos, centrales, desconcentrados y paraestatales, conforme a la Ley Orgánica que expida la Asamblea Legislativa;

III. **Asamblea:** la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

IV. **Ciudad:** la Ciudad de México;

V. **Concejo:** Concejo Fiscal de la Ciudad de México;

VI. **Demarcaciones Territoriales:** Divisiones territoriales dentro de la Ciudad, que se conforman en órganos político administrativos y cada uno con su respectiva independencia jurídica, denominada como Alcaldías;

VII. **Gaceta:** Gaceta Oficial del Distrito Federal;

VIII. **Informe Trimestral:** Documento de rendición de cuentas, en el cual el Gobierno del Distrito Federal reporta a la Asamblea, cada tres meses, sobre las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, desde el inicio del ejercicio fiscal hasta el término del trimestre correspondiente;

IX. **Jefe de Gobierno:** el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

X. **Ley de Ingresos:** Ley de Ingresos del Distrito Federal, que anualmente autoriza la Asamblea;

XI. **Ley de Presupuesto:** a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal;

XII. **Ley:** la Ley de Coordinación Fiscal para la Ciudad de México.

XIII. **Pobreza:** Condición de una persona cuando tiene al menos una carencia de los seis indicadores establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación), o su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.;

XIV. **Presupuesto Autorizado:** Asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos, autorizadas por la Asamblea;

XV. **Programa Delegacional:** Programas de desarrollo de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México;

XVI. **Proyectos de Inversión:** Acciones realizadas por las Dependencias, Demarcaciones Territoriales, Órganos Desconcentrados y Entidades, que son registradas en la cartera de proyectos de inversión que administra la Secretaría, que implican erogaciones de gasto de

capital y que son destinadas a la adquisición de activos requeridos para atender una necesidad o problemática pública específica; el desarrollo de proyectos específicos y la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, así como las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;

XVII. **Recaudación Potencial:** Estimación de la máxima capacidad recaudatoria de la Ciudad de México, a un impuesto particular, determinada por el Instituto de Estadística de la Ciudad de México.

Comentado [ERCE3]: ¿Quién hará esta estadística?

XVIII. **Recaudación:** Es el acto de obtención de ingresos por parte del Gobierno de la Ciudad, a través de los contribuyentes, para la subsistencia de su operación.

XIX. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

XX. **Supletoriedad:** En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

Artículo 4.- Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, las demarcaciones territoriales de la Ciudad tendrán las mismas obligaciones a que se refiere en la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Artículo 5.- A todas las participaciones correspondientes a las Demarcaciones Territoriales, se les considera inalienables e inembargables y no se podrán rescindir o ser retenidas, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Artículo 6.- El Gobierno de la Ciudad, a través de la Secretaría de Finanzas, calculará y pagará las participaciones estatales que correspondan a las Demarcaciones Territoriales, en las formas y plazos conforme a los cuales efectúa el pago de las participaciones federales.

Artículo 7.- De las participaciones que le correspondan anualmente a la Ciudad de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, entre el 20% y el 30% corresponderá a las Demarcaciones Territoriales que la integran, de acuerdo a lo establecido también en la fracción primera del artículo 12 de la presente Ley.

Artículo 8.- Es deber de la Secretaría publicar el calendario de entrega de los montos estimados de las participaciones federales, los porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la publicación que realice la Federación de los mismos datos, haciéndolo en la Gaceta. Asimismo, deberá publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas.

Artículo 9.- En caso de incumplimiento en el pago de participaciones, las Demarcaciones Territoriales podrán solicitar a la Federación le entregue de manera directa dichas participaciones de lo contrario se sancionará de acuerdo a las leyes competentes y a los establecido en el capítulo de sanciones de la presente Ley.

Artículo 10.- Sobre el Esquema de Distribución. Para ello se establece que el porcentaje de los Fondos de Participaciones Federales y Locales asignados para las Demarcaciones estará en función de la eficiencia en la recaudación del Gobierno de la Ciudad de México, estableciendo para ello rangos de valores entre los cuales se puede colocar:

I. Fondos de Participaciones y Provisiones Federales

No.	Fondo	Rango Demarcaciones	Rango GCMX
1	Fondo General de Participaciones	20-30	70-80
2	Fondo de Fiscalización y Recaudación		
3	Fondo de Participaciones sobre el IEPS		
4	Fondo del ISAN		
5	Fondo de Participaciones sobre el ISR		
6	Fondo de incentivos sobre IEPS de gasolinas y diésel		
7	Fondo de Capitalidad (Ramo 23)		
8	Fondo de Fomento Municipal	100	0

II. Fondos de Participaciones Locales

No.	Fondo	Rango Demarcaciones	Rango GCMX
1	Impuesto Predial	90-100	0-10
2	Impuesto sobre Nóminas		
3	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles		
4	Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje		

El porcentaje que será determinado para cada ejercicio en la distribución de los recursos, dentro de los rangos anteriormente establecidos, estará en función de la eficiencia recaudatoria del Gobierno de la Ciudad en los impuestos Predial y en la Tenencia, el cual se determinará ya sea por medio de un ejercicio estadístico, o por medio de contar con la información precisa, clara, y transparente sobre la recaudación potencial ($\hat{Y}$). (Con convenio al Instituto de Estadística y Evaluación de la Política Pública en la Ciudad de México [propuesta para la instalación del mismo])

Obteniendo el valor $\widehat{Y_{t-1}}$; se determinará, por medio de los informes de Cuenta Pública anuales, la recaudación realizada (Y_{t-1}), esto para determinar la eficiencia en la recaudatoria del Gobierno de la Ciudad de México, estableciéndolo como un porcentaje ($Xt\%$), donde a mayor recaudación mayor será el porcentaje asignado a este nivel de Gobierno, y en sentido opuesto le corresponderá un menor porcentaje, es decir:

$$\frac{Y_{t-1}}{\widehat{Y_{t-1}}} * 100 = X_t\%$$

A partir de $X_t\%$, se establece el valor porcentual de los recursos asignados para el Gobierno de la Ciudad, tanto en las Participaciones Federales ($\%GCM_{Part\ Feder}$), como en las Locales ($\%GCM_{Part\ Loc}$), contemplados de la siguiente manera:

$$\%GCM_{Part\ Feder} = \begin{cases} 70\%\ si\ X_t\% \leq 50\% \\ \frac{1}{5}x + 60\ si\ X_t\% > 50\% \end{cases}$$

Manifestando el siguiente comportamiento:

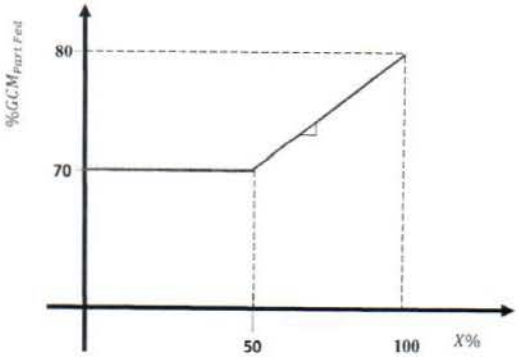

Es decir, si $0 \leq X_t\% \geq 50$, entonces el porcentaje que le corresponderá al Gobierno de la Ciudad de México ($\%GCM_{Part\ Feder}$) será del 70%. Y si $50 < X_t\% \geq 100$, entonces ($\%GCM_{Part\ Feder}$) será determinado por la fórmula $\frac{1}{5}x + 60$, por lo que:

$$\%DT_{Part\ Feder} = 100 - (\%GCM_{Part\ Feder})$$

Dado que:

$$\%GCM_{Part\ Feder} + \%DT_{Part\ Feder} = 100\%$$

Análogamente, para el caso del porcentaje que le corresponderá al Gobierno de la Ciudad de México en los Fondos de Participaciones Locales ($\%GCM_{Part\ Loc}$), con la adecuación del rango de asignación (0,10) es posible obtener:

$$\%GCM_{Part\ Loc} = \begin{cases} 0\%\ si\ X_t\% \leq 50\% \\ \frac{1}{5}x - 10\ si\ X_t\% > 50\% \end{cases}$$

Manifestando el siguiente comportamiento:

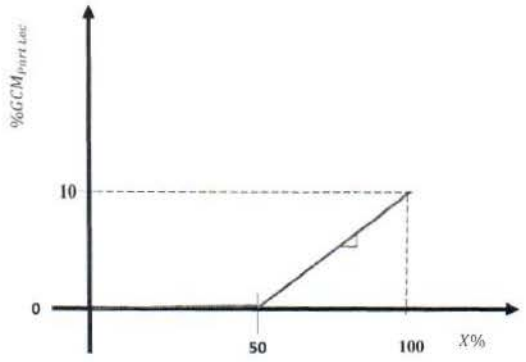

De igual manera, el porcentaje que corresponderá a las Demarcaciones Territoriales sobre los Fondos de Participaciones Locales serán:

$$\%DT_{Part\ Loc} = 100\% - \%GCM_{Part\ Loc}$$

Dado que:

$$\%GCM_{Part\ Loc} + \%DT_{Part\ Loc} = 100\%$$

Ahora, con los recursos asignados en el porcentaje de los Fondos de Participaciones Locales asignados para las Demarcaciones ($\%DT_{Part\ Loc}$), donde se contemplan los impuestos con nula movilidad de base gravable:

- Predial
- Sobre Adquisición de Inmuebles
- Por la Prestación de Servicios de Hospedaje
- Impuesto sobre Nóminas

Estos Fondos por cada concepto de impuesto se distribuirán como un porcentaje de acuerdo a la recaudación que se llevó a cabo en cada Demarcación, es decir a la Demarcación dónde se encuentren los bienes inmuebles que son sujetos al impuesto Predial, el Impuesto por Adquisición de Inmuebles, y el Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje; y de acuerdo a la dirección fiscal de la persona física o moral que se sujeta al Impuesto sobre Nóminas.

Respecto a la parte que le corresponderá a las Demarcaciones en los Fondos de Participaciones Federales ($\%DT_{Part\ Feder}$), este coeficiente se multiplicará por la cantidad de recursos que se obtuvieron por los distintos fondos de participaciones federales, obteniendo con ello los recursos a distribuir entre las Demarcaciones Territoriales, basado en las siguientes componentes C1, C2, C3, C4, y C5, para determinar las ecuaciones de distribución:

Componente	Concepto	Variables ocupadas

C_1	Gasto de Capital	GK= Porcentaje de Gasto de Capital respecto al Gasto Total de las Demarcaciones.

Fórmula:

$$C_1 = \begin{cases} \left[0.7\left(\frac{GK_{i,t-1}}{\sum_{i=1}^{n} GK_{i,t-1}}\right) + 0.3\left(\frac{GK_{t-2} - GK_{t-1}}{\sum_{i=1}^{n} GK_{t-2} - GK_{t-1}}\right)\right] \; si \sum_{i=1}^{n} GK_{t-2} - GK_{t-1} > 0 \\ \left[1.0\left(\frac{GK_{i,t-1}}{\sum_{i=1}^{n} GK_{i,t-1}}\right)\right] \; si \sum_{i=1}^{n} GK_{t-2} - GK_{t-1} \leq 0 \end{cases}$$

Componente	Concepto	Variables ocupadas
C_2	Población	Número de habitantes por Demarcación Territorial, respecto al total de la Ciudad.

Fórmula:

$$C_2 = \frac{Población_{i,t-1}}{\sum_{i=1}^{n} Población_{i,t-1}}$$

Componente	Concepto	Variables ocupadas
C_3	Reducción de la Pobreza	PP= Número de personas en condición de pobreza.

Fórmula:

$$C_3 = \begin{cases} \left[0.7\left(\frac{PP_{i,t-2} - PP_{i,t-1}}{\sum_{i=1}^{n} PP_{t-2} - PP_{t-1}}\right) + 0.3\left(\frac{PP_{i,t-1}}{\sum_{i=1}^{n} PP_{i,t-1}}\right)\right] \; si \sum_{i=1}^{n} PP_{t-2} - PP_{t-1} > 0 \\ \left[1.0\left(\frac{PP_{i,t-1}}{\sum_{i=1}^{n} PP_{i,t-1}}\right)\right] \; si \sum_{i=1}^{n} PP_{i,t-2} - PP_{i,t-1} \leq 0 \end{cases}$$

$$Donde, si \; \exists i \; \cdot \nexists \cdot PP_{i,t-2} - PP_{i,t-1} < 0 \rightarrow PP_{i,t-2} - PP_{i,t-1} = 0$$

Componente	Concepto	Variables ocupadas
C_4	Índices de Marginación	Índice de Marginación (escala 0-100 CONAPO)

Fórmula:

$$C_4 = \frac{Índice\ de\ Marginación_{i,t}}{\sum_{i=1}^{n} Índice\ de\ Marginación_{i,t}}$$

Componente	Concepto	Variables ocupadas
C_5	Partes Iguales	Número de Demarcaciones Territoriales en la Ciudad

Fórmula:

$$C_5 = \frac{1}{n}$$

∄ n= Cardinalidad del conjunto "Demarcaciones Territoriales"

Con los anteriores componentes, se establecen las siguientes fórmulas para la distribución de los recursos de las Participaciones Federales, así como la distribución del Fondo de Capitalidad, que es una Provisión desde la Federación.

No.	Fondo de Participaciones Federales	Fórmula de Asignación

1	Fondo General de Participaciones	$FDT_{i,t} = 0.6C_1 + 0.2C_3 + 0.1C_2 + 0.1C_5$
2	Fondo de Fiscalización y Recaudación	
3	Fondo de Participaciones sobre el IEPS	
4	Fondo del ISAN	
5	Fondo de Participaciones sobre el ISR	
6	Fondo de incentivos sobre IEPS de gasolinas y diésel Fondo de Fomento Municipal	
8	Fondo de incentivos sobre IEPS de Gasolinas y Diésel	$FDT_{i,t} = 0.7C_2 + 0.2C_1 + 0.1C_3$

No.	Fondo de Provisiones Federales	Fórmula de Asignación	Etiqueta
1	Fondo de Capitalidad	$FC_{i,t} = 0.7C_4 + 0.2C_2 + 0.1C_5$	Exclusivo para inversiones en obra pública y gasto de capital de las Demarcaciones

Artículo 11.- Los coeficientes de las participaciones que resulten conforme al de los periodos anteriores, serán revisadas y actualizadas anualmente, aplicando provisionalmente los que correspondan al año inmediato anterior.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO Y SU COMITÉ TÉCNICO

Artículo 12.- El Jefe de Gobierno por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas, el Presidente de la Comisión de Hacienda y el Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea, así como el Director General de Administración de cada Demarcación Territorial, conformarán el Consejo Fiscal de la Ciudad de México y tendrán atribuciones para participar en el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del Sistema de Coordinación Fiscal de la Ciudad de México. Se reunirán el primer lunes de abril y el segundo lunes de octubre de cada año, en un quórum mínimo en la mayoría de los integrantes, quedando de manera colegiada y quedando cuando menos un representante del titular de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 13.- Serán atribuciones del Consejo:

I. Establecer la base para la administración y la distribución de las participaciones, los recursos participables y los demás fondos que corresponden a las Demarcaciones Territoriales.

II. Crear y llevar acabo las acciones de fiscalización, control y supervisión de los recursos participables y los fondos que corresponden a las Demarcaciones Territoriales.

III. Promover proyectos de reformas, ajustes o adecuaciones a esta Ley cuando haya sugerencias por las propias Demarcaciones Territoriales;

IV. Presentar informe de la Secretaría de Finanzas sobre el comportamiento y perspectivas del financiamiento a las Demarcaciones Territoriales y de las acciones a su cargo, en los términos de la Ley de Ingresos;

V. Proponer las medidas que estime convenientes para mejorar o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en la Ciudad;

VI. Emitir criterios propositivos para proveer, auxiliar o facilitar la aplicación de las leyes fiscales, de manera unánime por parte de los miembros el Consejo;

VII. Aprobar las reglas internas de funcionamiento del Consejo y su comité Técnico;

VIII. Evaluar el comportamiento de las Participaciones y Aportaciones Federales y Locales que se distribuyan entre las Demarcaciones Territoriales, la aplicación de la legislación fiscal en función de la Ciudad;

IX. Resolver con respecto a diferencias que se den en relación al cumplimiento de los Convenios de Coordinación que se celebren entre la Ciudad y las Demarcaciones Territoriales, previo análisis y opinión del Consejo Técnico;

X. Proponer y promover las medidas técnicas necesarias para fortalecer la recaudación de las Demarcaciones Territoriales, mejorando su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento recaudatorio;

XI. Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución de las Participaciones y Aportaciones en Ingresos Federales y Locales, buscando siempre que se cumplan los criterios de equidad y proporcionalidad establecidos en la normatividad aplicable;

XII. Vigilar el cumplimiento de los Convenios de Coordinación que se celebren entre la Ciudad y las Demarcaciones Territoriales;

XIII. Establecer al Comité Técnico el trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por el Comité; y

XIV. Formar y crear un comité de trabajo y planeación con apego a los fines de este Consejo, y esta Ley lo reconocerá como el Comité Técnico.

Artículo 14.- El Comité Técnico estará integrado por miembros de la comunidad académica, y tendrá como función la formulación de opiniones y propuestas respecto de las políticas, en materia fiscal que le presente el Consejo. Se regirá por un reglamento interno que elaborará el Consejo y dónde sentarán las bases de operación, los cuales tendrán carácter honorífico.

CAPÍTULO IV.
DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL.

Artículo 15.- El Jefe de Gobierno por medio de la Secretaría podrá celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia de ingresos, gasto, patrimonio, o los que él considere celebrar en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 16.- Los convenios que celebre el Gobierno de Distrito Federal, serán de acuerdo a lo establecido con las facultades que tiene el Distrito Federal dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, debiendo éste convenir con las atribuciones en el mismo sentido.

Artículo 17.- Los convenios no celebrados quedarán a consideración de someterse a nulidad, en los actos que disponga el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, por lo que se podrá considerar llevar a cabo una prescripción, fundando y motivando correctamente por la entidad interesada que solicite la ejecución de la misma.

Artículo 18.- La aplicación de los convenios a los que la Ciudad de México concierte, serán aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo estable el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. La Secretaría será la facultada que llevará acabo todos los convenios celebrados para la Ciudad.

Artículo 19.- En los términos de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, el Jefe de Gobierno, 15 días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, deberá publicar en la Gaceta, los datos aquí referidos, de las participaciones que la Ciudad recaba y de las que tenga obligación de participar a sus Demarcaciones Territoriales.

CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES

Artículo 20.- Las penas convencionales en esta ley, quedarán a criterio de la autoridad competente en materia fiscal y penal, para aquellos funcionarios públicos que incumplan en el servicio de sus funciones, conforme a lo establecido en la presente ley.

Artículo 21.- Se sancionará con las penas de acuerdo lo previsto en el artículo 230 fracción 5° y 234 del Código Penal del Distrito Federal, al titular de una dependencia de gobierno que incumpla con los pagos que se deben realizar conforme esta ley señala, y/o a los servidores públicos que no comprueben sus finanzas conforme a lo establecido por la presente ley.

Artículo 22.- Para todas aquellas sanciones incurridas por los funcionarios públicos, se dará vista a la autoridad competente para llevarlas a cabo.

Artículo 23.- La Comisión de Hacienda, revisará y dictaminará anualmente sobre los cálculos de participaciones, vigilando el estricto cumplimiento tanto de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal como en la presente Ley, debiendo informar a la Asamblea.

Artículo 24.- Cuando el Gobierno de la Ciudad o alguna Demarcación Territorial contravengan lo establecido por esta Ley o viole el contenido de alguno de los convenios de colaboración

administrativa o sus anexos, previa manifestación expresa de dicha violación por la parte afectada a la autoridad infractora, presentará inconformidad ante la Legislatura de la Ciudad o al Consejo a efecto de dictaminar sobre las medidas correctivas a que haya lugar.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA FORTALECER LOS COMERCIOS DE BARRIO CON HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE GESTIÓN Y CAPACITACIÓN.

H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal

VII Legislatura

P r e s e n t e

El suscrito Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan disposiciones a diversos ordenamientos para crear el registro de agresores sexuales de la Ciudad de México.

Iniciativa que se fundamenta y motiva bajo lo siguiente:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

III. CONSIDERACIONES

Ésta iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que el suscrito, en mi calidad de Diputado de la Asamblea Legislativa me confieren los artículos 122 Apartado A, fracción II, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 36, 42 fracción I y 46 fracción XVI del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**; 10 fracciones I; 17 fracción IV, 88 fracción I, de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; 4

fracción VII, 85 fracción I, y 86 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

Por lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente Iniciativa por la que **se adiciona el artículo 182 BIS al Código Penal para el Distrito Federal, el 577 Bis al Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal y el Capítulo VI a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**, para quedar como sigue:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Se adiciona el artículo 47 Bis, a la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal para quedar como sigue:

Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal
CAPÍTULO VII
Del Desarrollo en Ciencia, Tecnología e Innovación para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico

Artículo 47 Bis.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en conjunto con la Secretaría, implementarán las acciones necesarias para el correcto fortalecimiento a los comercios de barrio a través del uso y aplicación de herramientas tecnológicas, de gestión y capacitación, en el ámbito de sus competencias y con el objetivo de que éstas obtengan las condiciones de competitividad en el mercado.

SEGUNDO.- Se adiciona el Capítulo Sexto de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal

CAPÍTULO VII
Del fortalecimiento a los comercios de barrio

Artículo 25.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en conjunto con la Secretaría, llevarán a cabo acciones específicas para facilitar el uso de tecnología, la capacitación y la gestión a los comercios de barrio establecidos en la Ciudad de México.

Artículo 26.- El objetivo de estas acciones es que estos comercios obtengan las condiciones necesarias de competitividad en el mercado, a través de la innovación en sus procesos y el uso de herramientas tecnológicas. Con el fin de fomentar el desarrollo económico local y la generación de empleos.

Artículo 27.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la ciudad proporcionará para estos efectos la infraestructura tecnológica necesaria para el correcto desarrollo de las acciones.

Artículo 28.- La Secretaría, a través del uso de sus instrumentos y entidades, proveerá para la ejecución de las acciones, fondos y capacitación necesarios y eficientes para cumplir con el objetivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los veintiún días de marzo de 2017

Diputado Víctor Hugo Romo Guerra
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E

El que suscribe **Diputado Mauricio A. Toledo Gutiérrez,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracción I, 17, fracción IV, y 88, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 85, fracción I, y 93, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE NUTRICIÓN Y OBESIDAD INFANTIL, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 49, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Problemática

De acuerdo con información de la Oficina en México de El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), actualmente, México ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil, y el segundo en obesidad en adultos, precedido sólo por los Estados Unidos de

América. Problema que está presente no sólo en la infancia y la adolescencia, sino también en población en edad preescolar.

Datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) indican que uno de cada tres adolescentes de entre 12 y 19 años presenta sobrepeso u obesidad. Para los escolares, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad ascendió un promedio del 26% para ambos sexos, lo cual representa más de 41 millones de escolares menores de cinco años viviendo con sobrepeso u obesidad.

La principal causa a la que se apunta son los malos hábitos en la alimentación, que acaban desembocando en una prevalencia del sobrepeso de un 70% en la edad adulta. A largo plazo, la obesidad favorece la aparición de enfermedades tales como diabetes, infartos, altos niveles de colesterol o insuficiencia renal, entre otros. Actualmente, la diabetes es el mayor problema al que se enfrenta el sistema nacional de salud: es la principal causa de muerte en adultos, la primera causa de demanda de atención médica y la enfermedad que consume el mayor porcentaje de gastos en las instituciones públicas de salud.

Estrategias publicadas por organismos internacionales especializados en la materia, como lo son la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, por mencionar algunos, señalan que es urgente la intervención de los Estados para prevenir y combatir los graves padecimientos provocados por el sobrepeso y la obesidad, antes que las consecuencias sean fatales no sólo para las personas, sino también para las finanzas y sistemas de salud de los Estados.

Tal es el caso del Plan de acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia publicado el 03 de octubre de 2014 por la Organización Panamericana de la Salud, la cual consta de cinco líneas de acción estratégica, de las cuales tres de ellas se relacionan directamente con los ordenamientos que se pretende reformar, a saber: Atención

primaria de salud y promoción de la lactancia materna y la alimentación saludable, Mejoramiento del entorno con respecto a la nutrición y la actividad física en los establecimientos escolares, y Vigilancia, investigación y evaluación.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Ciudad de México hay aproximadamente 2 millones de niñas y niños entre 0 a 14 años que representa el 22% de la población de la ciudad.

Los vacíos en el marco jurídico, han provocado una deficiente implementación de medidas para poner en marcha intervenciones integrales de salud pública que detengan el avance de la epidemia de obesidad en la niñez y la adolescencia.

II. Análisis normativo

Existe un conjunto de disposiciones jurídicas que norman y conducen las acciones de nutrición en niñas, niños y adolescentes, así como la prevención y el combate del sobrepeso y la obesidad infantil.

El artículo 6 fracción XI de la Ley General de Salud, contempla como objetivo del Sistema Nacional de Salud "Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria".

El artículo 114 párrafo segundo de la Ley General de Salud contempla que la Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales

cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.

En el artículo 115 fracción IX de la Ley General de Salud señala que la Secretaría de Salud tendrá a su cargo impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.

En el artículo 2 de la Ley de Salud del Distrito Federal se regula que los habitantes del Distrito Federal, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud. El Gobierno del Distrito Federal y las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tiene la obligación de cumplir este derecho.

Además, hay que tener presente que en el texto de diversos instrumentos internacionales y de criterios de organismos regionales se considera la protección efectiva de los derechos humanos como una prioridad para los Estados, entre el que se encuentra el derecho humano a la salud, dentro del que se encuentra la obligación de una nutrición adecuada, así como la prevención y combate del sobrepeso u obesidad.

III. Propuesta

La presente iniciativa con proyecto de decreto tiene como objeto fundamental realizar reformas a la Ley Salud del Distrito Federal, a la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal, y a la Ley de Educación del Distrito Federal, a fin de incorporar, la prohibición de alimentos que hagan más propensos al sobrepeso u obesidad a las niñas, niños y adolescentes.

Se propone que la Secretaría de Salud del Distrito Federal, tenga como facultad, la de prohibir alimentos que hagan más propensos al sobrepeso u obesidad a las niñas, niños y adolescentes.

Se propone reformar la fracción II del artículo 49 de la ley, con el objeto de complementar la correcta nutrición en la atención materno-infantil, a fin de incluir una prohibición de alimentos que hagan más propensos al sobrepeso u obesidad a las niñas y niños.

Con la reforma del primer párrafo del artículo 51 de la ley, se pretende incluir en las acciones específicas aquellas que eviten y combatan el sobrepeso y la obesidad de las niñas y niños en edad escolar.

Con la reforma de la fracción III del artículo 76 de la Ley, se pretende incluir mecanismos no sólo que coadyuven, sino que prevengan y combatan el sobrepeso y la obesidad, como señala particularmente en niñas y niños.

Asimismo, el proyecto de decreto reforma la fracción III del artículo 9 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal, para incluir además de la recomendación de hábitos alimenticios, la prohibición de alimentos prohibición de alimentos que hagan más propensos al sobrepeso u obesidad a las niñas y niños.

Por otra parte, el proyecto de decreto reforma la fracción XXV del artículo 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal, a efecto de considerar también la prohibición de alimentos prohibición de alimentos que hagan más propensos al sobrepeso u obesidad a las niñas y niños.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Salud del Distrito Federal, de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de

Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal, y de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo Primero.- Se reforma, la fracción II del artículo 49, el primer párrafo del artículo 51, y la fracción III del artículo 76, todos de la Ley de Salud del Distrito Federal.

Artículo 49.- La atención a la salud materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

I…

II.- La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna y de su correcta nutrición, la cual incluiría expresamente los alimentos que hacen más propensos al sobrepeso u obesidad a las niñas y niños;

Artículo 51.- **Corresponde al Gobierno, establecer y promover acciones específicas para proteger la salud de las niñas y niños en edad escolar y de la comunidad escolar, que prohíban expresamente los alimentos que los hagan más propensos al sobrepeso u obesidad, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.**

Artículo 76.- Los servicios de asistencia e integración social dirigidos a los usuarios son:
I a la II …

III.- Realizar acciones de coordinación, a fin de promover y vigilar el derecho a la alimentación de las personas, particularmente de las niñas y niños, estableciendo medidas y mecanismos para coadyuvar a que reciben una alimentación nutritiva para su desarrollo integral, en las que se incluya medidas para prohibir expresamente los alimentos que los hagan más propensos al sobrepeso u obesidad;

Artículo Segundo.- Se reforma, la fracción III del artículo 9 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal.

Artículo 9º.- La atención a la salud materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:
I a la II …

III.- Elaborar programas de nutrición y difundir información para recomendar hábitos alimenticios y de higiene correctos al interior de los CACI, así como prohibir la suministración de aquellos alimentos que hacen más propensos al sobrepeso u obesidad a las niñas y niños;

Artículo Tercero.- Se reforma, la fracción XXV del artículo 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal.

Artículo 13. La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

I a la XXIV …

XXV. Fomentar el cooperativismo para garantizar la aplicación estricta de sus principios y practicarlo en las cooperativas escolares, vigilar la contratación de servicios y la compra de mercancías que se expendan en los planteles educativos, prohibiendo la venta de alimentos que no tengan valor nutricional, la comida chatarra y las bebidas azucaradas, de acuerdo con las normas correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Ciudad de México a 21 de marzo de 2017

SUSCRIBE

DIP. MAURICIO A. TOLEDO GUTIÉRREZ

DIP. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURAVII LEGISLATURA

Presente

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracciones II, III, IV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y II, 17 fracción IV, 88 fracción I y 86 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4 fracciones VII, 85 fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a su consideración la siguiente: **INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 130 Y EL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 130 y el artículo vigésimo tercero transitorio del Código Fiscal del Distrito Federal.

OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

Enmendar las modificaciones al Código Fiscal para el ejercicio 2017, respecto al pago del impuesto predial, ya que estas son violatorias de los derechos fundamentales de los contribuyentes.

PLANTEAMIENTO

El primero de Diciembre de 2016 esta H. Asamblea Legislativa recibió el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2017, enviado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

El Dr. Mancera en la exposición de motivos señala: "que las modificaciones que se presentan están en armonía con los derechos fundamentales de los contribuyentes, garantizando la seguridad jurídica de éstos, al tiempo de mejorar las herramientas legales que permitan tener mayor y mejores instrumentos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, sin implicar el aumento de impuestos, ni el deterioro a la economía familiar, cuidando en todo momento el respeto a los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributarios contenidos en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

En la presentación de la Iniciativa de Decreto del Código Fiscal de la Ciudad de México, en el primer eje Política Tributaria, el Jefe de Gobierno establece de manera muy puntual que para el ejercicio fiscal 2017, se mantendría la política de protección a la economía familiar de los capitalinos, bajo el compromiso de no crear impuestos, siendo muy preciso en señalar que de manera general únicamente se actualizarían las cuotas y tarifas conforme al factor inflacionario.

Y continúa el Jefe de Gobierno en el inciso a) Actualización:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del referido Código se prevé de manera general una actualización de las cuotas y tarifas conforme al factor inflacionario, ello con la finalidad que los recursos a que tiene derecho percibir el Gobierno de la Ciudad de México conserven su poder liberatorio, es decir, que los pesos nominales o históricos que se recaudan por concepto de las cuotas y tarifas

establecidas en el Código Fiscal mantengan su poder adquisitivo considerando los cambios inflacionarios.

En este tenor se realiza una actualización en lo general de las cuotas y tarifas que prevé el Código."

Sin embargo por omisión o error no se actualizaron íntegramente las cuotas y tarifas del artículo 130 del Código Fiscal, lo que ha traído como consecuencia, que los incrementos al impuesto predial han rebasado en mucho el factor inflacionario previsto en la reforma.

Para dar sustento a lo anterior, cito de manera textual el párrafo primero del artículo 18 del Código Fiscal de la Ciudad de México, que dice:

> "Articulo 18.- Las cuotas y las tarifas de las contribuciones, las multas, valores y, en general, las cantidades que en su caso se establecen en este Código, vigentes en el mes de diciembre de cada año, se actualizarán a partir del primero de enero del año siguiente con el factor que al efecto se establezca en la Ley de Ingresos."
>
> …

De la lectura de este primer párrafo del artículo 18 del Código Fiscal, se entiende que en el artículo 130 la tarifa está conformada por el rango, los límites Inferior y superior del valor catastral de un inmueble, la cuota fija y el porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior.

No obstante que el artículo 18 del Código Fiscal es muy preciso en señalar que las cuotas y tarifas de los contribuyentes se "actualizarán" con el factor inflacionario establecido en la Ley de Ingresos, en la aprobación del dictamen del Código Fiscal para el ejercicio 2017, se omitió actualizar la "tarifa", de los Limites Inferior y Superior del Valor Catastral de un Inmueble, lo que trae consigo incrementos desproporcionados al pago del impuesto predial, acarreando graves problemas a los contribuyentes de esta ciudad, ya que dicha omisión perjudica en la

determinación del pago de este impuesto a todos los integrantes del Padrón Fiscal del Impuesto Predial.

Aunado a lo anterior y corresponsable con la política fiscal del Gobierno de la Ciudad, este "órgano legislativo" no respeto el espíritu de la reforma fiscal, la propuesta y planteamiento del Dr. Mancera fue muy clara al señalar que las modificaciones al código fiscal estaban en armonía con los derechos fundamentales de los contribuyentes, al no aumentar impuestos ni afectar la economía familiar de los capitalinos.

Tan es así que en la Iniciativa de Decreto del Código Fiscal en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio en lo relativo a las Normas de Aplicación para Avalúos Catastrales en el Numeral 2. En su párrafo séptimo, enviada por el jefe de Gobierno a este órgano legislativo, señala lo siguiente:

> *"Al resultado obtenido se le aplicará una reducción según el número de años transcurridos desde que se terminó la construcción o desde la última remodelación que hubiere afectado a por lo menos un 30% de la superficie construida considerando todas las plantas del inmueble, en razón del 1% para cada año transcurrido (la reducción aplica únicamente a construcciones cubiertas o techadas), sin que en ningún caso se descuente más del 40%. Si los inmuebles tuvieran porciones de construcción con diferentes fechas de terminación, la reducción procederá por cada porción, según el número de años transcurridos desde que se terminó cada una de ellas."*

Como se puede apreciar el Jefe de Gobierno en ningún momento está modificando el porcentaje de reducción por el demerito de cada año transcurrido, sin embargo este órgano legislativo sin motivación jurídica y discusión alguna, modifico dicho artículo transitorio, generando con ello que el valor catastral de la construcción tuviera un incremento mayor, al disminuir la depreciación del mismo,

situación que repercute en la determinación del impuesto predial a pagar, constituyendo en los hechos un aumento de la tasa de impuestos.

Por lo anterior, señalamos que los derechos fundamentales plasmados en la exposición de motivos por el Jefe de Gobierno en la Iniciática del Código Fiscal para el Ejercicio 2017, son derechos humanos, son derechos ligados a la dignidad de la persona dentro de la sociedad.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

En el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la obligación que tienen los ciudadanos a contribuir al gasto público en forma proporcional y equitativa, es decir, **al deber constitucional de tributarle es inherente e inseparable el derecho de hacerlo en "forma justa**," y los incrementos desproporcionados en el pago del impuesto predial, por las modificaciones que hizo este órgano legislativo al Código Fiscal, representan un agravio en la dignidad humana, al imponerle al contribuyente pagos que su capacidad económica no le permite cubrir.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

SEGUNDO.- Que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México.

TERCERO.- Que La función legislativa del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Que la Asamblea Legislativa tiene facultades para examinar, discutir y aprobar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por el que se modifica el Artículo 130 y el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Código Fiscal del Distrito Federal.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

PRIMERO.- Se reforma el artículo 130 Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar como a continuación se expone:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 130.- El impuesto predial se calculara por periodos bimestrales aplicando al valor catastral la tarifa a que se refiere este artículo:

I. TARIFA.

RANGO	LÍMITE INFERIOR DE VALOR CATASTRAL DE UN INMUEBLE	LÍMITE SUPERIOR DE VALOR CATASTRAL DE UN INMUEBLE	CUOTA FIJA	PORCENTAJE PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
A	**0.11**	**169,234.18**	$169.62	0.01693

B	**169,234.19**	**338,467.86**	$197.18	0.03228
C	**338,467.87**	**676,937.01**	$249.72	0.10089
D	**676,937.02**	**1,015,404.84**	$578.10	0.12380
E	**1,015,404.85**	**1,353,873.99**	$981.07	0.12697
F	**1,353,874.00**	**1,692,341.85**	$ 1,394.34	0.14757
G	**1,692,341.86**	**2,030,809.68**	$ 1,874.68	0.15251
H	**2,030,809.69**	**2,369,278.85**	$ 2,371.07	0.16663
I	**2,369,278.86**	**2,707,746.69**	$ 2,913.42	0.17427
J	**2,707,746.70**	**3,046,215.86**	$ 3,480.65	0.17934
K	**3,046,215.87**	**3,384,683.69**	$ 4,064.38	0.18486
L	**3,384,683.70**	**3,723,151.55**	$ 4,666.06	0.18988
M	**3,723,151.56**	**4,061,943.03**	$ 5,284.09	0.20059
N	**4,061,943.04**	**12,185,827.78**	$ 5,937.62	0.21660
O	**12,185,827.79**	**25,647,930.64**	$22,859.12	0.21671
P	**25,647,930.65**	**En adelante**	$50,913.54	0.22529

SEGUNDO.- Se reforma el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio, en el apartado de Normas de Aplicación para Avalúos Catastrales, Numeral 2., párrafo séptimo, para quedar como a continuación se expone:

Al resultado obtenido se le aplicará una reducción según el número de años transcurridos desde que se terminó la construcción o desde la última remodelación que hubiere afectado a por lo menos un 30% de la superficie construida considerando todas las plantas del inmueble, en razón del 1% para cada año transcurrido (la reducción aplica únicamente a construcciones cubiertas o techadas), sin que en ningún caso se descuente más del 40%. Si los inmuebles tuvieran porciones de construcción con diferentes fechas de terminación, la reducción procederá por cada porción, según el número de años transcurridos desde que se terminó cada una de ellas.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo a los XXXXX de XXXXX de 2017

A T E N T A M E N T E

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.

La suscrita Diputada Cynthia I. López Castro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII Y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la presente ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA MOVILIDAD DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENTES*** al tenor de lo siguiente:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como finalidad garantizar el derecho a la movilidad a las niñas, niños y adolescentes. Asimismo plantea la gratuidad a los menores de dieciséis años en el servicio de transporte masivo de la Ciudad de México y promueve una cultura de la movilidad enfocada a la utilización del transporte público masivo y colectivo. También se regula el mecanismo para acceder a la gratuidad en dichos servicios.

INTRODUCCIÓN Y CONCEPTUALIZACIÓN

De acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el 2015 habitaban alrededor de 8, 918, 653 millones de personas, en la Ciudad de México[1]. De las cuales aproximadamente 1, 800,000 tienen entre 0-15 años de edad, lo que representa casi un 20% de la población de la Capital[2].

De acuerdo a la Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; son niñas y niños, las personas menores de doce años de edad, se encuentran en primera infancia los menores a seis años y son adolescentes los que se tienen entre doce años cumplidos y menores de dieciocho años[3].

Cabe señalar que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 5 establece que cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

PROBLEMÁTICA

Las niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México son un importante grupo poblacional, el cual generalmente no tiene una fuente de ingresos fijos por cuenta propia, lo que se traduce en una vulnerabilidad económica constante en este sector poblacional. En ese sentido el Estado debe tomar medidas pertinentes para asegurar el debido cumplimiento de sus derechos consagrados en la Constitución, los Tratados Internacionales, la Ley General de los derechos de las Niñas, Niños y adolescentes; así como lo contenido en las disposiciones locales. Y debe dotar a la Administración Pública Local, de instrumentos que le permitan garantizar a las niñas, niños y adolescentes, su derecho a la movilidad.

[1] Cifras recuperadas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía: http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/
[2] Cifras recuperadas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía: http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/
[3] Artículo 5 de la Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México.

Considerando que sus actividades diarias únicamente están enfocadas al estudio y el sano esparcimiento. Asimismo este importante grupo poblacional, se encuentra en desarrollo educativo y está cursando la educación básica, por lo que es importante que cuenten con todas la facilidades para lograrlo. Si bien, se garantiza el derecho a recibir libros, desayunos y educación gratuita por parte de la Secretaría de Educación Pública Federal, y el gobierno local da vales para útiles y uniformes; lo único que hace falta garantizar es que todo aquel que curse la educación básica, lo pueda realizar transportándose de manera gratuita en la Ciudad.

En ese tenor y con la finalidad de coadyuvar a que este grupo poblacional continúe con sus estudios y no distraiga sus pensamientos en temas económicos, la presente iniciativa tiene como objetivo garantizar el derecho a la movilidad de las niñas, niños y adolescentes que habiten y/o transiten en la Ciudad de México, por lo que se propone el acceso gratuito a los servicios de transporte público masivo a los niños menores de dieciséis años y el acceso sin cuota al transporte público colectivo para niños en primera infancia.

Se propone lo anterior, atendiendo a que en la realidad, en el transporte público masivo es común ver como los niños se introducen evadiendo los torniquetes y generalmente no son sancionados pues los policías vigilantes tienden a mostrar una cierta tolerancia a estos actos. Esto tiene dos impactos sociales preocupantes:

1. La invisibilización de la personalidad del menor, lo cual tiene que ver con un fenómeno social de exclusión, discriminación y conservación de una relación de dominación para administrar los derechos de los mismos y promover así el desempoderamiento de estos.
2. El impacto en el subconsciente del niño, de que las normas sociales se pueden quebrantar sin consecuencia alguna; lo que en suma con determinados ambientes sociales; podría desencadenar un desajuste emocional que lo conlleve a tener prácticas antisociales.

CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD DE LA PROPUESTA

Considerando lo anteriormente expuesto, cabe mencionar que el reconocimiento y protección de los derechos humanos en el Estado Mexicano es una obligación contenida en la reforma Constitucional de junio de 2011 al artículo 1º, por lo que las autoridades, en el ámbito de sus competencias están obligadas a adoptar las medidas, sin distinción de su naturaleza (legislativa o administrativa) que protejan, garanticen y respeten los derechos humanos contenidas en nuestra Constitución Federal y los Tratados Internacionales en los que México es parte. Tal protección que las autoridades deben brindar abarcan a los derechos de la infancia y adolescencia contenidos en el artículo 4º párrafo noveno de la Constitución, en el que se establece que en las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior del niño, relacionado a la anterior, nuestra Constitución también establece los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a la satisfacción de sus necesidades encaminadas a propiciar su desarrollo integral.

Las mismas obligaciones para las autoridades se replican los artículos 2.1, 2.2, 3.1, 3.2, 3.3 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, de la que México es parte. Al igual, dentro del sistema interamericano de derechos humanos, el artículo 2 establece la obligación de los Estado parte a adoptar las medidas legislativa y de otro carácter a fin de hacer efectivos y eficaces los derechos humanos.

Es igual de importante, la estrecha relación que tiene el derecho a la movilidad con el derecho humano a vivir en un medio ambiente sano, reconocido y protegido en el mismo artículo 4 constitucional. Siguiendo el principio de progresividad e interdependencia, que están íntimamente relacionados.

Finalmente cabe mencionar que se requieren de medidas, acciones y normatividades que en conjunto atiendan los problemas de movilidad, y propicien una cultura de educación vial y mejoren el diseño de los sistemas de distribución de la movilidad y los servicios de transporte público. En este sentido, la presente

además de proponer el acceso gratuito a niños, niñas y jóvenes a los servicios de transporte en la Ciudad de México, busca fomentar el uso del transporte público masivo y colectivo, para que cuando los niños pasen a la edad adulta opten por ese medio de transporte en lugar del automóvil. Lo anterior dado que la contaminación producida en la Ciudad de México proviene en gran parte de los automóviles que circulan en la ciudad, los cuales el 90% de ellos funcionan a base de gasolina, y la experiencia ha demostrado que el programa "No Circula" administrado por el Gobierno de la Ciudad de México, contribuye poco a reducir la contaminación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA MOVILIDAD DE LA NIÑEZ.***

ARTÍCULO PRIMERO: **SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI, SOBRE EL DERECHO A LA MOVILIDAD, AL ARTÍCULO 13, Y UN CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO BIS AL TÍTULO SEGUNDO, DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SOBRE EL DERECHO A LA MOVILIDAD, Y UN ARTÍCULO 87 BIS, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

Artículo 13. Todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y merecen un trato igual y equitativo. De manera enunciativa más no limitativa, en la Ciudad de México gozarán de los siguientes derechos:

I. (…) XX.

XXI. Derecho a la movilidad.

Título Segundo

De los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes de la Ciudad de México

Capítulo Décimo Octavo bis
Del derecho a la movilidad

Artículo 87 Bis- Las niñas, niños y adolecentes tienen derecho a que se les procure el máximo nivel de protección y seguridad en el transporte público. Asimismo los menores de dieciséis años estarán exentos del pago en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, en la Red de Transportes Eléctricos, en el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal- "Metros" y la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE MODIFICA EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 167.- Tomando en cuenta las circunstancias particulares de los usuarios, las situaciones de interés general, la conveniencia de eficiente o acreditar el servicio de transporte público, el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría, podrá autorizar el establecimiento de tarifas especiales, promocionales, o preferenciales, así como exenciones del pago de tarifa, que se aplicarán de manera general, abstracta e impersonal a sectores específicos de la población.

En el transporte público de pasajeros colectivo, las niñas y niños **en primera infancia** no pagarán ningún tipo de tarifa.

Los sistemas de transporte masivo de pasajeros **que son el Sistema de Transporte Colectivo Metro, la Red de Transportes Eléctricos, el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal- "Metros" y la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal exentarán del pago de cualquier tarifa a:**

a) **los menores de dieciséis años de edad, quienes deberán portar copia simple de su CURP para efectos de acceso y,**

b) **los adultos mayores de sesenta años, quienes deberán comprobar su edad para efectos de acceso, mediante credencial con fotografía donde se especifique su edad.**

ARTÍCULO TERCERO: ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- El Jefe de Gobierno contará con 30 días hábiles para adecuar los reglamentos y normas a la presente a partir de su publicación

Cuadro comparativo

Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

Dice:	**Debe decir:**
Artículo 13. Todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y merecen un trato igual y equitativo. De manera enunciativa más no limitativa, en la Ciudad de México gozarán de los siguientes derechos: I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; II. Derecho de prioridad; III. Derecho a la identidad;	Artículo 13. Todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y merecen un trato igual y equitativo. De manera enunciativa más no limitativa, en la Ciudad de México gozarán de los siguientes derechos: I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; II. Derecho de prioridad; III. Derecho a la identidad; IV. Derecho a vivir en familia;

IV. Derecho a vivir en familia; V. Derecho a la igualdad sustantiva; VI. Derecho a no ser discriminado; VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal; IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social; X. Derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; XI. Derecho a la educación; XII. Derecho al descanso, al juego y al esparcimiento; XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura; XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información; XV. Derecho de participación; XVI. Derecho de asociación y reunión; XVII. Derecho a la intimidad; XVIII. Derecho a la seguridad jurídica, acceso a la justicia y al debido proceso; XIX. Derecho a recibir protección especial cuando se encuentre en situación de discriminación múltiple; y XX. Derecho de acceso a la	V. Derecho a la igualdad sustantiva; VI. Derecho a no ser discriminado; VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal; IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social; X. Derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; XI. Derecho a la educación; XII. Derecho al descanso, al juego y al esparcimiento; XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura; XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información; XV. Derecho de participación; XVI. Derecho de asociación y reunión; XVII. Derecho a la intimidad; XVIII. Derecho a la seguridad jurídica, acceso a la justicia y al debido proceso; XIX. Derecho a recibir protección especial cuando se encuentre en situación de discriminación múltiple; y XX. Derecho de acceso a la información y a las tecnologías de la

información y a las tecnologías de la información.	información. **XXI. Derecho a la movilidad.**
Título Segundo De los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes de la Ciudad de México No contempla el derecho a la movilidad	Título Segundo De los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes de la Ciudad de México **Capítulo Décimo Octavo bis** **Del derecho a la movilidad** **Artículo 87 Bis- Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les procure el máximo nivel de protección y seguridad en el transporte público. Asimismo, los menores de dieciséis años, estarán exentos del pago en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, en la Red de Transportes Eléctricos, en el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal- "Metros" y la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.**

Ley de Movilidad del Distrito Federal

Dice:	**Debe decir:**
Artículo 167.- Tomando en cuenta las circunstancias particulares de los usuarios, las situaciones de interés general, la conveniencia de eficiente o acreditar el servicio de transporte público, el Jefe de Gobierno a	**Artículo 167.-** Tomando en cuenta las circunstancias particulares de los usuarios, las situaciones de interés general, la conveniencia de eficiente o

propuesta de la Secretaría, podrá autorizar el establecimiento de tarifas especiales, promociónales, o preferenciales, así como exenciones del pago de tarifa, que se aplicaran de manera general, abstracta e impersonal a sectores específicos de la población. En el transporte público de pasajeros colectivo, las niñas y niños menores de cinco años no pagarán ningún tipo de tarifa. Los sistemas de transporte masivo de pasajeros exentarán del pago de cualquier tarifa a los niños menores de cinco años y aros adultos mayores de sesenta años.	acreditar el servicio de transporte público, el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría, podrá autorizar el establecimiento de tarifas especiales, promocionales, o preferenciales, así como exenciones del pago de tarifa, que se aplicarán de manera general, abstracta e impersonal a sectores específicos de la población. En el transporte público de pasajeros colectivo, las niñas y niños **en primera infancia** no pagarán ningún tipo de tarifa. Los sistemas de transporte masivo de pasajeros **que son el Sistema de Transporte Colectivo Metro, la Red de Transportes Eléctricos, el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal- "Metros" y la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal exentarán del pago de cualquier tarifa a:** **a) los niños menores de dieciséis años de edad, quienes deberán portar copia simple de su CURP para efectos de acceso y,** **b) los adultos mayores de**

	sesenta años, quienes deberán comprobar su edad para efectos de acceso, mediante credencial con fotografía donde se especifique su edad.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII legislatura, el día 22 de marzo de 2017.

Atentamente

Dip. Cynthia López Castro
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

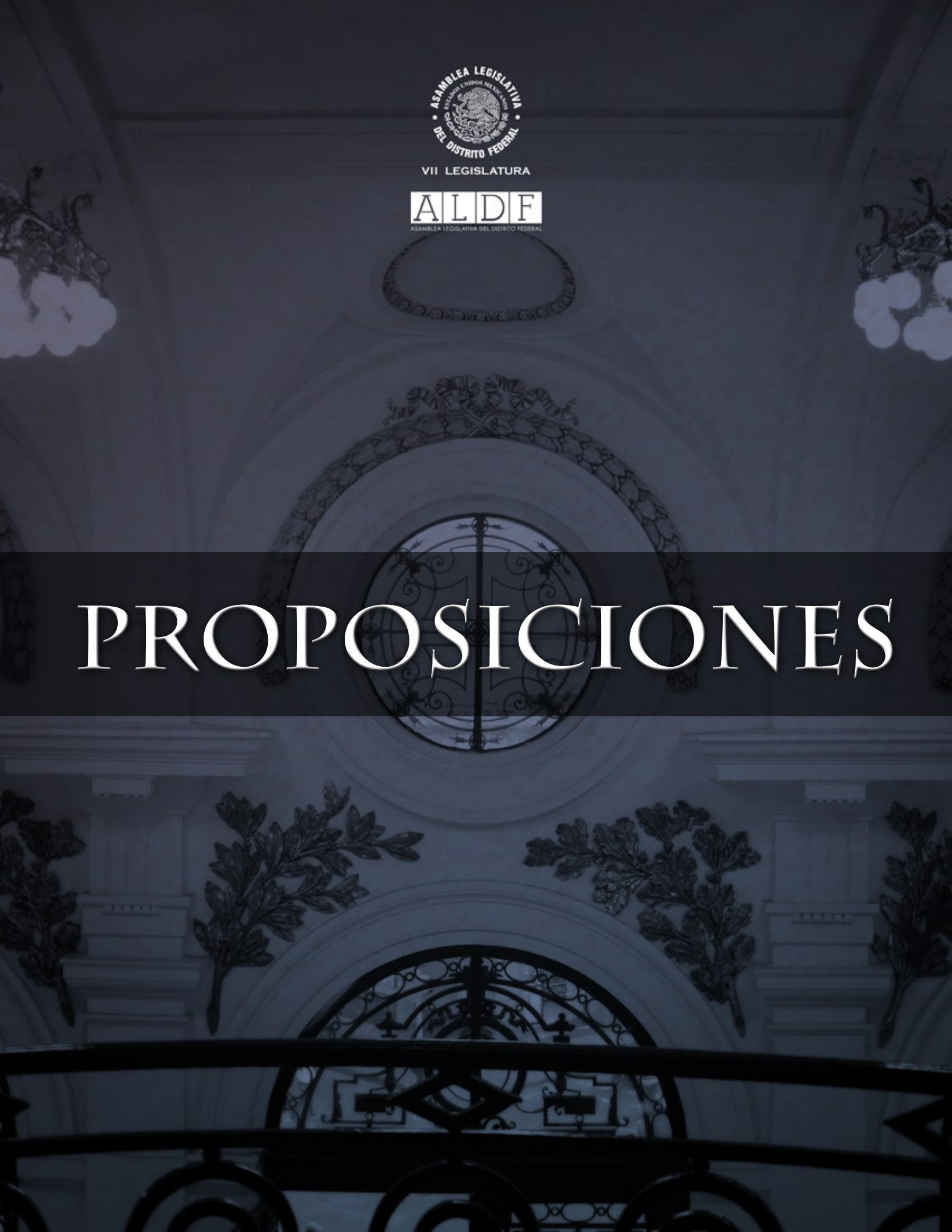
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PROPOSICIONES

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE ATENDER Y PREVENIR A LAS Y LOS JÓVENES QUE HAN SIDO ABUSADOS SEXUALMENTE, POR EL CONSUMO DE DROGAS, VOLUNTARIA O INVOLUNTARIAMENTE. ASIMISMO, INFORMEN QUÉ ACCIONES SE ESTÁN TOMANDO PARA PREVENIR EL CONSUMO DE DROGAS EN EL CONTEXTO DE ABUSO SEXUAL EN NUESTRA CIUDAD**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En voz de ***María Elena Medina Mora Icaza*** Directora del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente, miembro de la Junta de Gobierno de la UNAM y de El Colegio Nacional. El consumo de drogas y sus consecuencias sociales y para la salud son tema de interés de múltiples sectores de la sociedad; una de las inquietudes más comunes es conocer qué tan importante es el problema.

Los estudios epidemiológicos contestan esta pregunta y nos informan de la extensión del consumo y del consumo excesivo, de las variaciones en diferentes grupos y en diferentes regiones del país y de

Plaza de la Constitución No. 7, 6º piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

las tendencias en el tiempo. En colaboración con el Consejo Nacional contra las Adicciones se repite la encuesta con este esquema estatal con cobertura rural y urbana, añadiendo por primera vez a los estudiantes de quinto y sexto de primaria. Las encuestas realizadas en población estudiantil son una de las múltiples estrategias epidemiológicas que tanto el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, como otras instancias utilizan para monitorear el problema, se complementan con encuestas de hogares y en grupos especiales de la población, con estadísticas sociales, de procuración de justicia y de salud y con estudios con enfoque cualitativo.

Los estudios en la población escolar han permitido ver anticipadamente diversos fenómenos que posteriormente se hacen evidentes en la población general. Sin considerar al tabaco y al alcohol, fue la primera droga de uso hasta principios de los 1980's cuando los inhalables pasan a ocupar un lugar preponderante, preferencia que cambia nuevamente hacia principios de los 1990's cuando la mariguana recupera su primer lugar en la preferencia de la población, mismo que ha mantenido desde entonces.

Los estudios de escuelas han detectado el impacto de la creciente disponibilidad de cocaína en un incremento importante en el consumo, cuando se dio un cambio en las rutas de transito de esta droga proveniente de la región andina hacia los Estados Unidos, la droga dejó de pasar principalmente por el Caribe y se usaron las rutas de México que ya operaban para el trasiego de heroína. Las encuestas de escuelas han documentado también la emergencia del crack y de las metanfetaminas y han dado cuenta de los primeros logros de la política anti tabaco y de la persistencia del abuso de alcohol como principal problema de abuso. En resumen, nos informan de las tendencias del consumo, del patrón de consumo por tipo de droga, de la influencia de la exposición a la oportunidad de usar y de otros factores del contexto que incrementan la probabilidad del uso (v.g. la percepción de riesgo asociado con el consumo y las actitudes e intenciones conductuales hacia el uso). Nos informan también sobre las consecuencias del consumo (por ejemplo pobre rendimiento escolar) y de otros problemas, (como malestar emocional, conducta alimentaria de riesgo, acoso escolar, experiencias de abuso, intento suicida, problemas de conducta) y su asociación con el problema de las drogas.

Plaza de la Constitución No. 7, 6º piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

Estas encuestas proporcionan la información necesaria para probar modelos para predecir quién está en riesgo y ampliar la prevención de acuerdo con las necesidades identificadas y merced a ellas conocemos las necesidades de tratamiento. Este reporte contiene la información sobre la prevalencia de por vida, en el último año, por grupos de edad y sexo, población rural y urbana, grupos especiales, población cuyo consumo lo lleva a requerir ayuda. La información se presenta en 3 volúmenes, drogas, alcohol y tabaco.

CONSIDERANDOS

1.- ***Efectos de la violencia sexual en la infancia***

El abuso sexual, como todo acto de violencia, es un acto social, y sus consecuencias rebasan el mero ámbito de la salud; por tanto, no puede conceptualizarse como un fenómeno exclusivamente médico o legal, sino que "se manifiesta como un tema complejo con ramificaciones morales, socioculturales, políticas y personales". Esta violencia masculina contra la mujer y los menores, aunque puede tener explicaciones individuales y generar un dolor individual, es un problema social. Sin embargo, una forma de dirigir la atención de diferentes sectores a este problema es reconociendo los efectos que puede generar en la salud, con el fin de prevenirlo y tratarlo adecuadamente.

En resumen, se han diferenciado los efectos iníciales del abuso sexual infantil respecto de los efectos a largo plazo. El miedo al daño y a la muerte, la ansiedad y la depresión destacan entre los primeros. De cada cinco niños víctimas de abuso, entre uno y dos muestran perturbaciones patológicas. A largo plazo se calcula que una quinta parte de las personas que sufrieron abuso sexual infantil exhiben patología severa: conductas autodestructivas, so matización, desajustes sexuales, depresión y abuso de drogas.

Considerando diferencias entre sexos, en el caso de las mujeres se han notificado, como efectos a largo plazo del abuso sexual infantil, el trastorno por estrés postraumático, la depresión, la ideación y el intento suicidas, la insensibilidad emocional, trastornos psiquiátricos, dolores pélvicos crónicos, dolores de cabeza, trastornos gastrointestinales, disfunciones sexuales, dependencia al alcohol o las

Plaza de la Constitución No. 7, 6º piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

drogas, re victimización sexual y maltrato por parte de la pareja, entre otros.5,11,16,34 Entre los hombres, por otra parte, existen mucho menos estudios al respecto, y los resultados son poco consistentes; sin embargo, se han encontrado, entre otros efectos, la sensibilidad interpersonal, la ansiedad fóbica, la depresión y la obsesión-compulsión,35 así como baja autoestima, ideación e intento suicidas 5,36 y abuso de sustancias.37,8

Respecto al consumo de drogas en particular, se ha notificado que un alto porcentaje de la población que abusa de ellas ha sido victimizada durante la infancia; de hecho, es en la época de la adolescencia cuando usualmente aparece esta secuela. El abuso de drogas o alcohol puede representar el intento de la víctima por ocultar la ansiedad relacionada con los recuerdos perturbadores o afectos dolorosos asociados con el suceso, y con frecuencia ello inicia en respuesta a la ansiedad generada por la intimidad psicológica y sexual que se puede alcanzar durante un encuentro sexual en la adolescencia o la adultez temprana.39

Estudios hechos en otros países entre personas en tratamiento por consumo de alcohol y drogas han mostrado evidencias al respecto Especialmente las mujeres víctimas de abuso sexual y físico parecen tener un alto riesgo de sobrepasarse en el consumo de sustancias, en comparación con las mujeres no víctimas. En los hombres, el maltrato físico en la infancia parece ser un antecedente más importante de consumo excesivo de sustancias. Asimismo se ha encontrado una asociación entre el abuso sexual y el consumo de sustancias en ambos sexos entre poblaciones adolescentes.

Este tipo de resultados ha sido confirmado en México con los trabajos de Casco y Romero, quienes informan sobre la violencia intrafamiliar como un antecedente importante en mujeres alcohólicas y en las dependientes a otras drogas. En particular, notifican el abuso sexual, el hostigamiento físico o verbal, la explotación infantil y la negligencia como antecedentes altamente frecuentes.

El número total de alumnos encuestados fue de 61 779, de los cuales 51.8% eran hombres, y 47.1%, mujeres. El rango de edad incluyó a estudiantes de 10 a 35 años, pero la media de edad fue de 14.4 años, con una desviación estándar de 2.01. Un 20% de aquellos que se encontraban cursando la

Plaza de la Constitución No. 7, 6º piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

secundaria eran menores de 13 años: en total, 94% era menor de edad. Una cuarta parte eran estudiantes de tiempo completo en el año anterior del estudio.

El cuestionario utilizado es de auto aplicación. En este trabajo se exponen las preguntas realizadas para evaluar la presencia de abuso sexual y se describe la forma en que se midió el uso de drogas.

2.- Abuso sexual

Dados los pocos estudios que dan cuenta de la distribución de esta forma de violencia en diferentes poblaciones y con el fin de obtener un panorama general de este problema en los estudiantes encuestados, se decidió considerar una definición muy amplia de lo que denominaremos abuso sexual. El concepto incluyó un amplio rango de conductas que involucran contacto físico (no exclusivamente la penetración) y que son llevadas a cabo o sufridas mediante algún tipo de coerción o presión.

Consumo de drogas

La información sobre drogas se obtuvo a partir de indicadores sugeridos por la Organización Mundial de la Salud. Esta sección del cuestionario está estandarizada, y su validez y confiabilidad han sido probadas a partir de los estudios realizados por el Instituto Mexicano de Psiquiatría y otras instituciones en las últimas dos décadas.*,51

Características del abuso sexual

Del total de víctimas, 28.4% sufrió la agresión antes de los 10 años de edad, y 40%, entre los 10 y los 13 años (cuadro III). Sin embargo, al comparar por sexo, con base en tres grupos de edad (de 1 a 9 años, de 10 a 13 y de 14 en adelante), observamos diferencias significativas: 37% de las mujeres sufrieron el abuso antes de los 10 años, en comparación con un 20% de los hombres. Por su parte, 74% de los hombres lo sufrieron entre los 10 y los 17 años, porcentaje mayor que el 59% reportado por las mujeres.

Plaza de la Constitución No. 7, 6º piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

3.- Abuso sexual y consumo de drogas

Las mujeres adolescentes estudiantes han sido victimizadas sexualmente a edades menores que los varones, lo que parece dar cuenta del mayor riesgo de abuso sexual infantil al que están expuestas. Si a esto se aúna el tipo de relación con el perpetrador, el panorama concuerda con los datos nacionales e internacionales: las mujeres notifican haber sido abusadas sexualmente en forma preponderante por miembros de la familia y personas conocidas en este estudio, amigos y novios principalmente.

Por su parte, los varones sufrieron más frecuentemente el abuso en la pre adolescencia y adolescencia propiamente, lo que no concuerda con lo que se ha registrado en las fuentes gubernamentales y no gubernamentales de nuestro país. Sin embargo, el hecho de que 72% notificara haber sufrido abusos por parte de conocidos, principalmente amigos, novios y compañeros de escuela, concuerda con evidencias de otros estudios los cuales apuntan que es más frecuente que los varones experimenten abuso sexual extra familiar.

Desafortunadamente, al carecer del dato sobre la edad de los agresores es difícil plantear si estamos hablando de un abuso sexual en el sentido tradicional de coerción por parte de otra persona al menos cinco años mayor, o bien, de un abuso sexual entre pares, el cual también ha sido documentado por otros estudios hechos entre adolescentes. Este es un campo que merece ser investigado con mayor profundidad.

Al analizar los subgrupos de víctimas, agresores y víctimas-agresores, se empiezan a delimitar algunos aspectos interesantes, difíciles de interpretar, pero que hacen pensar en las características diferenciales de la violencia sexual entre los géneros. Si observamos la población de agresores, es notorio que uno de cada tres hombres y dos de cada tres mujeres son también víctimas. Pero si observamos la población de víctimas, en el caso de los hombres se mantiene una proporción similar, pues una de cada tres víctimas son agresores; sin embargo, entre las mujeres solamente una de cada diez víctimas reporta haber cometido algún abuso. Además, una proporción más elevada de

Plaza de la Constitución No. 7, 6º piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

estudiantes del sexo femenino informa haber sido victimizada sin haber ejecutado nunca ningún acto de abuso sexual (3.9 vs 2.6% en hombres).

Hallazgos similares han sido notificados en otros estudios. Al respecto, la literatura ha informado que los hombres víctimas de abuso sexual tienen mayor riesgo de convertirse en agresores que las mujeres. Esto se ha explicado apuntando a la necesidad de los varones de externalizar la rabia interna y la hostilidad como formas de "restablecer su masculinidad" en forma inapropiada, lo que por lo general se realiza vía identificación con el agresor.

Aunque aparece esta relación victimización-perpetración, es claro que dos terceras partes de los agresores no tienen este antecedente. El porcentaje de mujeres que informaron haber realizado algún abuso sexual y que a la vez han sido víctimas es mayor en comparación con los hombres. Cabe aquí tomar en cuenta que en las mujeres es más frecuente el abuso sexual temprano, y que una consecuencia de ello en su salud mental pueden ser las conductas extremas en la vida sexual, las que responden a la necesidad constante de restablecer el control perdido en la infancia.

Un hallazgo importante a destacar es que el hecho de haber sido víctima de abuso sexual se asocia con el consumo de drogas en forma similar en ambos sexos, pues existe un porcentaje poco más elevado de usuarias en el grupo de mujeres que en el de hombres y, prácticamente, la misma proporción de usuarios continuos y de varias drogas.

Por lo anterior, se hace urgente dirigir nuestra atención al abuso sexual, ya que parece ser un problema no poco común y con consecuencias severas. Ante lo anterior, vale la pena hacer algunas sugerencias.

4.- Acciones

Es necesario realizar acciones tanto preventivas como de detección y tratamiento temprano. Un obstáculo muy grande a enfrentar es el hecho de que el abuso sea cometido tan frecuentemente por

Plaza de la Constitución No. 7, 6º piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

personas conocidas de los menores, ya que ello hace más difícil que la víctima lo reconozca, denuncie y elabore en etapas posteriores de su vida.

En el caso de los varones, es necesario dirigir la atención a situaciones de abuso entre conocidos no familiares y, en especial, explorar posibles situaciones de abuso entre pares. En particular habría que estudiar, como sugieren otros estudios, si el abuso sexual contra varones en la infancia o la adolescencia temprana es sub informado debido al doble estigma asociado con el abuso cometido predominantemente por una persona del propio sexo.

Asimismo, se requiere dirigir esfuerzos a la investigación y la intervención tanto en el caso de la mayor proclividad masculina a cometer conductas sexualmente victimizadoras se tengan o no antecedentes de abuso, como en relación con su tendencia a realizar más frecuentemente que las mujeres estas agresiones cuando han experimentado personalmente un abuso sexual. Este es un punto sumamente controvertido en el que hay que profundizar, puesto que, por un lado, se ha considerado que los agresores sexuales pueden fabricar una historia de victimizaciones sexuales para ganar simpatías y atenuar la responsabilidad de sus actos pero, por el otro, los varones tienden a sub informar sobre abusos sexuales, por la vergüenza que experimentan.

Sin embargo, parece que es necesario cuestionar la construcción de masculinidades violentas, las cuales victimizan en primer término a las mujeres, pero también a los mismos varones en la infancia y la adolescencia. Como observamos, estos últimos no se encuentran exentos del abuso sexual, por lo que se hace importante dar cuenta también de los riesgos que pueden correr en este terreno.

En cuanto a las mujeres, es urgente hacer frente al abuso sexual temprano intrafamiliar y al cometido por conocidos. En esta línea se requiere profundizar en los efectos que puede tener este abuso en el comportamiento sexual ya que, como observamos, aunque un porcentaje muy reducido de mujeres llegan a presentar conductas victimizadoras, las que lo hacen han sido también víctimas de abuso en una alta proporción. Tales situaciones las pueden poner también en un riesgo mayor de re

Plaza de la Constitución No. 7, 6º piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

victimización, lo que en consecuencia puede incrementar el riesgo de sufrimiento psíquico, pero también exponerlas en su misma integridad física.

Finalmente, en el caso del consumo de drogas, es necesario profundizar en su asociación con el abuso sexual, sin plantear que el consumo es una causa directa de estas conductas. Aunque es preocupante la proporción de usuarios que existen en los grupos de agresores, se requiere abordar más específicamente situaciones tales como si éstos han cometido abusos cuando están o no intoxicados.

Este mismo tipo de interrogantes deben plantear, se en cuanto a las víctimas. Aunque queda mucho que investigar al respecto, creemos que los servicios de tratamiento en el consumo de drogas requerirían poner atención sobre las historias de abuso en los usuarios y usuarias. Habrá también que considerar si se abordan las especificidades del problema en cada género, pues aunque un nilmero menor de mujeres consumen drogas, las que han sido víctimas de abuso sexual presentan proporciones más altas de uso continuo que los varones.

Es de vital importancia dirigir nuestra atención a este fenómeno, que parece incluir tipos de abuso posiblemente no detectados por los familiares ni por los servicios de salud, al no generar necesariamente secuelas físicas notorias. De hecho, es muy probable que no sea detectado por las propias víctimas sino hasta edades mayores. El abuso sexual es una experiencia dolorosa, puede generar una angustia tal que requiera de una diversidad de mecanismos para hacerle frente. Por esto, es necesaria que sus víctimas sean apoyadas en mayor medida para sobrevivir a la experiencia, pero sobre todo es urgente buscar caminos para detener esta violencia.

5.- En virtud de lo anterior, se hace de manifiesto, que se debe prevenir y atender a las y los jóvenes que han sido víctimas de algún tipo de abuso sexual ya que son quienes se encuentran susceptibles por su estado emocional, a consumir drogas. Así como, la prevención para que las y los jóvenes eviten el uso y consumo de cualquier tipo de droga, misma que por sus efectos al consumirla, queden expuestos y vulnerables a ser violentados en su sexualidad.

Plaza de la Constitución No. 7, 6º piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

8.- En este sentido, por los antecedentes y considerandos antes expuesto, que el objeto de esta proposición con Punto de Acuerdo, radica en solicitar, a los titulares de las siguientes dependencias: centro nacional para la prevención y el control de las adicciones; comisión nacional contra las adicciones; secretaria de salud del gobierno de la ciudad de México y del instituto para la atención y prevención de las adicciones del gobierno de la ciudad de México, a efecto de atender y prevenir a las y los jóvenes que han sido abusados sexualmente, por el consumo de drogas, voluntaria o involuntariamente. así mismo, informen que acciones se están tomando, para prevenir el consumo de drogas en contexto de abuso a sexual a los jóvenes de nuestra ciudad. y evitar el consumo de cualquier tipo de droga que como consecuencia atente contra la sexualidad de nuestros jóvenes. dando seguridad a las y los capitalinos, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

Por ello, desde esta tribuna hago un llamado a las y los Diputados de este Órgano Local, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE ATENDER Y PREVENIR A LAS Y LOS JÓVENES QUE HAN SIDO ABUSADOS SEXUALMENTE, POR EL CONSUMO DE DROGAS, VOLUNTARIA O INVOLUNTARIAMENTE. ASIMISMO, INFORMEN QUÉ ACCIONES SE ESTÁN TOMANDO PARA PREVENIR EL CONSUMO DE DROGAS EN EL CONTEXTO DE ABUSO SEXUAL EN NUESTRA CIUDAD.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Plaza de la Constitución No. 7, 6º piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

Plaza de la Constitución No. 7, 6º piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

DIP. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

La suscrita **diputada Rebeca Peralta León**, integrante del grupo parlamentario del partido de la Revolución Democrática, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, fracciones XX y 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DR. EDGAR ELÍAS AZAR, Y AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA DE MANERA DETALLADA LO REFERENTE A LAS FALLAS QUE IMPIDIERON LLEVAR A CABO EL JUICIO ORAL EN 247 PROCESOS, HECHO QUE PROPICIÓ QUE LOS IMPUTADOS QUEDARAN EN LIBERTAD, Y AUNADO A ELLO TOMEN LAS ACCIONES PERTINENTES EN PRO DE LA CERTEZA JURÍDICA;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 18 de junio de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional que sentó las bases para establecer el nuevo sistema de justicia penal. Posteriormente el 18 de junio de 2016 entró en vigor.

Fue presentado como un sistema innovador de impartición de justicia en el país, en el que se respetarían los derechos tanto de la víctima como ofendido, como del imputado, partiendo de la presunción de inocencia para este último. Dicho sistema fortalecería el debido proceso y el pleno respeto a los derechos humanos de todas y todos aquellos involucrados en una investigación o procedimiento penal.

Este puede iniciar de dos formas: con la presentación de la denuncia o querella o con la detención del imputado en flagrancia. Todo caso termina hasta la audiencia de explicación de sentencia, donde el juez determina si el imputado es inocente o responsable de haber cometido el delito. Sin embargo, principalmente la falta de capacitación de los servidores públicos inmersos en el mencionado sistema ha generado diversos problemas, entre ellos la violación al debido proceso.

Ejemplo de lo anterior se pudo constatar en el mes de septiembre y hasta el mes de diciembre de 2016, toda vez que en ese periodo se frenó el juicio oral en 247 procesos debido a que algunas autoridades no cumplieron de manera correcta los pasos del debido proceso, y como consecuencia, los imputados quedaron en inmediata libertad.

De acuerdo a una solicitud de información vía transparencia, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, informó que en el periodo en comento, algunos jueces de control resolvieron la no vinculación al proceso penal de las solicitudes que realizó el Ministerio Público por las siguientes razones de acuerdo a cada caso:

- Violaciones al debido proceso.
- Violación a los derechos humanos de los imputados.
- Mala integración del expediente por parte del Ministerio Público.

Cabe mencionar que el Tribunal no detalló cada una de las resoluciones de los jueces en cada uno de los casos.

Por otro lado, fuentes de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, declararon que los fallos en el proceso por parte de la institución se debieron a la falta de capacitación que tienen los ministerios públicos en los juicios orales.

Es por lo anterior que se requiere conocer con mayor precisión qué fue lo que impidió llevar a cabo el juicio oral en 247 procesos, los cuales permitieron que los imputados quedaran en libertad, situación que indica la necesidad de atender las problemáticas presentadas en los procesos del nuevo sistema de justicia penal.

Derivado de lo expuesto se presentan los siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría *se regirá por los principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficacia, eficiencia y respeto a los derechos humanos*.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 1, párrafo cuarto de la Ley orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, *se establecen como principios que regulan la función judicial, tanto en su aspecto de impartición de Justicia, como en su aspecto administrativo los siguientes: la expeditez, la imparcialidad, la legalidad, la honradez, la independencia, la caducidad, la sanción administrativa, la oralidad, la calidad total en sus procesos operativos, administrativos y contables, la excelencia en recursos*

humanos, la vanguardia en sistemas tecnológicos, la carrera judicial, la eficiencia y eficacia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DR. EDGAR ELÍAS AZAR, Y AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA DE MANERA DETALLADA LO REFERENTE A LAS FALLAS QUE IMPIDIERON LLEVAR A CABO EL JUICIO ORAL EN 247 PROCESOS, HECHO QUE PROPICIÓ QUE LOS IMPUTADOS QUEDARAN EN LIBERTAD, Y AUNADO A ELLO TOMEN LAS ACCIONES PERTINENTES EN PRO DE LA CERTEZA JURÍDICA.

ATENTAMENTE

DIP. REBECA PERALTA LEÓN

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veintiún días del mes de Marzo de 2017.

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E

El que suscribe **Diputado Mauricio A. Toledo Gutiérrez,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracción I, 17, fracción IV, y 88, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 81, 85 fracción I, 93, **y 133,** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones necesarias para crear la Escuela para Sordos o personas con discapacidad auditiva, en la Delegación Coyoacán.**

ANTECEDENTES

En México, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existen aproximadamente 12 millones de personas que viven con algún tipo de discapacidad.

En la Ciudad de México existen aproximadamente 183,103 personas con algún tipo de discapacidad de los cuales 91,256 son hombres y 97,077 son mujeres. Según el Censo Nacional de Estadística, Geografía e Informática, señala que hay 32, 240 personas con problemas de audición o hipoacúsicas y 5,887 personas con problemas de lenguaje. Cabe reconocer que esta cifra oficial no es del todo exacta si consideramos que en los rubros de discapacidad por lo general no se cuenta con todos los datos y terminan elaborándose

subregistros. Aunado a otro fenómeno, que es la falta de registro dado que los familiares tienden a desconocer u ocultar que esta situación existe entre ellos.

Por delegación política, la delegación Coyoacán, tiene una población aproximada de 3,549 personas con discapacidad que representa el 4.6% del total de personas con discapacidad en la Ciudad de México.

La discapacidad más frecuente es la motriz, con 20,494 (43.2%) personas, seguida de la intelectual, con 14,412 (30. 4%); la visual, con 4,512 (9.5%); la auditiva, con 3,195 (6.7%); la de lenguaje, con 245 (0.5%), y la mixta, con 4,535 (9.6%).

En nuestro país nacen aproximadamente seis mil niños con alteraciones auditivas de diferentes grados, ya sean de manera total o parcial; de éstos, el 50% de las causas no pueden ser definidas, un 25% está relacionado con factores genéticos y el otro 25% a factores de riesgo no genéticos.

El 51.1% de la población que padece sordera en México se ve seriamente afectada en subesarrollo académico, puesto que la mayoría concluye su educación primaria sin saber escribir ni leer.[1]

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda, mientras 91% del total de la población entre 6 y 14 años asiste a la escuela, entre las personas con discapacidad el número baja de forma considerable hasta 63%. De los jóvenes con discapacidad que tienen entre 15 y 29 años, sólo 15.5% asiste a la escuela. Casi 10 % de la población total del país que tiene 15 años y más no sabe leer y escribir; en la población con discapacidad este dato representa 32.9%.

De cada 100 personas de 15 años y más con discapacidad:

---

[1] Fundación Nacional para sordos "María Sosa", Escuelade Desarrollo Integral e Interpretación A.C. (FUNAPAS)

36 no cursan ningún grado escolar.

46 tienen educación básica (primaria y secundaria) incompleta.

7 tienen educación básica completa.

5 han cursado algún grado de educación media superior.

4 cuentan con educación superior.

En este sentido, el Artículo 24 de la *Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,* en el rúbro Educación, señala: "*Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida…"*

"Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;

b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;…"

Las personas con discapacidad auditiva, viven en una sociedad en la cual deben superar las barreras existentes en la comunicación que son en apariencia, invisibles a los ojos de las personas sin discapacidad. El presente Punto de Acuerdo propone propiciar que esta Asamblea Legislativa brinde una atención adecuada a las personas que presentan alguna

discapacidad, teniendo presente su heterogeneidad y las necesidades específicas de cada grupo.

Las personas con discapacidad incluyendo los sordomudos siguen teniendo un acceso limitado a los servicios públicos, de salud, educación, trabajo y seguridad social, mismos que son esenciales para garantizarles una vida digna y plena.

La no discriminación hacia las personas con discapacidad auditiva es una cuestión de justicia. Por ello, debemos garantizar la igualdad de oportunidades a través de la eliminación de las barreras de comunicación, físicas, sociales y culturales que las excluyen de su plena incorporación y participación social.

Lamentablemente, en muchos casos, este trato diferenciado se inicia desde el ámbito familiar y en la escuela inicial, trátese de preescolar o primaria, pues en no pocas ocasiones resulta más "sencillo" por decirlo de alguna manera ocultar a la persona sorda o hipoacúsica, no atenderla o ignorarla, que buscar apoyarla, brindándole herramientas básicas para su sano desarrollo e incorporación social de acuerdo a cada etapa de su vida, como podría ser, por ejemplo la posibilidad de una mayor escolarización. Actualmente existen algunas Instituciones de la Sociedad Civil Organizada, como la *Fundación Nacional para sordos "María Sosa" Escuela de Desarrollo Integral e Interpretación A.C.* y *Espíritu de campeón, A.C*

La **educación pública y gratuita** es un **derecho fundamental** plasmado en nuestra Carta Magna, desgraciadamente no existe un sistema escolarizado público que de respuesta a la educación de estas personas. Por ello, en una *Ciudad de Avanzada* como la Ciudad de México, la educación debe ser para todos, sin ningún distingo, "**EDUCACIÓN PÚBLICA Y GRATUITA**, **PARA TODOS".**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en virtud de que la Educación pública y gratuita es un derecho fundamental plasmado en nuestra Constitución Política;

SEGUNDO.- Que nuestra Constitución Política establece el principio de igualdad en su artículo primero y prohíbe todo tipo de discriminación;

TERCERO.- Que las personas con discapacidad auditiva no han sido atendidas en su derecho a la educación pública y gratuita.

Por lo anteriormente expuesto, presento ante este Órgano Legislativo, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones necesarias para crear la Escuela para Sordos o personas con discapacidad auditiva, en la Delegación Coyoacán.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Ciudad de México a 21 de marzo de 2017.

Suscribe

Dip. Mauricio A. Toledo Gutiérrez

Ciudad de México a 16 de marzo de 2017

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Janet A. Hernández Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SACMEX; A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA CONAGUA; AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES Y A LOS 66 DIPUTADOS LOCALES INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (A TRAVÉS DE SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN), CON EL OBJETO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, IMPULSEN LA CAMPAÑA DE AHORRO Y USO RESPONSABLE DEL AGUA, DENOMINADA "RETO 3 DE 3", LO QUE SE TRADUCIRÁ EN UNA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA Y EN UN GRAN AHORRO DE ESTE RECURSO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO;** lo anterior con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El Día Mundial del Agua se celebra cada año el 22 marzo, siendo una oportunidad de aprender más sobre temas relacionados con el agua, sirve de inspiración para compartir los problemas relacionados con el agua y tomar medidas para cambiar la situación. El Día se remonta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 en la que se propuso declarar una fecha dedicada a este asunto. La Asamblea General decidió designar el 22 de marzo de 1993 como el primer Día Mundial.

Cada año, ONU-Agua, la entidad que coordina el trabajo de la Organización sobre el agua y el saneamiento, establece un tema para el Día correspondiente a un desafío actual o futuro.[1]

2.- Esta fecha nos sirve como un recordatorio sobre la importancia del agua y la defensa de la gestión sostenible de los recursos de agua, el Día Mundial del Agua destaca un aspecto particular relacionado con el agua, este 2017 el tema de las Naciones Unidas
Se concentra en el desperdicio del agua y en cómo reducir y reutilizar hasta un 80% del agua que malgastamos en nuestras casas, ciudades, industrias y agricultura y que fluye de vuelta a la naturaleza, contaminando el medio ambiente y perdiendo nutrientes valiosos.

3.-Desde hace ya varias décadas la problemática en nuestra Ciudad de México, la demanda de agua ha ido creciendo, y esto se debe a circunstancias como el crecimiento poblacional, no solo en la Ciudad, también en la zona conurbada, la deficiente planeación urbana y el agotamiento de los mantos acuíferos que surten a la Ciudad, también al costo cada vez más elevado de surtir de este vital liquido proveniente del sistema Cutzamala, y siendo el agua un elemento básico para el desarrollo de la sociedad, que la consume desde el ámbito domestico hasta el industrial, por lo que es necesario establecer sistemas que garanticen el suministro, abasto y distribución más equitativa y suficiente de agua a la población escolar.

4.- El derecho humano al agua implica que las personas deben tener agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico. En la actualidad la Ciudad de México presenta diversos problemas que impiden el cumplimiento a este derecho. La falta de acceso y equidad en la distribución del agua potable para una parte de su población, son factores que representan un riesgo para el ejercicio de su derecho humano al agua y como consecuencia, el detrimento de sus condiciones de vida. Según la autoridad responsable de la gestión del agua, la falta de acceso y equidad se relacionan con las condiciones fisiográficas de la Ciudad de México y con la infraestructura de la red de distribución.[2]

5.-En este sentido, y ante el incremento de la demanda de agua en la Ciudad, que ha crecido de manera exponencial, es que actualmente toma especial importancia el

[1] http://www.un.org/es/events/waterday/
[2] http://centro.paot.org.mx/documentos/paot/estudios/Agua_potable_en_el_Distrito_Federal_-_riesgo_y_vulnerabilidad.pdf

concepto de la sustentabilidad y la minimización de impacto ambiental en la Ciudad, siendo prioritario enfocar los esfuerzos en la cultura y cuidado del agua, mismos que se debe de impartir en las escuelas de educación básica y nivel medio, toda vez que constantemente se interrumpen las clases por falta de abasto de agua tanto en los sanitarios como en los demás servicios, lo anterior no solo con la finalidad de garantizar el abasto de agua en la población escolar en sus necesidades básicas, también para inculcar a las niñas, niños y jóvenes la importancia de contribuir en el aprovechamiento de los recursos de manera sustentable en sus escuelas y como se puede hacer lo mismo en casa, así como de cuidar del entorno y ayudar a evitar desastres como las inundaciones evitando tirar basura en las calles.

6.- En la Ciudad, aproximadamente el 70% del agua pluvial es desperdiciada, entre evaporación y drenaje, según los datos aportados por el Consejo Consultivo de Comisión Nacional del Agua (Conagua), actualmente las precipitaciones en la Ciudad significan un promedio de mil 489 millones de metros cúbicos de agua de las cuales 50% se evapora y 20% se va al drenaje lo que representa un promedio de 6 metros cúbicos por segundo de agua, siendo las zonas urbanas de la Ciudad de México en donde se produce el mayor desperdicio de liquido debido a las condiciones mismas y que impiden la absorción natural para la recarga de los mantos acuíferos y que comúnmente es contaminada por aceites, basura, químicos, metales pesados, bacterias y en algunos casos hasta aguas negras, incrementando también la erosión y las inundaciones, así como los daños causados en el patrimonio de los habitantes y los problemas de tráfico.

Con base en lo anterior, procedo a fundamentar esta propuesta mediante la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA.- El agua es un elemento esencial del desarrollo sostenible. Los recursos hídricos, y la gama de servicios que prestan, juegan un papel clave en la reducción de la pobreza, el crecimiento económico y la sostenibilidad ambiental. El agua propicia el bienestar de la población y el crecimiento inclusivo, y tiene un impacto positivo en la vida de miles de millones de personas a nivel mundial, al incidir en cuestiones que afectan a la seguridad alimentaria y energética, la salud humana y al medio ambiente. En la actualidad más de 663 millones de personas viven sin suministro de agua potable cerca de casa, lo

que les obliga a pasar horas haciendo cola o trasladándose a fuentes lejanas, así como a hacer frente a problemas de salud debido al consumo de agua contaminada.[3]

SEGUNDA.- Datos de las Naciones Unidas indican:

- Mundialmente, más del 80% del malgasto de agua que generamos vuelve a los ecosistemas sin ser tratada ni reciclada.
- 1800 millones de personas usan una fuente de agua contaminada por aguas fecales, poniéndolos en riesgo de contraer el cólera, la disentería, el tifus o la polio. El agua no potable, y unas deficientes infraestructuras sanitarias, así como la falta de higiene, causa alrededor de 842,000 muertes al año.
- Las oportunidades de explotar el agua desperdiciada como un recurso son enormes, el agua tratada de una forma segura es una fuente sostenible y asequible de agua y energía, así como para obtener nutrientes y otros materiales recuperables.

TERCERA.- La forma en que se gestiona y se administra el agua en la Ciudad de México, desde hace varias décadas, representa un gran reto por la amplia gama de problemas presentes en diversas zonas que van desde la insuficiente disponibilidad, falta de acceso al servicio, mala calidad del agua, enfermedades hídricas, corrupción, sobreexplotación de acuíferos, hundimientos, grietas, deforestación, pérdida de suelo de conservación, inadecuada planeación urbana, entre otras. Uno de los aspectos más sobresalientes de esta gestión es la desigualdad en la distribución y acceso al agua entre delegaciones, sectores socioeconómicos, entre mujeres y hombres y los impactos que estas desigualdades producen en la vida cotidiana de la población.

CUARTA.- Existe la posibilidad de que el abasto de agua en algunas zonas de la Ciudad de México no garantice siquiera el cumplimiento del nivel mínimo de 20 litros diarios por persona y que en otras áreas se sobrepasan los niveles intermedios de 50 litros u óptimos de 100 litros diarios, que sugiere la Organización Mundial de la Salud OMS. La falta de acceso al agua tiene mayor relevancia en contextos sociales de pobreza, debido a que acentúa la vulnerabilidad de las personas. Para afrontar la carencia de agua en la Ciudad de México, los habitantes de algunas zonas compran agua embotellada y en ocasiones su costo supera hasta en mil veces el precio del agua potable del servicio público.

[3] Idem.

QUINTA.- Ante la problemática del abastecimiento del vital líquido en la Ciudad de México, se deben intensificar las medidas del cuidado y ahorro de la misma, por lo que propongo que la Cultura del Agua en la Ciudad de México, se establezca con base en la política hídrica de la Ciudad de México, así como los principios de desarrollo social y económico, estará dirigida a los habitantes de la Ciudad, con el objeto de que participen en el uso racional de este recurso.

SEXTA.- La Cultura del Agua, debe impulsar la política pública del cuidado de este recurso, considerado vital, escaso, finito y vulnerable, mediante la educación del cuidado del medio ambiente, en especial el agua para garantizar el equilibrio ambiental de la Cuenca de México. En la Cultura del Agua, se establecerá que el uso doméstico y el uso público urbano del agua, tendrán preferencia respecto a cualquier otro uso.

SÉPTIMA.- La campaña de ahorro y uso responsable de agua denominada "reto 3 de 3", tiene el firme propósito de informar, incentivar y concientizar a los habitantes de Ciudad de México, sobre la cultura del cuidado del agua y consiste en llevar a cabo las tres siguientes acciones:

1. "Vaso con agua". Lavarse los dientes utilizando un vaso con agua.

Si al cepillarnos los dientes y utilizamos un vaso con agua y no dejamos la llave abierta ahorramos en promedio 11 litros de agua.

2. "Cubeta bajo la regadera". Colocar una cubeta debajo de la regadera, mientras sale el agua caliente. Si al bañarnos colocamos una cubeta en la regadera y tomamos duchas de 5 minutos ahorramos en promedio al día 105 litros de agua.

3. "Rasúrate con una bandeja con agua". Utilizar un balde para enjuagar la herramienta que se utilice para dicha labor, en lugar del chorro de la llave. Si al rasurarnos ocupamos una bandeja con agua, y no dejamos la llave abierta, podemos ahorrar 14 litros de agua al día.

Si sumamos los retos del cuidado y ahorro del agua, se ahorraría en total 130 litros de agua por persona en un solo día, en una semana de retos se ahorraría en promedio 860 litros, al mes 3 mil seiscientos litros de agua y al año equivale a cuarenta y cuatro mil quinientos litros, sin duda con estas acciones contribuiremos en gran medida al ahorro del agua.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente proposición:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México SACMEX; a la Comisión Nacional del Agua CONAGUA; al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; a los 16 Jefes Delegacionales y a los 66 Diputados Locales integrantes de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal (a través de sus módulos de atención), con el objeto de que en el ámbito de sus facultades y atribuciones, impulsen la campaña de ahorro y uso responsable del agua, denominada "reto 3 de 3", lo que se traducirá en una difusión de la cultura del cuidado del agua y en un gran ahorro de este recurso para la Ciudad de México.

A T E N T A M E N T E

DIP. JANET A. HERNANDEZ SOTELO

Ciudad de México a 21 de marzo de 2017

DIPUTADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO,
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
VII LEGISLATURA

PRESENTE

La suscrita **Ana María Rodríguez Ruiz**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INVESTIGUE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y ENTREGA DE TÍTULO DE CONCESIÓN, REALIZADOS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD, RELATIVOS A LOS PROYECTOS QUE PARTICULARES PRETENDEN REALIZAR EN EL PARADERO DEL METRO CONSTITUCIÓN 1917**

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Desde el año 2013, en que el Jefe de Gobierno de la Ciudad anunció la construcción de un Papalote Museo del Niño en Iztapalapa hasta la realización de dicha la mesa de trabajo del pasado dia 3 de marzo, la característica central de este proceso ha sido la opacidad, la poca transparencia con la que el Gobierno ha actuado para ir avanzando en la formulación y diseño del conjunto de proyectos que se piensan realizar en el área expropiada en abril de 2016, de la poligonal de mas de 50 mil metros cuadrado, y que incluye también la renovación del Paradero del Metro Constitución 1917.

Más allá de las notas periodísticas y algunas declaraciones de funcionarios en los medios, solo hasta inicios de este año 2017, en que en la página de CETRAM aparecieron diversos documentos que nos permitieron empezar a conocer cómo ha sido y cómo va el proceso. Todo ello, a pesar que desde hace meses formalmente se solicitó información a la Oficialía Mayor en específico, sin tener ninguna respuesta.

Hoy sabemos que se trata de un proceso de privatización del espacio púbico a beneficios de empresas privadas para la explotación del área expropiada en la que se construirán, una plaza comercial con mas de 160 locales y una departamental ancla, además de un cine y un hotel de 6 pisos tipo bussines class, una área de estacionamiento con mas de 1220 cajones.

Todo este proceso ha sido poco transparente y se asoman diversas presuntas irregularidades tales como las que a continuación pasamos a exponer:

1) En la Declaratoria de Necesidad publicada en la Gaceta Oficial el pasado 17 de febrero de 2014, sin justificación técnica, financiera o jurídica, tanto la Secretaría de Finanzas, como SEDUVI y Oficialía Mayor, emiten “declaratoria de necesidad para el otorgamiento de una concesión” para el uso, aprovechamiento y explotación de los CETRAM. Dichas dependencias no fundan ni motivan las razones para entregar a la Iniciativa Privada el patrimonio público. No explican porqué es necesario que la iniciativa privada realice lo que el gobierno puede hacer y está obligado a hacer: invertir para la modernización del CETRAM.

Tampoco, justifican la factibilidad y los beneficios para la ciudad de esta concesión.

¿Por qué es mejor ceder por 40 años a la iniciativa privada la explotación de la propiedad pública, que invertir recursos públicos para mejorar y modernizar el CETRAM?

2) Para hacer las cosas "en lo oscurito" Finanzas, SEDUVI y Oficialía Mayor:

1. Acuerdan exceptuar la licitación pública para la entrega de la Concesión del CETRAM por 40 años y sustituyen este proceso con unos Lineamientos.
2. Reservan la información de los estudios y de las asesorías especializadas para el análisis y valuación financiera, técnica y legal de los proyectos necesarios para la modernización integral de los Centros de Transferencia Modal.
3. Contratan sin licitar a los despachos responsables de realizar los estudios y asesorías especializadas para valorar las propuestas y determinar la pertinencia del proyecto. (OCTAVO declaratoria de Necesidad)

3) Posteriormente, el 1 de abril de 2016, SEDUVI emite lineamientos y criterios para la modernización de Centros de Transferencia Modal, donde establece el procedimiento y los tiempos para la recepción de propuestas para los CETRAM y sustituye con ello, la convocatoria a una licitación pública aduciendo la actualización de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley.

Si, bien es cierto, la Ley faculta a la autoridad para exceptuar la licitación, no significa que deba hacerlo por mandato de Ley, ya que señala que podrá, no deberá. Es decir la autoridad pudo haber convocado a Licitación Pública, lo cual otorga transparencia al proceso, pero decidió no hacerlo.

Es decir, al omitir la licitación les permite fijar reglas *ad hoc* para la entrega del patrimonio público a la iniciativa privada.

Todo ello, en absoluta opacidad, ya que incluye una cláusula de confidencialidad, que durante el proceso de selección dice, se considerará confidencial toda la información relacionada con el Procedimiento de Selección y las Concesiones. Cuando la esencia de las licitaciones es su publicidad, observancia ciudadana y presencia de los órganos de control, que en este caso estuvieron ausentes.

4). Además de todo lo anterior, es necesario que el Gobierno responda las siguientes preguntas: ¿A quién contrato SEDUVI mediante invitación restringida? ¿A qué despachos invitó al proceso? ¿Quiénes son sus dueños? ¿Cuál es su

especialidad? ¿Cuál es su planta de expertos? ¿Cuándo se emitió la convocatoria para su contratación? ¿Cuándo y quién emitió el falló?

Es urgente saber a quién contrató SEDUVI para realizar los estudios y asesorías especializadas responsables del proyecto CETRAM Constitución de 1917 y todos los demás.

Es una fuente discrecional de recursos para los funcionarios del Gobierno. Sin auditoria, sin control, sin obligación de transparencia, pero con declaratoria de información reservada.

Y algo fundamental: si a los responsables de realizar estudios y asesorar al Gobierno para determinar la viabilidad del proyecto que compite por la concesión, reciben como pago el 5% del total de inversión considerada en el proyecto, ¿será imparcial, objetiva su evaluación?

Es evidente que este es otro negocio opaco que el Gobierno tiene que aclarar.

Además de lo anterior…..

El 4 de junio de 2014, SEDUVI emite constancia de **proponente preferente** en favor del GRUPO CORPORATIVO AMODHER S.A. DE C.V. CON RFC. GCA8904275PA. (GCAM). Siendo la primera y única empresa que se presentó.

Esto colocó a este grupo empresarial como único habilitado para recibir el título de concesión, una vez que entregara la documentación que se le requiriera.

Sin embargo, dos años y medio después, el 16 de enero de 2017, se entrega el título de concesión a la Sociedad denominada “Centro de Movilidad Rehdoma”.

Esto es, quién presenta la propuesta conceptual y recibe la Constancia de proponente preponderante es del GRUPO CORPORATIVO AMODHER, pero quien recibe el título de concesión es Centro de Movilidad Rehdoma, cuyo representante legal es *Luis Fernando Martin Amodio Herrera*.

Luego, todavía más; quién firma y entrega a SEDUVI, el proyecto requerido al GRUPO CORPORATIVO AMODHER, para recibir el título de concesión, es el Grupo CAABSA, con *Luis Amodio Giombini* como representante para ello. [1]

[1] Otro nombre ligado a Grupo CAABSA es el de Julio Mauricio Martin Amodio Herrera. Hermano de quien figura como representante legal de Centro de Movilidad REDHOMA. (REHDOMA = AMODHER).

¿Porqué una empresa diferente a la que inicia el proceso – Grupo Corporativo AMODHER, entrega el 22 de abril propuesta y recibe el 4 de junio ambos de 2014 constancia de proponente preponderante- presenta ante la SEDUVI, asumiendo derechos que no tiene presenta ante la autoridad y ésta lo acepta el Modelo Financiero Proyecto Centro de Transferencia Modal (CETRAM) Constitución de 1917 (ver página 6, http://www.cetramcdmx.com.mx/assets/pdf/1917/MFIN-CETRAM-Constitucion-1917.pdf)

El vínculo familiar evidente en los nombres de los representantes legales de las distintas figuras empresariales es de llamar la atención, y puede estar ahí la explicación de lo que resulta lo más sospechoso o francamente irregular de todo este proceso; esto es, que un proceso de licitación supuestamente independiente, imparcial y objetivo (el del Museo), sin relación con la entrega de la concesión (CETRAM); haya dado como ganador a… ¡ el mismo grupo empresarial que obtuvo la concesión!.

Al parecer estamos ante otro presunto negocio entre los contratistas y los funcionarios corruptos del gobierno.

Al parecer Grupo CAABSA [2] y Corporativo AMODHER, juegan juntos en diversos proyectos gubernamentales; como es el caso del Tren Interurbano tercer tramo del Toluca / Valle de México. Y los apellidos Martin Amodio, han aparecido en casos de presuntas irregularidades como es el del José Alfonso Martin Amodio Moheno, Antonio José López Castro y José Luis Francisco García Servín, representantes legales de la empresa Construcción Infraestructura y Filiales de México SA de CV (CIFIMEX), señalada por la misma Secretaría de Infraestructura y Obras del

[2] La concesión mas duradera que tiene el Ayuntamiento de Guadalajara es un contrato con la compañía recolectora de basura Caabsa Eagle, firmado el 22 de noviembre de 1994 cuando el ayuntamiento era gobernado por un Consejo Municipal encabezado por el priista Alberto Mora López. La empresa, propiedad de *Luis Fernando Martín Amodio Herrera*, fue creada el 2 de agosto de ese año –un mes antes de su primer contrato por 15 años–, y quedó constituida formalmente ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal. A pesar de numerosos señalamientos de los regidores de oposición sobre obras inconclusas, contaminación de ríos y mantos freáticos por lixiviados y una pésima recolección de basura, cuando el panista Emilio González Márquez estuvo al frente del ayuntamiento tapatío (2003-2005) extendió la concesión a Caabsa Eagle hasta 2024. En 2014, ya bajo la administración de Hernández García, el ayuntamiento le pagó a la empresa 436 millones de pesos por la recolección del servicio domiciliario, cuando sólo había 237 millones presupuestados para ello. Lejos de ser sancionada por los malos servicios, la compañía obtuvo contratos en otros municipios jaliscienses –Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga y El Salto– y en Acapulco, Guerrero. En 2010, Amodio Herrera incursionó en el ramo inmobiliario en España

Estado de Veracruz en el año 2014, por un fraude de 55 millones de pesos con recursos del FONDEN, proyecto Túnel Sumergido en Coatzacoalcos.

¿Cuál es la relación del Gobierno de la Ciudad con todos estos empresarios y sus diversos membretes empresariales? ¿Cuáles son los intereses compartidos para decidirse a impulsar este proyecto de privatización del espacio público, y que amenazan con reproducirse en los diferentes CETRAM de la Ciudad?

CONSIDERANDOS

1.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

SE SOLICITA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INVESTIGUE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y ENTREGA DE TÍTULO DE CONCESIÓN, REALIZADOS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD, RELATIVOS A LOS PROYECTOS QUE PARTICULARES PRETENDEN REALIZAR EN EL PARADERO DEL METRO CONSTITUCIÓN 1917

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 21 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

DIP. ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ

Ciudad de México a 1° de marzo de 2017

DIP. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
EN LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

La suscrita **Diputada Margarita Martínez Fisher,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracciones IV y VII, 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 9 fracción V del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano, con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMACIÓN SOBRE DE EL INMUEBLE DENOMINADO "THE WILD OSCAR" UBICADO EN LA CALLE DE LAMARTINE NÚMERO 516, COLONIA POLANCO, EN LA EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, al tenor de los siguientes:**

I. ANTECEDENTES

1. Uno de los graves problemas que sufre la Ciudad de México en materia de desarrollo urbano, es el crecimiento exponencial de obras en muchos casos irregulares; ya sea por violaciones al uso de suelo permitido, ya sea al amparo de la Norma 26, por la invasión de áreas protegidas, porque exceden la altura máxima permitida, lo cierto es que el desmedido aumento de construcciones ha tenido como consecuencias problemas urbanos, de servicios, ambientales, de inseguridad, etc.

2. En el caso de Polanco en la delegación Miguel Hidalgo, ha sido constante la denuncia por parte de vecinos y organizaciones, de construcciones irregulares que en su mayoría violan el Plan Parcial de Desarrollo de ese Polígono. Gran parte de los casos corresponden a violaciones en el uso de suelo.

3. Una de las obligaciones de los diputados de esta Soberanía es atender a la ciudadanía y gestionar las soluciones a los problemas que ésta plantea. Para ello, desde el inicio de la legislatura, además de recibir las peticiones y quejas de las y los ciudadanos, se han llevado a cabo diversas audiencias públicas para atender dichas demandas, de manera específica por lo que hace a construcciones irregulares, violaciones a uso de suelo tanto de viviendas como de establecimientos mercantiles.

4. A través de correos, escritos y audiencias públicas, vecinos de la colonia Polanco han solicitado apoyo para denunciar diversas irregularidades en las obras que se realizan en la zona. Concretamente, en el predio ubicado en la calle de Lamartine número 516, en la colonia Polanco V sección, los vecinos han solicitado a las autoridades información a las autoridades correspondientes a efecto de saber si la obra de referencia cumple con la documentación y requisitos que la ley establece.

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente de la Delegación Miguel Hidalgo fue aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en 2008. Además de este instrumento, existen en la 6 Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PDDU), entre ellos se encuentra el "*PDDU Polanco*" publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de junio de 2014, el cual comprende los siguientes usos de suelo: habitacional (H); habitacional con comercio en planta baja (HC); habitacional con servicios (HS); habitacional mixto; equipamiento (E); y espacio abierto (EA).

En respuesta a una solicitud de información pública, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda informó que de acuerdo al **Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 04 de octubre de 2016, con número de folio 66083-151COGE16, al predio ubicado en la calle de Lamartine número 516, colonia Chapultepec Morales, en la Delegación Miguel Hidalgo, H/40/30/200 (habitacional unifamiliar y habitacional plurifamiliar, con 4 niveles máximos de construcción y 30% de mínimo de área libre, con superficie mínima de Vivienda IGUAL o mayor a 200 m2, sin contar indivisos**.

Asimismo, de la revisión del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para Polanco, se advierte que en el inmueble de referencia se encuentra en un Área de Conservación Patrimonial por lo que se encuentra sujeto a la "Norma de Ordenación relativa a las Áreas de Conservación Patrimonial" contempladas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Polanco.

No obstante, la obra que se advierte en ese inmueble corresponde al Hotel The Wild Oscar, que opera desde el pasado diciembre, el cual en diversas páginas de

internet dedicadas al sector turístico, se describe como un establecimiento que cuenta entre otras cosas: con 31 habitaciones; restaurante y bar; valet parking; gimnasio; servicio de traslado al aeropuerto; servicio de limpieza diario; recepción disponible las 24 horas, etc., con precios que van de los 170 a los 513 dólares por noche.

Hoy en día la problemática por la que atraviesa la zona es prácticamente la que padecen muchas zonas de la ciudad pues enfrenta graves problemas ante el crecimiento desorganizado, desarticulado y sin control que el abuso del uso del suelo ha permitido, tolerado y detonado, y el caso de este hotel en una zona donde sólo está autorizado el uso de suelo habitacional, es prueba de ello.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad para legislar en materia de desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo, vivienda, construcciones, edificaciones y estacionamientos; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 42, fracción XIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

TERCERO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad para participar en la formulación de políticas públicas y programas de desarrollo,

procurando conciliar la diversidad de intereses que se presentan en la ciudad; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CUARTO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad para supervisar y fiscalizar a la Administración Pública de la Ciudad de México; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

QUINTO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad para dirigir peticiones a las autoridades locales competentes, tendientes a satisfacer los intereses legítimos de los habitantes de la Ciudad de México; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción II, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEXTO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad para solicitar a la Administración Pública de la Ciudad de México, para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SÉPTIMO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal contará con Comisiones, que son órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de sus funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación, algunas de las cuales son las Comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo, entre las cuales se encuentra la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, las cuales son permanentes, se denominan ordinarias, y son competentes para desarrollar tareas específicas como impulsar y realizar estudios y proyectos de investigación que versen sobre diversas materias de su competencia; de conformidad con lo dispuesto por los artículo 59; 60,

fracción II; 61, fracción III; y 62, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

OCTAVO. Que el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México prevé los requisitos para la construcción, ampliación, reparación o modificación de obras o instalaciones, mismos que deberán ser ingresados ante las Ventanillas Únicas Delegacionales de la demarcación donde se pretendan realizar los trabajos, a saber:

- Registro de Manifestación (tipo A, B o C);
- Constancia de Alineamiento y número oficial;
- Pago de derechos correspondientes y en su caso de aprovechamientos (establecidos en los artículos 181, 182, 185, 300, 301 y 302 del Código Fiscal de la Ciudad de México);
- Plano o croquis de ubicación;
- Aviso de intervención registrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuando el inmueble se encuentre en área de conservación patrimonial;
- Autorización emitida por autoridad competente, cuando la obra se ubique en zonas de conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico de la Federación;
- Certificado de Zonificación de Uso de Suelo o certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos o el resultado de la consulta del Sistema de Información Geográfica relativo al uso y factibilidades del predio;
- Responsiva del Director Responsable de Obra (DRO) y en su caso de los corresponsables;
- Dictamen favorable del estudio de impacto urbano o impacto urbano-ambiental para Manifestaciones Tipo C;
- Acuse de aviso de ejecución de obras ante la Secretaría de Medio Ambiente en proyectos de más de 20 viviendas;

- En su caso, dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes y/o la licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como la responsiva de un Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, cuando se trate de zonas de conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico de la Federación o área de conservación patrimonial de la Ciudad de México;
- Proyecto de captación de agua pluvial y tratamiento de aguas residuales autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente, cuando se trata de licencias de construcción especial.

NOVENO. Que en materia de verificaciones administrativas, el artículo 7 Apartado A, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, confiere al dicho Instituto la facultad de practicar visitas de verificación en materias de: Preservación del medio ambiente y protección ecológica; Anuncios; Mobiliario urbano; **Desarrollo urbano y uso del suelo**; Cementerios y servicios funerarios; Turismo y servicios de alojamiento; y Transporte público, mercantil, y privado de pasajero y de carga.

DÉCIMO. Que el artículo 7 Apartado B del mismo ordenamiento referido en el considerando anterior, dispone que las delegaciones tienen la atribución de ordenar al personal especializado del Instituto de Verificación Administrativa, practicar visitas de verificación administrativa en materias de: Establecimientos mercantiles; Estacionamientos públicos; **Construcciones y edificaciones**; Mercados y abasto; Espectáculos públicos; Protección civil; y Protección de no fumadores.

DÉCIMO SEGUNDO. Que es atribución de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, la expedición de los Certificados Único de Zonificación de Uso del Suelo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4

fracción III, 9 fracción IV, 87 fracción II y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

DÉCIMO TERCERO. Que una de las atribuciones de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial según lo establece el artículo 5, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal es el conocer e investigar sobre actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

DÉCIMO CUARTO. Que esta Soberanía estima necesario contar con la información completa y suficiente de las acciones de la autoridad ante las demandas ciudadanas, para efectos de contar con información fidedigna de las quejas y denuncias ciudadanas respecto a las irregularidades en materia de construcciones.

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento a esta Asamblea Legislativa la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, al Instituto de Verificación Administrativa a la Delegación Miguel Hidalgo y a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, se lleven a cabo diversas acciones respecto al inmueble ubicado en la calle Lamartine 516, colonia Polanco V Sección, en la Delegación Miguel Hidalgo:

A. Al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arquitecto Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, se solicita remita a esta Soberanía, de preferencia en medio electrónico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, el expediente completo respecto al inmueble de referencia, en el que se incluya copia de los certificados únicos de zonificación de uso de suelo, así como todos los permisos y autorizaciones.

B. Al Consejero Presidente del Instituto de Verificación Administrativa, Ingeniero Meyer Klip Gervitz se solicita se lleven a cabo una visita de verificación en materia de uso de suelo del inmueble referido. Para el caso de que se hayan realizado dicha visita de verificación, remita de preferencia en medio electrónico y en un período no mayor a 5 días hábiles, un informe del estatus que guarda la misma.

C. A la Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, Ingeniera Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz:

    a. Remita a esta Soberanía una copia, de preferencia electrónica, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, del expediente completo relativo a la construcción realizada en el predio de referencia;
    b. Se lleve a cabo una verificación en materia de construcciones. En caso de que se haya realizado dicha vista, remita de preferencia en medio electrónico y en un período no mayor a 5 días hábiles, un informe del estatus que guarda la misma.

D. Al Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial, Maestro Miguel Ángel Cancino Aguilar, se solicita se inicie una investigación sobre el inmueble de referencia a fin de determinar si existen violaciones al uso de suelo o bien, algún otro acto, hecho u omisión que puedan constituir algún incumplimiento a las disposiciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial.

SEGUNDO.- Para el caso que la obra en cuestión no cumpla cabalmente con los requisitos y procedimientos de la ley en la materia, se exhorta a las autoridades a que, en el ámbito de sus competencias, inicien los procedimientos de sanción correspondiente.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Dip. Margarita Martínez Fisher

Ciudad de México a 1° de marzo de 2017.

DIP. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
EN LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

La suscrita **Diputada Margarita Martínez Fisher,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracciones IV y VII, 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 9 fracción V del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, REMITE a este órgano legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LA OBRA QUE SE LLEVA A CABO EN EL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA MÉXICO TOLUCA NÚMERO 2750, COLONIA LOMAS DE BEZARES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, al tenor de los siguientes:**

I. ANTECEDENTES

1.- El 30 de septiembre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Miguel Hidalgo, el cual contiene el Programa Parcial Lomas de Bezares cuyo artículo Cuarto dispone que su vigencia será de 20 años contados a partir del 2 de septiembre de 1993, fecha de su inscripción en el Registro del Plan (Programa) Director, actualmente Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano que lleva la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

2.- El Programa Parcial Lomas de Bezares dispuso, para el predio de 833.40 m^2 ubicado en la Carretera Libre México-Toluca número 2750, colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, la zonificación: Habitacional con oficinas sin servicios; 9.00 metros de altura máxima de construcción; 50% mínimo de área libre jardinada del total del terreno.

3. Del certificado de zonificación de uso de suelo con número de folio **42749-151PEMA15** expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) el **24 de junio de 2015**, se advierte que esta dependencia otorgó el uso de suelo: **habitacional con oficinas sin servicios**, con una superficie libre de 416.70 m^2, con una **superficie máxima de construcción de 1,250.10m^2** y un número de 8 viviendas permitidas.

4. Del certificado de zonificación de uso de suelo con número de folio **389-151-VIED16** expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) el **13 de enero de 2016**, se advierte que esta dependencia otorgó el uso de suelo: **habitacional con oficinas sin servicios**, con una superficie libre de 416.70 m2, con una **superficie máxima de construcción de 8,125.01m^2 sin señalar el número máximo de viviendas permitidas**.

5. En respuesta a un solicitud de información pública, en donde se solicitó saber el funcionario y/o el área autorizada para aprobar modificaciones en Certificados de Zonificación de Uso de Suelo al predio ubicado en la Carretera México Toluca 2750, colonia Lomas de Bezares, respecto al aumento de superficie máxima de construcción permitida de 1,250.10 m^2 a 8,125.01$m^{2,}$ la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió la siguiente respuesta:

> *"… Sobre el particular, le hago de su conocimiento que la diferencia de la superficie máxima de construcción del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 42749-151PEMA15 de fecha de expedición 24 de junio de 2105 de 1,250.10 m2 al del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 389-151VIED16 de fecha de expedición 13 de enero de 2016 de 8,125.01m2,* ***fue derivado de un error en el cálculo de la superficie máxima de construcción y no por la autorización de algún otro instrumento como modificación****.*
> *…"*
> ***(énfasis añadido)***

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El constante incremento en el número de viviendas en el poniente de la ciudad ha provocado la saturación de la zona. El aumento de la superficie máxima de construcción y la falta de un número máximo de viviendas permitidas en el predio ubicado en la Carretera México Toluca, 2750, colonia Lomas de Bezares tendría un impacto directo en la zona y diversas afectaciones.

Se generaría un incremento en el flujo vehicular que circulan en la zona, provocando un mayor congestionamiento vial del ya existente en Paseo de la Reforma, desde el cruce con Avenida de las Palmas hasta la zona de Santa Fe y Cuajimalpa, pues si bien se han realizado obras viales, éstas no han sido suficientes para desahogar el congestionamiento vehicular que diariamente se

genera en la zona. Todo esto complicaría los accesos a las colonias. Lo anterior adicional al hecho de que, el aumento de viviendas afecta la demanda de servicios públicos (agua, recolección de basura, alumbrado, bacheo, drenaje, etcétera); además de una reducción importante de áreas libres verdes.

Por otro lado, de la respuesta de SEDUVI no se puede advertir en qué consistió el error de cálculo para el aumento de la superficie de construcción permitida. Pero aún, suponiendo sin conceder que se tratase de un error, no se debe perder de vista que ningún certificado puede ser modificado sin ajustarse al procedimiento que establece el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad para legislar en materia de desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo, vivienda, construcciones, edificaciones y estacionamientos; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 42, fracción XIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

TERCERO. Que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, debe llevarse a cabo a través de los programas de desarrollo urbano, los cuales,

tratándose del Distrito Federal, son el General, los Delegacionales y Parciales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley General de Asentamientos Humanos y 33 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad exclusiva para aprobar y modificar los programas de desarrollo urbano del Distrito Federal, y en consecuencia, para modificar los usos del suelo de la ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

QUINTO. Que toda modificación a los usos del suelo particular supone la formulación o modificación de un Programa de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y éstas a su vez suponen la observancia de las formalidades que al respecto disponen los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, algunas de las cuales son la publicidad de los proyectos modificatorios, la celebración de talleres ciudadanos y consultas públicas, y la presentación de opiniones escritas.

SEXTO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad para participar en la formulación de políticas públicas y programas de desarrollo, procurando conciliar la diversidad de intereses que se presentan en la ciudad; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SÉPTIMO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad para supervisar y fiscalizar a la Administración Pública del Distrito Federal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

OCTAVO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad para dirigir peticiones a las autoridades locales competentes, tendientes a satisfacer los intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción II, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

NOVENO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad para solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal, para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DÉCIMO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal contará con Comisiones, que son órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de sus funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación, algunas de las cuales son las Comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo, entre las cuales se encuentra la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, las cuales son permanentes, se denominan ordinarias, y son competentes para desarrollar tareas específicas como impulsar y realizar estudios y proyectos de investigación que versen sobre diversas materias de su competencia; de conformidad con lo dispuesto por los artículo 59; 60, fracción II; 61, fracción III; y 62, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de todo individuo a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en materia de verificaciones administrativas, el artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México,

confiere a dicho Instituto la facultad de practicar visitas de verificación en materias de: Preservación del medio ambiente y protección ecológica; Anuncios; Mobiliario urbano; **Desarrollo urbano y uso del suelo**; Cementerios y servicios funerarios; Turismo y servicios de alojamiento; y Transporte público, mercantil, y privado de pasajero y de carga.

DÉCIMO TERCERO. Que el mismo ordenamiento referido en el considerando anterior, dispone que las delegaciones tienen la atribución de ordenar al personal especializado del Instituto de Verificación Administrativa, practicar visitas de verificación administrativa en materias de: Establecimientos mercantiles; Estacionamientos públicos; **Construcciones y edificaciones**; Mercados y abasto; Espectáculos públicos; **Protección civil**; y Protección de no fumadores.

DÉCIMO CUARTO. Que con fundamento en el artículo 24 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, es facultad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el proponer y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como aquellos relativos al uso del suelo.

DÉCIMO QUINTO. Que es atribución de los órganos político administrativos recibir las manifestaciones de construcción e integrar el registro de las mismas en su Delegación; verificar previamente a su registro que la manifestación de construcción cumpla con los requisitos previstos; y revisar los datos y documentos ingresados para el registro de dichas manifestaciones; de conformidad con el artículo 8, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y el artículo 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

DÉCIMO SEXTO. Que los Jefes Delegacionales son competentes para expedir licencias para ejecutar obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o instalaciones o realizar obras de construcción, reparación y mejoramiento de instalaciones subterráneas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que los órganos político administrativos son la autoridad competente para declarar la nulidad del registro de las manifestaciones de construcción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

DÉCIMO SEXTO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Ciudad de México, contempla en el artículo 96, las sanciones a las que se pueden hacer acreedores quienes incurran en faltas a esa u otra normatividad aplicable. Entre las sanciones se encuentran la suspensión de los trabajos (fracción II), la clausura parcial o total de obra (fracción III), la demolición o retiro parcial o total (fracción IV), la revocación del registro de las manifestaciones y de las licencias o permisos otorgados fracción (fracción VII) e incluso el arresto administrativo hasta por treinta y seis horas, conmutable por multa (fracción IX).

DÉCIMO SÉPTIMO. Que de la lectura de los artículos 9 fracciones XXIX, XXXII, XLVI; 201; y 202 de la Ley Ambiental del Distrito Federal se desprende la facultad de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, de llevar a cabo procedimientos de inspección y vigilancia ambiental a fin de verificar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas en materia ambiental, así como de clausurar o suspender obras o actividades que transgredan las disposiciones previstas en la materia.

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento a esta Asamblea Legislativa la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, al Instituto de Verificación Administrativa a la Delegación Miguel Hidalgo y a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, se lleven a cabo diversas acciones respecto a la obra que se realiza en el predio ubicado en Carretera México Toluca número 2750, colonia Lomas Bezares, Delegación Miguel Hidalgo.

a) Al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México Arquitecto Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, se solicita remita a esta Soberanía, de preferencia en medio electrónico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, el expediente relativo al predio ubicado en Lago Neuchatel números 7, 13 y 21, colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo que contenga:
    a. Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo
    b. La manifestación de polígono de actuación, así como el dictamen y las autorizaciones correspondientes para la fusión de predios, cambio de uso de suelo y relotificación.

b) Se solicita al Consejero Presidente del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, Ingeniero Meyer Klip Gervitz, se

lleve a cabo una verificación en materia de uso de suelo. En caso de que se haya realizado dicha vista, remita de preferencia en medio electrónico, un informe del estatus que guarda la misma.

c) Se solicita a la Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo, Ingeniera Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz:
   a. Remita a esta Soberanía una copia, de preferencia electrónica, del expediente completo relativo a la construcción en los predios de referencia.
   b. Se lleve a cabo una verificación en materia de construcciones. En caso de que se haya realizado dicha vista, envíe de preferencia en medio electrónico, un informe del estatus que guarda la misma.

d) Al Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial, Licenciado Miguel Ángel Cancino Aguilar se solicita realizar una inspección en la obra de referencia a fin de verificar si la misma cumple con los ordenamientos en materia ambiental. En caso de que se haya llevado a cabo dicha inspección, remita de preferencia en medio electrónico, del informe del estatus que guarda la misma.

SEGUNDO.- Para el caso que la obra en cuestión no cumpla cabalmente con los requisitos y procedimientos de la ley en la materia, se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México y a la Delegación Miguel Hidalgo, a través de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, para que en el ámbito de sus atribuciones inicien procedimiento de revocación del Registro de Manifestación, así como del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo correspondiente.

TERCERO.- Para el caso que, derivado de la inspección que realice la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial se hayan determinado

que existen violaciones a la normatividad en materia ambiental, se lleven a cabo las clausuras o suspensiones correspondientes.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al primer día del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Dip. Margarita Martínez Fisher

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado **ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, articulo 13, fracción VII, y 17, fracciones IV y VI, 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa de Distrito Federal, 93, 132, fracciones I y II, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea la proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE INFORME PORMENORIZADAMENTE A ESTA ASAMBLEA SOBRE LAS MEDIDAS REALIZADAS Y PREVISTAS PARA ENFRENTAR LOS ROBOS EN TRANSPORTE PÚBLICO, EN AUTOMÓVIL Y A TRANSEÚNTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD.**

ANTECEDENTES

En lo que va del 2017, el indicador de incidencia delictiva según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ha registrado un total de 15,736 casos de delitos en el mes de enero para la Ciudad de México, reportadas como Denuncias Presentadas Ante Agencias del Ministerio Público, de la Procuraduría loca, frente a 13,038 del mes de enero del año pasado. Esta clase de estadísticas reportadas por las autoridades locales por medio de ponderaciones poblacionales, lucen de menor gravedad frente a la opinión pública. Sin embargo, estas medidas han resultado en una mayor desconfianza de los ciudadanos para con sus gobernantes, puesto que es sabido que la mayoría de los delitos no se denuncian.

Los casos de pérdidas en vidas humanas, mientras los ciudadanos se desenvuelven en sus vidas ordinarias, usando el transporte público o privado, la

restricción al derecho al libre tránsito, en incluso aquellos que refieren una afectación a la propiedad privada, como el robo de automóviles, a transeúntes, e incluso a los mismos hogares, llenando los medios de comunicación a diario. Las y los habitantes de esta ciudad se contagian de mayores temores de resultar victimas por ir a sus casas o trabajos, y a pesar de ello, el Gobierno de la Ciudad de México no resuelven mejores mecanismos que protejan su integridad.

Esta percepción de impunidad hacia la delincuencia tiene a su vez implicaciones económicas graves, que llevan a los agentes (las familias y las empresas), a requerir elevar sus inversiones de capital y laborales de manera no productiva, en forma de medidas de seguridad, lo que desincentiva las inversiones productivas, y orillan a los empresarios a colocar sus empresas en otras ciudades, en incluso en otras naciones.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

> *La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.*

Por lo que se hace competente a la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Secretaria de Seguridad Pública cuenta con la atribución de realizar en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones necesarias a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, previniendo la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

TERCERO. Que de acuerdo al último párrafo de artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tanto la Secretaría de Seguridad Pública como la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se ubican en el ámbito orgánico del gobierno del Distrito Federal, y por ello se entiende que las facultades que tiene son únicas, por lo que la prevención del delito se encuentra dentro del ámbito de su competencia.

CUARTO. El diario de circulación nacional Milenio, reporta el 27 de julio de 2016 que, según la encuesta de Movilidad Urbana del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, que "seis de cada diez mexicanos utilizan el transporte público (Metro, autobús o 'peseros') para trasladarse a sus centros de trabajo y estudios en las diversas ciudades del país, pero 58.4 por ciento de ellos teme sufrir un asalto o algún robo a bordo de dichos vehículos, mientras 24.1 por ciento advierte el riesgo de un accidente durante su recorrido". De igual manera que: "66.8 por ciento considera que el trasporte más seguro es el automóvil propio".

Por lo cual, la inseguridad puede ser vista como un incentivo a preferir el uso del automóvil particular frente a las opciones de transporte público, con las externalidades negativas que su uso mismo implica.

La falta de gestión en el transporte público conlleva problemáticas que afectan a la Ciudad de México, tanto en calidad del aire, en la inversión del tiempo y horas productivas que se ocupan en los traslados, estos extendidos por el tránsito y la poca disponibilidad de transporte eficaz y sustentable, la disminución de inversiones para la actividad económica, además de su rechazo al presentarse hechos delictivos para sus usuarios; así como la falta de inversión pública en el transporte masivo y su infraestructura, a comparación de la que existe para el automóvil individual.

El Reporte Nacional de Movilidad Urbana en México 2014-2015, realizado por ONU-Hábitat, afirma que:

> *En la ZMVM el 29% del total de viajes diarios (alrededor de 6.3 millones) se realizan en automóvil privado y el 60.6% en transporte público concesionado de baja capacidad (microbús, combis, autobús suburbano y taxi); sólo un 8% se realiza en sistemas integrados de transporte público masivo (Metro, Metrobús, Tren ligero y Trolebús) y un 2.4% en bicicleta y motocicleta (INEGI, 2007). La velocidad promedio se encuentra en franca caída y actualmente, en horas pico, se ubica entre 8 y 11 km/hora.*

De igual manera, al respecto de la inseguridad, el estudio plantea que:

La población en diferente grado puede ser víctima del delito, inseguridad vial y/o de acoso sexual en el transporte público o en las vialidades. El miedo al delito se ha incrementado, por lo que el diseño del entorno tiene un papel importante para disminuir los factores de riesgo en los trayectos peatonales, ciclovías y en las estaciones del transporte público.

QUINTO. De acuerdo al Observatorio Nacional Ciudadano, en el Reporte Anual 2016 de Incidencia Delictiva, publicado en marzo de 2017, destaca "que la capital del país tuvo la segunda tasa de homicidio doloso más alta desde 1997". Afirmando, "en contraste con una negativa y falta de disposición de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México para colaborar con la sociedad civil". Y publicando en El Universal el 16 de marzo de 2017, "La CDMX vive una epidemia de homicidios dolosos", en la Opinión de Francisco Rivas, Director General de dicho organismo, que textualmente dice:

Según los datos oficiales de la procuraduría capitalina, la tasa de casos de homicidios dolosos reportada para 2016 fue de 10.78 por cada 100 mil habitantes, la mayor desde 1997, cuando fue de 10.98.

La violencia también posicionó a 2016 como el año con más homicidios por arma de fuego de los últimos 20 años, y el año con más víctimas de homicidio desde 2014, año en que se comenzó a hacer pública esta información. El comportamiento a la alza del homicidio doloso no es algo coyuntural, inició en 2014 y así se ha mantenido. Lo mismo ha sucedido con los delitos de robo a negocio, robo a casa habitación y robo a transeúnte, los cuales de 2015 a 2016 aumentaron en un 7%, 13%, 9% respectivamente, y que traen un comportamiento al alza desde 2014.

Suscribimos los puntos principales del estudio, además de la propuesta de este organismo planteando que:

Ante la gravedad del número de homicidios y otros delitos cometidos con arma de fuego, urgen acciones eficaces de la Federación para controlar el tráfico ilegal de armas, y de las autoridades capitalinas para crear estrategias en contra de su comercio ilegal.

La crisis de violencia que vive la capital, hace urgente dejar a un lado la politización de la seguridad y la justificación de falta de resultados en favor de políticas que protejan la seguridad de sus ciudadanos.

Por lo anterior, se somete a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE INFORME PORMENORIZADAMENTE A ESTA ASAMBLEA SOBRE LAS MEDIDAS REALIZADAS Y PREVISTAS PARA ENFRENTAR LOS ROBOS EN TRANSPORTE PÚBLICO, EN AUTOMÓVIL Y A TRANSEÚNTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD.

A T E N T A M E N T E

DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO

Dado en el Recinto Legislativo a los 16 días del mes de marzo de 2017.

Ciudad de México a 16 de marzo de 2017

DIPUTADO GERARDO QUIJANO MORALES

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

PRESENTE

El que suscribe, Diputado **Víctor Hugo Romo Guerra,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 10 fracción XXI, 17 fracción IV de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración al pleno de esta diputación permanente, la siguiente: **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTA A LA DIRECIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARIA DE MOVILIDAD A CREAR UNA MESA DE TRABAJO CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR LA CARTA DE DERECHOS DE USUARIOS DEL METRO,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La importancia del Sistema de Transporte Colectivo Metro radica en visualizar el impacto en diferentes niveles, por ejemplo, a nivel social, transporta a millones de trabajadores y familias toda la semana, también a nivel económico ha sido durante décadas un motor para el desarrollo en ciertas zonas de la ciudad, se puede decir que sin esta forma de transporte, las empresas no se desarrollarían como hasta ahora lo han hecho, asimismo ha sido parte de una política importante a nivel medioambiental brindando sostenibilidad al la ciudad.

En diferentes ciudades del mundo el Metro como medio de transporte contribuye de forma significativa a la creación de valor en las dimensiones expuestas arriba, variables consideradas dentro del modelo para el desarrollo sostenible. Con ello se converge entre las actividades económicas y el aumento demográfico que ha sufrido nuestra ciudad. Por este motivo, la política de movilidad del Metro ha de tratarse de manera estratégica basada en un criterio de rentabilidad social como elemento integrador de colectivos y territorios, el cuidado del medio ambiente y el uso eficiente de los recursos con una directriz, que es el desarrollo de la Ciudad.

En este tenor habrá que considerar el nacimiento de obligaciones por parte del sistema y en consonancia deberán crearse derechos para quien hace uso y disfrute de este importante medio de transporte, debemos crear un enfoque de corresponsabilidad entre gobierno y sociedad.

Es importante que la sociedad conozca cuantos trenes operan, el aforo que tiene, entre otras cosas, es importante generar una conciencia de mantenimiento, por ejemplo este importante sistema cuenta con 390 trenes designados a diferentes líneas y el número que recorre cada línea depende de la afluencia de la misma, por ejemplo durante 2016 la estación con menor afluencia fue Deportivo 18 de marzo, Línea 6, con 666 mil 926 usuarios, y la de mayor afluencia fue Indios Verdes, Línea 3, con 42 millones 908 mil 356 usuarios, en términos de viaje, sólo esta estación suma 5 veces la población total de la CDMX que es de 8 millones de personas.

Para entender la importancia e impacto del metro en los sectores que mencionamos, vale la pena exponer lo siguiente: de 2014 a 2016 se acumulan un total de 4 mil 900 millones de viajes, sólo para 2016 se suman 1 mil 662 millones de usuarios.

En términos de población se puede decir que durante estos tres años se atendió a más del 50% de a población que existe en el planeta, es decir, 4 mil millones de 7 mil 491 de personas que existen a nivel global.

Por lo anterior es fundamental crear una estrategia incrementar la relación entre usuario y gobierno y mejorar la movilidad con un enfoque de sostenibilidad, entre gobierno y sociedad. Como Gobierno se debe entender que el crecimiento - desarrollo económico está vinculado directamente al desarrollo de la movilidad, el cual debe realizarse con equilibrio en el triple balance: económico, social y ambiental.

En consecuencia se propone configurar una mesa de trabajo con las Secretarías de Movilidad, Medio Ambiente, El Sistema de Transporte Colectivo METRO, para configurar una Carta de Derechos a los Usuarios del Transporte Colectivo Metro que contenga los siguientes elementos:

DERECHO AL TRANSPORTE PÚBLICO Y LA MOVILIDAD URBANA

1. Las ciudades deben garantizar a todas las personas el derecho de movilidad y circulación en la ciudad, de acuerdo a un plan de desplazamiento urbano e interurbano y a través de un sistema de transportes públicos accesibles, a precio razonable y adecuados a las diferentes necesidades ambientales y sociales (de género, edad y discapacidad)

2. Las ciudades deben estimular el uso de vehículos no contaminantes y se establecerán áreas reservadas a los peatones de manera permanente o para ciertos momentos del día.

3. Las ciudades deben promover la remoción de barreras arquitectónicas, la implantación de los equipamientos necesarios en el sistema de movilidad y circulación y la adaptación de todas las edificaciones públicas o de uso público y los locales de trabajo y esparcimiento para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

4.- El uso del transporte colectivo masivo (METRO) en la ciudad deberá ser congruente con las capacidades, sociales, económicas, de medio ambiente bajo un marco de respeto a la humanidad.

5.- El Estado deberá garantizar la movilidad urbana con la finalidad de que las capacidades económicas sean orientadas al crecimiento y desarrollo de la CDMX.

6.- La finalidad de los sistemas de transporte colectivo masivo (METRO), tendrán la finalidad de coadyuvar con el crecimiento y desarrollo de mediano y largo plazo en la ciudad, por lo cual se brindará apoyo por parte del Gobierno, haciendo uso de programas se subsidio para la población.

7.- En caso de las contingencias ambientales, el Sistema de Transporte Colectivo METRO, garantizará la movilidad para no desmotivar el continuo desarrollo y crecimiento de la Ciudad de México.

8.- La combinación de transportes ecológicos METRO – BICILETA debe ser una estrategia base en donde cada usuario pueda llevar a cabo su viaje de manera coordinada.

9.- Las reglamentación que se derive de esta importante estrategia se establecerá partir de esta mesa de trabajo y se considera el acomodo, la responsabilidad de usuario ante posibles eventos, la responsabilidad gubernamental y sus limitaciones que la autoridad impone sobre todo en horas pico, considerando la limitación de acceso.

10.- La estrategia de movilidad alternativa METRO – BICICLETA se desarrollará fundamentalmente en estaciones donde no haya una afluencia importante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:

UNICO: SE SOLICITA RESPETUOSAMENTA A LA DIRECIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARIA DE MOVILIDAD A CREAR UNA MESA DE TRABAJO CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR LA CARTA DE DERECHOS DE USUARIOS DEL METRO.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 16 días del mes de Marzo de 2017.

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

VII LEGISLATURA

Ciudad de México, a 21 de marzo del 2017

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

Quienes suscribimos, **Diputados A. Xavier López Adame, Eva Eloisa Lescas Hernández** y **Fernando Zárate Salgado,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta Séptima Legislatura a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracciones III y IV, y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión Ambiental de la Megalópolis y a la Secretaría de Medio Ambiente los avances de los acuerdos que han celebrado en el ámbito de sus facultades, para mejorar la calidad del aire en la Zona Metropolitana del Valle de México, así como las nuevas acciones que han implementado. Asimismo, se solicita a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal informe cuantas quejas ciudadanas ha recibido por las supuestas faltas a los derechos a un medio ambiente sano, a la salud y a la movilidad**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

De acuerdo al diagnóstico que, en materia de calidad del aire, realiza el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, tenemos que en la Ciudad de México y su área conurbada se realizan más de 22 millones de viajes diarios, de los cuales el 90% se realiza en vehículos que utilizan gasolina y diésel; la industria y los más de 50 mil establecimientos de diferentes giros y tamaños, así como las viviendas se constituyen en fuentes de contaminantes, lo cual produce diversas consecuencias negativas en el ambiente y en la salud de las personas, al generar numerosas emisiones de contaminantes y de compuestos de efecto invernadero.

El propio Programa afirma que en los últimos 25 años la calidad del aire de la Ciudad ha mejorado, pero el ozono y las partículas suspendidas menores a 10 y 2.5 micrómetros (PM_{10} y $PM_{2.5}$) siguen sin cumplir la normatividad aplicable.

Al respecto, tenemos que el Informe de la Calidad del Aire en la Ciudad de México 2014 reporta que el ozono continuó en ese año como el principal contaminante responsable del deterioro de la calidad del aire en la Ciudad. En 2014 fue responsable de 120 días con una mala calidad del aire y tres días con muy mala calidad del aire, representando un total de 33.6% del año. Las $PM_{2.5}$ fueron el segundo contaminante en importancia con 110 días con mala calidad del aire y 7 días con una muy mala calidad del aire, representando el 32% del año. En el caso de PM_{10} sólo se registraron 20 días con una mala calidad del aire durante el año, representando el 5.4% del año.

De acuerdo al Informe Anual de la Calidad del Aire en la Ciudad de México del año 2015, en ese año se incrementó el número de días con una mala calidad del aire respecto al año anterior. Únicamente se registraron 88 días en los que se cumplieron los parámetros de la normatividad, lo cual representa un 22%, permaneciendo el ozono, las PM_{10} y las $PM_{2.5}$ como las responsables del deterioro de la calidad del aire. De manera particular por cada contaminante, para ozono se registraron 153 días (42%) que cumplieron con la normatividad; para PM_{10} se registraron 184 días (50%) y para $PM_{2.5}$ 289 días (79%).

De acuerdo a los Inventarios de Emisiones de la Zona Metropolitana del Valle de México más recientes (2012 y 2014), la existencia de PM_{10} y $PM_{2.5}$, emisiones relacionadas principalmente a fuentes móviles, han aumentado en 1,284 y 1,643 toneladas de un periodo a otro, lo cual representa un porcentaje de 19.59% y 75%, respectivamente; reflejando escenarios más constantes de mala calidad del aire, afectando frecuentemente la salud de los capitalinos.

Respecto de los impactos que tiene en la salud la mala calidad del aire, según estimaciones realizadas en 2012 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la contaminación atmosférica en las ciudades y zonas rurales de todo el mundo, provoca cada año 3 millones de defunciones prematuras, de las cuales el 88% se producen en países de ingresos bajos y medianos, debido a la exposición a pequeñas partículas de 10 micrones de diámetro (PM_{10}) o menos, que pueden causar cardiopatías, neumopatías y cáncer.

Una evaluación del 2013, realizada por la propia OMS, determinó que la contaminación del aire exterior contribuye a generar cáncer en el ser humano, y que las partículas del aire contaminado están estrechamente relacionadas con la creciente incidencia del cáncer, especialmente el cáncer de pulmón, así como en el aumento del cáncer de vías urinarias y vejiga.

Para hacer frente a esa problemática, la OMS ejemplifica algunas medidas exitosas en diversas materias para frenar la contaminación exterior. En el rubro de transporte propone la adopción de métodos limpios de generación de electricidad, dar prioridad al transporte urbano rápido, las sendas peatonales y de bicicletas en las ciudades, la utilización de vehículos pesados de motor diésel más limpios y vehículos y combustibles de bajas emisiones, especialmente combustibles con bajo contenido de azufre. De igual manera, conmina a enfocar esfuerzos en la generación de electricidad, basándola en el aumento del uso de combustibles de bajas emisiones y fuentes de energía renovable sin combustión (solar, eólica o hidroeléctrica), la generación conjunta de calor y electricidad, así como la generación distribuida de energía.

De manera puntual, la OMS señala que mediante la reducción de la contaminación con partículas (PM_{10}) de 70 a 20 microgramos por metro cúbico, es posible reducir en un 15% el número de defunciones relacionadas con la contaminación del aire.

La Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) fue creada por medio de un convenio de coordinación celebrado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representada por su titular y el Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, así como por el Gobierno de la Ciudad de México y los de los estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; representados por sus titulares y los secretarios del ramo. La CAM se constituyó por medio de un acto protocolario celebrado el 23 de agosto del 2013 y el mencionado convenio fue publicado el 3 de octubre del 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

De acuerdo a la cláusula primera del convenio, el principal objetivo de que las partes integrantes de la CAME hayan acordado su creación, es el de realizar, entre otras cosas, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona que comprenden las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y un total de 224 municipios de las demás entidades federativas, los cuales se enlistan en la cláusula segunda de su instrumento de creación.

La cláusula tercera del convenio antes mencionado establece una serie de funciones que podrá llevar a cabo la CAME para su operación y administración dentro del territorio que la comprende, entre las cuales encontramos las siguientes:

1. Definir, coordinar y dar seguimiento a las políticas, programas, proyectos y acciones que sus partes integrantes realicen en materia de protección y mejoramiento del ambiente, así como de preservación y restauración del equilibrio ecológico.
2. Establecer criterios y lineamientos para la integración de los programas, proyectos y acciones específicas para prevenir y controlar la contaminación ambiental.
3. Definir la participación que deban tener otras dependencias y entidades, así como establecer mecanismos de coordinación, inducción y concertación con los sectores social y privado.
4. Implantar acciones y medidas para prevenir y controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas.
5. Acordar la realización de programas de investigación, desarrollo tecnológico, educación y capacitación en materia ambiental.
6. Acordar la adecuación y homologación de la normatividad en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico.
7. Proponer y fomentar instrumentos de política ambiental que permitan la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Con motivo de los incrementos en los niveles de contaminación del aire, el 30 de marzo de 2016, la CAME presentó el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para la temporada seca-cálida, derivado de que se pronosticaron escenarios de muy poca dispersión de contaminantes por la alta radiación solar, estabilidad atmosférica y

poca humedad en el ambiente, así como la previsión de escenarios que podrían aumentar los episodios de contingencia.

La principal medida acordada para hacer frente a dicha situación, fue la de modificar de manera temporal el Programa Hoy No Circula, con objeto de que a partir del 5 de abril y hasta el 30 de junio del 2016, todos los vehículos, sin considerar número de holograma "0, 00, 1 y 2", dejaran de circular de acuerdo al color de su calcomanía y terminación de placa que le corresponda, incluyendo la restricción para el día sábado y placas federales.

A partir del 1° de julio de 2016 entraron en vigor nuevas disposiciones que se establecieron para el Programa Hoy No Circula, entre las cuales encontramos las de:

- Se suspende el Programa Hoy No Circula "parejo". Los vehículos con engomado 0 y 00 podrán circular todos los días.
- Permanece el Programa de Contingencias Ambientales, que elimina la precontingencia y establece parámetros más estrictos para decretar las fases 1 y 2.
- Los calendarios de verificación no se modifican.
- Las entidades que conforman la Megalópolis publicarán en sus gacetas oficiales los nuevos Programas de Verificación Vehicular Obligatoria.
- La CAME establecerá las reglas y procedimientos para el otorgamiento de los hologramas de acuerdo a las facultades que los gobiernos estatales tienen en materia de restricción de la circulación.
- El costo de la verificación lo determina cada entidad.
- Todos los automóviles modelos 2006 y posteriores serán verificados con el Sistema OBD-II y de forma complementaria con la prueba dinámica para acreditar la prueba, salvo los vehículos nuevos que únicamente serán sometidos a prueba dinámica para fines estadísticos.
- Todos los vehículos modelo 2005 y anteriores serán verificados a través de una prueba dinámica.
- Los autos híbridos y eléctricos quedarán exentos de la verificación vehicular.
- Los automóviles con placas de discapacidad quedan exentos del Programa Hoy No Circula, sin embargo están obligados a verificar.

Complementariamente a ello, el 7 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición. En términos generales la Norma se enfoca a:

- Actualizar los procedimientos de verificación vehicular a tecnología mecatrónica, conocida como Sistema de Diagnóstico a Bordo (OBD, por sus siglas en inglés), incorporada desde hace 10 años por la industria automotriz en México.
- Reducir los límites de emisión de los vehículos con más de 10 años de edad en un 75% a vehículos a gasolina; al transporte público y de carga en un 40% (diésel).
- Homologar todos los procedimientos, sistemas y controles de seguridad en los 314 verificentros que operan en la región.
- Contar con elementos que permitan garantizar un control adecuado de emisiones, basado en sistemas confiables, actualización tecnológica y con la posibilidad de ciudadanizar el procedimiento de verificación vehicular.

Entre los resultados que ha brindado la Norma Emergente encontramos que se realizaron un poco más de 400, 000 verificaciones más que en el primer semestre de verificación y se duplicó el número de vehículos rechazados; 1.9 millones de vehículos que antes de la Norma eran holograma 0, pasaron a ser Holograma 1 o 2; se otorgaron 49% menos Hologramas 0, garantizando que sólo los vehículos que menos contaminan puedan circular a diario.

Recientemente la CAME anunció que la aplicación de la Norma Emergente será prorrogada por seis meses más, es decir, hasta julio de 2017.

Acerca de los criterios que se han emitido en materia de verificación vehicular, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha recibido un número considerable de quejas, dado que los ciudadanos que se dedican al comercio o al servicio de transporte público individual de pasajeros, se ven afectados en sus actividades para llevar una economía estable a su hogar, por las propuestas del Gobierno de la Ciudad de México para mejorar la calidad del aire, como fue el doble no circula, que si bien afecto a varios ciudadanos, también permitió la mejora de la calidad del aire. Por ello, es necesario que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, informe a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, acerca de las denuncias ciudadanas por la mala calidad del aire que ha recibido, es decir, ¿Cuántas ha admitido de forma individual y cuántas por representación colectiva?, por la aplicación del Programa Hoy no Circula, o de otros programas sobre calidad del aire que aparentemente afectan los derechos a la salud, a la movilidad y a un medio ambiente sano de los ciudadanos.

Es importante poner de manifiesto que existen claros ejemplos de políticas desempeñadas por el Gobierno de la Ciudad de México, en franca desatención de la mala calidad del aire.

El estudio denominado “El peso de los estacionamientos” publicado por el Instituto Mexicano para la Competitividad A. C. y el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP por sus siglas en inglés), señala que en México entre el 2009 y 2013, de los más de 16 millones de m^2 proyectados de desarrollos inmobiliarios, 42% son de

estacionamiento, con lo cual se sumarían más de 250 mil cajones; estima que en la Ciudad de México existen cerca de 6.5 millones de cajones de estacionamiento construidos.

Lo anterior refleja que el crecimiento desproporcionado del espacio para estacionamiento incentiva un mayor uso de los vehículos y se desperdicia suelo urbano bien ubicado y conectado, además de que las emisiones contaminantes derivadas del uso de vehículos particulares no disminuirán en tanto no se inhiba su circulación.

El referido estudio visualiza que en los próximos tres años se espera la construcción de 1.2 millones de m^2 de oficina, obligándose, de acuerdo con la legislación actual, a la construcción de 40 mil cajones de estacionamiento con un costo aproximado de 7 mil millones de pesos, con los cuales se podrían construir cuatro líneas de Metrobús de 20 km cada una, beneficiando a una cantidad de 600 mil personas aproximadamente contra 40 mil.

Por otro lado hace un comparativo que demuestra la predilección en México por el uso del automóvil, sin considerar los beneficios de otras medidas de movilidad mayormente sustentables. Expone que en la Ciudad de México, la Torre Bancomer tiene 54 pisos y cuenta con 3 mil cajones de estacionamiento, ubicándose a 270 metros del Centro de Transferencia Modal “Chapultepec”, muy cerca de estaciones del sistema de Transporte Colectivo Metro, de colectivos, del Sistema M1 en Reforma, así como de estaciones de Ecobici. En contraste, la Torre Shard en Londres de 72 pisos solo tiene 47 cajones y se ubica a 207 metros de la estación de metro London Bridge.

Por lo que hace al transporte público, a manera de ejemplo, es de comentar que en sesión de la Diputación Permanente, celebrada el 24 de agosto de 2016, se aprobó exhortar al Sistema de Movilidad 1 (Antes RTP), con la finalidad que dentro de las próximas licitaciones públicas internacionales abiertas presenciales para renovación del parque vehicular, demande de manera prioritaria la adquisición de autobuses eléctricos o híbridos, pues las reducciones de emisiones de Gases de Efecto Invernadero son, en promedio, entre el 20% y el 35% menores usando autobuses híbridos en comparación a los convencionales, lo cual mejora la calidad del aire y por lo tanto aminora los riesgos a la salud de las personas, además de que la adquisición de un autobús híbrido cuesta un 45% más que uno de diésel convencional y de 115% para un eléctrico. Sin embargo, la peculiaridad de los autobuses híbridos, así como los eléctricos, es que tienen un tiempo de recuperación de la inversión de alrededor de cinco años, pues el costo adicional se compensa con el ahorro de no adquirir combustible en dicho lapso, además de que el mantenimiento de autobuses de esa tecnología es menor.

No obstante, la autoridad respondió, por medio de oficio número SM1/DG/0646/2016, de manera muy limitada que *la propuesta mencionada, se analizará y revisará, considerando para esto el presupuesto que se otorgue a este organismo descentralizado para el ejercicio 2017, asimismo la propuesta técnica que los interesados participantes proporcionen, para la revisión técnica y tecnológica de los*

autobuses eléctricos o híbridos, su costo beneficio y la existencia o no de la infraestructura requerida para la operación de los sistemas de carga de combustible o recarga de baterías, elementos básicos que deben ser considerados para estar en condiciones de establecer la viabilidad de su posible integración como propuesta para la licitación pública internacional abierta presencial del ejercicio 2017.

Con lo anterior queda de manifiesto que no se están llevando a cabo políticas integrales para generar resultados palpables en materia de calidad del aire, ni se está teniendo una actitud decidida para invertir recursos suficientes en energías limpias para el transporte público masivo, que impliquen verdaderos beneficios para el medio ambiente y para la salud de los habitantes de esta ciudad.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en este órgano legislativo es consciente de que es necesaria una buena calidad del aire en la Ciudad de México, para el mejor desarrollo de los capitalinos en todos los aspectos de su vida diaria, por lo cual pugna permanentemente porque el ejercicio público se enfoque en realizar acciones concretas, eficaces y eficientes de acuerdo a las exigencias sociales, económicas y ambientales que prevalecen hoy en día, por lo cual proponemos exhortar a diversas autoridades a efecto de conocer los avances en ejercicio de sus facultades en materia de calidad del aire, así como la implementación de otros programas nuevos o políticas públicas que permitan mejorar la calidad de aire en la Ciudad de México, como podría ser la promoción de horarios escalonados, un día de trabajo o en casa, usar la bicicleta para llegar a la oficina y posteriormente regresar a casa en bici, el transporte colectivo para los empleados de las Secretarías del Gabinete del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Comisión Ambiental de la Megalópolis envíe a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado acerca de los avances de los acuerdos que ha celebrado en el ámbito de sus facultades, para mejorar la calidad del aire en la Zona Metropolitana del Valle de México, y de manera particular de aquellas acciones para evitar la activación de contingencias y pre-contingencias ambientales en dicha circunscripción, así como los avances para unificar los sistemas de verificación vehicular y de fuente fija, como el de la verificación de transporte federal.

SEGUNDO. Se solicita a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, informe a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, acerca de las denuncias ciudadanas por la mala calidad del aire, ¿Cuántas ha recibido de forma individual y cuantas por representación colectiva?, por la aplicación del Programa Hoy no Circula, o de otros programas sobre calidad del aire que aparentemente afectan

los derechos a la salud, a la movilidad y a un medio ambiente sano de los ciudadanos.

TERCERO. Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, informe a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, acerca de las acciones complementarias que ha llevado a cabo, para disminuir y evitar la activación de contingencias y pre-contingencias ambientales en esta Ciudad. Asimismo, informe si ha implementado otros programas o políticas públicas para mejorar la calidad de aire, como la promoción de horarios escalonados, un día de trabajo en casa, usar la bici para llegar a la oficina, transporte colectivo para los empleados de la Secretaría a su cargo, o de otras secretarías del Gabinete del Jefe de Gobierno.

Firman el presente punto de acuerdo:

DIP. A. XAVIER LÓPEZ ADAME

DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ **DIP. FERNANDO ZARÁTE SALGADO**

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

Quien suscribe, **EVA ELOÍSA LESCAS HERNÁNDEZ** Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Primera, fracción V de la Constitución, Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO AL CENTRO DE TRASPLANTES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, PROMUEVAN EL PROGRAMA DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ADEMÁS DE ESTABLECER CAMPAÑAS PERMANENTES DE CULTURA SOBRE LA DONACIÓN Y TRANSPLANTES DE ÓRGANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Exposición de Motivos

La Ley de Salud del Distrito Federal estipula, en su artículo 17, como una de las atribuciones del Gobierno, el desarrollo de programas de salud en materia de donación y trasplantes de órganos; asimismo, en el artículo 87, decreta que todo lo relacionado a la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, se regirá conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, sus disposiciones reglamentarias y las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, así como en los lineamientos que emitan organismos internacionales y demás instrumentos jurídicos aplicables.

En ese sentido, la Ley General de Salud, en el artículo 112 fracción III, considera como un objetivo de la educación para la salud, la orientación y capacitación de la población en materia de donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos.

Sobre todo, el artículo 313 fracción V de la Ley General de Salud estipula que la Secretaría de Salud elaborará y llevará a cabo, en coordinación con las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y con los gobiernos de las entidades federativas, campañas permanentes de concientización sobre la importancia de la donación de órganos, tejidos y células para fines de trasplantes.

La Ley General determina como Donador o disponente, al que tácita o expresamente consiente la disposición en vida o para después de su muerte, de su cuerpo, o de sus órganos, tejidos y células.

Del mismo modo, el artículo 88 de la Ley de Salud del Distrito Federal, determina que toda persona es disponente de los órganos y tejidos de su cuerpo y podrá donarlo; respetando en todo momento la decisión del donante; por lo que las autoridades tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de dicha voluntad.

La donación se puede realizar mediante consentimiento expreso o consentimiento tácito. La donación por consentimiento expreso debe constar por escrito y puede ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue determinados componentes.

El consentimiento tácito sólo aplica para la donación de órganos y tejidos una vez que se confirme la pérdida de la vida del disponente y sólo podrán extraerse cuando se requieran para fines de trasplantes. De esta forma, el donante por consentimiento tácito, al no haber manifestado una negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, el consentimiento se obtiene de algún familiar.

El escrito por el que la persona exprese no ser donador o negativa, puede ser privado o público, sin embargo, debe estar firmado por el mismo.

Asimismo, el artículo 91 determina que, la cultura de donación de órganos y tejidos es de interés público, y por ello, el Gobierno implementará programas permanentes destinados a fomentar la donación de órganos y tejidos, en coordinación con el Centro Nacional de Trasplantes. Conjuntamente; así como, la Secretaría promoverá con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública de la Ciudad de México, órganos de gobierno y autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, mecanismos para impulsar el fomento a la cultura de la donación al momento de la realización de trámites públicos o la obtención de documentos oficiales.

La importancia recae en el artículo 92 de la Ley de Salud, ya que decreta que en las unidades médicas con licencia sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México dispondrán de coordinadores hospitalarios de donación de órganos y tejidos para trasplantes, los cuales deberán fomentar al interior del establecimiento, la cultura de la donación y el trasplante; entre otras.

Es en ese sentido, el Partido Verde Ecologista de México solicita a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México establecer, promover y fomentar campañas permanentes de cultura para la donación y trasplantes de órganos, toda vez que existe poca información expuesta a la ciudadanía así como, la existencia de mitos y mala información acerca de la donación.

Además, solicitar al Centro de Trasplantes del Distrito Federal, puesto que es la unidad administrativa desconcentrada de la Secretaría de Salud, responsable de aplicar el programa de donación y trasplantes de la Ciudad de México, que por sus atribuciones de diseño e implementación del Programa de Donación y Trasplantes estipulado en el artículo 96 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, implemente de forma permanente las políticas, estrategias y acciones en materia de donación y trasplantes, incluyendo aquellas relacionadas con los ámbitos de investigación, difusión, promoción de una cultura de donación de órganos y tejidos, colaboración interinstitucional, formación, capacitación y especialización médica, así como de evaluación y control; entre otras.

El implementar campañas de información coadyuva a romper con los mitos que hay en relación al tema de donación de órganos y tejidos; consecuencia de la falta de información o de lo que erróneamente se piensa acerca del proceso, siendo, además, uno de los principales obstáculos para que las personas se conviertan en donadores voluntarios de órganos y tejidos.

Dado que muchas personas necesitan de un trasplante es necesario informar acerca de los procesos que, en la mayoría de las ocasiones, involucra la toma de decisiones por parte de la familia, la cual presenta creencias y actitudes propias del momento en que se ha presentado la pérdida de un familiar; el objetivo es dar información veraz y sumar a la idea de que el receptor podrá seguir viviendo y, la familia donadora recibe la gratificación de saber que ayudó a otras personas.

Empero, se debe dar a conocer quién es apto para ser donador, ya que la muerte de un individuo por un paro cardio-respiratorio, cuando el corazón deja de funcionar independientemente de la enfermedad que cause el cese de las funciones del corazón, sólo pueden donar tejidos como las córneas.

En el caso de las personas que fallecen por muerte encefálica, cuando el tallo cerebral deja de recibir sangre, se pueden donar sus órganos (corazón, riñones, hígado, pulmones, páncreas, pulmón, entre otros) y tejidos.

En el país, el 74% de las donaciones se deben a un paro cardíaco irreversibles, es decir, que se donaron únicamente tejidos. En contraste, el 26% de las donaciones fueron tejidos y órganos.

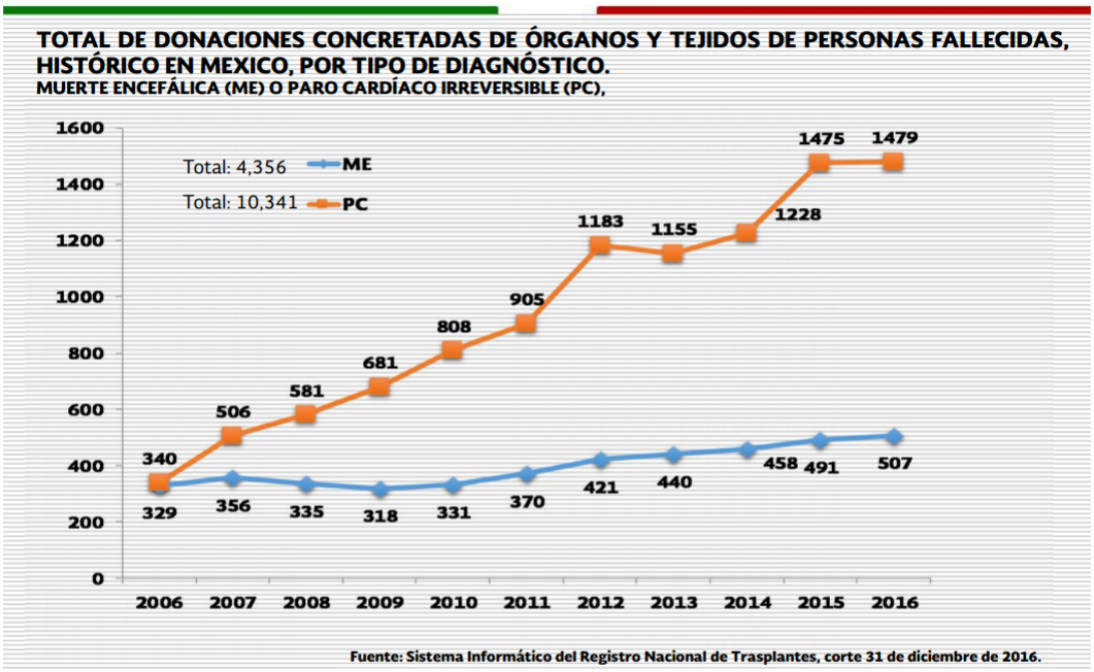

La donación también puede ser en vida, ya que existen dos tipos de donación; la primera, en vida, cuando una persona puede donar algún órgano o porción de órgano sin que afecte su salud; como es el caso de la donación de riñón, gracias a que el ser humano posee dos y es posible llevar una vida normal con uno solo, además que el riesgo de la cirugía de extracción de un riñón es mínimo.

La situación es la misma, cuando se trata del hígado, pues solo se extrae un parte del mismo; de manera menos frecuente, el pulmón también puede ser donado en vida.

En el caso de la Ciudad de México, 600 trasplantes renales realizados al corte del 31 de diciembre de 2016 provinieron de donantes en vida; y 259, fueron donantes de personas fallecidas. Sin embargo, las donaciones se encuentran muy por debajo del número de personas en espera de un riñón; puesto que, para diciembre 2016, los receptores en espera sumaron 12 mil 477. En otras palabras, sólo el 24% recibió un trasplante de riñón.

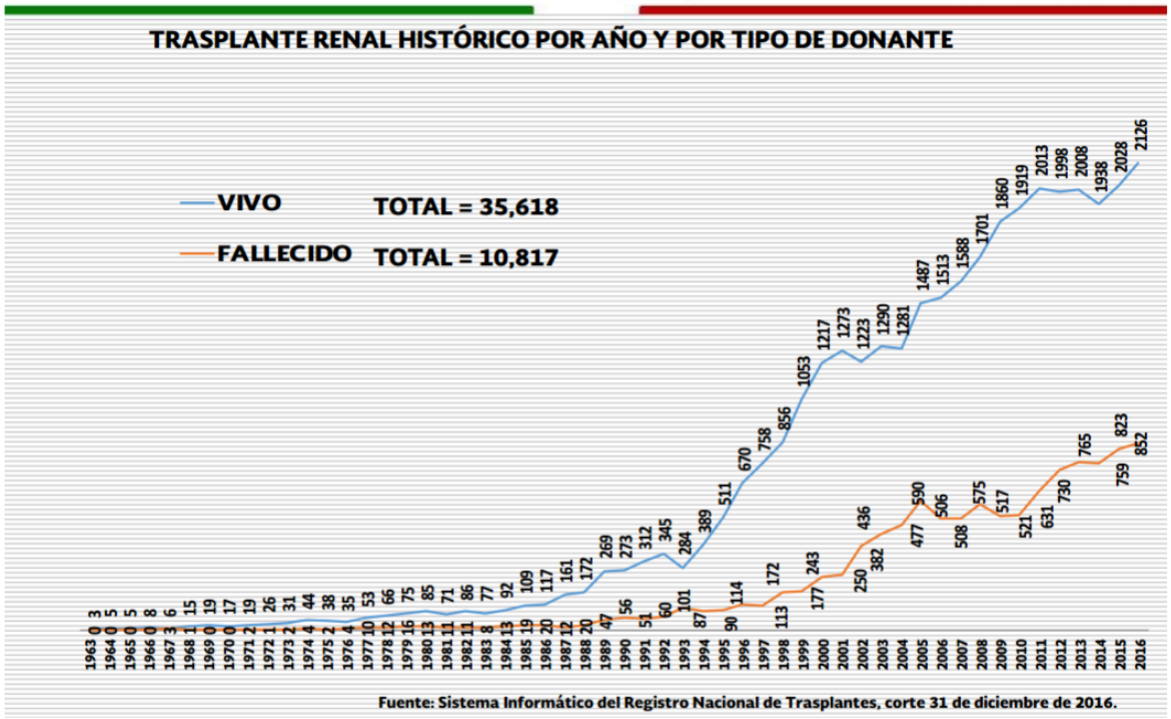

En consecuencia, es fundamental recibir la información completa sobre los riesgos de la operación y las consecuencias de la extracción del órgano, de parte de un médico distinto de los que intervendrían en el trasplante.

El segundo tipo de donación, donación cadavérica, cuando una persona fallece por paro cardio-respiratorio o muerte encefálica y cuenta con una tarjeta de donador o se cuenta con el consentimiento de su familia para la donación.

En la Ciudad de México, el total de donaciones de personas fallecidas fueron 440, es decir, la segunda entidad federativa del país. En consecuencia, el Partido Verde Ecologista, considera necesario establecer e implementar campañas permanentes de cultura sobre la donación de órganos para poder incrementar el número de donaciones en vida e informar a la ciudadanía sobre los procesos de donaciones de personas fallecidas.

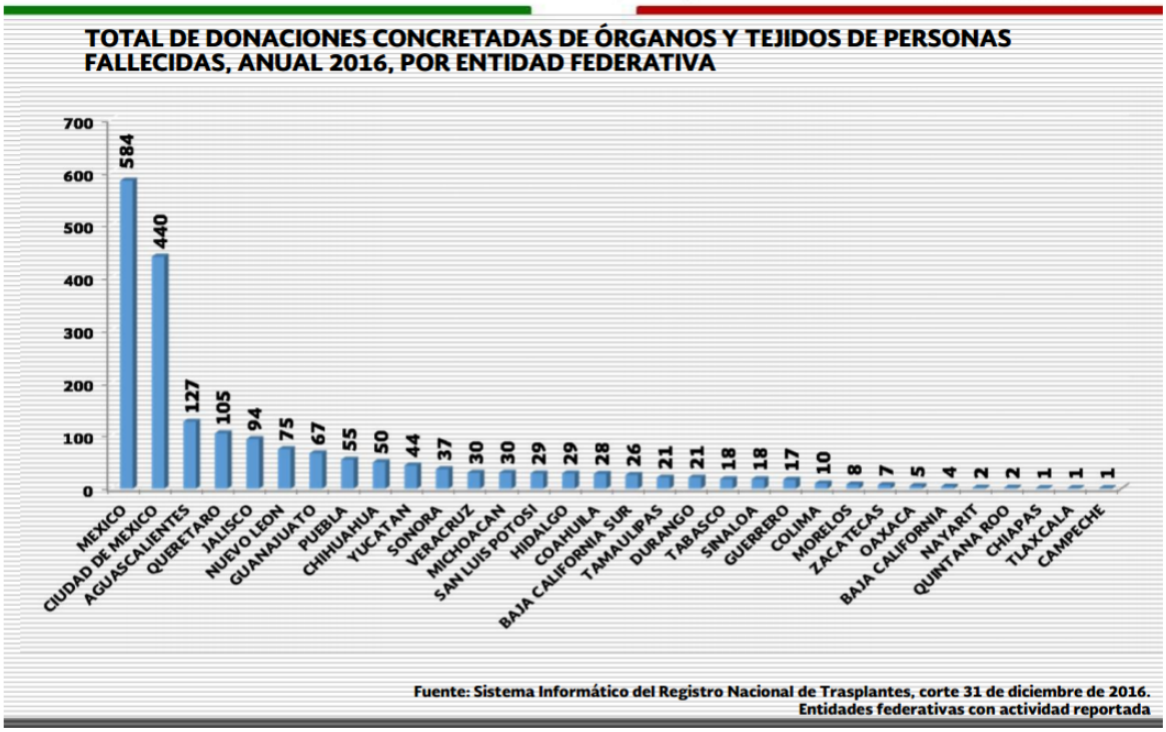

La donación de órganos, tejidos y células en México se practica desde 1963; ya en el 2014, México ocupaba el lugar 42 de 84 países en donación de órganos, según el informe del Observatorio Mundial de Donación y Trasplantes. Sin embargo, las cifras de donaciones no han crecido lo suficiente para cubrir la alta demanda.

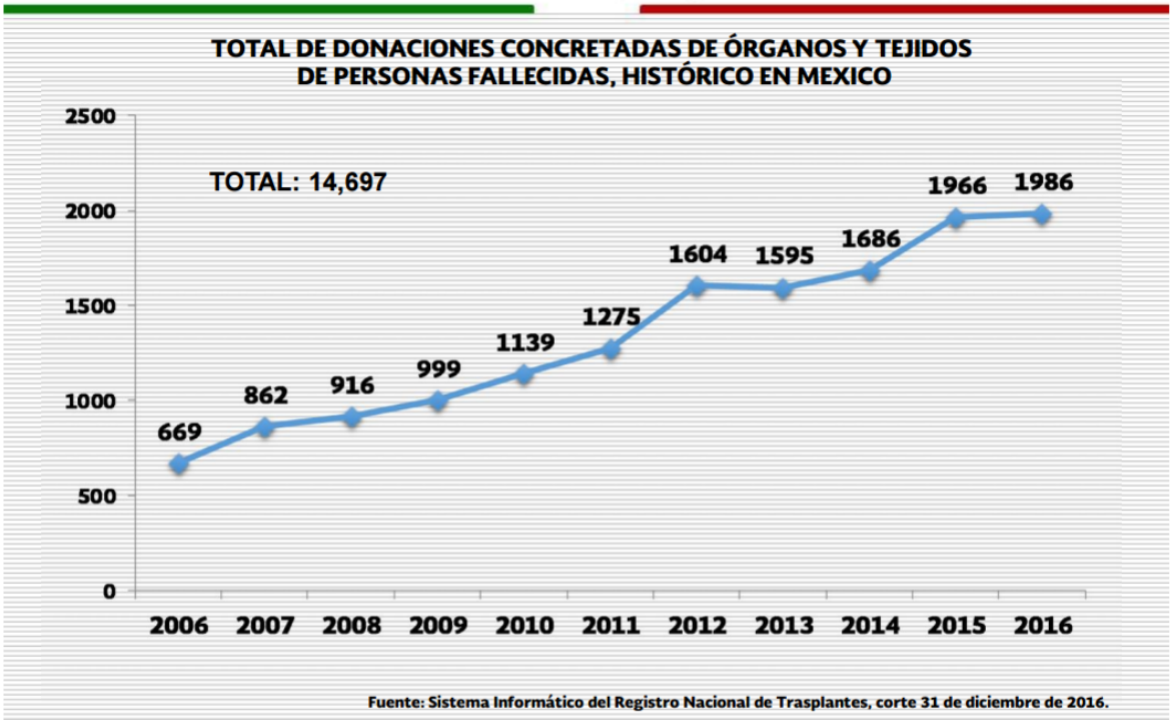

Al 3 de julio de 2015, el Centro Nacional de Trasplantes contabilizaba 19 mil 641 personas en lista de espera para un trasplante de córnea, riñón, hígado o corazón. Al corte de diciembre de 2016, la cifra aumentó a 20 mil 388 personas en lista de espera. Hoy, ya suman 21 mil 237 personas esperando algún órgano para vivir.

Al día de hoy existen 21,237 personas

Se distribuyen de la siguiente manera:

12,971	personas esperan recibir un trasplante de Riñón
7,809	personas esperan recibir un trasplante de Cornea
387	personas esperan recibir un trasplante de Hígado
51	personas esperan recibir un trasplante de Corazón
9	personas esperan recibir un trasplante de Páncreas
6	personas esperan recibir un trasplante de Riñón-Páncreas

2	personas esperan recibir un trasplante de Hígado-Riñón
1	personas esperan recibir un trasplante de Pulmón
1	personas esperan recibir un trasplante de Corazón-Pulmón

Fuente: Registro Nacional de Trasplantes

Entre 2007 y 2015 se realizaron 49 mil 872 trasplantes en México. De éstos, 25 mil 924 fueron de córnea y 22 mil 547 de riñón. Lo alarmante es que en la actualidad, los jóvenes son los que prevalecen en las listas de espera; el 23% de los solicitantes se encuentran entre los 21 y 30 años de edad.

Cabe resaltar que las enfermedades como la diabetes, hipertensión e insuficiencia renal se han desarrollado de forma significativa en la población joven; dicho padecimientos desgastan los órganos internos a niveles irreversibles, ocasionando un mayor número de pacientes en espera por trasplantes de órganos.

De acuerdo con cifras del Reporte Anual 2016 de Donación y Trasplantes en México realizado por el Centro Nacional de Trasplantes[1], para el 31 de diciembre de 2016, alrededor de 20 mil personas esperaban algún trasplante; sin embargo, sólo el 33% recibió un órgano.

Asimismo, el mayor número de trasplantes a nivel nacional se concentran en la Ciudad de México; 68% de los trasplantes de corazón e hígado se realizaron en la capital del país; 39% trasplantes de córnea; y, 29% trasplantes de riñón.

	Receptores en Espera	**Trasplantes**		**% CDMX / Nacional**	**% Trasplantes / Receptores**
		Nacional	**CDMX**		
Cornea	7,486	3,491	1,369	39%	47%
Riñón	12,477	2,978	859	29%	24%
Hígado	376	178	121	68%	47%
Corazón	49	34	23	68%	69%
Total	**20,388**	**6,681**	**2,372**	**36%**	**33%**

El Centro Estatal de Trasplantes de la Ciudad de México, afirma que existen alrededor de 57 Hospitales con el Programa de Trasplante de Órganos y Tejidos en la Ciudad de México[2] Sin

[1] http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/190921/Informe_anual_2016.pdf

embargo, de acuerdo con el INEGI[3], dichos hospitales corresponden sólo al 6% de las unidades médicas existentes en la ciudad. Por lo que, se solicita se capacite y se implemente módulos permanentes de información sobre donación y trasplantes en todas las unidades médicas de la ciudad; así como, campañas sobre la donación en vida y expedición de la Tarjeta de Donador, los cuales son gratuitos y se encuentran estipulados por la Ley General de Salud y por la Ley de Salud del Distrito Federal.

El Partido Verde Ecologista de México busca concientizar e informar a la población sobre la importancia y trascendencia de la donación de órganos, debido a que una sola persona donadora tiene la capacidad de puede salvar la vida de 7 personas. Es por eso, que se debe crear y fomentar una cultura de donación entre los habitantes de la Ciudad de México y crear una conciencia social.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Diputación, la siguiente proposición:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se exhorta a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México; así como al Centro de Trasplantes de la Ciudad de México, para que en el marco de sus competencias, promuevan el Programa de Trasplantes de Órganos y Tejidos en todas las unidades médicas de la Ciudad de México; además de establecer campañas permanentes de cultura sobre la donación y trasplantes de órganos en la Ciudad de México.

Diputados Integrantes de la Séptima Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Dip. Eva Lescas Hernández

---

[2] Centro Estatal de Trasplantes de la Ciudad de México. http://www.gob.mx/cenatra/documentos/centro-estatal-de-trasplantes-de-la-ciudad-de-mexico

[3] http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/economia/infraestructura.aspx?tema=me

Integrante de la Séptima Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Dado en el Recinto Parlamentario de Donceles, en la Ciudad de México, a los __días del mes de __de dos mil diecisiete.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito **DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGREN LOS TEMAS DE DERECHOS HUMANOS, PRINCIPALMENTE SOBRE LA NO DISCRIMINACIÓN Y EL TRATO DIGNO, EN LAS CAPACITACIONES QUE SE IMPARTEN A LAS y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS, CONVOCADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD SOCIAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México existe un alto número de madres solteras que se encuentran en situación vulnerable. En el país residen más de 40 millones de mujeres mayores de 15 años, de las cuales, 7 de cada 10 han sido madres y 8.2 millones de éstas, son madres solteras, divorciadas, viudas o separadas, a las cuales corresponde la crianza y manutención de sus hijos. 45.9% se encuentra en condición de pobreza,

las madres solteras son las que mayor necesidad tienen de salir a trabajar en cualquier empleo y muchas optan por ingresar a la informalidad, principalmente a través de servicios comerciales con el 23.5% o en servicios personales con 23.3%, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) obtenidos en la encuesta nacional de ocupación y empleo.

El medio de comunicación Excelsior emito una nota el pasado 15 de junio de 2015 donde menciona que en el primer trimestre de 2016, del total de 121 millones 803 mil 321 habitantes en el país, la población mayor de 60 años se ubicó en 13 millones 928 mil 310 personas (más de 10 por ciento de la población total) y que la Ciudad de México registra el mayor índice de envejecimiento en el año 2010, que alcanza un registro de 50.7 adultos mayores por cada 100 menores de 15 años.

Del tercer trimestre de 2015, al tercer trimestre del 2016 en la Cuidad de México, hubo un aumento de 9.8 por ciento en la tendencia laboral de la pobreza, es decir, los ingresos laborales de las personas son menores al valor de la canasta alimentaria, la capacidad de compra del ingreso laboral se ha reducido en un 3.7 por ciento. A nivel nacional entre septiembre de 2015 y septiembre de 2016, el valor de la canasta alimentaria ha crecido, aproximadamente, 4.6 por ciento en zonas rurales y 3.8 por ciento en zonas urbanas datos emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). La población con carencia alimentaria en 2015 era de 127 mil personas.

Solamente durante el 2017 el número de usuarios que acuden a los comedores comunitarios se ha incrementado en un 66% para obtener una comida corrida por 10 pesos, esto como consecuencia de situación económica en que se encuentra el país, la ubicación de los comedores se basa en la extensión del territorio, la clasificación de este y el número de habitantes, por lo que en Iztapalapa hay 59,

en Cuauhtémoc 16 y en Benito Juárez 4, además de los existentes en las demás delegaciones, en 2014 se otorgaron 6 millones de raciones en comparación con 2016 donde se otorgaron 8 millones, datos de acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

El programa de comedores comunitarios esta dirigido a personas residentes en las unidades territoriales clasificadas preferentemente como de muy alta, alta y media marginación en las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social en Ciudad de México, personas con discapacidad, adultas mayores, madres con hijas e hijos menores de 5 años, mujeres embarazadas y mujeres jefas de familia. Abierto a toda la población, se debe de cubrir una cuota de recuperación de 10 pesos por cada ración de comida por parte de los usuarios y mantener una actitud de respeto para con las demás personas que lo conforman.

Las y los integrantes del Comité de Administración deberán cubrir ciertos requisitos entre los cuales deben ser mayores de 18 años de edad, registrarse en el padrón del programa, contar con disponibilidad de tiempo para organizar y operar los comedores comunitarios, suscribir el convenio de colaboración y el contrato de comodato o carta de resguardo para la operación del comedor comunitario, o en su caso, los convenios modificatorios correspondientes. Además de que estos se encargaran de recibir, almacenar y controlar los insumos que otorgue la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, preparar y ministrar los alimentos entre las y los usuarios, sin discriminación de ningún tipo, brindar un servicio respetuoso y atento a las y los usuarios, mantener en buen estado los utensilios y equipos proporcionados, mantener la limpieza de los utensilios, el equipo y el comedor en su conjunto, colaborar en la realización de la reunión vecinal y de usuarias/os para la rendición de cuentas, dirigirse con respeto hacia las personas integrantes del Comité de Administración, asistir a las capacitaciones que se les convoque.

El Comité de Administración contará con una persona Responsable Administradora que se encargará de llevar un registro diario de usuarias y usuarios del Comedor Comunitario, así como el cuaderno de gastos y resguardarlos para presentarlos en el momento en que le sean requeridos formalmente, el cobro, registro, control y administración de las cuotas de recuperación de 10 pesos por ración alimenticia, elaborar y entregar puntualmente los informes y reportes mensuales a la Coordinación de Planeación y Evaluación, mantener el control de los insumos proporcionados y adquiridos para la elaboración de los alimentos, dirigirse con respeto hacia las personas integrantes del Comité de Administración, lo anterior con base en las reglas de operación para los Comedores Comunitarios 2017.

En 2017 la meta física es de operar hasta 500 Comedores Comunitarios, mismos que podrán atender a una población aproximada de 50,000 personas diariamente, integrando hasta 500 Comités de Administración de Comedores Comunitarios según las reglas de operación publicadas en la gaceta oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2017.

Es necesario el incremento de comedores en la Cuidad, pues la situación económica actual nos obliga a tener actos de austeridad y priorizar las necesidades, cada vez más se incrementa la pobreza lo cual obliga a cualquier clase social a hacer uso de los comedores Comunitarios como lo refleja el incremento en este año en las raciones alimenticias que tienen permitidas proporcionar, puesto que el costo es bajo y ven una oportunidad de reducir sus gastos, por lo anterior es necesario que se les permita el acceso a los comedores y siempre dirigiéndose a todas las personas si exclusión de clases garantizando así el pleno respeto a sus derechos como lo es el derecho a la alimentación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con base en el artículo 1° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II y III mencionan que las disposiciones de esta ley tienen por objeto:

…

II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social;

III. Disminuir la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales.

SEGUNDO.- Que con base en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo tercero menciona que:

…

…

"Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará".

TERCERO.- Que con base en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafos 3 y 5 que a la letra dicen:

…

…

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y

reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

…

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, pongo a su consideración el siguiente punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGREN LOS TEMAS DE DERECHOS HUMANOS, PRINCIPALMENTE SOBRE LA NO DISCRIMINACIÓN Y EL TRATO DIGNO, EN LAS CAPACITACIONES QUE SE IMPARTEN A LAS y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS, CONVOCADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD SOCIAL.

Dado en el recinto legislativo, a ***** días del mes de marzo de 2017.

DIPUTADO PROMOVENTE

DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ

Y SUSCRIBEN INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Ciudad de México a 21 de Marzo de 2016

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA.
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

Los suscritos, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de urgente y obvia resolución la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, RINDA UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANIA REFERENTE A LA VENTA DEL INMUEBLE QUE OCUPABA CON ANTERIORIDAD EL CINE VARIEDADES, TODA VEZ QUE ESE PREDIO ESTABA DESTINADO A CREAR UNA CASA DE CULTURA. Lo anterior al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

UNO.- La casa ubicada en avenida Juárez numero 58 fue construida entre los años 1886 y 1887. Perteneció a Don Agustín Haghenbeck San Román, quien la mandó a

diseñar con los prestigiados arquitectos Ignacio y Eusebio de la Hidalga. La casa cuenta con tres niveles al frente y se organiza en torno a un patio principal, obedeciendo en buena medida a los lineamientos dictados por la tradición veneciana aclimatada a México por aquella época. La portada se desarrolla horizontalmente sobre cinco entre ejes equidistantes y delimitados por mediadores en las colindancias y sin énfasis en el eje de simetría; verticalmente consta de tres cuerpos que exhiben prolija y variada ornamentación, tallada en cantera verde de Oaxaca, mármol blanco de Santo Tomás y cantera rosada de Querétaro.

A nivel calle, el acceso y las ventanas están flanqueados por columnas exentas y pareadas, de orden jónico tritóstilo, soportando arcos apenas rebajados; los arcos laterales han sido modificados para albergar comercios, y es necesario señalar que la fachada ha tenido un hundimiento considerable, por lo que las basas de las columnas han desaparecido. En las enjutas de los arcos, se tallaron cuatro cartuchos a manera de serlianas con roleos y laureles ornamentales.

En el segundo cuerpo, los cinco arcos de medio punto con puertas-ventana que abren a un balcón corrido, están flanqueados por medias muestras y pilastras tritostiladas y sunchadas de orden corintio, dispuestas todas en una interpretación de la norma Paladiana.

En el tercer cuerpo, las medias muestras de orden compuesto y tritostiladas, también frente a un balcón corrido, sostienen tímpanos ahuecados que rematan los cinco arcos rebajados en las cuales se desarrolla una ornamentación simétrica de hojarasca y guirnaldas. El conjunto está rematado por acroteras, modillones y pináculos que desafortunadamente han sido gravemente deteriorados por los elementos.

En 1925, Don Antonio Haghenbeck de la Lama, hijo de Don Agustín, muda su residencia y arrenda la casa de avenida Juárez como oficinas, trasladando la totalidad del mobiliario de la misma a diversas bodegas y poco después a la casa que conocemos como “Casa de la Bola”, ubicado en Tacubaya. En esa misma época, se hizo la primera modificación a la fachada de la casa, cuando se ampliaron las dos arcadas laterales para albergar comercios con entrada por Avenida Juárez, retirando seis de las columnas pareadas que formaban el equilibrado ritmo de la planta baja.

DOS.- Un cambio relevante en el inmueble fue cuando el patio de la casa Haghenbeck fue techado para servir como sala de cinematógrafica; así, el viernes 10 de enero de 1941 fue inaugurado lo que entonces era el “Cine Magerit” con la película “Lucky Parteners” (llamada en México “Luna de miel para tres”), dirigida por Lewis Milestone con Ginger Rogers y Ronald Colman. Las modificaciones habían respetado en buena medida la estructura de la casa y se aprovechaba la magnífica entrada flanqueada con columnas como vestíbulo, aunque se retiraron cuatro de las columnas “diamantadas” de la sección sur del patio a fin de colocar una nueva estructura de techo; además, se retiraron varias chimeneas de la casa y modificó la gran escalera de acceso.

Para 1954 se modificó el “Cine Magerit”, ampliándolo a fin de mantenerse a la vanguardia que las nuevas salas de espectáculos proporcionaban; así, el miércoles 29 de febrero de 1956 se inauguró el cine Variedades con la película “Summertime”, dirigida por David Lean, con Katherine Hepburn y Rossano Brazzi. En el proceso se demolió buena parte de la casa Haghenbeck, reestructurando la sección frontal y manteniendo casi intacta la fachada. Es interesante hacer notar que durante ese periodo, en los altos del cine “Variedades”, estaban las oficinas de la compañía Operadora de Teatros, que administraba la mayor parte de los cines de la ciudad.

TRES.- El día 29 de mayo de 2003, se publico en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Decreto expropiatorio a favor del Distrito Federal del Inmueble Ubicado en Avenida

Juárez número 58, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, para destinarlo a la “Plaza Juárez” a efecto de que la utilidad pública sea el mejoramiento urbano. Fue expropiado a la Fundación Antonio Haghenbeck de la Lama.

CUATRO.- A finales de 2008, el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, anunció la creación del Centro Cultural Ricardo Martínez, el cual se ubicaría en el inmueble que fue el cine Variedades**.** Esta ambiciosa iniciativa buscaba crear un espacio cultural con instalaciones de punta que permitan su competencia en términos de museografía, a fin de que pueda abrir sus puertas a exposiciones de nivel internacional.

El artista, decidió donar a la Ciudad de México su acervo pictórico en el cual integró durante 30 años una colección personal con su trabajo más representativo, 60 piezas que encarnan todas sus etapas creativas, considerado como uno de los más importantes sobre su obra, su acto de generosidad iba a ser correspondido con la creación del centro cultural con su nombre. Su inauguración estaba planeada para los festejos del bicentenario de la independencia y centenario de la revolución.

El centro ocuparía tres pisos e incluiría una cafetería, salas de exposición permanente y temporales. Para nutrirlo, el artista se había comprometido a entregar en comodato su colección y acervo, tanto pictórico como de piezas arqueológicas, que reunió a lo largo de su vida. La familia señala que se celebraron pláticas con las autoridades sobre las modalidades de entrega, “se elaboró incluso un proyecto de acuerdo entre las partes, que los herederos de Martínez expresamos estar deseosos de continuar negociando, según el deseo expreso del maestro”. Pero ya no pasó nada.

CINCO.- El 21 de abril de 2009, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se publica el *Decreto por el que se desincorpora de los bienes del dominio público del Distrito*

Federal el predio ubicado en avenida Juárez número 58, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, y se autoriza su transmisión a título oneroso.

SEIS.- El Gobierno de la Ciudad de México concretó el 13 de abril de 2016, la privatización del antiguo Cine Variedades, ubicado en avenida Juárez número 58, en el Centro Histórico.

Pese a que los diputados en la Asamblea Legislativa, a través de un punto de acuerdo, trataron de impedir desde 2013 la privatización del inmueble del Siglo XIX, solicitando "mantener como bien del dominio público" la edificación, se concretó la compra- venta.

En sigilo y por medio de un decreto desincorporatorio, Patricia Mercado, secretaria de Gobierno, y Felipe de Jesús Gutiérrez, secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, firmaron la autorización para enajenar el sitio de más de 2 mil metros cuadrados.

De acuerdo con el documento, desde el 21 de abril de 2009, se consintió la venta del inmueble a favor de Desarrolladora Puerta Alameda.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Honorable Pleno, la proposición con punto de acuerdo al rubro citada.

SEGUNDO.- La Carta de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, hace referencia en su artículo 14 a que todos los ciudadanos tienen el derecho de verificar por sí mismos o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de aceptarla, de vigilar su empleo y de determinar la cuota, la base, la recaudación y la duración; así

como en su artículo 15, menciona que la sociedad tiene derecho de pedir cuentas a todo agente público sobre su administración.

TERCERO.- En razón al considerando anterior, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; cuyo ejercicio no podrá suspenderse ni restringirse, por lo que el Derecho Humano de los habitantes de la Ciudad de México a participar en las políticas públicas así como en el desarrollo y gobernabilidad de la entidad, en ningún momento debe verse vulnerado por actos de autoridad. A su vez, el artículo 6 de la Constitución Federal dispone que el derecho a la información sea garantizado por el Estado. Asimismo, en la fracción I del citado artículo, señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal o municipal, es pública. Ahora bien el apartado A en su fracción III del artículo citado, señala que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos; y la fracción VII indica que la inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes. El artículo 8 de la misma constitución establece el derecho de cualquier ciudadano a hacer las peticiones a los funcionarios y empleados públicos, toda vez que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa. La autoridad tiene la obligación de responder en breve término al peticionario. Resulta necesario recalcar, para reforzar esta proposición con punto de acuerdo, que el Derecho a la Petición se amplía cuando quién o quiénes lo ejercen, son ciudadanos de la República Mexicana, lo cual, nos

remite a lo dispuesto en el artículo 35 fracción V de nuestra Carta Magna, donde establece que uno de sus derechos es la de ejercer en todo tipo de negocios el Derecho de Petición.

CUARTO.- La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo primero, establece que es reglamentaria del artículo sexto constitucional en materia de transparencia y acceso a la información, es de observancia general en toda la República; cuya finalidad es la de proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los poderes de la unión.

QUINTO.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en su artículo primero menciona que dicha ley contempla los principios y bases establecidos en el sexto constitucional en materia de transparencia y rendición de cuentas; que tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales; asimismo, el artículo 2 de la ley en cita, menciona que todos aquellos entes que ejerzan el gasto público atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos, en ese mismo sentido, el artículo tercero establece que toda información generada es un bien del dominio público.

La fracción VII del artículo 121 de la citada ley, menciona que es obligatorio para los órganos públicos transparentar los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño por área de conformidad con sus programas operativos. Asimismo los obliga a mantener la información impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEXTO.- En otro orden de ideas, el derecho a la cultura es aquel que garantiza que las personas y las comunidades tengan acceso a la misma y puedan participar en la que sea de su elección. Por lo que se debe garantizar el Derecho Humano al disfrute de la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación; así como los derechos relativos a cuestiones como la lengua, la producción cultural y artística, la participación en la cultura, el patrimonio cultural, los derechos de autor y el acceso a la cultura. Dentro del marco jurídico internacional y mexicano, hay un conjunto de ordenamientos jurídicos por medio del cual, los ciudadanos pueden hacer valer sus derechos culturales y el acceso a los mismos.

TERCERO.- En el ámbito internacional, el Derecho a la Cultura se halla en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 27, la cual señala que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

La Declaración de Friburgo del año 2007, establece en el artículo 5, que toda persona, individual y colectivamente, tiene el derecho de acceder y participar libremente, sin consideración de fronteras, en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija, así como el derecho a la protección de los intereses morales y materiales relacionados con las obras que sean fruto de su actividad cultural. Ademas, menciona que ese derecho comprende la libertad de desarrollar y compartir conocimientos, expresiones culturales, emprender investigaciones y participar en las diferentes formas de creación y sus beneficios

Posteriormente en el diverso 9, referente a los principios de gobernanza democrática se establece que el respeto, la protección y la puesta en práctica de los derechos enunciados en la declaración, implican obligaciones para toda persona y toda

colectividad; que los actores culturales de los tres sectores, públicos, privados o civiles, tienen, en particular y en el marco de la gobernanza democrática, la responsabilidad de interactuar y de tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales, y desarrollar modos de concertación y participación, con el fin de asegurar la puesta en práctica, en particular para las personas desaventajadas por su situación social o de pertenencia a una minoría

En cuanto al ámbito regional internacional, la Declaración Americana de Derechos Humanos en su artículo 26, señala que los Estados Partes (del cual México es) se comprometen a adoptar providencias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo 13, añade el disfrute de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos.

La Carta de Organización de los Estados Americanos, considera a la cultura como parte del desarrollo integral de los pases miembros y el Protocolo Adicional a la Convención de Estados Americanos en materia de derechos económicos sociales y culturales de San Salvador, determina en el artículo 14 que los Estados parte deberán adoptar medidas para asegurar el pleno ejercicio del derecho a la cultura, así como las políticas necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia, la cultura y el arte.

CUARTO.- En referencia a los señalado en los considerandos que anteceden, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la misma, los

Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, por lo que el Derecho Humano de los ciudadanos del Distrito Federal a la participación en las políticas públicas, así como al Desarrollo y Gobernabilidad de la entidad, en ningún momento debe verse vulnerado por ningún tipo de acto de autoridad, toda vez que los Derechos Humanos se interpretan de conformidad con lo que establece nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas y sus bienes, más aún cuando se trata de actos de la Administración Pública.

En ese tenor, la Constitución Federal en su artículo 4 regula el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Se menciona que el estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, la ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

QUINTO.- La Ley de Fomento y Desarrollo Cultural en el Distrito Federal, considera entre sus principios rectores el proteger la expresión artística y cultural conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables y en su artículo quinto señala que las autoridades culturales tienen la obligación de diseñar y normar las políticas, programas y acciones de investigación, difusión, promoción y preservación de la cultura, así como impulsar, desarrollar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades culturales; crear, estimular, conservar, adecuar y administrar establecimientos culturales, tales como centros de capacitación o investigación, museos, salas de exposición, espacios mediáticos, entre otros, pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, mediante la generación de soportes técnicos, materiales y financieros; así como fomentar la

creación, ampliación y adecuación de la infraestructura artística y cultural en el Distrito Federal.

En el mismo ordenamiento, podemos encontrar en el articulo 20 las atribuciones de la Secretaria en la materia y en la fracción V menciona que una de ellas es impulsar el potencial cultural presente en el Distrito Federal, a través del establecimiento de vínculos entre los creadores, artistas, científicos e intelectuales y el conjunto de la población; en el siguiente articulo señalan la competencia de las delegaciones en el ámbito cultural, por lo cual en la fracción XI es la de impulsar y proyectar las manifestaciones culturales que se llevan a cabo en su ámbito territorial, y promover la existencia de espacios mediáticos en apoyo a la difusión de la cultura.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerada de urgente y obvia resolución la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE SOLICITA AL JEDE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, RINDA UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANIA REFERENTE A LA VENTA DEL INMUEBLE QUE OCUPABA CON ANTERIORIDAD EL CINE VARIEDADES, TODA VEZ QUE ESE PREDIO ESTABA DESTINADO A CREAR UNA CASA DE CULTURA.

ATENTAMENTE.

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera	**Dip. Jesús Briones Monzón**

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. Paulo César Martínez López

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora

Dip. Ana María Rodríguez Ruíz

Dip. Aleida Alavez Ruiz

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip.Flor Ivone Morales Miranda

Dip. Darío Carrasco Aguilar

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Juana María Juárez López

Dip. David Ricardo Cervantes Peredo

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménez

JAVG/HRC

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS SECRETARÍAS DE SALUD TANTO FEDERAL COMO LOCAL, PARA QUE TRABAJEN DE MANERA CONJUNTA EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA EN UN PROGRAMA EN TODAS LAS ESCUELAS PREESCOLARES, PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PERMITA COMBATIR DE MANERA EFICAZ LA PEDICULOSIS, al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

¿Qué es la pediculosis?

Plaza de la Constitución número 7, colonia centro,
Delegación Cuauhtémoc; oficina 502
Tel.: 51.30.19.00 ext. 2505

Es una enfermedad causada por unos insectos pequeños, aplanados y sin alas denominados piojos, que produce complicaciones dermatológicas en el cuero cabelludo, cabello y cabeza. Es muy común entre los niños, aunque puede afectar a personas de cualquier edad.

Los piojos son parásitos que pasan del estado de ninfa o larva a piojo adulto en 3 semanas. Suelen vivir alrededor de 30 días, y durante ese tiempo cada hembra es capaz de poner cerca de 200 huevos o liendres.

Cuando el piojo pica para alimentarse de sangre a través del cuero cabelludo, inyecta una toxina que es irritante y anticoagulante. El rascado provoca heridas en la piel de la cabeza que pueden a su vez infectarse o generar problemas más serios.

¿Cómo se transmite?

Los piojos no son capaces de saltar ni volar. El contagio se produce mediante el contacto de una persona infectada con este parásito, o con algunos de sus elementos de uso personal donde se encuentra el parásito adulto (por ej.: peine, cepillo, vestimenta, almohada, etc.). Los piojos se trasladan a la cabeza y/o ropas de la otra persona, y la infectan.

¿Cuáles son sus síntomas?

El síntoma más frecuente es la picazón en la nuca y detrás de las orejas. Para detectar la pediculosis en una persona, se debe revisar su cuero cabelludo, separando el cabello ordenadamente mechón por mechón, debajo de una buena luz (la ideal es la luz solar), en busca de insectos adultos o liendres.

Plaza de la Constitución número 7, colonia centro,
Delegación Cuauhtémoc; oficina 502
Tel.: 51.30.19.00 ext. 2505

Las liendres (huevos) tiene la forma de conitos invertidos perlados, de aproximadamente 5 mm de largo, color gris amarillento cuando tiene pocos días de vida, y marrón oscuro cuando están por incubar. Las mismas están muy adheridas al pelo (las hembras de los piojos los pegan a menos de un centímetro de la raíz del pelo). Por regla general, aquellas que se encuentran a más de 5cm del cuero cabelludo ya están vacías y toman un color blanquecino.

¿Cómo se trata?

Si se detectan piojos en un niño o adulto, es muy importante NO utilizar sustancias peligrosas (como kerosén, insecticidas órgano fosforados, etc.). Estos elementos pueden ser extremadamente tóxicos para la salud.

Lo ideal es la consulta con el pediatra o dermatólogo para que sea él quien indique el tratamiento más adecuado para eliminar tanto a la población adulta de piojos como a su cría (huevos y larvas).

Debido a que los piojos en un ambiente adecuado de humedad y temperatura viven 48hs, se aconseja:

- Lavar la ropa usada en el día con agua caliente (guardapolvo, bufanda, camisas, etc.)

- Pasar aspiradora en sillones, asientos de auto.

- Cambiar la ropa de cama y lavarla con agua caliente.

- Lavar los juguetes de uso diario.

- Lavar con agua caliente los peines y cepillo de uso diario.

Plaza de la Constitución número 7, colonia centro,
Delegación Cuauhtémoc; oficina 502
Tel.: 51.30.19.00 ext. 2505

¿Se puede prevenir?

Para disminuir la probabilidad de reinfección, es necesario:

- Revisar diariamente la cabeza de los niños y pasando el peine fino de metal.

- Evitar compartir elementos que están en contacto con el pelo (hebillas, peines, vinchas, almohadas, abrigos).

- La aplicación de vinagre sobre el cuero cabelludo no es tóxica y puede ser de utilidad ya que ayuda al desprendimiento de las liendres del pelo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita a las Secretarías de Salud tanto federal como local, para que trabajen de manera conjunta en sus respectivos ámbitos de competencia en un programa para todas las escuelas preescolares, primarias y secundarias, tanto públicas como privadas en la Ciudad de México, que permita combatir de manera eficaz la pediculosis.

Dado en el recinto legislativo de Donceles el 21 de marzo de 2017.

ATENTAMENTE

DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL.

Plaza de la Constitución número 7, colonia centro,
Delegación Cuauhtémoc; oficina 502
Tel.: 51.30.19.00 ext. 2505

Plaza de la Constitución número 7, colonia centro,
Delegación Cuauhtémoc; oficina 502
Tel.: 51.30.19.00 ext. 2505

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES,

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

La suscrita **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LLEVAR ACABO UN DIAGNOSTICO A EFECTO DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA TENDIENTE A MEJORAR EL TRATAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DISPONIBLES QUE PERMITA AMPLIAR EL CAUDAL DE ESTE TIPO DE AGUA EN NUESTRA CIUDAD**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El agua es una sustancia abiótica siendo por sus funciones, las más importantes de nuestro planeta y uno de los principales constituyentes del medio en que vivimos y de la materia viva, sin ella ningún ser vivo puede existir, se puede considerar un recurso renovable cuando se controla cuidadosamente su uso, tratamiento, liberación, circulación. De lo contrario, es un recurso no renovable.

El agua, en el caso del ser humano, es fundamental en cada una de sus actividades, tanto fisiológicas como productivas; desde el punto de vista fisiológico interviene en demasía en diferentes procesos bioquímicos, además nuestro organismo se compone de casi dos terceras partes de agua, entender su función y distribución en el cuerpo humano nos abre el panorama de la importancia, por mencionar algunos aspectos, a saber:

Plaza de la Constitución No. 7, 6º piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

- El cerebro es 75% agua / Una deshidratación moderada puede causar dolor de cabeza y mareo;
- Se necesita agua para exhalar;
- El agua regula la temperatura del cuerpo;
- El agua transporta nutrientes y oxígeno a todas las células en el cuerpo;
- La sangre es 92% agua;
- El agua humedece el oxígeno para respirar;
- El agua protege y amortigua órganos vitales;
- El agua ayuda a convertir los alimentos en energía;
- El agua ayuda al cuerpo a absorber los nutrientes;
- El agua se deshace de los desperdicios;
- Los huesos son 22% agua;
- Los músculos son 75% agua; y
- El agua amortigua las articulaciones.

Como se puede ver, el agua tiene para nuestra vida un aspecto vital, ya que sin ella, simplemente, no existiríamos. Este hecho es reconocido en la praxis social, donde los actores, como lo son los intereses económicos, tienen como visión negociar con el líquido.

Cabe resaltar que en el año 2012, se establece, como un derecho humano, el acceso al agua como una garantía Constitucional, en su artículo 4º, que a la letra dice en uno de sus párrafos: *"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible…".*

En sesiones pasadas he presentado ocho puntos de acuerdo en relación al tema de agua, los textos tocan el aspecto político-social, como un derecho humano y como recurso que tiene que verse desde la perspectiva de la sustentabilidad, dentro de esta figura toque la reabsorción de agua pluvial por medio de pozos y su eventual inyección a los mantos freáticos, esto con la idea de aprovechar una parte del ciclo hidrológico y no menoscabarlo.

Plaza de la Constitución No. 7, 6º piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

El ciclo hidrológico es un fenómeno por medio de los cuales el agua pasa de la superficie terrestre, en la fase de vapor, a la atmósfera y regresa en sus fases líquida y sólida.

La precipitación puede ocurrir en la fase líquida (*lluvia*) o en la fase sólida (*nieve* o *granizo*), esta fase del ciclo hidrológico es el que no se aprovecha debido a una anticultura, que fue formada por el tipo de infraestructura de las ciudades, de una "civilización" urbanizada.

Tenemos que ver lo que nuestros antepasados realizaban para aprovechar la lluvia, la cual es una tradición milenaria que se practica desde hace 5000 años a lo largo de distintas épocas, culturas en todo el mundo desarrollaron métodos para recoger y utilizar el recurso pluvial.

Hoy con nuestras carencias del vital líquido se debe de encontrar soluciones y una de las soluciones para hacer frente a la escasez de agua es el aprovechamiento eficiente del agua de lluvia, para ser una alternativa para ahorrar y aumentar las reservas.

Algunos datos nos indican cómo se encuentra la en el mundo, sobre este tema son:

"*En países como Inglaterra, Alemania, Japón o Singapur, el agua de la lluvia se aprovecha en edificios que cuentan con el sistema de recolección, para después utilizarla en los baños o en el combate a incendios, lo cual representa un ahorro del 15% del recurso.*

En la India se utiliza principalmente para regadío, pero cada vez se desarrollan más políticas encaminadas a la captación en ciudades como Bangalore o Delhi.

En la República Popular de China se resolvió el problema de abastecimiento de agua a cinco millones de personas con la aplicación de tecnologías de captación de agua de lluvia en 15 provincias después del proyecto piloto "121" aplicado en la región de Gainsu.

En Bangladesh se detuvo la intoxicación por arsénico con la utilización de sistemas de captación de agua de lluvia para uso doméstico.

Plaza de la Constitución No. 7, 6º piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

Brasil tiene un programa para la construcción de un millón de cisternas rurales para aumentar el suministro en la zona semiárida del noreste.

En las Islas del Caribe (Vírgenes, Islas Caicos y Turcas), Tailandia, Singapur, Inglaterra, EUA y Japón entre otros, existe un marco legal y normativo que obliga a la captación de agua de lluvia de los techos.

En Israel se realiza microcaptación de agua de lluvia para árboles frutales como almendros y pistachos.

En los Estados Unidos y Australia, la captación de agua de lluvia se aplica principalmente para abastecer de agua a la ganadería y al consumo doméstico. En algunos estados de ambos países se ha desarrollado regulaciones e incentivos que invitan a implementar estos sistemas."

La Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, ha implementado un programa denominado "El agua en tu Casa" que consiste en aprovechar el agua pluvial, la cual se puede almacenar y purificar para ser utilizada en diferente actividades, dicho programa se aplicó en Iztapalapa y se firmó un Convenio entre SEDESO-PROSOC.

Con agua almacenada se puede completar el sistema, como una alternativa, la implementación de huertos familiares, concebidos como espacios urbanos destinados al cultivo, implementándolos en viviendas, terrazas, balcones o jardines, donde se puede cultivar: verduras, hortalizas, leguminosas, tubérculos, entre otros.

Los beneficios de cultivar en el huerto son: la obtención de alimentos frescos y sanos, llega a ser una actividad recreativa, genera conciencia sobre el medio ambiente, pueden participar gente de todas las edades, participa la familia entera y cuando se realiza en aéreas comunes genera la participación vecinal y se avanza en el reforzamiento del tejido social.

Plaza de la Constitución No. 7, 6º piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

Esta parte la menciono porque en la Delegación Iztacalco tenemos la experiencia en la implementación del aprovechamiento de del agua pluvial y el cultivo por medio de los huertos familiares en 10 viviendas y en un comedor popular y en un comedor comunitario, además de que la casa de cultura las "Jarllas", cuenta con diferentes ecotécnias.

Nuestra Ciudad tiene visión de Políticas de Gobierno Sustentables, potenciemos esto hacia la ciudadanía.

CONSIDERANDOS

1.- Que agua es una sustancia abiótica siendo por sus funciones, las más importantes de nuestro planeta y uno de los principales constituyentes del medio en que vivimos y de la materia viva, sin ella ningún ser vivo puede existir, se puede considerar un recurso renovable cuando se controla cuidadosamente su uso, tratamiento, liberación, circulación. De lo contrario, es un recurso no renovable

2.- Que el agua, en el caso del ser humano, es fundamental en cada una de sus actividades, tanto fisiológicas como productivas; desde el punto de vista fisiológico interviene en demasía en diferentes procesos bioquímicos.

3.- Que la sustentabilidad es una actitud responsable y un compromiso con el futuro, por lo cual hay que buscar alternativas que disminuyan la huella ecológica.

4.- Que nuestro país y nuestra Capital no está ajena y aislada de la dinámica Global y que por lo tanto las acciones en contra de este flagelo son constantes y perfectibles.

5.- Que el establecer estructuras de recolección de agua pluvial en las viviendas contribuye al aprovechamiento del vital líquido.

6.- Que la alternativa de establecer huertos da como beneficio la obtención de alimentos frescos y sanos; llega a ser una actividad recreativa; genera conciencia sobre el medio ambiente; fomenta la

Plaza de la Constitución No. 7, 6º piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

participación de gente de todas las edades, participa la familia entera y cuando se realiza en aéreas comunes crea la participación vecinal y se avanza en el reforzamiento del tejido social.

7.- Que actualmente la Ciudad de México cuenta con políticas sólidas y con una visión sustentable. Es por ello, que el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en exhortar a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social y a los 16 Jefes Delegacionales, todos de la Ciudad de México, para que de manera coordinada, se lleve a cabo un diagnóstico a efecto de implementar el programa de filtración y reutilización de agua pluvial en viviendas por colonias, con la posibilidad del establecimiento de huertos familiares, fomentando de este modo, una cultura de aprovechamientos del agua, además de crear las bases para la reconstrucción del tejido social.

8.- En este sentido, es necesario potenciar los esfuerzos que se han realizado hasta el momento y en base a diagnósticos por delegación planear la implementación de aprovechamiento de agua pluvial en las viviendas de la Ciudad de México; con la posibilidad de establecer huertos familiares, por ello que desde esta tribuna hago un llamado a las y los Diputados, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LLEVAR ACABO UN DIAGNOSTICO A EFECTO DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA TENDIENTE A MEJORAR EL TRATAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DISPONIBLES QUE PERMITA AMPLIAR EL CAUDAL DE ESTE TIPO DE AGUA EN NUESTRA CIUDAD.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Plaza de la Constitución No. 7, 6º piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

Plaza de la Constitución No. 7, 6º piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

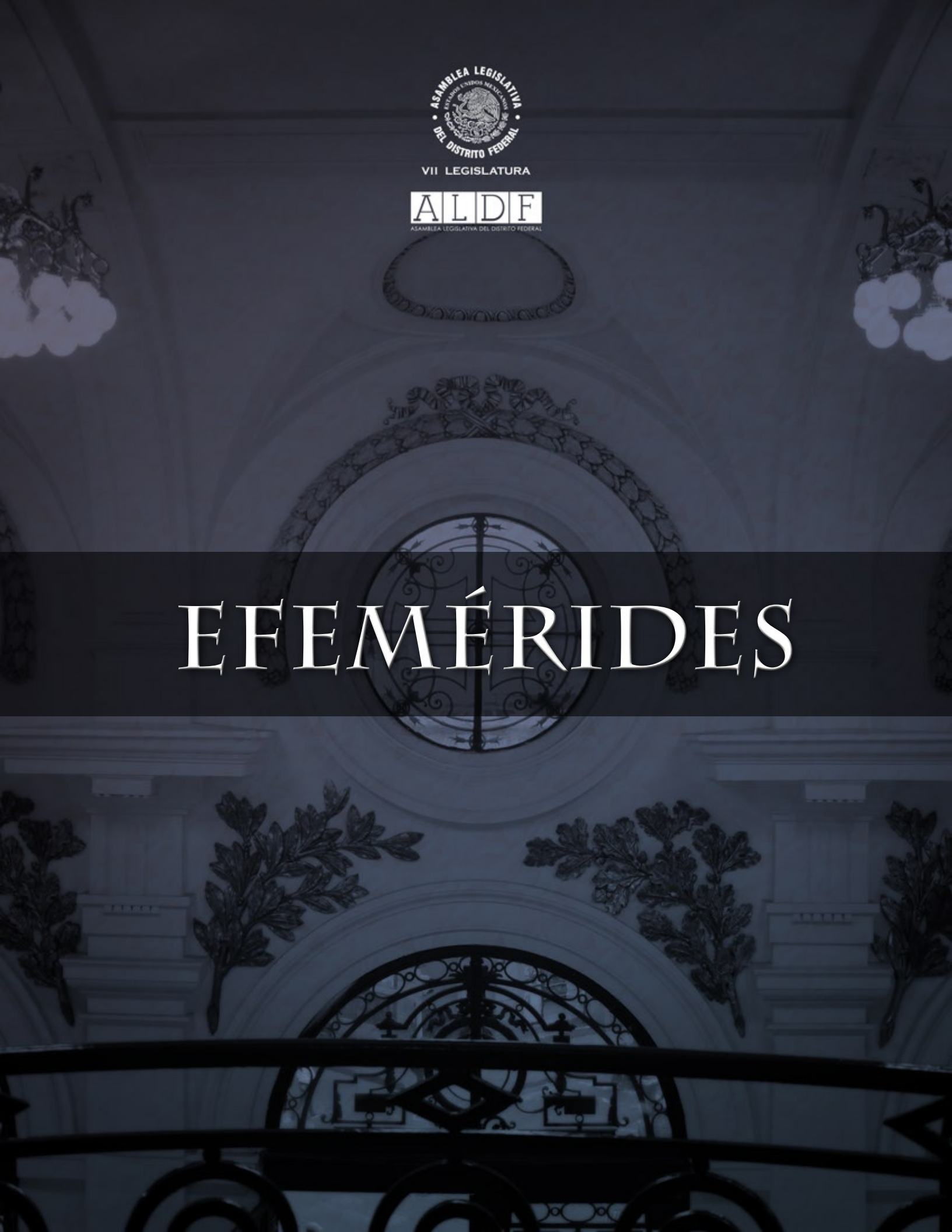
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
EFEMÉRIDES

SEXAGESIMO NOVENO ANIVERSARIO
DE LA EXPROPIACION PETROLERA

"Pido a la Nación entera un respaldo moral y material suficientes para llevar a cabo una resolución tan justificada, tan trascendente y tan indispensable"

Con este exhortó, el presidente Lázaro Cárdenas del Río rubricó un acto emanado de un gobierno con mandato claro, profundamente responsable de cara al compromiso republicano y a la defensa absoluta de la soberanía nacional.

La entereza y serenidad desplegadas por el joven mandatario al dirigirse a la nación, aquella noche del 18 de marzo de 1938, estaban fincadas en el amplísimo apoyo social de un pueblo convergente en el proceso transformador que impulsaba su mandato, y gracias al cual, el gobierno cardenista pudo enfrentar las presiones internas y externas que se habían confabulado en contra de la política de justicia y equidad que enarbolaba a favor de la nación mexicana, y en particular a favor de sus campesinos y de sus obreros.

Con el acto expropiatorio, el General Cárdenas dio ejemplo de justicia, de estabilidad, dignidad y soberanía, al poner fin a la embestida de los mezquinos intereses de las grandes transnacionales petroleras que, menospreciando al pueblo y al gobierno mexicano, quisieron poner de rodillas al país, al ignorar con proverbial displicencia el mandato del supremo tribunal de la Nación.

Merced a esa ignominiosa conducta imperialista, pueblo y gobierno padecieron, de 1936 a 1938 las maquinaciones de las "7 hermanas" petroleras en contra de las legitimas reivindicaciones de los miles de obreros de esa industria, explotados y humillados constantemente por los barones del oro negro.

Durante esos dos años, con escaramuzas y actos displicentes las compañías extranjeras intentaron sumir al país en el marasmo económico y pretendieron provocar la desesperanza social, prohijando movimientos opositores a cada una de las acciones de gobierno.

A la par de esas estrategias desestabilizadoras, el capital petrolero intentó comprar conciencias judiciales, para amañar leyes y dictámenes, corromper peritos y liderazgos, despreciando con ello el creciente arraigo de la política nacionalista impulsada por un gobierno comprometido con la legalidad, la justicia y la igualdad.

La recuperación de esos principios republicanos fue el sustento ético con el cual jueces y magistrados, en todas las instancias, se declararon a favor de las justas y legitimas demandas de los trabajadores mexicanos, y sirvió para desenmascarar a las compañías petroleras que, además de ocultar sus verdaderas ganancias, simulaban su mexicanidad para lograr beneficios y exenciones.

El último revés judicial sufrido por las expoliadoras del petróleo mexicano, se dio el 1 de marzo de 1938 con la ratificación, por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del laudo favorable a las demandas salariales de los trabajadores mexicanos emitido por la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Ante tal hecho, la insolencia, el desacato y la amenaza de las empresas extranjeras se recrudecieron en contra del gobierno cardenista y por ende del país.

La tensión se acendró, y en un acto de responsabilidad republicana el Ejecutivo Federal asumió la decisión de recuperar para la nación su riqueza petrolera, con la plena convicción de que el pueblo sabría responder a la difícil situación que dicha decisión generaría.

Y así fue, al llamado del Presidente Cárdenas acudieron miles de obreros que ocuparon al día siguiente las abandonadas instalaciones petroleras.

En las ciudades y en los pueblos, un espontáneo sentimiento nacionalista se apoderó de sus habitantes, manifestándolo a través de botones de listón tricolor que los habitantes portaban orgullosos en sus solapas, para manifestar así su apoyo y adhesión al acto del gobierno encabezado por Don Lázaro Cárdenas.

En los subsecuentes días, los zócalos y plazas principales fueron escenarios de multitudinarias concentraciones de apoyo popular, y hasta la iglesia, tan reacia hacia las acciones cardenistas, se unió al júbilo popular a través del tañido arrebatado de las campanas.

Ante la injusta e irracional exigencia del presidente Roosevelt, consistente en la presión hacia el gobierno para pagar inmediatamente la deuda por el acto expropiatorio, el pueblo mexicano respondió, una vez más, con el más alto sentido de responsabilidad y dignidad social, y una de sus manifestaciones más auténticas se registró en la colecta que hermanó a todas las clases sociales, en la que joyas de enorme valía, junto a pollos y guajolotes, billetes y monedas, manifestaban el apoyo popular a la urgente necesidad de la Nación.

Ese sentimiento solidario, nacionalista, y de auténtico orgullo ciudadano se percibe claramente en las fotografías de la época, y se transmite cálidamente en los relatos de la memoria colectiva forjada por el recuerdo indeleble que dejó, en aquellos protagonistas, este acto de defensa soberana.

Hoy, a 69 años de los hechos arriba rememorados, resulta obligatorio reflexionar en torno a la extraordinaria lección que nos legaron las generaciones que asumieron la responsabilidad histórica de apoyar al presidente Cárdenas en la recuperación de nuestra riqueza petrolera y con ello de nuestra soberanía.

Generaciones, a la que pertenecieron nuestros abuelos, nuestros padres, y muchos mexicanos que aún conservan vivo en su memoria el recuerdo del mensaje presidencial, transmitido por radio la noche de aquel viernes 18 de marzo.

Mexicanos, que supieron responder al profundo amor al pueblo, expresado por el Presidente Cárdenas, a su patriotismo, pero sobre todo a su visión de estadista, y que aportaron años de estudio, de trabajo y de esfuerzo para fortalecer y salvaguardar este patrimonio de todos los mexicanos.

Por ello, por esos esfuerzos, por esas firmes convicciones colectivas, resulta indignante, e insultante escuchar propuestas y posturas que hablan de aperturas, ventas y privatizaciones, y constatar actitudes entreguistas que lo único que están haciendo, no es salvar a la nación como lo afirman, sino es pactar, es transar, es regresar a los esquemas de sumisión y explotación que combatieron el pueblo y el gobierno mexicano en 1938.

Que no se engañen quienes así piensan y así actúan, pues esas actitudes no tienen otro nombre que el de traición a los principios y a los esfuerzos de esos millones de mexicanos que espontáneamente respondieron al llamado del General Lázaro Cárdenas.

Esas voces traicioneras, que de manera recurrente azuzan, atacan y envilecen la política, pertenecen a los retardatarios, a los conservadores y a los mezquinos, a seres faltos de memoria, a los que hay que demostrarles que hace 69 años el Presidente Cárdenas pidió a la Nación entera su respaldo moral y material para recuperar, no sólo su riqueza petrolera, sino su dignidad y soberanía, y que el pueblo respondió, a la altura de esa circunstancia histórica, ofreciendo lo poco o mucho que tenía, pero sobre todo comprometiéndose a salvaguardar y a defender el valor intrínseco que dicho acto de gobierno llevaba implícito.

Hay que recordarles, que hace 69 años el pueblo demostró cómo defenderse en contra de la injusticia y de quienes atentaban en contra de sus principios y de sus convicciones.

Y hoy, como hace 69 años, nuestro pueblo está demostrando que, cuando las luchas son legítimas y toman en consideración sus necesidades y sus justos anhelos, que cuando existen principios irreductibles y sólidos compromisos sociales, por poderosos que sean los adversarios y los enemigos, la esperanza y la razón son sus fortalezas y la movilización es su más justa expresión.

Por ello, hoy reiteramos nuestro compromiso de adhesión a la postura de quienes, desde todas las trincheras políticas, a quienes de manera clara y contundente expresa el sentir del pueblo y nos propone recuperar "lo mejor de la historia de México", reconociendo que "los *Sentimientos de la Nación* de Don José María Morelos, es un documento fundamental, un tratado de humanismo sobre lo que anhela todo un pueblo".

Que del presidente Benito Juárez, rescatemos "su oposición al conservadurismo y a la monarquía". Y reconozcamos que su legado "es la congruencia y la rectitud". Y que sin la "honestidad administrativa, no es viable una República liberal y democrática".

Y, por último, del General Lázaro Cárdenas del Río "rescatemos su profundo amor al pueblo, su patriotismo y, sobre todo, su visión de estadista".

Por ello ante las llamadas Reformas Estructurales producto de un Pacto, como Nación entera brindemos un respaldo moral y material suficientes para defender nuestra soberanía, como hace 69 años lo pidiera el presidente Cárdenas y lo hicieran nuestros antecesores.

Y contra la injusticia, de quienes se han propuesto violentar la decisión soberana de darnos el gobierno de la esperanza, expresemos con la serenidad y con la firmeza popular, demostrada en 1938, nuestro rechazo a la desnacionalización de la industria petrolera nacional.

¡Viva el General Lázaro Cárdenas del Río!

Sede Parlamentaria de Donceles, Ciudad de México, marzo 21 de 2017.

C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera
Grupo Parlamentario de Morena.

INTERVENCION DEL DIP. JOSE ALFONSO SUAREZ DEL REAL Y AGUILERA EN OCASIÓN DEL 211 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE DN. BENITO PABLO JUAREZ GARCIA.

Poderme dirigir a Ustedes en ocasión del 211 aniversario del natalicio de Dn. Benito Juárez, es, como ciudadano y representante popular, un inmerecido honor al que espero corresponder con el respeto y sobriedad que nos legó el prócer a lo largo de su prolífica existencia.

En ocasión de esta efeméride, y ante el renacer de circunstancias adversas al espíritu nacional y soberano, al que con tanto esmero y convicción defendió Dn. Benito Juárez en tan reiteradas y aciagas circunstancias, quisiera rescatar algunos párrafos de uno de los magistrales discursos que el Benemérito legó a la Nación Mexicana, me refiero a la arenga, que en ocasión del Triunfo de la República, pronunció el 15 de julio de 1867:

"…El Gobierno Nacional vuelve hoy a establecer su residencia en la Ciudad de México, de la que salió hace cuatro años. Llevó entonces la resolución de no abandonar jamás el cumplimiento de sus deberes, tanto más sagrado, cuanto mayor era el conflicto de la Nación. Fue con la segura confianza de que el pueblo mexicano lucharía sin cesar contra la inicua invasión extranjera, en defensa de sus derechos y de su libertad. Salió el gobierno para seguir sosteniendo la bandera de la Patria por todo el tiempo que fuera necesario, hasta obtener el triunfo de la causa santa de la Independencia y de las instituciones de la República.

(El triunfo) *lo han alcanzado los buenos hijos de México, combatiendo solos, sin auxilio de nadie, sin recursos, sin los elementos necesarios para la guerra. Han derramado su sangre con sublime patriotismo, arrostrando todos los sacrificios, antes que consentir en la pérdida de la República y de la libertad.*

…Lleno de confianza en ellos, procuró el Gobierno cumplir sus deberes, sin concebir jamás un solo pensamiento de que le fuera lícito menoscabar ninguno de los derechos de la Nación.

Ha cumplido el Gobierno el primero de sus deberes, no contrayendo ningún compromiso en el exterior ni en el interior, que pudiera perjudicar en nada la independencia y Soberanía de la República, la integridad de su territorio o al respeto debido a la Constitución y a las leyes…

Y aquí hay que detenerse y reflexionar:

Juárez el liberal, el fundador de las instituciones, el impulsor del estado laico como garante de la libertad de pensamiento; Juárez el reformador, el educador, el defensor de la República; a pesar de las calamidades y de situaciones extremas que le tocaron vivir, a pesar de esa terrible circunstancia que le acompaño la mayor parte de su vida; Juárez el patriota, el que a pesar de las enormes presiones que se concertaron en contra de la Nación en 1859, supo anteponer a tiempo los intereses superiores de la Patria – como lo demuestra el Maestro Justo Sierra- ante las pretensiones coyunturales de Mac-Lane, impidiendo con ello el paso franco de los estadounidenses por el istmo de Tehuantepec, a cambio del apoyo y protección de aquel país ante los amagos de las naciones europeas coaligadas en contra de México.

Juárez el estadista, el héroe de 1867, supo también reconocer que el triunfo contra la reacción y en contra de las potencias extranjeras, se logró merced al esfuerzo de "*los buenos hijos de México",* aquellos que combatieron solos*, "sin auxilio de nadie"* y supo también, con claridad y contundencia definir, ante nuestro heroico pueblo, que el primer deber de un gobierno legítimo es el rechazo institucional a cualquier compromiso con el extranjero, y aún con los nacionales, que ponga en peligro la independencia y la soberanía de la República, la integridad de su territorio y el respeto al estado de derecho, es decir a la Constitución y a las Leyes.

Pero el Benemérito va más allá y contundentemente afirma, que el gobierno que el encabezaba, sustentado en la confianza de un pueblo que luchaba por su Patria en situación harto desventajosas, procuró cumplir sus deberes, *"sin concebir jamás un solo pensamiento de que le fuera lícito,* -que le fuera permitido- *menoscabar ninguno de los derechos de la Nación",* es decir, su gobierno no traicionó, ni con el pensamiento, los valores e instituciones que el pueblo le encomendó*.*

Con esta regla de oro, Juárez estableció el principio rector del Estado mexicano; la primera obligación del buen gobierno y la condición sine qua non para construir y consolidar a la República, como una entidad federal, democrática, institucional y justa.

Lamentablemente hoy, a 211 años del natalicio del forjador de nuestra República este precepto, garante de independencia y soberanía, se estrella ante el resurgimiento de la *"solución conservadora"* que, como afirma el Mtro. Edmundo O´Gorman al reflexionar el discurso juarista, se empeñó -desde los albores de la Independencia hasta la caída de Maximiliano- *"en prolongar un estado de cosas y así conservarlo"*, pretendiendo con ello mantener, o en su caso recuperar,

canonjías y derechos provenientes de la época colonial, que las Leyes de Reforma y la Constitución de 1857 desterraron de la vida nacional.

Auspiciados en su arcaica visión del mundo al cual conciben *"como un lugar ya hecho desde y para siempre en donde vivimos, pero del cual no somos responsables"*, los conservadores del Siglo XIX, aquellos que se aglutinaron bajo el grito de *"Religión y Fueros"* en contra de uno de los referentes del presidente Juárez, me refiero a Don Valentín Gómez Farías, llegaron a impulsar la adopción de figuras ajenas al espíritu republicano, y su osadía los llevó a imponer el espurio imperio de Maximiliano, con el único fin de recuperar sus viejos privilegios y prebendas.

Tras el Triunfo de la República, la *"solución conservadora"* se agazapó y esperó mejores tiempos, encontrando en la dictadura porfirista el campo idóneo para reagruparse y recuperar sus privilegios, desterrando del gobierno el principio juarista de *no contraer ningún compromiso en el exterior ni en el interior, que pueda perjudicar en nada la independencia y soberanía de la República, la integridad de su territorio o al respeto debido a la Constitución y a las leyes…* propiciando con esa actitud entreguista y sectaria el estallido de 1910.

La Revolución mexicana, y muy particularmente los Constituyentes de 1917, recuperaron este precepto, el cual, sin género de dudas, rigió el desempeño nacionalista de algunos de los gobiernos revolucionarios, pero de manera emblemática del gobierno del Gral. Lázaro Cárdenas del Río, como lo comprueban las acciones de su administración.

Hoy, al igual que en la segunda mitad del Siglo XIX, la "solución conservadora" esgrime argumentos tan peligrosos como la falsa incapacidad de los mexicanos para transformar nuestra realidad, y bajo ese sofisma quieren llevarnos a permitir que los herederos de la *"solución conservadora"* en la administración pública federal, contraigan compromisos, en materias de seguridad y energética, ya no bajo los espejismos que en su momento fueron la famosa Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de la América del Norte (ASPAN), el Plan Mérida y las "Alianzas Estratégicas" para explotar nuestro petróleo, nuestra fuentes energéticas hidráulicas, eólicas y solares, que, bajo el auspicio del Pacto por México, las llamadas reformas estructurales y las "subastas" eufemísticamente denominadas Rondas, han perjudicado nuestra independencia, nuestra soberanía, la integridad de nuestro territorio y al respeto debido al espíritu de las Constituciones de 1857 y de 1917.

Hoy, que en la Casa Blanca reina la intolerancia y una animadversión sólo vista en 1846 cuando Polk maquinó la invasión estadunidense para apoderarse de más de

la mitad del territorio; hoy cuando resurge con virulencia el proteccionismo proverbial del gobierno estadounidense que ha decidido separara física y económicamente a la Nación mexicana a través de la erección del muro fronterizo y la disolución del Tratado trilateral de libre comercio para avasallarnos, doblegarnos y esquilmarnos so pretexto del “abuso sistemático de su riqueza” como afirmó y afirma Donald Trump, los entreguistas, los vendepatrias, los apocados ante la insolencia trumpiana no tienen cabida, su actitud .tan contraria al precepto juarista que hemos analizado, sacrifica la posibilidad real de legar una Patria a nuestros hijos *“en camino de prosperidad, amando y sosteniendo siempre nuestra independencia y nuestra libertad”* como nos lo confió Don Benito Juárez al concluir su magistral discurso del Triunfo de la República de 1867.

Por ello hoy, al conmemorar el 211 aniversario del natalicio de Dn. Benito Juárez García, exigimos que a la “solución conservadora” le quede clara la histórica lección de nuestros liberales:

Que sepan que a pesar de la traición de los malos ciudadanos; a pesar de una invasión extranjera; a pesar de la imposición de gobiernos espurios; a pesar de la permanente debacle económica del gobierno legítimo de Juárez, los mexicanos no perdimos en el siglo XIX, ni perdemos en el XXI la esperanza; los mexicanos del pasado pudimos, y los de hoy podemos, defender nuestra independencia, nuestra libertad, nuestra soberanía, y a pesar de todas las presiones extranjeras e internas, los mexicanos supimos y sabemos que la Patria ¡no se vende!, la Patria ¡se defiende!

¡Viva Dn. Benito Juárez!

¡Viva la República Juarista!

¡Viva el Estado Laico!

Recinto Parlamentario de Donceles, Del. Cuauhtémoc, D.F., a 21 de marzo de 2017.
Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera
Grupo Parlamentario morena